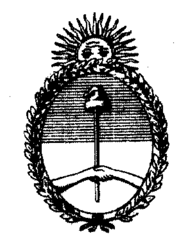
BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 23 DE AGOSTO DE 1988 — AÑO XCVI — A 1,10

Nº 26.449

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO



DECRETOS

CONDECORACIONES

Decreto 971/88

Apruébase un acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 4/8/88

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467 por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE COSTA RICA, D. Rodrigo MADRIGAL NIETO, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden del Libertador San Martín", suscripta el 13 de julio de 1988, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" en el grado de GRAN CRUZ al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE COSTA RICA, D. Rodrigo MADRIGAL NIETO.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

RELACIONES EXTERIORES

Decreto 996/88

Acéptase la invitación cursada por las Naciones Unidas a efectos de que la República Argentina participe en la formación del "Grupo de Observadores de las Naciones Unidas para Irán e Irak".

Bs. As., 12/8/88.

VISTO la invitación cursada por conducto de la SECRETARIA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS a efectos de que la REPUBLICA ARGENTINA participe en la formación del "Grupo de Observadores de las Naciones Unidas para Irán e Irak", creado mediante Resolución Nº 619/88 de su Consejo de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que el GOBIERNO ARGENTINO ha expresado su profunda satisfacción por el éxito obtenido a raíz de los esfuerzos realizados para obtener el cese del fuego entre los mencionados países, así como por el comienzo de negociaciones conducentes a la plena aplicación de la Resolución Nº 598/77 del Consejo de Seguridad.

Que, al mismo tiempo, ha destacado la valiosa gestión del señor Secretario General del aludido organismo internacional para cumplir con el cometido que se le asignara al respecto.

Que la REPUBLICA ARGENTINA, integra en estos momentos el Consejo de Seguridad, y procede aceptar la invitación formulada como aporte que refleje el firme compromiso argentino con los principios y propósitos de la Carta de las NACIONES UNIDAS y con la causa de la paz y seguridad internacionales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la invitación formulada por intermedio de la SECRETARIA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS para que la REPUBLICA ARGENTINA participe en la integración del "Grupo de Observadores de la Naciones Unidas para Irán e Irak", creado por Resolución Nº 619/88 del Consejo de Seguridad.

Art. 2º — Comuníquese al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Enrique Carlos Nosiglia.

CONTRATOS DE PRESTAMO

Decreto 998/88

Apruébase el Suplemento Nº 1, al Contrato de Préstamo autorizado por Decreto Nº 1574/80, a suscribirse entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y una empresa extranjera.

Bs. As., 12/8/88

VISTO lo solicitado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para aprobar el Suplemento Nº1 al Contrato de Préstamo del 8 de agosto de 1980 con el KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU, y

CONSIDERANDO:

Que KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU otorgó a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA un préstamo por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE MARCOS ALEMANES (DM 215.000.000.-) aprobado por Decreto Nº 1574/80, Artículo 3º, para el financiamiento parcial de gastos en moneda local relacionados con la construcción de la Central Nuclear Atucha II.

Que para tener en cuenta los retrasos ocurridos en la construcción de la Central Nuclear Atucha II se estipula por el presente Suplemento Nº1 prorrogar el período de desembolso, aplazar el plan de amortización por SEIS (6) años y adaptar las tasas de interés para los montos ya desembolsados en la forma correspondiente.

Que considerando los atrasos en el pago de intereses ocurridos desde 1983, se establece por el presente Suplemento Nº 1, consolidar los intereses vencidos entre el 31 de agosto de 1983 y el 30 de junio de 1988 en base a las disposiciones de los respectivos protocolos convenidos y firmados en París - REPUBLICA FRANCESA - sobre consolidación de deudas externas de la REPUBLICA ARGENTINA (convenios del Club de París I y II) así como en base a las disposiciones de los convenios bilaterales para deudas comerciales entre los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (convenios bilaterales I y II).

Que el Artículo 48 de la Ley Nº 16432 modificado por el Artículo 7º de la Ley Nº 20548 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para someter eventuales controversias con personas jurídicas extranjeras a tribunales arbitrales.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley Nº 16432 el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla autorizado para aprobar operaciones de la naturaleza de la sometida a su consideración.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Suplemento Nº 1, al Contrato de Préstamo del 8 de agosto de 1980, autorizado por Decreto Nº 1574/80, a suscribirse entre la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y el KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU, cuya fotocopia autenticada en alemán y su traducción al castellano certificada por Traductor Público Nacional forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la señora PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA o a quien ésta designe, a firmar el suplemento Nº 1 al Contrato a que hace referencia el Artículo precedente y toda documentación relacionada con el mismo.

Art. 3º — Autorízase al Señor MINISTRO DE ECONOMIA o al funcionario que éste designe, a suscribir en representación de la NACION ARGENTINA la garantía prevista en el Suplemento Nº 1 del contrato cuyo texto se aprueba por el Artículo 1º y cualquier otro documento contemplado en el mismo, que deba ser firmado en su nombre.

Art. 4º — La COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA adoptará los recaudos pertinentes a fin de incorporar en los presupuestos respectivos, los créditos necesarios para atender las erogaciones emergentes del Suplemento Nº 1 a que se refiere el presente decreto, contabilizando asimismo los recursos provenientes del saldo a desembolsar del Contrato de Préstamo como Uso del Crédito Externo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Vital Sourrouille. — Enrique Carlos Nosiglia. — Mario S. Brodersohn.

NOTA: Este decreto se publica sin anexos.



MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1001/88

Actualízanse los valores establecidos en el Decreto Nº 845/88, a partir del 1º de julio de 1988.

Bs. As., 18/8/88.

VISTO el régimen salarial existente para el Personal Civil de Inteligencia de la Secretaría de Inteligencia de Estado y de las Fuerzas Armadas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener la política de recomposición jerárquica de las remuneraciones de dicho personal, con el objeto que la misma llegue a alcanzar una adecuada relación con la situación económica que vive el país debiéndose prever en consecuencia el ajuste que tienda a lograr el objetivo mencionado.

Que habiendo transcurrido el tiempo previsto desde la última modificación realizada, resulta necesario actualizar los valores originales.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra dentro de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el inciso 1º del artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase, a partir del 1º de julio de 1988, el Anexo I del Decreto Nº 845/88, por el Anexo I del presente decreto.

Art. 2º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José Horacio Jaunarena. — Juan Vital Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

ANEXO I

SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO
Y DE LAS FUERZAS ARMADAS

CATEGORIA	REMUNERACION
IN. 1	8.839,16
IN. 2	8.397,20
IN. 3	7.955,24
IN. 4	7.243,71
IN. 5	6.519,34
IN. 6	6.034,62
IN. 7	5.431,16
IN. 8	4.405,63
IN. 9	3.965,07
IN. 10	3.588,81
IN. 11	3.472,43
IN. 12	3.262,55
IN. 13	2.936,30
IN. 14	2.788,61
IN. 15	2.509,75
IN. 16	2.307,08
IN. 17	2.076,37
IN. 18	1.963,97
IN. 19	1.767,57
IN. 20	1.444,63

DEUDA EXTERNA

Decreto 1003/88

Amplíase la autorización, otorgada a la Secretaría de Hacienda mediante los Decretos Nros. 1742/87 y 112/88, para la cancelación anticipada de Deuda Externa del Estado Nacional.

Bs. As., 18/8/88.

VISTO los Decretos nº 1742 del 5 de noviembre de 1987 y 112 del 29 de enero de 1988 y la Comunicación "A" 1194 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA del 24 de mayo de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar la autorización, otorgada a la SECRETARIA DE HACIENDA mediante los citados Decretos, para la concelación anticipada de Deuda Externa del Estado Nacional a fin de incluir los regímenes especiales de cancelación de préstamos y redescuentos otorgados por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y de cancelación de operaciones avaladas y deudas con la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en concepto de avales caídos.

Que lo aquí dispuesto tiene su fundamento en el Artículo 86 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE HACIENDA a cancelar anticipadamente aquella Deuda Externa del Estado Nacional comprendida en los regímenes de cancelación de préstamos y redescuentos otorgados por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y de cancelación de operaciones avaladas y deudas con la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en concepto de avales caídos.

Art. 2º — En los casos en que el producido de la conversión de los pasivos externos citados se destine total o parcialmente al pago de deudas con la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en concepto de avales caídos de Empresas privadas o mixtas y/o vencimientos avalados por el Estado Nacional, el pago estará sujeto a la reglamentación que dicte la SECRETARIA DE HACIENDA designándose a la SUBSECRETARIA DE LA DEUDA EXTERNA, INTERNA Y DEL TESORO PUBLICO como autoridad de aplicación del régimen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Vital Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Decreto 1005/88

Prorrógase la vigencia del artículo 65 del Escalafón para el Personal Embarcado, aprobado por Decreto Nº 2606/83

Bs. As., 18/8/88

VISTO el Expediente Nº 201.367/87 del registro de la SECRETARIA DE MARINA MERCANTE, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2606 del 30 de setiembre de 1983 se aprobó el Escalafón para el Personal Embarcado de la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, actualmente dependiente de la SUBSECRETARIA DE MARINA MERCANTE - SECRETARIA DE MARINA MERCANTE, MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho cuerpo normativo en su ANEXO, CAPITULO X, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, artículo 65, establece que para ejercer los reemplazos previstos en el artículo 24, podrá designarse a personal idóneo que cuente con antecedentes en el desempeño de funciones afines, en tanto subsista la carencia de agentes que satisfagan los requisitos exigidos, y por un plazo no mayor de CUATRO (4) años contados a partir de la entrada en vigor de ese Escalafón, es decir, desde el 1º de octubre de 1983.

Que en virtud de persistir las situaciones que contempla el referido artículo 65, resulta necesario prorrogar su vigencia a partir del 1º de octubre de 1987, a fin de no provocar inconvenientes en el cumplimiento de los planes de trabajo asignados a esa Dirección Nacional en materia de dragado y balizamiento, por carencia de personal con los títulos o patentes indispensables para la cobertura de los distintos niveles jerárquicos de los roles que componen las tripulaciones de las embarcaciones.

Que esa situación comenzará a corregirse a partir de la firma de los acuerdos que se celebren con la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION NAVAL para la capacitación del personal embarcado, en el marco del Decreto Nº 1772 del 30 de setiembre de 1986, considerándose que la prórroga aludida deberá regir por un término de CUATRO (4) años contados a partir del 1º de octubre de 1987, teniendo en cuenta los plazos necesarios para la implementación y realización de los distintos cursos de capacitación para dicho personal.

Que la presente medida se encuentra entre las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia de artículo 65 del Escalafón para el Person Embarcado de la DIRECCION NACIONAL I CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VI/ NAVEGABLES, aprobado por Decreto Nº 26(83, por un término de CUATRO (4) años cor. dos desde el 1º de octubre de 1987.

Art. 2º — Dispónese que los cursos de capacitación del referido Personal Embarcado, que se realicen de acuerdo a lo determinado por el Decreto Nº 1772/86, deberán finalizar con anterioridad al vencimiento de la prórroga establecida por el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— ALFONSIN. — Rodolfo H. Terragno.— Juan Vital Sourrouille.— Mario S. Brodersohn.—

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1016/88

Fíjase la remuneración del personal regido por el Estatuto para la Policía de Establecimientos Navales, a partir del 1º de junio de 1988.

Bs. As., 18/8/88

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2193 de fecha 28 de noviembre de 1986 se inició la instrumentación de una recomposición salarial a mediano plazo para los agentes estatales más rezagados no comprendidos en convenciones colectivas de trabajo.

Que al mismo tiempo se inició la modificación del espectro salarial distorcionado por innúmeros adicionales, suplementos y complementos liquidados al personal alcanzado por la medida.

Que el personal regido por el "Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales", aprobado por Decreto - Ley Nº 5177 del 18 de abril de 1958 y su Reglamentación, aprobada por Decreto Nº 2126 del 20 de julio de 1977 y sus modificatorios no fue alcanzado por la medida señalada.

Que en consecuencia es menester encarar la recomposición salarial del personal en cuestión.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el inciso 1º) del Artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de junio de 1988 la remuneración del personal regido por el Estatuto para la Policía de Establecimientos Navales, en los montos determinados para cada Categoría en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Los montos fijados por el Artículo precedente, absorben los siguientes suplementos, complementos y adicionales vigentes:

a) "Adicional Especial Remunerativo", establecido por el Artículo 10 del Decreto Nº 2262 del 25 de julio de 1984 y modificado por el Artículo 6º del Decreto Nº 3747 del 30 de noviembre de 1984.

b) Adicional "Reintegro por Servicio de Refrigerio", instituido por el Artículo 2º del Decreto Nº 2528 del 30 de diciembre de 1985 y hecho extensivo a la Policía de Establecimientos Navales por Resolución Conjunta del Ministro de Economía y Secretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación Nº 80/86.

c) "Complemento Transitorio Decreto Nº 1639", creado por el Artículo 1º del Decreto Nº 1639 de fecha 13 de octubre de 1987.

d) "Suplemento por Escalafón Crítico", establecido por Resolución COAR Nº 549/83 y prorrogada por Resolución EMGA Nº 493/87, en virtud de la facultad otorgada por el Artículo 1101, inciso b., apartado 2, acápite A) de la Reglamentación al Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales.

Art. 3º — A partir de la fecha señalada en el Artículo 1º, el personal de la Policía de Establecimientos Navales sólo podrá percibir, al margen de los montos fijados por el Artículo 1º, los suplementos y bonificaciones que se detallan a continuación, los que se continuarán liquidando de acuerdo con las normas especificadas en la corrrespondiente Reglamentación:

a. Suplemento por Actividad Riesgosa.

b. Suplemento por Trabajo Peligroso.

c. Bonificación por Antigüedad.

d. Bonificación por Zona.

En cuanto a las Compensaciones y Subsidios, se liquidarán cuando se cumplan las condiciones previstas por la Reglamentación al Estatuto correspondiente, para proceder a su abono.

Art. 4º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente Decreto serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y serán liquidadas con cargo al Inciso 11 — Personal de la Jurisdicción 47 — ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Art. 5º — La COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO será el organismo de interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN. — José Horacio Jaunarena. — Juan Vital Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

ANEXO I

PERSONAL DE LA POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1º DE JUNIO DE 1988

JERARQUIA	SUELDO	SUPLEMENTO POR FUNCION	BONIFICACION ESPECIAL	TOTAL DE LA CATEGORIA
COMISARIO INSPECTOR	2.014,02	3.021,04	—	5.035,06
COMISARIO	1.737,56	2.606,33	—	4.343,89
SUBCOMISARIO	1.492,79	2.239,19	—	3.731,98
OFICIAL PRINCIPAL	1.274,11	1.911,17	—	3.185,28
OFICIAL INSPECTOR	1.078,80	1.618,19	—	2.696,99
OFICIAL SUBINSPECTOR	910,28	1.365,43	—	2.275,71
OFICIAL AYUDANTE	758,21	1.137,32	—	1.895,53
OFICIAL SUBAYUDANTE	681,55	1.022,32	—	1.703,87
SUBOFICIAL ESCRIBIENTE	1.060,20	1.590,31	—	2.650,51
SARGENTO 1º	903,72	1.355,59	—	2.259,31
SARGENTO	781,07	1.171,61	—	1.952,68
CABO	681,60	1.022,40	—	1.704,00
AGENTE DE 1ra.	599,25	—	898,87	1.498,12
AGENTE DE 2da.	567,00	—	850,49	1.417,49

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Decreto 1020/88

Exceptúase al citado Organismo de restricciones impuestas por el Decreto Nº 930/85.

Bs. As., 18/8/88.

VISTO el expediente Nº 5.030-P-1988 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, por el que solicita se le autorice a incorporar en su plantel de Planta Permanente, VEINTICINCO (25) cargos, para cubrir las exigencias más imperiosas de los distintos servicios de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985 y su modificatorio Nº 2.326 del 4 de diciembre de 1985, se dispuso la política a seguir con respecto a los cargos vacantes dentro del programa de reducción del gasto público.

Que en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD se produjeron diversas bajas, debidas a prescindibilidades, renuncias, fallecimientos y jubilaciones de personal integrante de los distintos cuadros universitarios, técnicos y administrativos, con lo que su dotación quedó sensiblemente reducida.

Que frente a las circunstancias señaladas, resulta de impostergable necesidad arbitrar los medios pendientes a dotar en parte al ente vial aludido de los recursos humanos indispensables en la Planta Permanente para que pueda afrontar adecuadamente el cumplimiento de sus funciones específicas, en las áreas de contralor de proyectos y obras de alta complejidad técnica que se ejecutan en el país.

Que mediante Decreto Nº 1.332 del 14 de agosto de 1987, se distribuyeron por programas y partidas, los créditos asignados por Ley Nº 23.526 correspondientes al inciso 11), PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el período 1987.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD está incluida en el referido acto administrativo, con una distribución de cargos y horas de cátedras autorizados de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (8.497) cargos en su Planta Permanente y TREINTA Y DOS (32) cargos en la Planta no Permanente de Personal Transitorio.

Que en consecuencia, resulta procedente eximir a la citada Dirección Nacional de las prohibiciones del Artículo 4º del Decreto señalado en el primer considerando, autorizándola a incorporar en su Planta Permanente VEINTICINCO (25) vacantes, en las categorías indicadas en la planilla anexa al presente.

Que ha tomado la intervención que le compete la Comisión establecida por el Artículo 7º del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por su similar Nº 2326 del 4 de diciembre de 1985.

Que la medida de que se trata, se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase a la planta de cargos permanentes con que cuenta la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, VEINTICINCO (25) cargos que se detallan en los Anexos que forman parte integrante del presente artículo.

Art. 2º — Exceptúase al referido Organismo de lo dispuesto en los Artículos 4º y 6º, apartados I y III del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985 modificado por su similar Nº 2326 del 4 de diciembre de 1985, a fin de proceder a la cobertura de los cargos que se aprueban por el presente decreto.

Art. 3º — Modifícase la distribución por cargos y horas de cátedra aprobada por Decreto Nº 1332 del 14 de agosto de 1987 en lo referente al Organismo descentralizado -054- DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo IV que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — El señor Administrador General del mencionado Ente Vial procederá a asignar las funciones y destinos al personal que se incorpore por aplicación del presente decreto.

Art. 5º — La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD deberá presentar el replanteo integral de su estructura orgánica-funcional antes del 31 diciembre de 1988.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Rodolfo H. Terragno. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn,

NOTA: Este decreto se publica sin anexos.



RESOLUCIONES

VITIVINICULTURA

Res. C. 129/88-INV

Exceptúase del cumplimiento de una presentación relativa a los saldos de cuotas de prorrateo.

MENDOZA, 10/8/88.

VISTO la Resolución Nº C - 126/88, y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma establece la presentación del Formulario 1771 en el que deberán consignarse los saldos de 1ra. y 2da. cuota de prorrateo Resolución Nº C - 89/88.

Que dichos saldos son requeridos asimismo en el Formulario complementario "A" del Formulario MV - 11 de acuerdo a lo normado por Resolución Nº C - 115/88.

Que operativamente se da por cumplida la información necesaria con la presentación del Formulario Nº 1771.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Exceptúase el cumplimiento de la presentación del Formulario Complementario "A" del Formulario MV - 11 de Declaración Jurada de Saldos de Cuotas de Prorrateo a las CERO (00.00) horas del 11 de Agosto de 1988, Anexo II de la Resolución Nº C - 115/88.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido archívese. — Julio V. O. Rousselle. — Alberto Escartín Villacampa. — Amadeo Vilomara. — Atilio L. Meardi. — Juan E. Meglioli. — Jorge A. Marsano. — Juan B. Monserrat. — Ramón A. Díaz.

VITIVINICULTURA

Res. C. 130/88-INV

Adóptanse medidas relativas a existencias de instrumentos de control por volúmenes superiores a las cuotas de prorrateo, correspondientes a las provincias de Mendoza y San Juan.

MENDOZA, 10/8/88.

VISTO la Resolución Nº C-118/88, y

CONSIDERANDO:

Que numerosos establecimientos de bodega mantienen existencias de instrumentos de control por volúmenes superiores a las cuotas de prorrateo que les corresponden.

Que lo señalado precedentemente constituye un elemento que atenta contra la eficaz instrumentación del prorrateo.

Que a fin de optimizar el control es aconsejable adoptar medidas tendientes a superar la situación señalada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Cuando se compruebe en los establecimientos de bodega de las provincias de Mendoza y San Juan que los instrumentos de control otorgados para vinos de mesa y reserva superan los saldos de cuota de prorrateo, deberán inmovilizarse tales instrumentos.

Art. 2º — Una vez acreditado el incremento de cuota, el responsable podrá solicitar el levantamiento de la inmovilización en la medida que resulte necesaria para el despacho de las cuotas.

Art. 3º — Cuando el inscripto posea instrumentos de control correspondientes a la totalidad del saldo de cuota y desee efectuar despachos a planta de fraccionamiento de vinos, previo a su autorización, se procederá a inmovilizar los instrumentos de control por el equivalente del volumen solicitado.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rousselle. — Ramón A. Díaz. — Juan B. Monserrat. — Juan E. Meglioli. — Atilio L. Meardi. — Alberto Escartín Villacampa. — Jorge A. Marsano. — Amadeo Vilomara.

VITIVINICULTURA

Res. C.131/88-INV

Presentación que deben efectuar las firmas que operan con Vinos Finos.

Mendoza, 10/8/88

VISTO la Resolución Nº C.118/88, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución establece que las Certificaciones de Vinos Finos, Elaboración 1988, deben realizarse sobre volúmenes de cuota vigente.

Que firmas tradicionales, elaboradoras y comercializadoras de Vinos Finos, manifiestan que la cuota asignada les resulta insuficiente para continuar con sus despachos al consumo, y que esta norma les impide mantener la continuidad de las características de sus productos.

Que lo anteriormente expuesto, aconseja evaluar convenientemente la situación, por lo que el Organismo debe recabar los antecedentes que hacen el caso, antes de adoptar una decisión definitiva al respecto para evitar distorsiones en los Mercados de Vinos de Mesa y Finos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA RESUELVE:

Artículo 1º — Las firmas que operan con Vinos Finos, podrán prever el volumen de vino a certificar para el período comprendido entre el 1º de Agosto de 1988 y el 31 de julio de 1989, presentando una Nota con carácter de Declaración Jurada, en las Dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su jurisdicción, antes del día 19 de Agosto de 1988, en la que consten las existencias que vayan a certificar como Vino Fino, denunciando el Número de Inscriptos, Razón Social y Litros a certificar, ajustando su solicitud a la Nota Modelo Oficial, adjunta a la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rousselle. — Amadeo Vilomara. — Juan E. Meglioli. — Juan B. Monserrat. — Jorge A. Marsano. — Atilio L. Meardi. — Ramón A. Díaz.

Lugar y Fecha

AL SEÑOR JEFE DE DELEGACION..........................

El que suscribe..., se presenta y dice: que de acuerdo a lo establecido por Resolución C-............/88, de su vino de Mesa, Elaboración 1.988, destinará para certificar como Vino Fino, la cantidad de..(.............................) litros.

Nº INSCRIPCION

LITROS A CERTIFICAR

BODEGA DEPOSITARIA

VITIVINICULTURA

Res. C. 132/88-INV

Adóptanse medidas relativas a volúmenes de vinos destinados a finos y reservas en su etapa de añejamiento.

Bs. As., 10/8/88

VISTO el Artículo 17 de la Ley Nº 23.550, y

CONSIDERANDO:

Que el bloqueo determinado por el citado Artículo ha involucrado los volúmenes de vinos destinados a finos y reservas en su etapa de añejamiento.

Que dicha etapa técnicamente es imprescindible para la obtención de vinos de categoría.

Que el impedir la comercialización de estos productos, significa producir un desabastecimiento en un mercado tradicional.

Que consecuentemente resulta necesario adoptar medidas tendientes a solucionar la situación señalada, debiendo mantenerse inalterable el volumen bloqueado por la Ley.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA RESUELVE:

Artículo 1º — Los vinos cosecha 1987 y anteriores destinados a vinos finos y reservas y los certificados como reservas, bloqueados por aplicación del Artículo 17 de la Ley Nº 23.550, podrán ser autorizados a sustituirse por vinos de la cosecha 1988 en exacta relación de volumen.

Art. 2º — La sustitución a que hace referencia el punto precedente, deberá reflejarse contablemente en los libros de vinos, ajustados a las normas establecidas. (Resolución Nº 1645/84).

Art. 3º — Cuando se autorice al interesado la sustitución de vinos propios de cosecha 1987 y anteriores por vinos cosecha 1988, propios y/o adquiridos, el volumen que se desbloquee ingresará a una columna denominada "Vino a Certificar 1987 y anteriores".

Asimismo el volumen egresado de la columna vino de mesa 1988, ingresará a la columna vino de mesa 1987 bloqueado.

Art. 4º — Los volúmenes para vinos finos así sustituidos y con destino a certificar, serán debitados de la masa vínica inicial de mesa disponible al 1º/8/88, a los efectos del cálculo de la cuota de prorrateo.

Art. 5º — Los vinos cosecha 1988 a utilizar en la sustitución prevista, deben ser de la misma provincia en la que se opera la sustitución, no pudiendo utilizarse vinos adquiridos en otras provincias.

Art. 6º — La operación de sustitución de volumen prevista en el punto 1º podrá denunciarse hasta el 2 de setiembre de 1988.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Julio V. O. Rousselle. — Amadeo Vilomara. — Juan E. Meglioli. — Juan B. Monserrat. — Jorge A. Marsano. — Atilio Luis Meardi. — Ramón A. Díaz.

LEALTAD COMERCIAL

Res. 293/88-SCI

Normas para la fabricación y comercialización de luminarias.

Bs. As., 1/8/88.

VISTO el expediente Nº 105.615/88 del Registro de la Secretaría de Comercio Interior, lo aconsejado por la Dirección Nacional de Lealtad Comercial, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer una legislación que sirva de base para la tipificación de las luminarias en cuanto a las calidades mínimas que aseguren su seguridad lo que redundará en beneficio directo del consumidor al disminuir el riesgo de accidentes.

Que en la actualidad la normalización de electrocomponentes ya efectuada por esta Secretaría, da el substento necesario como para avanzar en la normalización de tales productos.

Que al adecuarse dichos productos a las normas internacionales se permitirá una comercialización más amplia de los mismos en el mercado internacional.

Que tal medida cuenta con el apoyo y el aporte de las Entidades representativas del ramo y del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) y de la Asociación Argentina de Luminotecnia (AADL), quienes han participado en la elaboración, discusión y propuesta de la norma IRAM - AADL - 2028, parte I que ha servido de base para la confección del Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 22.802, artículos 11 y 12 incisos a) y b).

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR RESUELVE:

Artículo 1º — Las luminarias que se definen en el punto 1.2. del Anexo I que se incorpora a la presente resolución como parte integrante de la misma deberán fabricarse y comercializarse de conformidad a lo establecido en dicho Anexo.

Art. 2º — Las luminarias deberán cumplir como mínimo, las exigencias establecidas en el punto 1.2.22 (luminarias Clase I) del Anexo I de la presente resolución.

Art. 3º — Las fichas que se incorporen a las luminarias definidas en el punto 1.2.22 (luminarias clase I) del Anexo I de la presente resolución, con el objeto de su conexión a la red de alimentación, deberán cumplimentar las exigencias de los Anexos I y IV de la resolución ex-SC Nº 63/83.

Art. 4º — Las fichas que se incorporen a las luminarias definidas en el punto 1.2.23 (luminarias clase II) del Anexo I de la presente resolución, con el objeto de su conexión a la red de alimentación, deberán cumplimentar las exigencias de los Anexos I y III de la resolución ex-SC Nº 63/83.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir de los NOVENTA (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Lealtad Comercial queda facultada para excusar el cumplimiento de esta resolución hasta los NOVENTA (90) días subsiguientes al plazo establecido en el artículo anterior, en casos debidamente fundados y por vía de excepción.

Art. 7º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley 22.802.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Adolfo Canitrot.

ANEXO I

LUMINARIAS

Requisitos generales y ensayos

El presente Anexo ha sido confeccionado en base a la norma IRAM AADL J 20-28 Parte 1.

0 - NORMAS POR CONSULTAR

IRAM	TEMA
2015	Portalámparas a rosca Edison.
2027	Balastos para tubos fluorescentes.
2124	Arrancadores.
2158	Cables flexibles.
2183	Cables flexibles.
2188	Cables flexibles.
2444	Clasificación de los grados de protección mecánica.
IEC	
155A	Arrancadores clase II.
357	Temperatura máxima de castillos.
360	Medición de temperatura de casquillos.
634	Lámparas para ensayos de calentamiento.
ISO	
196/R	Ensayo de nitrato de mercurio para cobre y aleaciones de cobre

CAPITULO 1 - INTRODUCCION GENERAL Y DEFINICIONES

1.1 INTRODUCCION GENERAL.

1.1.1 Alcance. Especificar las prescripciones generales para la clasificación y marcado de luminarias para su construcción mecánica y eléctrica junto con los ensayos correspondientes. Se aplica a las luminarias que emplean lámparas de filamento de tungsteno, lámparas fluorescentes y otras lámparas de descarga, con tensiones de alimentación no mayores que 1 kV.

Los requisitos incluyen a las luminarias que incorporen ignitores con valores pico nominales de los pulsos de tensión no mayores de 5 kV. Los requisitos se aplican a luminarias con ignitores que formen parte inseparable de los balastos y a las luminarias con ignitores separados de los balastos.

Cada una de las otras partes de esta norma detalla las prescripciones aplicables a un tipo particular de luminaria o un grupo de ellas, con tensiones no mayores que 1 kV. Se aplica a todos los aspectos de la seguridad: eléctrica, mecánica y térmica.

No incluye las características fotométricas.

1.1.2 Objeto. Tratar en forma general, las reglas de seguridad aplicables a las luminarias. Dar un conjunto de reglas de ensayo consideradas generalmente aceptables para la mayoría de los tipos de luminarias y susceptibles de ser modificadas o completadas por las especificaciones de las otras partes de esta norma y las normas particulares.

1.1.3 Generalidades sobre los ensayos.

1.1.3.1. Los ensayos mencionados en esta norma son de tipo.

1.1.3.2. Salvo especificación en contrario, las luminarias se ensayarán a temperatura ambiente comprendida entre 10º C y 30º C. Las luminarias se ensayarán como fueren entregadas e instaladas como para su uso normal. Las lámparas no se insertan, salvo que sea esencial para los ensayos.

En general, los ensayos se realizan sobre una sola muestra de la luminaria o sobre una luminaria de cada valor de la gama nominal de potencia.

Cada muestra soportará todos los ensayos que se le apliquen. Para reducir los tiempos de ensayos y teniendo en cuenta los ensayos destructivos se tomarán muestras adicionales, siempre que se asegure que están construidas por los mismos materiales. Las luminarias compuestas se someten a ensayo con los accesorios o partes que den los resultados más desfavorables. Para las luminarias montadas sobre rieles, se tomará, junto con la luminaria a conectarse una muestra del riel apropiado, del conector y adaptadores.

Ciertos elementos como las articulaciones, contrapesos, o dispositivos similares, se pueden ensayar por separado si, por su construcción, su funcionamiento no depende del resto de la luminaria.

Las luminarias con cable de conexión fijo, se ensayan con el cable.

1.1.4 Elementos constitutivos. Los elementos constitutivos de las luminarias que cumplen con las normas IRAM correspondientes y no requieran condiciones suplementarias de protección para su uso en luminarias, no se someten a ensayo.

1.2 DEFINICIONES.

1.2.1 Alcance. Fijar las definiciones generales aplicables a las luminarias para utilizar con lámparas de filamento de tungsteno, tubulares fluorescentes y otras lámparas de descarga alimentadas con una tensión nominal no mayor que 1000 V. Se debe considerar conjuntamente con las normas particulares de cada tipo de luminaria.

1.2.2 Luminaria. Artefacto de iluminación que distribuye, filtra o transforma la luz emitida por una o más lámparas y que comprende todos los dispositivos necesarios para el apoyo, fijación y protección de lámparas, pero no las lámparas mismas y, si es necesario, los circuitos auxiliares en combinación con los medios de conexión a la red de alimentación.

1.2.3 Parte principal (de una luminaria). Parte fijada a la superficie de montaje o suspendida directamente de o posada sobre ella (puede comprender o no lámparas, portalámparas y equipo auxiliar).

Nota: En las luminarias para lámparas de filamento de tungsteno, la parte que contiene el portalámparas, es normalmente la parte principal.

1.2.4 Luminaria común. Luminaria sin protección especial contra los efectos de la humedad.

1.2.5 Luminaria para uso general. Luminaria no diseñada para uso especial.
Ejemplos: luminarias suspendidas, fijas montadas sobre una superficie, "spots".
Ejemplos de luminarias de uso especial: modelos para condiciones ambientales severas: aplicaciones fotográficas, para piscinas.

1.2.6 Luminaria ajustable. Luminaria cuya parte principal se puede orientar o desplazar por medio de articulaciones, dispositivos de contrapeso, tubos telescópicos o dispositivos similares.

Nota: Una luminaria ajustable puede ser fija o portátil.

1.2.7 Luminaria básica. Número mínimo de piezas ensambladas de una luminaria que puede satisfacer los requisitos de esta norma y la particular correspondiente.

1.2.8 Luminaria compuesta. Luminaria constituida por una luminaria básica combinada con una o más partes reemplazables o usadas en una combinación diferente con otras partes e intercambiables manualmente o con el uso de una herramienta.

1.2.9 Luminaria fija. Toda luminaria que no se pueda desplazar fácilmente, sea porque su fijación es tal que la luminaria sólo se puede remover por medio de herramientas o porque se la instalará en un lugar de difícil acceso.

Nota: En general, las luminarias fijas se diseñan para una conexión permanente a la alimentación, pero la conexión puede además hacerse por medio de una ficha o dispositivo similar. Las arañas y luminarias previstas para fijarse al cieloraso son un ejemplo de las luminarias destinadas a utilizarse en lugares de difícil acceso.

1.2.10 Luminaria portátil. Luminaria que, en uso normal, puede moverse de un lugar a otro mientras está conectada a la alimentación.

1.2.11 Luminaria empotrada. Luminaria prevista por el fabricante para empotrarse totalmente o en gran parte, en la superficie de apoyo.

1.2.12 Tensión nominal. Tensión(es) de alimentación prevista(s) por el fabricante.

1.2.13 Corriente nominal. Corriente que circula por los bornes de alimentación de la luminaria, cuando funciona en régimen, en condiciones de uso normal y a tensión y frecuencia nominales.

1.2.14 Potencia nominal. Número y potencia de las lámparas para la cual se diseñó la luminaria.

1.2.15 Cable flexible no separable. Cable flexible de conexión a la red que sólo se puede separar de la luminaria por medio de herramientas.

1.2.16 Parte activa. Parte bajo tensión que puede causar choque eléctrico en uso normal. El conductor neutro es una parte activa.

1.2.17 Aislación básica. Aislación de las partes activas, destinadas a asegurar la protección principal contra los choques eléctricos.

1.2.18 Aislación suplementaria. Aislación independiente aplicada sobre la aislación básica para proveer protección adicional contra choques eléctricos en caso de falla de la aislación básica.

1.2.19 Aislación doble. Aislación que comprende ambas, la básica más la suplementaria.

1.2.20 Aislación reforzada. Sistema de aislación única aplicada sobre partes bajo tensión proveyendo un grado de aislación adicional contra choques eléctricos equivalente a una aislación doble.

Nota: La denominación "sistema de aislación" no implica que dicha aislación debe estar provista por una pieza homogénea. Puede estar compuesta por capas que no se pueden ensayar separadamente como las aislaciones suplementarias o las básicas.

1.2.21 Luminaria clase 0 (sólo aplicable a luminarias comunes). Luminaria donde la protección contra choques eléctricos está provista por una aislación básica; esto implica que no hay medios para la conexión en las partes conductoras accesibles al conductor de protección de la instalación eléctrica, en caso que al fallar la aislación básica, queden expuestas partes bajo tensión.

Nota 1: Las luminarias clase 0 deben tener o bien una cubierta de material aislante que constituya una parte o el total de la aislación básica o bien una envoltura metálica separada de las partes bajo tensión por medio de la aislación básica.

Nota 2: Si una luminaria con una cubierta de material aislante tiene disposiciones para la puesta a tierra de las partes internas, será de clase I.

Nota 3: Las luminarias clase 0 pueden tener partes con aislación doble o con aislación reforzada.

1.2.22 Luminaria clase I. Luminaria donde la protección contra choques eléctricos no está dada sólo por medio de la aislación básica, sino que se incluyen precauciones de seguridad adicionales previstas por medio de la conexión de partes conductoras accesibles al conductor de tierra de la instalación de forma que estas partes no puedan quedar bajo tensión en caso de falla de la aislación básica.

Nota 1: Para luminarias destinadas a usarse con cables flexibles de alimentación, este requisito se cumple incluyendo dentro de dicho cable, un conductor de protección que forma parte inseparable de éste.

Nota 2: Cuando una luminaria diseñada como de la clase I está provista de un cable flexible de alimentación de dos conductores que terminan en una ficha que no se pueda conectar a un tomacorriente con contacto de tierra (antiguamente llamado clase 0I), la protección se considerará equivalente a la de la clase 0, aunque las disposiciones para la puesta a tierra de la luminaria en todos los otros aspectos cumplan con los requisitos de la clase I.

1.2.23 Luminaria clase II. Luminaria donde la protección contra choques eléctricos no está dada sólo por medio de la aislación básica sino que se incluyen precauciones de seguridad adicionales previstas por medio de aislación doble o aislación reforzada, no proveyéndose disposiciones para la puesta a tierra o dependiendo de las condiciones de la instalación.

Nota 1: Estas luminarias podrán ser de uno de los tipos siguientes:

a) luminaria que tenga una envoltura durable y prácticamente continua de material aislante que cubra todas las partes metálicas con excepción de partes pequeñas como ser chapas características, tornillos y remaches aislados de las partes bajo tensión mediante por lo menos, una aislación equivalente a la reforzada. Estos tipos de luminarias se llaman luminarias clase II con cubierta aislante;
b) luminaria que tenga una envoltura metálica prácticamente continua, con aislación doble provista en todas sus partes, excepto en aquéllas donde se usa aislación reforzada pues resulta imposible hacerlas con aislación doble. Estos tipos de luminarias se llaman luminarias clase II con cubierta metálica;
c) luminaria que surja como combinación de los tipos dados en a) y b).

Nota 2: La envoltura de una luminaria clase II con cubierta aislante debe poseer una parte o todas ellas con aislación suplementaria o con aislación reforzada.

Nota 3: Si la conexión a tierra fuera necesaria para el encendido, pero no esté conectada a las partes metálicas accesibles, la luminaria puede ser considerada como de la clase II. Los casquillos metálicos de las lámparas y las cintas metálicas para el encendido no se consideran como partes metálicas accesibles a menos que los ensayos del anexo B muestren que son partes bajo tensión.

Nota 4: Si una luminaria con aislación doble o con aislación reforzada en todas sus partes tiene un borne para la puesta a tierra o un contacto de tierra, la construcción será de clase I. Sin embargo, una luminaria fija de clase II destinada a uso como luminaria autónoma, puede tener un borne interno para mantener la continuidad eléctrica de un conductor de puesta a tierra que no termine en la luminaria, siempre que el borne esté aislado de las partes metálicas accesibles por aislación de clase II.

1.2.24 Luminaria clase III. Luminaria donde la protección contra choques eléctricos está lograda por la alimentación con muy baja tensión de seguridad (MBTS) y además, no se generan dentro de ellas tensiones mayores que las de MBTS.

Nota: Una luminaria de clase III no debe ser provista con protección por puesta a tierra.

1.2.25 Temperatura ambiente máxima nominal. Temperatura asignada a la luminaria, por el fabricante, para indicar la mayor temperatura que soporta la luminaria funcionando bajo condiciones normales.

Símbolo: t_a

Nota: Esto no excluye un funcionamiento temporario a una temperatura no mayor que (t_a + 10)º C.

1.2.26 Temperatura de funcionamiento máxima nominal (de un capacitor). Temperatura máxima admisible que pueda alcanzar cualquier parte de la superficie exterior del capacitor bajo condiciones normales de funcionamiento.

Símbolo: t_c

1.2.27 Temperatura de funcionamiento máxima nominal (de un bobinado). Temperatura de funcionamiento del bobinado de un balasto cuya expectativa de vida sea de 10 años de servicio continuo (a esa temperatura).

Símbolo: t_b

1.2.28 Balasto. Unidad colocada eléctricamente entre la red y una o más lámparas de descarga que por medio de inductores, capacitores o resistores solos o combinados, sirve fundamentalmente para limitar la corriente de la(s) lámpara(s) al valor requerido por ella(s).
Puede incluir medios de transformación de la tensión de alimentación y dispositivos que contribuyan a proveer la tensión de encendido y la corriente de precalentamiento, prevenir encendidos en frío reducir efectos estroboscópicos, corregir el factor de potencia y suprimir radiointerferencias.

1.2.29 Balasto independiente. Balasto compuesto de uno o más elementos separados diseñados de forma que éste o éstos se puedan montar separadamente fuera de la luminaria con protección conforme al marcado y sin envolturas adicionales.

1.2.30 Balasto incorporado. Balasto generalmente diseñado para estar incorporado dentro de la luminaria y que no se puede montar fuera de ella sin tomar precauciones particulares.

1.2.31 Portalámparas integral. Parte de la luminaria que soporta a la lámpara y que asegura el contacto eléctrico con ella estando diseñado como una parte de la luminaria.

1.2.32 Compartimiento del balasto. Parte de la luminaria destinada al montaje del balasto.

1.2.33 Cobertura translúcida. Parte transmisora de luz de la luminaria que protege a la lámpara y otras partes componentes. Este término incluye difusores, paneles ópticos y elementos similares que modifican la luminosidad.

1.2.34 Cable de alimentación. Cable que forma parte de la instalación fija donde se conecta la luminaria.

Nota: Los cables de alimentación pueden estar dentro de la luminaria y conectados a bornes, incluyendo bornes de portalámparas, interruptores y elementos similares.

1.2.35 Dispositivo conector. Dispositivo al final del cable flexible que sirve para conectar a la luminaria. Comprende dos partes: un conector provisto de tubos de contacto que son parte integral de éste o diseñados para fijarlos al cable flexible conectado a la red de alimentación; un dispositivo tomacorriente, provisto con espigas de contacto que está incorporado en forma fija a la luminaria o diseñado para fijarse en ella.

1.2.36 Cableado externo. Cables generalmente fuera de la luminaria pero relacionados con ella.

Nota 1: Los cableados externos se pueden usar para conectar la luminaria a la red de alimentación, conectarla a otras luminarias o conectarlas a un balasto externo.

Nota 2: No es necesario que el cableado externo esté totalmente fuera de la luminaria.

1.2.37 Cableado interno. Cableado generalmente interior a la luminaria y relacionado con ella, que forma las conexiones entre bornes de cableado externo o cables de alimentación y bornes de portalámparas, interruptores y componentes similares.

Nota: No es necesario que el cableado interno esté totalmente dentro de la luminaria.

1.2.38 Material normalmente inflamable. Material que tiene una temperatura de ignición de por lo menos 200º C y que no se deforma ni debilita a esta temperatura.
Ejemplos: madera y materiales construidos de madera de más de 2 mm de espesor.

Nota: La temperatura de ignición y la resistencia a la deformación o debilitamiento de los materiales generalmente inflamables se basa en valores ampliamente aceptados determinados durante un período de ensayo de 15 min.

1.2.39 Material fácilmente inflamable. Material que no se puede clasificar como normalmente inflamable ni como no cumbustible.

Ejemplos: fibra de madera y materiales construidos de madera de hasta 2 mm de espesor.

1.2.40 Material no combustible. Material incapaz de entrar en combustión.

Nota: A los fines de esta norma, los materiales como metales, revoque y concreto, se consideran como materiales no combustibles.

1.2.41 Muy baja tensión de seguridad (M. B. T. S.). Tensión no mayor que 24 V C.A. eficaz (ver nota 1) entre conductores, o entre cualquier conductor y tierra, en un circuito que está aislado de la red de alimentación por medio de un transformador de seguridad o un convertidor con bobinados separados.

Nota 1: El valor de tensión continua está en estudio.

Nota 2: No deberá superarse el valor límite de tensión ni a plena carga ni en vacío, pero se supone que a los efectos de esta definición, tanto el transformador, como el convertidor funcionan con su tensión nominal de alimentación.

1.2.42 Tensión de servicio. Valor eficaz de la mayor tensión que se puede aplicar entre aislaciones que están a la tensión nominal de alimentación en condiciones de circuito abierto o durante el funcionamiento normal, sin tener en cuenta los fenómenos transitorios.

1.2.43 Ensayos de tipo. Ensayos con el propósito de comprobar el cumplimiento de las condiciones de diseño de un producto dado, establecidos en la especificación correspondiente.

Nota: Los ensayos de tipo se hacen con una muestra compuesta de uno o más especímenes tomados a tal efecto.

1.2.44 "A mano". Operación que no requiere el uso de herramientas como monedas u otros objetos.

1.2.45 Borne. Parte de una luminaria o de sus elementos constitutivos que requiere conexión eléctrica a un conductor. Ver los capítulos 14 y 15.

1.2.46 Sistema de luminarias para rieles. Sistema que incluye un riel con conductores para conectar las luminarias a la red de alimentación en cualquier lugar del riel determinado sólo por la longitud y ubicación de éste que comprende algunos o todos los componentes definidos en 1.2.47 a 1.2.52.

1.2.47 Riel. Conjunto, generalmente lineal, de conductores con un alojamiento que provee soporte mecánico y conexión eléctrica de las luminarias.

Nota: Las luminarias se deberán posicionar y reubicar a lo largo de toda su longitud, mediante métodos simples (sin el uso de herramientas).

1.2.48 Acoplador. Componente que realiza la conexión eléctrica o mecánica entre rieles.

1.2.49 Conector. Componente que se usa para la conexión de la red de alimentación al riel o para la conexión eléctrica de una luminaria al riel.

1.2.50 Adaptador. Componente que se usa para la conexión eléctrica y mecánica de la luminaria al riel.

Nota: Un adaptador podrá tener incorporado un interruptor o un fusible.

1.2.51 Dispositivo de suspensión del riel. Componente que se usa para la fijación mecánica del sistema de rieles a la superficie soporte.

1.2.52 Dispositivo de suspensión de la luminaria. Componente que se usa para la fijación mecánica de la luminaria al riel.

1.2.53 Medidas normales al alcance del brazo. 2,5 m de alto y 1,25 m de lado y hacia abajo desde el piso.

Nota: Los códigos de instalaciones nacionales podrán requerir valores diferentes y pueden permitir ubicaciones en lugares especiales.

1.2.54 Intercalación (paso cortado). Sistema de alimentación principal conectado a dos o más luminarias donde cada conductor de alimentación entra y sale de un mismo borne. Ver figura 21.

1.2.55 Cableado a través de la luminaria. Cableado que pasa por la luminaria pero sin conexión a la misma.

1.2.56 Dispositivos de arranque. Aparato que, por sí mismo, o en combinación con otros componentes insertados en el circuito, provee las condiciones eléctricas apropiadas para encender una lámpara de descarga.

1.2.57 Arrancador. Un dispositivo de arranque, habitualmente para lámparas fluorescentes, que asegura el precalentamiento necesario de los electrodos y, en combinación con la impedancia serie del balasto, provoca una sobretensión en la tensión aplicada a la lámpara.

1.2.58 Ignitor. Dispositivo de arranque que genera pulsos de tensión para encender una lámpara de descarga y que no se encarga del precalentamiento de los electrodos.

CAPITULO 2 — CLASIFICACION DE LAS LUMINARIAS

2.1. Objeto. Describir las clasificaciones de las luminarias para uso con lámparas de filamento de tungsteno, lámparas tubulares fluorescentes y otras de descarga alimentadas con tensiones de alimentación no mayores de 1000 V. Este capítulo está relacionado con el capítulo 1 y con los otros capítulos pertinentes a los que se hace referencia. Las luminarias se clasifican de acuerdo con el tipo de protección contra choques eléctricos, el grado de protección contra el ingreso de polvo y humedad y de acuerdo con el material de la superficie de montaje.

2.2 Clasificación de acuerdo al tipo de protección contra choques eléctricos. Las luminarias se clasifican de acuerdo al tipo de protección contra choques eléctricos en: clase I, clase II y clase III (ver las definiciones del capítulo 1).

Las luminarias tendrán una clasificación única. Por ejemplo, para una luminaria con un transformador que provea muy baja tensión de seguridad y que posea conexión a tierra, se la clasificará como de la cl·se I aunque parte de la luminaria sea de la clase III y aunque el compartamiento de la lámpara esté separado por un brazo del compartamiento del transformador.

2.3 Clasificación en función del grado de protección contra el ingreso de polvo y humedad. Las luminarias se clasifican de acuerdo con el número "IP" del sistema de clasificación mencionado en la norma IRAM 2444 - Clasificación de los grados de protección proporcinado por las envolturas de aparatos. Los símbolos de los grados de protección están indicados en el capítulo 3. Los ensayos para determinar los grados de protección están indicados en el capítulo 9.

Nota 1: Las luminarias clasificadas como estancas a la inmersión no son necesariamente para funcionamiento en agua.

Las luminarias estancas a la inmersión bajo presión serán utilizadas para esta aplicación.

Nota 2: Los números "IP" constituyen la marcación principal sobre las luminarias pero los símbolos pueden ser utilizados en adición a los números "IP" si así se decide.

2.4. Clasificación en función del material de la superficie de montaje para la cual ha sido prevista la luminaria. Las luminarias se clasifican en función de que las mismas están previstas para montaje directo sobre superficies normalmente inflamables o que estén previstas para montaje sobre superficies no combustibles, de modo que se tiene lo siguiente:

Clasificación	Símbolo
Luminarias para montaje directo sólo sobre superficies no combustibles.	No tiene símbolo, pero sí una nota de advertencia. Ver el capítulo 3
Luminarias sin balasto o transformador incorporado, para montaje directo sobre superficies normalmente inflabables.	No tiene símbolos
Luminarias con balasto o transformador incorporado para montaje directo, sobre superficies normalmente inflamables.	Símbolo. Ver figura 1.

Nota: Las superficies fácilmente inflamables no se admiten para el montaje directo de luminarias.

Las reglas para luminarias clasificadas para montaje directo sobre superficies normalmente inflamables están indicadas en el capítulo 4 y los ensayos correspondientes en el capítulo 12.

CAPITULO 3 — MARCADO

3.1. Objeto. Especificar la información que se marcará sobre las luminarias equipadas con lámparas de filamento de tungsteno, lámparas fluorescentes tubulares y otras lámparas de descarga alimentadas con tensiones no mayores que 1000 V.

Este capítulo se aplicará en forma conjunta con el capítulo 1 y con los otros capítulos pertinentes.

3.2. Marcado de luminarias. La información siguiente se marcará en forma clara e indeleble en la luminaria en un lugar visible durante el mantenimiento.

Esta información no se marcará sobre tornillos o sobre partes fácilmente removibles durante la conexión de la luminaria.

Los detalles de los símbolos están indicados en la figura 1. La altura de los símbolos gráficos (excluyendo letras y números) será mayor o igual que 5 mm, las letras y números tendrán una altura máxima de 3 mm.

El símbolo de tierra mencionado en 3.2.12 puede marcarse sobre el balasto, en lugar de sobre la luminaria, si el balasto es del tipo no reemplazable.

Para luminarias compuestas, donde las referencias del tipo o la potencia nominal son diferentes para las diversas combinaciones, la parte principal y las partes anexas se marcarán con una referencia del tipo o potencia nominal según el caso, dado que el tipo pueda ser identificado y la potencia nominal de la unidad completa se puede determinar mediante el catálogo o documento similar.

3.2.1 Símbolos para luminarias clase II donde sean aplicables (ver fig. 1). Para las luminarias portátiles provistas de un cable flexible, el símbolo para la construcción clase II, si corresponde, se aplicará sobre el exterior de la luminaria.

3.2.2. Símbolo de luminaria clase III, si corresponde (ver fig. 1). Las luminarias portátiles de la clase III se marcarán con la tensión nominal en el exterior de la luminaria.

3.2.3 Marcas de origen. Estas podrán ser marcas de fábrica, marcas de identificación del fabricante o del responsable de la comercialización.

3.2.4 Tensión(es) nominal(es), en V. Las luminarias para las lámparas con filamento de tungsteno se marcarán solamente si la tensión nominal es diferente de 220 V.

3.2.5 La máxima temperatura ambiente t_a si es distinta que 25° C (ver fig. 1).

3.2.6 La marcación, si corresponde, de la cifra "IP" que representa el grado de protección contra el polvo y la humedad y, si es necesario, símbolos adicionales (ver figura 1 Anexo A), será seguida por un número doce 2 dígitos (1a x de la figura 1 es genérica a título de ejemplo), pero ambos se marcarán sobre la luminaria.

El marcado IP 20 no se exige sobre las luminarias comunes.

3.2.7 Número de modelo o de referencia.

3.2.8 Potencia nominal de la lámpara(s) en watt. Cuando la potencia nominal de la lámpara (sola) sea insuficiente, también se indicará el número de las lámparas y sus tipos. Las luminarias para lámparas de filamento de tungsteno se marcarán con la máxima potencia nominal y el número total de lámparas.

El marcado de la máxima potencia nominal no se exige si la luminaria para lámparas de filamento de tungsteno tiene portalámparas E 14 o B 15 que cumplen con todos los ensayos para los cuales son previstas las lámparas de 60 W. No se exige el marcado de la máxima potencia nominal. Si la luminaria para lámparas de filamento de tungsteno tiene más de un portalámpara podrán ser realizadas de la forma siguiente:

"nx MAX...W"

Siendo n el número de portalámparas.

3.2.9 Los símbolos (ver figura 1) se aplican, si corresponden, a las luminarias con balasto incorporado o transformadores previstos para montaje directo sobre superficies normalmente inflamables.

3.2.10 Si es necesario, información concerniente a lámparas especiales.

3.2.11 Los símbolos (ver figura 1) que correspondan para luminarias que utilicen lámparas con formas similares a las de haz frío, pero donde el empleo de lámparas de haz frío, comprometa la seguridad.

3.2.12 Los bornes se marcarán claramente o identificarán de alguna forma, de modo de dar una clara indicación en qué borne se conectará la fase de la red de alimentación, si es necesario por razones de seguridad, o de funcionamiento satisfactorio.

Los bornes de tierra estarán claramente marcados por el símbolo indicado en la figura 1.

3.2.13 los símbolos (ver figura 1) que indican las distancias mínimas a los objetos iluminados, si corresponde en el caso de proyectores y aparatos análogos.

Las distancias indicadas serán mayores o iguales a los valores indicados a continuación:

Potencial nominal (W)	Distancia mínima (m)
<=100	0,5
100 < x = < 300	0,8
300 < x = < 500	1,0

La distancia se medirá sobre el eje óptico de la luminaria a partir de la parte de la luminaria o de la lámpara que está más próxima al objeto iluminado.

El símbolo que indica distancias mínimas y la explicación de su significado se dará sobre la luminaria o en las instrucciones que acompañen a la luminaria.

3.3 Información adicional. Además de lo indicado más abajo, todos los detalles que sean necesarios para asegurar la instalación, el uso y mantenimiento correcto se darán sobre la luminaria o sobre los balastos incorporados o en instrucciones de los fabricantes entregadas con las luminarias, por ejemplo:

1) para luminarias compuestas, la temperatura ambiente admisible, la clase de protección, la protección contra el ingreso de polvo y la humedad de una parte anexa, si ella no es al menos igual a aquélla de la luminaria base:
2) frecuencia nominal en hertz;
3) temperatura de operación:
a) la temperatura máxima de operación (de una bobina) tb en grados celcius;
b) la temperatura máxima de operación (de un capacitor) t_c en grados celcius; c) La temperatura máxima a cuál será sometida la aislación de los cables de alimentación y cables de interconexión, en el interior de la luminaria, en las condiciones de funcionamiento normal más desfavorable, si esta temperatura es mayor que 90° C. El símbolo para indicar este requisito se da en la figura 4) una especificación que precise que la luminaria no está prevista para montarse sobre superficie normalmente inflamable.
5) un esquema de cableado, excepto si la luminaria está equipada por conexión directa al circuito de alimentación;
6) condiciones especiales para las cuales la luminaria, incluyendo el balasto, es apropiada, por ejemplo si la luminaria está prevista o no para trabajar con cableado pasante.

3.3.1 El fabricante suministrará si es necesario la información sobre el factor de potencia y la corriente de alimentación.

3.4 Verificacion del marcado. El marcado será indeleble y fácilmente legible. Se verificará por medio del ensayo siguiente: se frota durante 15 s con un paño embebido en agua y luego otros 15 s con un paño embebido en aguarrás mineral. Después de completado el ensayo, el marcado será legible y las etiquetas de marcado no serán removibles fácilmente ni presentarán ondulaciones.

CAPITULO 4 — CONSTRUCCION

4.1 Objeto. Especificar los requisitos de construcción de las luminarias a utilizar con lámparas de filamento, lámparas tubulares fluorescentes y otras lámparas de descarga con tensiones de alimentación no mayores que 1 kV. Este capítulo se aplicará conjuntamente con el capítulo 1 y con los otros capítulos pertinentes a los que se hace referencia.

4.2 Componentes reemplazables. Las luminarias que incorporan componentes y/o partes que son destinadas a ser reemplazadas se construirán de forma que exista suficiente espacio para permitir el reemplazo de estos componentes y/o partes sin dificultades y sin comprometer la seguridad. Los componentes sellados y las partes ribeteadas no se consideran componentes reemplazables.

4.3 Zona de cableado. Estas zonas estarán libres de aristas vivas y otros elementos como tornillos prisioneros metálicos y otros materiales similares que pueden provocar abrasión de la envoltura aislante que recubre el cableado.

El cumplimiento se verificará por inspección y, si fuera necesario, por desarmado y rearmado de la luminaria.

4.4 PORTALAMPARAS.

4.4.1 Los requisitos para la seguridad eléctrica de los portalámparas incorporados serán aquéllos aplicables a la luminaria considerada como un todo, estando el portalámparas y lámparas en posición totalmente ensamblados como para su uso normal.

4.4.2 La conexión de conductores a los bornes del portalámparas incorporado puede ser realizada por cualquier método que asegure un contacto eléctrico para toda la vida útil del portalámparas.

4.4.3 Las luminarias para lámparas tubulares fluorescentes diseñadas para ser montadas en línea serán tales que la lámpara en la luminaria del medio pueda cambiarse sin desajustar otras luminarias. En las luminarias para varias lámparas fluorescentes; el cambio de una lámpara cualquiera no atentará contra la seguridad de las otras lámparas. El control se efectúa por ensayo.

4.4.4 Los portalámparas colocados en servicio serán previstos para una fácil y correcta ubicación.

El control se efectúa por ensayo.

4.4.5 Para luminarias con ignitor en las que el portalámparas forma parte del circuito del pulso de tensión, las partes aislantes del portalámparas deberán satisfacer por lo menos los requisitos de los portalámparas con tensiones nominales de 750 V que cumplen con la norma IRAM 2015 - Portalámparas a rosca Edison, y el ensayo de tensión siguiente:

Se aplicará una tensión de ensayo de valor eficaz igual a 4 kV para portalámparas E 27 y 5,6 kV para portalámparas E 40, de forma de onda esencialmente senoidal y con una frecuencia de 50 Hz o 60 Hz, entre las partes metálicas y entre las partes bajo tensión. La tensión se lleva desde cero hasta el valor de ensayo a una velocidad aproximadamente 4 kV/min. Una vez llegado al valor especificado, éste se mantiene durante 1 min. Durante el ensayo no se producirán arcos permanentes, descargas disruptivas o efluvios. Una vez finalizado el mismo no se observarán en el portalámparas defectos visibles que impidan el funcionamiento normal en el sentido de esta norma.

4.4.6 Para luminarias con ignitores que incorporen portalámparas a rosca Edison, el contacto central del portalámparas se conectará al conductor que suministra el pulso de tensión.

4.4.7 Las partes que conducen corriente serán de cobre o una aleación que contenga el 50 % de cobre u otro material que tenga características equivalentes.

4.4.8 El contacto lateral y el central tendrán una forma apropiada para el caso en que la luminaria deba soportar vibraciones.

El contacto lateral poseerá freno a fin de evitar que la lámpara se afloje y el contacto central tendrá un sistema elástico construido de mane-

ra que no sea este sistema elástico el que conduzca corriente.

4.5 Portaarrancador

4.5.1 Los portaarrancadores en luminarias, menos los de clase II, aceptarán arrancadores que cumplan con la norma IRAM 2124. Arrancadores para lámparas tubulares fluorescentes. Las luminarias de clase II podrán requerir arrancadores de construcción clase II.

Para las luminarias clase II donde el arrancador pueda tocarse con el dedo de prueba cuando la luminaria está completamente montada, para su utilización o abierta para el reemplazo de las lámparas o arrancadores, se aceptarán solamente los portaarrancadores que cumplan con la norma IRAM correspondiente*.

4.6 Terminales de conexión.

4.6.1. Si las luminarias con terminales de conexión (chicote) requieren una bornera separada para la conexión a los cables de alimentación, el espacio adecuado para esta bornera será provisto en la luminaria o en una caja entregada con la luminaria para tal fin.

La sección nominal del área de los conductores del terminal de conexión (chicote) no será mayor que 2,5 mm².

(*) Hasta tanto no exista norma IRAM sobre el tema, se aplicará la publicación IEC 155 A (primer suplemento IEC 155) - Arrancadores para lámparas tubulares fluorescentes en luminarias clase II.

Ensayo: El control se efectuará por medición, y por un ensayo de instalación, usando una bornera por cada dos conductores para ser conectados juntos, como muestra la fig. 2, y cables de alimentación, teniendo una longitud aproximada de 80 mm.

Las dimensiones de las borneras son aquéllas especificadas por el fabricante, o en ausencia de tal especificación, serán de 10 mm x 20 mm x 25 mm.

4.6.2 Las borneras sin fijar se permiten cuando están diseñadas y aisladas tal que las distancias en aire y longitudes de contorneo estén de acuerdo con los valores establecidos en el capítulo 11, de forma que éstas se mantengan para toda posición de la bornera y que se prevenga el daño del cableado interno.

4.7 Bornes y conexiones a la alimentación.

4.7.1 En las luminarias portátiles clase I y clase II y en las luminarias que se ajustan frecuentemente, se tienen que tomar precauciones convenientes para evitar que las partes metálicas que puedan tocarse con el dedo de prueba, cuando las luminarias están completamente montadas para su utilización o abiertas para el reemplazo de las lámparas o arrancadores, queden bajo tensión como consecuencia del aflojamiento de un cable o tornillo.

Este requisito se aplica a bornes de alimentación y a otros bornes, como aquéllos de portalámparas e interruptores. Este requisito se puede lograr asegurando la fijación de los cables próximos a los bornes mediante el dimensionamiento adecuado del prensacables, o mediante el uso de una envoltura aislante, o por la provisión de un revestimiento aislante interior en la zona de cableado.

La verificación se hace por inspección visual.

4.7.2 Los bornes de alimentación estarán localizados y protegidos de manera que si el alambre de un conductor se suelta de un borne cuando éstos están conectados, no habrá riesgo de conexión accidental entre partes bajo tensión y partes metálicas accesibles.

Ensayo: El control se efectuará por inspección visual para luminarias destinadas para ser conectadas a la alimentación por otros medios que un cable desmontable, y para luminarias destinadas a ser conectadas a la alimentación por medio de un cable desmontable, por inspección visual y por los ensayos siguientes:

Se saca una longitud de 8 mm de aislación del extremo de un cable que tenga la mayor de la secciones especificadas en el capítulo 5. Un alambre del conductor retorcido se deja libre y el resto se inserta completamente y se fija al borne. El cable libre se curva, sin rasgar la aislación posterior, en todas las direcciones posibles, pero sin hacer curvas agudas alrededor de los elementos aislantes.

El alambre libre de un conductor conectado a un borne bajo tensión no tocará ninguna parte metálica que sea accesible o esté conectada a una parte metálica y el alambre libre de un conductor conectado a un borne de tierra no tocará ninguna parte bajo tensión.

Este ensayo no se aplica a portalámparas que cumplan con la norma IRAM particular y a los bornes de componentes en los que los métodos constructivos justifiquen una longitud más corta de los hilos del conductor libres de aislación.

4.7.3 Los bornes para los conductores de alimentación, incluyendo aquéllos para cables no desmontables, serán adecuados para las conexiones hechas.

Los bornes con tornillos de ajuste cumplirán con los requisitos del capítulo 14.

Los bornes sin tornillos, de resorte o tipo calce, cumplirán con los requisitos del capítulo 15.

Las lenguetas o clavijas para conexiones a trinquete deben cumplir con los requisitos del capítulo 15.

Los conductores de alimentación (salida) cumplirán con los requisitos del capítulo 5.

Para luminarias diseñadas para conectarse por medio de conductores rígidos (sólidos o retorcidos), los bornes sin tornillos del tipo resorte, son dispositivos efectivos, inclusive para la conexión a tierra. Ningún requisito se especifica al presente para el uso de estos bornes para la conexión de cables no desmontables.

Para luminarias diseñadas para conectarse por medio de cable flexible no desmontable y que tenga una corriente nominal no mayor de 3 A, las conexiones soldadas, unidas, dobladas y similares, que incluyen conectores giratorios son dispositivos efectivos, inclusive para la conexión de tierra.

Para luminarias que tengan una corriente nominal no mayor de 3 A, los conectores giratorios son adecuados si la conexión puede además hacerse sin hacer uso del receptáculo, por ejemplo, por medio de una conexión roscada para la cual se provee un agujero roscado en la lengüeta del terminal.

4.7.4 Los bornes, diferentes a los utilizados para las conexiones de alimentación, los que no sean cubiertos por normas separadas para componentes, cumplirán con los requisitos de los capítulos 14 y 15.

Los bornes de los portalámparas, interruptores y partes similares utilizadas para la conexión múltiple del cableado interno tendrán las dimensiones adecuadas para este propósito y no se usarán para la conexión del cableado externo.

4.7.5 Si el cableado externo o el cable de alimentación no es el adecuado para las temperaturas alcanzadas dentro de la luminaria, se proveerá una conexión en el punto de entrada del cableado a la luminaria, de forma de utilizar cableado resistente al calor dentro de ésta, o se utilizarán partes resistentes al calor, dentro de la luminaria, cuyo límite de temperatura sea mayor que el del cableado a cubrir.

4.8 INTERRUPTORES.

4.8.1 Los interruptores serán seleccionados adecuadamente y fijados de manera que sean seguros contra la rotación y no puedan ser removidos a mano.

Si una parte bajo tensión de un interruptor está en las cercanías de partes metálicas accesibles, o de partes metálicas conectadas a partes metálicas accesibles, se interpondrá un revestimiento aislante o valla entre esta parte bajo tensión y las otras partes metálicas.

Las partes bajo tensión de un interruptor se considera que están en las cercanías de partes metálicas accesibles, o de partes metálicas conectadas a partes metálicas accesibles, si la distancia entre esas dos partes es menor que la dada en el punto 2 de la tabla IX del capítulo 11.

Los interruptores en cables y portalámparas con interruptor no se usarán en las luminarias distintas a las comunes, a menos que el grado de protección contra el polvo y la humedad del interruptor esté de acuerdo con la clasificación de la luminaria. La verificación se efectuará por inspección visual.

4.9 REVESTIMIENTO AISLANTE Y CASQUILLOS.

4.9.1 Los revestimientos y manguitos aislantes serán diseñados tal que se los retenga en forma segura en su posición cuando se han montado los interruptores, portalámparas, bornes, cables o partes similares.

Las resinas autofraguables, tales como las resinas epoxi, pueden ser usadas para fijar los revestimientos.

Ensayo: El control se efectuará por inspección visual y por ensayo manual.

4.9.2 Los revestimientos aislantes, manguitos aislantes y partes similares tendrán una adecuada resistencia mecánica y eléctrica.

Ensayo: El control se efectuará por inspección, por ensayo manual y por un ensayo de rigidez dieléctrica de acuerdo con el capítulo 10.

4.10 AISLACION DE LUMINARIAS DE CLASE II.

4.10.1 Para luminarias clase II se prevendrá en forma efectiva, los contactos entre las partes metálicas accesibles y el cableado que sólo tenga aislación básica.

La envoltura de un cable flexible no se considera aislación suplementaria si está sujeta a excesivos esfuerzos mecánicos o térmicos. Las luminarias clase II serán diseñadas de manera que el grado de protección requerido contra el choque eléctrico no se perjudique como resultado de la instalación de las luminarias, por ejemplo por el contacto con conductores o envolturas metálicas de cables.

Los capacitores no se conectarán entre las partes bajo tensión y el cuerpo de las luminarias clase II. Los contactos entre las partes metálicas accesibles y la aislación básica del cableado interno pueden ser prevenidas por manguitos o partes similares que cumplan con los requisitos para aislación suplementaria.

El control se efectuará por inspección visual.

4.10.2 Las juntas de la unión en la aislación básica y en la aislación suplementaria no coincidirán, y no habrá ninguna junta de unión en la aislación reforzada que brinde un acceso directo a partes bajo tensión.

4.10.3 Para partes de las luminarias clase II que sirvan como aislación suplementaria o reforzada:

– éstas se fijarán de forma que no puedan removerse sin ser dañadas seriamente o;
– no será posible reemplazarlas en una posición incorrecta y si se omiten, por ejemplo durante el rearmado después del mantenimiento, la luminaria será inoperable u obviamente incompleta.

Donde se usen manguitos como aislación suplementaria en el cableado interno y donde se usen revestimientos aislantes en portalámparas como aislación suplementaria en cableados internos y externos, los manguitos y los revestimientos se mantendrán en su posición por medios eficaces.

El control se efectúa por inspección y por un ensayo manual.

Nota: El mantenimiento incluye el reemplazo de cables supuestos fijos, portalámparas, interruptores y componentes similares.

No se considera que satisface los requisitos el recubrimiento de envolturas metálicas con un revestimiento de barniz o con otro material en la forma de un revestimiento que pueda removerse fácilmente raspando. Se considera que un manguito está fijado por medios eficaces si sólo puede removerse cortándolo o rompiéndolo o desarmando el portalámparas.

Se considera que las partes tales como un tubo de material aislante provisto de un reborde de fijación y usadas como funda, en el interior de un tubo roscado de unión de un portalámparas, suministran aislación suplementaria sobre el cableado interno y externo si se pueden remover, solamente desarmando el portalámparas.

4.11 CONEXIONES ELECTRICAS Y PARTES CONDUCTORAS DE CORRIENTE.

4.11.1 Las conexiones eléctricas estarán diseñadas de manera que la presión de contacto no se transmita a través de los materiales aislantes distintos que cerámica, mica pura y otro material con características por lo menos equivalentes, a menos que haya suficiente resistencia en las partes metálicas para compensar cualquier posible contracción del material aislante. La verificación se efectuará por inspección visual.

4.11.2 Los tornillos autorroscantes no se usarán para la conexión de las partes conductoras de corriente, a menos que sujeten estas partes directamente en contacto con otras y estén provistos con un adecuado medio de fijación.

Los tornillos a terrajadores no se usarán para la interconexión de las partes de metal, conductoras de corriente que sean blandas o expuestas a deformaciones, tales como el zinc o aluminio.

Los tornillos autorroscantes pueden usarse para proveer continuidad a tierra, si no es necesario desplazar la conexión en uso normal y si por lo menos se usan dos tornillos para cada conexión. La verificación se efectuará por inspección visual.

4.11.3 Los tornillos y remaches que sirven tanto para conexiones eléctricas como mecánicas estarán asegurados contra aflojamientos. Una arandela de presión puede proveer una fijación satisfactoria. Para los remaches, un vástago no circular o una ranura apropiada puede ser suficiente. Los compuestos de sellado que se ablanden por calor proveen una fijación satisfactoria sólo para conexiones de tornillos no sujetos a torsión en uso normal.

El control se efectuará por inspección visual y ensayo manual.

4.11.4 Las partes conductoras de corriente serán: cobre, una capa conteniendo por lo menos 50 % de cobre, o un material que tenga por lo menos características equivalentes.

Las partes conductoras de corriente serán resistentes, o protegidas adecuadamente contra la corrosión.

Nota: El cobre y las aleaciones de éste que lo contengan por lo menos en un 50 %, se considera que cumplen con este requisito. Este requisito no se aplica a tornillos que no conduzcan esencialmente corriente, como ser tornillos de bornes.

El control se efectuará por inspección y si es necesario por análisis químicos.

4. 11. 5. Las partes bajo tensión no estarán en contacto directo con madera. La verificación se efectuará por inspección visual.

4. 12. Tornillos, conexiones (mecánicas) y prensacables.

4. 12. 1. Los tornillos y conexiones mecánicas, la falta de los cuales puede causar que la luminaria se torne insegura, resistirán los esfuerzos mecánicos que ocurran en uso normal.

Los tornillos no serán de un metal que sea blando o deformable como el zinc y algunos tipos de aluminio.

Los tornillos que se operan con el propósito de realizar el mantenimiento, no serán material aislante si su reemplazo por un tornillo metálico pudiese deteriorar la aislación suplementaria o reforzada.

Ensayo: El control se efectúa por inspección y las conexiones atornilladas se aprietan y se aflojan 5 veces, luego de la cual las partes ensayadas no presentarán daños que afecten su uso normal. Este ensayo se efectúa por medio de un destornillador adecuado o llave de tuerca aplicando un par como el indicado en la tabla I.

TABLA I

ENSAYOS DE TORSION SOBRE TORNILLOS

Diámetro nominal del tornillo (mm)	Torsión 1 (Nm)	Torsión 2 (Nm)
Hasta e incluyendo 2,8	0,2	0,4
Más de 2,8 hasta incluyendo 3, 0	0,25	0,5
Más de 3,0 hasta e incuyendo 3,2	0,30	0,6
Más de 3,2 hasta e incluyendo 3,6	0,40	0,8
Más de 3,6 hasta e incluyendo 4,1	0,70	1,2
Más de 4,1 hasta e incluyendo 4,7	0,80	1,8
Más de 4,7 hasta e incluyendo 5,3	0,80	2,0
Más de 5,3 hasta e incluyendo 6,0	—	2,5

Diámetro nominal del tornillo (mm)	Torsión 1 (Nm)	2 (Nm)
Más de 6,0 hasta e incluyendo 8,0	–	8
Más de 8,0 hasta e incluyendo 10,0	–	17
Más de 10,0 hasta e incluyendo 12,0	–	29
Más de 12,0 hasta e incluyendo 14,0	–	48
Más de 14,0 hasta e incluyendo 16,0	–	114

La forma de la hoja del destornillador será la adecuada a la cabeza del tornillo a ensayarse.

Los tornillos no se ensayarán a tirones.

No se tendrán en cuenta los daños producidos a los posibles recubrimientos del tornillo. La columna I de la tabla I se aplica a tornillos sin cabezas si el tornillo, cuando se ajusta no sobresale del agujero, la columna 2 se aplica a otros tipos de tornillos y a tuercas.

Los valores datos de la tabla I para tornillos con un diámetro mayor que 5,0 mm se aplican a tornillos de acero y similares, que se usan principalmente en el montaje de las luminarias. Los valores datos en la tabla I con un diámetro mayor que 6,0mm no se aplican a los tubos de unión roscados de los portalámparas, estos requisitos se detallan en la norma IRAM 2015 - Portalámparas a rosca Edison.

4.12.2. Los tornillos que transmiten presión por contacto y los tornillos que se operan cuando se monta o se conecta las luminarias y que tengan un diámetro nominal menor que 3 mm, se atornillarán en metal.

Se excluyen los tornillos o tuercas que se operan mientras se monta la luminaria o se reemplazan lámparas incluyendo tornillos o tuercas para fijación de cubiertas, tapas, etc., así como las conexiones para conductos atornillados, tornillos para el montaje de la luminaria a su superficie de apoyo, tornillos de fijación manual, partes roscadas de cubiertas de vidrio y tapas atornilladas.

ENSAYO: El control se efectuará por inspección visual para tornillos que se operen cuando se monta la luminaria o cuando se reemplacen las lámparas, mediante el ensayo descripto en 4.12.1.

4.12.3. Los tornillos o tuercas que se ajusten con un filete de material aislante tendrán una longitud de ajuste de por lo menos 3 mm más un tercio del diámetro nominal del tornillo, no pudiendo exceder esta longitud los 8 mm.

Ejemplo:

Diámetro nominal del tornillo (mm)	Longitud de ajuste mínima (mm)
3	4 (3 + 1)
15	8 (3 + 5)
18	8 (no es 3 + 6 ya que 8 es el máximo)

ENSAYO: El control se efectuará por inspección visual, por mediciones y por extracción completa y reemplazo del tornillo o tuerca, 10 veces.

4.12.4 Las partes atornilladas y otras conexiones fijas entre las diferentes partes de las luminarias deben estar hechas de manera que no se suelten por torsiones, flexiones, vibraciones, etc., como puede ocurrir en uso normal.

Nota: Los ejemplos de los medios de prevención de la pérdida de las conexiones son: Soldadura, tuercas imperdibles y tornillos de presión.

Los brazos fijos y tubos de suspensión estarán fijados en forma segura.

ENSAYO: El control se efectuará por inspección visual y por intento de aflojar las conexiones fijas con una torsión no mayor que:

– 2,5 Nm para tamaño de rosca hasta e incluyendo M 10 o diámetros correspondientes;

– 5,0 Nm para tamaños de rosca mayores que M 10 o los diámetros correspondientes.

Durante el ensayo, no se deben aflojar las conexiones atornilladas.

Para tubos de unión roscadas, las conexiones roscadas aseguradas, se someten durante 1 min a un par torsor no mayor que:

– 4,0 Nm para portalámparas E 40.
– 2,0 Nm para portalámparas E 27.
– 1,2 Nm para portalámparas E 14.

4.12.5. Los prensacables roscados cumplirán con el ensayo siguiente:

ENSAYO: Los prensacables roscados se ensayan introduciéndoles una varilla cilíndrica de metal con un diámetro igual al diámetro interno del prensacables redondeado al número entero menor. Los prensacables luego se ajustan por medio de una llave apropiada. Se aplica a la llave de ajuste, la fuerza indicada en la tabla II, durante 1 min y en un punto situado a 250 mm del eje del prensacables.

TABLA II

ENSAYO DEL MOMENTO DE TORSION SOBRE LOS PRENSACABLES

Diámetro de la varilla del ensayo (mm)	Fuerza	
	Prensacables de metal (N)	Prensacables moldeados (N)
ø < =14	25	15
14 < ø < = 20	30	20
ø > 20	40	30

Después del ensayo, la luminaria y los prensacables no mostrarán ningún deterioro.

4.12.6. Las roscas y partes similares, si existiesen, podrán ser ajustadas con un par torsor como el que se especifica en la tabla I.

4.13 RESISTENCIA MECANICA

4.13.1. Las luminarias tendrán una adecuada resistencia mecánica y serán construidas como para soportar incluso un manejo descuidado, como puede ocurrir en uso normal.

ENSAYO: Se aplicarán golpes sobre la muestra por medio de un aparato de impacto operado a resorte como el que se muestra en la fig. 3, o por otro medio conveniente, que produzca los mismos resultados.

NOTA: La energía de impacto equivalente obtenida por métodos diferentes no da necesariamente los mismos resultados.

4.13.2. Las partes metálicas que incluyen partes bajo tensión, tendrán una resistencia mecánica adecuada.

El cumplimiento se verificará mediante el ensayo siguiente:

ENSAYO: Se usa un dedo de prueba recto sin articulación, con las mismas dimensiones del dedo de prueba mostrado en la fig. 5. El dedo se presiona contra la superficie con una fuerza de 30 N.

Durante el ensayo, las partes metálicas no tocarán partes bajo tensión.

Después del ensayo, las cubiertas no se habrán deformado excesivamente y la luminaria continuará cumpliendo con los requisitos del capítulo 11.

El aparato se puede dividir en 3 partes, el cuerpo, el elemento de impacto y el cono de disparo cargado o armado por medio de un resorte.

El cuerpo comprende: el alojamiento del conjunto, la guía del elemento de impacto, el mecanismo de disparo y todas las partes rígidamente fijadas al mismo. La masa de este conjunto es de 1,25 Kg. El elemento de impacto comprende: la cabeza del martillo, el eje del martillo y el pulsador de rearme, la masa de este conjunto es de 0,25 Kg.

La cabeza del martillo tiene una forma semiesférica de 10 mm de radio y es de poliamida de una dureza Rockwell R100, está fijada al eje del martillo de manera que la distancia entre su extremidad y el plato de la cara frontal del cono, cuando el elemento de impacto está a punto de dispararse, sea igual al valor para la compresión indicado en la tabla III.

El cono tiene una masa de 60 g y el resorte del cono está previsto para que ejerza una fuerza de 20 N, cuando las mordazas de enganche están en el punto de liberar la pieza o elemento de impacto.

El resorte del martillo está previsto para que el producto de la compresión, en milímetros, y la fuerza ejercida en newton sea igual a 1.000.

Siendo la compresión aproximadamente de 20 mm. El resorte se regula de manera que proporcione al martillo una energía de impacto tal como la expresada en la tabla III.

TABLA III

ENERGIA DE IMPACTO Y COMPRESION DEL RESORTE

Parte de ensayo	Energía de choque Nm	Compresión mm
Luminarias clase II:		
Las cubiertas translúcidas, que forman parte de la protección contra el polvo o la humedad, pero que no proporcionen protección contra los choques eléctricos	0,35	17
Las cubiertas translúcidas que proporcionen protección contra choques eléctricos	0,50	20
Otras partes	0,70	24
Otras luminarias:		
Cubiertas translúcidas que forman parte de la protección contra el polvo o la humedad pero que no proporcionen protección contra los choques eléctricos, partes de material cerámico y partes de cerámica de portalámparas que formen parte de la luminaria	0,20	13
Cubiertas translúcidas que proporcionen protección contra choques eléctricos y otras partes, con excepción de las partes de material cerámico	0,35	17

Las cubiertas translúcidas que no proporcionen protección contra los choques eléctricos ni que formen parte de la protección contra el polvo y la humedad, no se someten al ensayo.

El resorte del mecanismo de disparo se ajusta de manera que ejerza la presión justa, suficiente para mantener cerradas las mordazas de disparo.

El aparato se carga para el disparo tirando el botón hacia atrás hasta que las mordazas de enganche engranen con la muesca del vástago del martillo.

Los golpes se aplican apretando el cono de disparo contra la muestra en una dirección perpendicular a la superficie en el punto objeto a ser ensayado.

Se aumenta la presión en forma gradual de modo tal que el cono retroceda hasta que entre en contacto con las varillas de disparo, las cuales se mueven para hacer funcionar el mecanismo de disparo y liberar al martillo para que golpee.

Las luminarias se montan como en uso normal sobre un tablero rígido de madera, dejándose abierto los orificios de entrada de los cables y las entradas desfondables. Los tornillos de fijación de las cubiertas y tornillos similares se aprietan con un par igual a los 2/3 del especificado en la tabla I.

Se aplican tres golpes en el punto que es probable sea menos resistente, prestando una atención particular al material aislante que envuelve o rodea las partes bajo tensión y a los manguitos de material aislante si los hubiera. Podrán ser necesarias muestras adicionales para determinar los puntos más débiles, en caso de duda, el ensayo será repetido sobre una nueva muestra a la cual se le aplicarán 3 golpes solamente.

Después del ensayo, la luminaria no presentará ningún daño o deterioro; en particular:

1) Las partes bajo tensión no se habrán vuelto accesibles;

2) La eficiencia de los revestimientos aislantes y de los separadores aislantes no se habrán comprometido;

3) La muestra conservará el grado de protección contra el polvo y la humedad, en correspondencia a su clasificación;

4) Será posible quitar y volver a montar las cubiertas o tapas externas sin que estas cubiertas o tapas o sus revestimientos interiores aislantes se rompan.

No obstante será admisible la rotura de una envoltura, si su remoción no comprometiese la seguridad de la luminaria.

Si la cubierta traslúcida de una luminaria clase II que forma parte de la protección contra choques eléctricos se quiebra al recibir una energía de 0,5 Nm en el ensayo de impacto, se tomarán 3 nuevas muestras y se las someterá al ensayo de impacto aplicando una energía de 0,50 Nm y 2 de estas muestras pasarán el segundo ensayo.

No se tendrá en cuenta el deterioro del recubrimiento de las superficies, pequeñas abolladuras que no reduzcan las distancias en el aire y las longitudes de contorneo por debajo de los valores especificados en el capítulo 11, y pequeñas astillas que no afecten la protección contra choques eléctricos, contra el polvo y la humedad.

4.14 DISPOSITIVOS DE SUSPENSION Y AJUSTE:

4.14.1 Las suspensiones mecánicas ensayadas mediante los métodos siguientes tendrán un factor de seguridad adecuado.

Ensayo a: Para todas las luminarias suspendidas se agregará una carga constante uniformemente repartida e igual a cuatro veces el peso de la luminaria, en la dirección normal de l carga durante un período de 1 h.

Al finalizar este período no habrá deformaciones apreciables en los componentes del sistema de suspensión. Cuando se provean varios sistemas de suspensión o fijación, cada uno de ellos será ensayado en forma separada. Para una suspensión regulable, la carga debe aplicarse con el cable de sostén completamente extendido.

Ensayo b: Para luminarias de suspensión rígida. Se aplica a la luminaria un par de 2,5 Nm por un período mínimo de 1 min, primero en sentido horario y luego en sentido antihorario. Para este ensayo no será posible rotar la luminaria con respecto a la parte fija en más de una vuelta en cada dirección.

Ensayo c: Para soporte de suspensión rígida. Los detalles del ensayo son los siguientes:

1) A los soportes con carga considerable se les aplicará durante 1 min una fuerza de 40 N, en varias direcciones en la extremidad libre del soporte, fijado o montado como en uso normal. El par flexor resultante de este ensayo no será menor que 2,5 Nm, cuando la fuerza aplicada desaparezca, el soporte no habrá sufrido ningún desplazamiento o deformación permanente susceptible de comprometer la seguridad;

2) Para soportes de carga pequeña (por ejemplo los utilizados en uso doméstico), se podrá aplicar el ensayo del punto 1) por 1 min pero con una fuerza de 10 N y el par flexor resultante de este ensayo no será menor que 1,0 Nm.

Ensayo d: Para luminarias montadas en rieles. La masa de la luminaria no deberá ser mayor que el valor de la máxima carga recomendada por el fabricante del riel, para la que son apropiados los dispositivos de suspensión de la luminaria.

4.14.2 La masa de una luminaria suspendida de cables flexibles no será mayor que 5 Kg. La sección nominal total de los conductores de los cables flexibles empleados para la suspensión de la luminaria será tal que la fatiga ejercida en los conductores no sea mayor que 15 N/mm²

Para el cálculo de la fatiga, solamente se tomarán en cuenta los conductores. Donde luminarias con masas mayores que 5 Kg sean destinadas a ser suspendidas, el diseño de la luminaria o de los cables flexibles se hará de manera que se prevenga cualquier tensión que sea aplicada a los conductores.

Nota: Este requisito puede hacerse mediante el uso de un cable que incorpore un núcleo adecuado para soportar el peso de la luminaria.

4.14.3 Los dispositivos de ajuste como ser rótulas, dispositivos de elevación, soportes de ajuste o tubos telescópicos se construirán de manera que los cables no estén presionados, enganchados, dañados o, doblados y retorcidos en más de 360 grados durante la operación.

Ensayo: El aparato de ajuste equipado con un cable apropiado se operará de acuerdo con lo especificado en la tabla IV. Un ciclo de operación es un movimiento desde una posición extrema a la otra y de regreso a su posición original.

La frecuencia del movimiento no será mayor que 600 ciclos por hora y no causará una sobreelevación de temperatura apreciable sobre el dispositivo.

Después del ensayo no más del 50 % de los hilos del conductor estarán rotos, y el cable mantendrá y satisfará las características de resistencia de aislación y de resistencia al ensayo de tensión especificada en el capítulo 10. Las rótulas y los accesorios análogos donde los dispositivos de enganche pueden ser ajustados, se ensayan con las juntas enganchadas ligeramente, de modo de evitar una fricción excesiva. Si es necesario las tomas de ajuste serán reajustadas durante el ensayo.

TABLA IV

ENSAYOS SOBRE LOS DISPOSITIVOS DE AJUSTE

Tipo de luminaria	Números de ciclos de operación	
	Sobre la amplitud del movimiento previsto en funcionamiento normal	Sobre la amplitud máxima posible del movimiento
Luminarias que requieran un ajuste frecuente, por ejemplo luminarias para tableros de dibujo.	1.500	150
Luminarias que se ajustan ocasionalmente, por ejemplo los spots de vidrieras.	150	15
Luminarias que se ajustan durante la instalación solamente por ejemplo proyectores	45	5

4.14.4 Los cables que pasan a través de tubos telescópicos no se fijarán en el tubo exterior. Estarán provistos de algún medio para evitar esfuerzos del conductor sobre los bornes. El control se efectúa por inspección visual.

4.14.5. Las poleas de guía para cables serán dimensionadas para prevenir el deterioro del cable por una flexión excesiva de éste. La ranura de la polea será bien redondeada, el diámetro de la polea en el fondo de la ranura será como mínimo 3 veces el diámetro del cable. Las poleas metálicas accesibles se pondrán a tierra.

El control se efectuará por inspección visual.

4.15 MATERIALES INFLAMABLES

Las partes de material inflamable que no tengan la función de aislador, incluidas las cubiertas, pantallas de lámparas y partes similares que no soportan satisfactoriamente el ensayo del mandril caliente a 300 °C de 13.3.2 del capítulo 13, deberán estar a una distancia suficiente de todas aquellas partes calientes de la luminaria (por ejemplo balastos en condición de falla o partes de lámparas de filamento) que pueden llevar el material a su temperatura de ignición.

Estas partes de material inflamable tendrán dispositivos que los sostengan o los fijen adecuadamente para mantener las distancias con los elementos calientes.

La distancia a las partes calientes mencionadas en el párrafo anterior será como mínimo de 30 mm, a menos que las partes inflamables estén protegidas por una pantalla protectora separada como mínimo 3 mm de las partes calientes.

Esta pantalla soportará temperaturas mayores que 360 °C, no tendrá ningún hueco o abertura; tendrá una altura y un largo como mínimo igual a las dimensiones correspondientes de las partes calientes.

Los requisitos de este párrafo no se aplican en los casos en los que la luminaria presenta un obstáculo efectivo a las gotas inflamadas.

Los materiales que combustionan o se funden violentamente, como por ejemplo el celuloide, no se usarán para construir cubiertas traslúcidas o pantallas.

Los requisitos de este párrafo no se aplican a partes pequeñas tales como sujeta cables y partes de papel prespán usados en el interior de las luminarias.

Los requisitos dados en éste párrafo están en la figura 4.

El control se efectuará por inspección visual y por mediciones.

Una pantalla constituida por una lámina de acero de un espesor de 0,5 mm cumplirá con el requisito de 360°C.

4.16 LUMINARIAS MARCADAS CON EL SIMBOLO ▽F

4.16.1 Las luminarias adecuadas para montarlas sobre una superficie normalmente inflamable se marcarán con el símbolo ▽F

Los requisitos referentes a este símbolo se aplicarán a las luminarias siguientes:

1) destinadas a lámparas fluorescentes o de descarga;

2) que tengan un balasto incorporado de tipo inductivo o un transformador.

Se excluye el uso de balastos y transformadores con arrollamientos expuestos.

4.16.2 Requisitos concernientes a la temperatura superficial de la zona adyacente en caso de falla del balasto. Para luminarias con el símbolo ▽F la sobreelevación de temperatura del balasto debido a la falla de éste no producirá peligro de incendio.

Este requisito será satisfecho dimensionando la distancia de separación de la superficie de montaje según se indica en 4.16.2.1. o por el uso de protectores térmicos de acuerdo con 4.16.2.2, o por cumplir con 4.16.2.3.

4.16.2.1. La caja de balasto se ubicará a una distancia de la superficie de montaje de por lo menos 10 mm (incluyendo el espesor del material de la caja de la luminaria).

Esta distancia de 10 mm incluirá un espacio mínimo de aire de 3 mm entre la superficie exterior de la caja de la luminaria y la superficie de montaje de la luminaria en la zona de balasto, y un mínimo de 3 mm de espacio de aire entre la caja del balasto y la superfuicie interior de la caja de la luminaria.

La luminaria estará diseñada para que el espacio de aire necesario entre la superficie de montaje y la caja de la luminaria se obtenga automáticamente cuando ésta se monte como en uso normal.

El control se efectuará por inspección visual o por mediciones.

4.16.2.2 La luminaria incluirá un dispositivo de control de temperatura externa al balasto para limitar la temperatura de la superficie de montaje de la luminaria a un valor seguro. El dispositivo de control de temperatura puede ser un interruptor térmico de reposición automática, un interruptor térmico de reposición manual o un protector térmico (un interruptor térmico que actúa solo una vez y luego requiere un reemplazo).

El control se efectuará por inspección visual y por el ensayo de 12.6 del capítulo 12.

4.16.2.3 Si la luminaria no cumple con las distancias requeridas en 4.16.2.1.; y no incorpora interruptores térmicos de acuerdo con 4.16.2.2., ésta será diseñada para que satisfaga el ensayo de 12.6 del capítulo 12.

Nota: Este requisito y su ensayo se basan sobre la suposición que, durante la falla del balasto, por ejemplo debido a arrollamientos en cortocircuito o un cortocircuito con la caja, la temperatura del arrollamiento del balasto no será mayor que 350° C para un tiempo de más de 15 min y en consecuencia la temperatura de la superficie de montaje no será mayor que 180° C para un tiempo de más de 15 min.

4.17 AGUJEROS DE DESAGÜE. Las luminarias diseñadas a prueba de goteo, a prueba de lluvia, a prueba de salpicaduras y a prueba de chorros, serán diseñadas de manera que si el agua se acumula en la luminaria, ésta pueda vaciarse efectivamente, por ejemplo mediante la apertura de uno o más agujeros de desagote. Las luminarias resistentes al agua no tendrán agujeros para el desagote.

Ensayo: El control se efectuará por inspección visual y por los ensayos del capítulo 9.

Es efectivo un agujero de desagote en la parte posterior de una luminaria para una superficie de montaje, sólo si el diseño asegura un espacio libre de por lo menos 5 mm desde la superficie de montaje, por ejemplo, por medio de protecciones desde la parte de atrás.

4.18 RESISTENCIA A LA CORROSION.

4.18.1 En las partes ferrosas de las luminarias a prueba de goteo, a prueba de lluvia, a pruebas de salpicaduras, a prueba de chorros, resistentes al agua y resistentes a la presión de agua, la oxidación puede comprometer la seguridad de la luminaria, por lo que se las protegerá adecuadamente contra ésta.

El control se efectuará mediante el ensayo siguiente:

Toda la grasa se remueve de las partes que serán ensayadas, por inmersión en tetracloruro de carbono durante 10 min.

Luego las partes se sumergen por 10 min en una solución de 10 % de cloruro de amonio en agua a una temperatura de 20° C ± 5° C. Sin secado, pero después de sacudir las gotas, las partes se ubican por 10 min en una caja conteniendo aire saturado con humedad a una temperatura de 20° C ± 5° C. Después que las partes se hayan secado por 10 min en un horno a una temperatura de 100° C ± 5° C, sus superficies no mostrarán oxidación.

No se tienen en cuenta los indicios de oxidación sobre los bordes agudos y alguna capa amarillenta separable por fricción. Para pequeños resortes helicoidales y similares, y para partes inaccesibles expuestas a la abrasión, una capa de grasa puede proveer protección suficiente contra la oxidación. Tales partes están sujetas al ensayo sólo si hay duda sobre la efectividad de la capa de grasa, y el ensayo se hace sin quitar previamente la grasa.

4.18.2 Los contactos y otras partes hechas de flejes de cobre o de aleación de cobre, cuyas fallas pueden tornar inseguras a las luminarias, estarán libres de grietas longitudinales por envejecimiento.

El control se efectuará mediante inspección y en el caso de luminarias diferentes a las comunes, mediante el ensayo dado en 4.19.

El ensayo dado en 4.19 se hace sólo en caso de duda.

4.18.3 Las partes de aluminio o aleaciones de aluminio en luminarias a prueba de gotas, a prueba de lluvia, a prueba de salpicaduras, a prueba de chorro, resistentes al agua y resistentes a la presión del agua, serán resistentes a la corrosión, de lo contrario la luminaria puede tornarse insegura.

4.19 ENSAYO DE NITRATO DE MERCURIO PARA COBRE Y ALEACIONES DE COBRE. Este párrafo se basa en una recomendación ISO 196/ R – 1961, y describe la técnica para la conducción del ensayo de nitrato de mercurio de productos de cobre trabajado y aleaciones de cobre.

Es un ensayo acelerado con el propósito de detectar la presencia de esfuerzos (internos) residuales que puedan conducir a fallas del material en servicio o agrietamiento por la corrosión del esfuerzo de depósito continuo.

A pesar de que este método también se ha usado para el ensayo de ensambles y ensambles parciales, no se destinó para este propósito y se podrá requerir alguna modificación para tal uso.

4.19.1 Solución de nitrato de mercurio. La solución es una solución acuosa de nitrato de mercurio conteniendo 10 g de $HgNO_3$ y 10 ml de HNO_3 (densidad 1,40 a 1,42 g/cm³) por litro de solución.

Esta solución acuosa de nitrato de mercurio se tiene que preparar mediante los procedimientos A o B siguientes:

Procedimiento A: Disolver 11,4 g de $HgNO_3$, $2H_2O$ ó 10,7 g de $HgNO_3$, H_2O en aproximadamente 40 ml de agua destilada, acidulada con 10 ml de HNO³. Después que los cristales estén completamente disueltos, diluir la solución con agua destilada a 1.000 ml.

Procedimiento B: Disolver 76 g de mercurio en 114 ml de HNO_3 diluido (una parte de agua en una parte de HNO_3).

Cuidadosamente diluir con agua destilada a 1.000 ml. Esto nos dará una concentración de 100 g de $HgNO_3$ por litro y un exceso de 30 ml de HNO_3 después de una pequeña pérdida debido al calentamiento. Agregar el agua en pequeñas porciones mientras se agita para prevenir una sobre dilución total. Esta dilución gradual, junto con el exceso de ácido, impedirá la precipitación de las sales básicas de mercurio. Diluir 100 ml de esta solución (10 %) con 7 ml de HNO_3 y 893 ml de agua.

No será usada una solución en la cual la concentración no está acorde con la especificada.

Los cristales de nitrato de mercurio se obtienen con ambos procedimientos, las formas monohidrato y bihidrato serán manejadas con precaución por sus efectos altamente tóxicos. Cuando se pesan los cristales deberá tomarse en cuenta el peso del agua de cristalización.

Los cristales de nitrato de mercurio son fotosensibles y cuando se tornan de color amarillo son difíciles de disolver.

Si se usa calor en cualquiera de esos procedimientos para la preparación de la solución de nitrato de mercurio, se empleará con cuidado para evitar pérdida de HNO_3.

4.19.2 Ensayo de piezas. El ensayo se hace sobre piezas tomadas de la luminaria.

4.19.3 Procedimiento. La pieza a ensayar deberá primero desengrasarse. La pieza a ensayar se sumerge totalmente en una solución acuosa de ácido sulfúrico (15 % en volumen) o en una solución acuosa de 60 % de agua destilada y 40 % de HNO_3 concentrado por un período no mayor que 30 s, para quitar todos los rastros de materia carbonizada y capas de óxido. Quitar la pieza a ensayar de la solución decapante y lavarla inmediatamente con agua corriente. Luego secar la pieza, libre de excesos de agua y totalmente sumergida en la solución de nitrato de mercurio preparada acorde con el procedimiento B. Usar por lo menos 1,5 ml de solución de nitrato de mercurio por centímetro cuadrado de superficie expuesta de la pieza a ensayar.

Después de 30 min, quitar la pieza a ensayar de la solución de nitrato de mercurio y lavarla con agua corriente.

Limpiar cualquier exceso de mercurio de la superficie de la pieza a ensayar. La pieza se deja secar.

La pieza a ensayar no mostrará fisuras visibles a simple vista 24 h. después de lavada.

En caso de dudas referentes a la presencia de fisuras, volatilizar (con precaución) el mercurio sobre la superficie de la pieza a ensayar mediante la aplicación de calor sobre una hornalla o en un horno. Luego se examina la pieza para verificar si existen fisuras mediante un equipo amplificador adecuado con un aumento de 10 a 18 diámetros.

Precaución: Se usará equipo para la detección y eliminación del mercurio producido en la

volatilización. Se aconseja el uso de guantes de goma.

4.20 IGNITORES. Los ignitores usados en la luminaria serán compatibles eléctricamente con el balasto utilizado en la luminaria.

CAPITULO 5 – CABLEADO EXTERNO E INTERNO

5.1 OBJETO. Especificar los requisitos generales para las conexiones eléctricas al suministro y para el cableado interno de las luminarias para uso con lámparas de filamento de tungsteno, tubulares fluorescentes y otras lámparas de descarga, con tensiones de alimentación no mayores que 1.000 V. Este capítulo se aplicará conjuntamente con el capítulo 1 y con los otros capítulos pertinentes a los que se hace referencia.

5.2 CONEXIONES DE ALIMENTACION Y OTROS CABLEADOS EXTERNOS.

5.2.1 Las luminarias estarán provistas con uno de los siguientes medios de conexión a la red de alimentación:

Luminarias fijas	Bornes; Ficha, tomacorrientes y enchufes; Cables no separables adaptadores para unión con rieles de alimentación.
Luminarias portátiles comunes	Cables no separables; Dispositivos de entrada.
Otras luminarias portátiles	Cables no separables.
Luminarias montadas sobre rieles	Adaptadores o conectores.

Los cables flexibles usados como medios de conexión a la fuente de alimentación cuando son suministrados por el fabricante de la luminaria, serán por lo menos en sus propiedades eléctricas y mecánicas iguales a las especificadas en la norma IRAM 2158. – Cables flexibles de cobre aislados con policloruro de vinilo (PVC), y la norma IRAM 2188. – Cables flexibles de cobre con aislación y envoltura de caucho. En ambos casos para tensiones hasta e inclusive 450/750 V y serán capaces de soportar, sin deterioro, la temperatura máxima a la que se los pueda exponer bajo condiciones normales de uso. Los materiales que no sean policloruro de vinilo (PVC) y caucho, son apropiados si se reúnen los requisitos anteriores.

El cumplimiento se verificará por los ensayos del capítulo 12.

Nota: Los materiales modernos pueden reunir los requisitos de funcionamiento pero diferir de los requisitos dimensionales de las normas IRAM 2158 e IRAM 2188.

TABLA V
CABLES NO SEPARABLES

	Número de norma IRAM		Resolución S. C	
	Caucho	PVC	Caucho	PVC
Luminarias clase I comunes	2.188	2.158	651/84	653/84
Luminarias clase II comunes	2.188	2.158	651/84	653/84
Luminarias diferentes a las comunes	2.188	2.158	651/84	653/84

Para tensiones de alimentación mayores que 250 V a 440 V (según el caso), se necesitan cables de mayor clase de tensión que las dadas en la tabla anterior.

Para proveer una adecuada resistencia mecánica, la sección nominal de los conductores no será menor que:

	Luminarias comunes (mm^2)	Otras luminarias (mm^2)
Corriente total hasta e incluyendo 3 A	0,5	1,0
Corriente total mayor que 3 A	0,75	1,0

5.2.2 Los cables flexibles no separables se conectarán a luminarias recableables de tal forma que el reemplazo pueda ser hecho sin herramientas de uso especial, por ejemplo, herramientas dobladoras.

5.2.3 El control de los requisitos de 5.2.1 y 5.2.3 se efectuará por inspección visual y, si es necesario, por ensayos de los cables flexibles adecuados.

5.2.4 Para luminarias no recableables, donde se puedan usar cables flexibles moldeados interiormente, los cables no se conectarán por medio de conexiones atornilladas.

5.2.5 Las entradas de cables serán adecuadas para la introducción de un conductor o una cubierta protectora de los cables flexibles tal que los núcleos estén protegidos completamente, y ella proveerá el grado de protección contra el polvo o humedad de acuerdo con la clasificación de la luminaria, cuando se ubica el conductor o cable flexible.

5.2.6 Las entradas de cables a través de los materiales rígidos para cables flexibles externos tendrán aristas ligeramente redondeadas con un radio mínimo de 0,5 mm.

5.2.7 En el caso de luminarias clase II, en luminarias ajustables o en luminarias portátiles que no sean para montaje en pared, si el cableado interno pasa por partes metálicas accesibles o por partes metálicas en contacto con partes metálicas accesibles, se proveerá a la abertura de un manguito resistente material aislante, con bordes redondeados suavemente, fijo de manera que no pueda ser retirado con facilidad. En las aberturas con bordes cortantes no se usarán materiales que se deterioren con el tiempo (como por ejemplo, caucho sin aditivos especiales).

Al decir manguitos que puedan ser retirados con facilidad, se hace referencia a manguitos que puedan ser desprendidos del cable con la mano, o tirando del cable, y a los manguitos atornillados a luminarias que no estén asegurados o fijos con una contratuerca o un adhesivo apropiado, como por ejemplo, resina autofraguable.

Si los tubos u otras cubiertas son previstas para la protección de cables flexibles en la entrada de la luminarias, ellas serán de material aislante.

Los resortes helicoidales metálicos y componentes similares, aun cuando se cubran con material aislante, no se pueden considerar como cubiertas.

El control se efectuará por inspección visual.

5.2.8 Los manguitos que se atornillan dentro de la luminaria estarán trabados en posición. Si los manguitos se fijan con un adhesivo, éste será del tipo de resina autofraguable.

El ontrol se efectuará por inspección visual.

5.2.9 Las luminarias previstas o diseñadas para el uso con cables flexibles no separables tendrán un sujetacables flexible tal que los conductores no sean sometidos a tracción y torsión, cuando ellos se conectan a los bornes, y tal que su cubierta esté protegida de la abrasión.

La manera en que el dispositivo asegura su función, debe aparecer claramente indicada. No será posible introducir el cable flexible en la luminaria al extremo de que el cable esté sometido a un indebido esfuerzo mecánico o térmico. No se usarán métodos como hacer un nudo con el cable ni atar los extremos con una cuerda.

La sujeción del cable debe ser de material aislante o estar provista de un revestimiento aislante fijo para el caso en que una falla de la aislación del cable permita el acceso a las partes metálicas bajo tensión. Este requisito no se aplica a las luminarias montadas sobre paredes y otras luminarias provistas de cable flexible forrado que no soporten esfuerzos en la sujeción del cable en ningún momento.

Los dispositivos de fijación serán tales que:

1) por lo menos una parte esté fija, o integrada a la luminaria;

Nota: Un dispositivo de fijación se considera fijo o contenido por la luminaria, cuando el cableado se puede insertar en la luminaria completamente montada.

2) sean convenientes para los diferentes tipos de cable flexible que son apropiados para el conexionado a la luminaria, excepto donde la luminaria admite un solo tipo de cable a ser conectado;

3) no dañarán el cable y será improbable que éste se dañe cuando se aflojen o ajusten en su uso normal;

4) la totalidad del cable flexible con su cubierta, si existiera, será capaz de ser montada dentro del dispositivo de fijación;

5) el cable no tocará los tornillos de fijación del dispositivo de fijación si estos tornillos son metálicos y si son accesibles o están conectados eléctricamente a una parte metálica accesible;

6) el cable no se fijará con un tornillo metálico que apoye directamente sobre él;

7) el reemplazo del cable no requerirá el uso de una herramienta especialmente diseñada para este propósito.

No se usarán prensacables como sujeción del cable en luminarias portátiles o ajustables, a menos que provean el engrapado de todo tipo y dimensiones de cables que puedan ser usados para el suministro de corriente. Pueden usarse sujeciones de tipo laberinto cuando el diseño o una marcación especial especifiquen cómo montar el cable flexible.

5.2.9.1 Ensayo: Se verificará el cumplimiento de la norma mediante inspección y otros ensayos que se realizarán con el cable que ya venía con la luminaria.

Los conductores estarán introducidos en los bornes y los tornillos de los bornes, si los hubiera, estarán lo suficientemente ajustados para impedir que los conductores cambien fácilmente de posición.

La sujeción del cable se usa de manera normal y los bornes, si los hubiera, están ajustados con un par torsor de dos tercios del especificado en la tabla I.

Una vez preparado de esta manera, no se podrá introducir el cable en la luminaria de manera que pueda moverse el cable en los bornes, ni que tomen contacto con las partes movibles o que operan a una temperatura mayor que la permitida por la aislación de los conductores.

El cable se somete entonces 25 veces a una tracción del valor que muestra la tabla VI. Se estira durante 1 s cada vez, sin tironear. Durante este ensayo se mide el desplazamiento longitudinal del cable.

Cuando se somete el cable al primer estiramiento se le hace una marca a una distancia de aproximadamente 20 mm, de la sujeción de éste; durante el estiramiento vigésimo quinto la marca no se debe haber desplazado más de 2 mm.

El cable se someterá a un par torsor del valor establecido en la tabla VI.

Durante y después de los ensayos mencionados, los conductores no se habrán movido en forma notable en los bornes y el cable no se habrá dañado.

TABLA VI
Ensayos para la sujeción del cable

Area total de sección nominal de todos los conductores juntos (mm^2)	Tracción (N)	Par Torsor (Nm)
Hasta 1,5 inclusive	60	0,15
Más de 1,5 hasta 3 inclusive	60	0,25
Más de 3 hasta 5 inclusive	80	0,35
Más de 5 hasta 8 inclusive	120	0,35

5.2.10 Si pasa un cableado externo por la luminaria cumplirá con los requisitos establecidos para el cableado interno.

5.2.10.1 Ensayo: Se verificará el cumplimiento mediante los ensayos establecidos en 5.3.

5.2.11 Las luminarias fijas para conexión en circuitos estarán provistas de bornes para mantener la continuidad del suministro de energía mediante los cables que alimentan la luminaria pero que no terminen en ella.

Se inspeccionará para verificar el cumplimiento.

5.2.12 Los extremos de los conductores flexibles trenzados pueden ser estañados pero no se les debe aplicar soldadura adicional, a menos que se provea un medio de asegurar que las conexiones grapadas no se aflojen debido a la deformación en frío de la soldadura.

Para satisfacer este requisito, se usarán bornes con resorte. Asegurar los bornes no es un medio de evitar que la conexión de los cables soldados se aflojen debido a la deformación en frío de la soldadura.

5.2.13 Si el conector es suministrado con la luminaria por su fabricante, el conector tendrá el mismo grado de protección contra choques eléctricos que la luminaria. Una luminaria clase III no se proveerá con un conector que permita la conexión a un tomacorriente como los especificados en la norma IRAM 2.006 y sus normas IRAM particulares.

5.3 CABLEADO INTERNO

5.3.1 El cableado interno se realizará con conductores de tipo y dimensiones adecuadas de secciones nominales no menores de 0,5 mm^2 y una aislación nominal de un grosor mínimo de 0,6 mm en caso de ser de caucho o de PVC. No obstante, para algunos tipos de luminarias decorativas, como las arañas en que el espacio suministrado para el cableado interno puede ser severamente restringido, pueden usarse conductores con un área de sección nominal mínima de 0,4 mm^2 y una aislación mínima de 0,5 mm de grosor.

El cableado estará aislado con un material capaz de soportar la temperatura máxima a que está sometido en uso normal, sin deterioro capaz de afectar la seguridad de la luminaria cuando está debidamente instalada y conectada a la fuente de alimentación. Es adecuado usar cubiertas para proteger las partes calientes. Cuando se usan conductores con aislación de color verde-amarillo para el cableado interno, serán reservados para la conexión a tierra.

Si los conductores internos de las luminarias fijas utilizadas para conexionado propio actuarán como parte del cableado fijo, serán de cobre con una sección mínima de 1,5 mm^2.

5.3.1.1 Ensayo: Se verificará el cumplimiento de la norma mediante una inspección después de los ensayos de elevación de temperatura y de calentamiento que figuran en el capítulo 12.

5.3.2 El cableado interno estará situado o protegido de modo que no pueda dañarse con bordes cortantes, remaches, tornillos y componentes similares, ni moviendo partes de interruptores, juntas, dispositivos que se eleven y bajen, tubos telescópicos y partes similares. El cableado no se podrá torcer en un ángulo mayor que 360°.

5.3.2.1 Ensayo: Se verificará el cumplimiento mediante inspección y por los ensayos establecidos por 4.14.3 a 4.14.5 del capítulo 4.

5.3.3 En el caso de luminarias clase II, en luminarias ajustables o en luminarias portátiles que no sean para montaje en pared, si el cableado interno pasa por partes metálicas accesibles o por partes metálicas en contacto con partes metálicas accesibles, se proveerá a la abertura de un manguito resistente de material aislante, con bordes redondeados suavemente, fijo de manera que no puede ser retirado con facilidad. En las aberturas con bordes cortantes no se

usarán materiales que se deterioren con el tiempo (como por ejemplo, caucho sin aditivos especiales).

Al decir manguitos que puedan ser retirados con facilidad, se hace referencia a manguitos que puedan ser desprendidos del cable con la mano, o tirando del cable, y a los manguitos atornillados a luminarias que no estén asegurados o fijos con una contratuerca o un adhesivo apropiado, como por ejemplo, resina autofraguable.

En el caso que las aberturas de entrada del cable tengan bordes redondeados suavemente y que no sea necesario mover el cableado interno durante el servicio, este requisito se cumple mediante el uso de una vaina protectora separada del cable que no tenga vaina protectora especial o usando un cable que incorpore vaina protectora.

5.3.4 Las juntas y empalmes en el cableado interno, excluyendo las terminaciones de los componentes, serán de fácil acceso y estarán provistos de una cubierta aislante no menos efectiva que la aislación del cableado.

5.3.5 Ensayo: Se verificará el cumplimiento de los requisitos de 5.3.3 y 5.3.4 mediante inspección.

5.3.6 Cuando el cableado interno sale de la luminaria y el diseño permite que el cableado esté sometido a deformaciones, se le aplicarán los requisitos para el cableado externo. Los requisitos para el cableado externo no se aplican al cableado interno que está fuera de la luminaria cuando éste queda fuera de la luminaria una longitud menor que 80 mm.

5.3.6.1 Ensayo: Se verificará el cumplimiento mediante los ensayos de 5.2.8.

5.3.7 El cableado de las luminarias ajustables estará fijo mediante transportadores de cables, abrazaderas, o partes similares de material aislante en todos los lugares donde pudieran rozar partes metálicas durante el movimiento normal de la luminaria, dañando la aislación.

Se inspeccionará para verificar el cumplimiento.

5.3.8 Los extremos de los conductores flexibles trenzados pueden ser estañados pero no se les debe aplicar soldadura adicional, a menos que se provea un medio de asegurar que las conexiones grapadas no se aflojen debido a la deformación en frío de la soldadura.

Para satisfacer este requisito, se usarán bornes con resorte. Asegurar los bornes no es un medio de evitar que la conexión de los cables soldados se aflojen debido a la deformación en frío de la soldadura.

CAPITULO 6

NO UTILIZADO ACTUALMENTE

CAPITULO 7 — PUESTA A TIERRA

7.1 OBJETO. Especificar los requisitos aplicables para la puesta a tierra de luminarias para uso con lámparas incandescentes, tubulares fluorescentes y otras lámparas de descarga con tensiones no mayores de 1.000 V. Este capítulo se aplicará conjuntamente con el capítulo 1 y con los otros capítulos pertinentes a que se hace referencia.

7.2 PUESTA A TIERRA

7.2.1 Las partes metálicas de las luminarias clase I accesibles cuando la luminaria ha sido montada o se abre para el reemplazo de una lámpara o de un arrancador reemplazable o para limpieza y que puedan quedar bajo tensión en el caso de fallas de la aislación, estarán conectadas en forma permanente y confiable a un borne de tierra.

Para los propósitos de este requisito no se considera que las partes metálicas separadas de las partes bajo tensión mediante partes metálicas conectadas a los bornes de tierra, y las partes metálicas separadas de las partes bajo tensión mediante doble aislación o aislación reforzada puedan quedar bajo tensión en el caso de fallas de la aislación.

Las partes metálicas de las luminarias que no sean accesibles cuando la luminaria ha sido montada, pero que puedan estar en contacto con la superficie de apoyo estarán conectadas a un borne de tierra en forma permanente y confiable.

No es un requisito la puesta a tierra de arrancadores y casquillos de lámpara, pero la puesta a tierra del casquillo de la lámpara puede ser necesaria como ayuda para el arranque.

Las conexiones a tierra serán de baja resistencia.

Para suministrar continuidad en la puesta a tierra se puede usar tornillos autorroscantes siempre que no sea necesario modificar la conexión en uso normal y que se usen por lo menos dos tornillos para cada conexión. Se pueden usar tornillos para suministrar continuidad a la puesta a tierra siempre que cumplan con los requisitos de los bornes con tornillo (ver capítulo 14).

7.2.2 Las superficies en juntas ajustables, tubos telescópicos, etc., que provean continuidad en la puesta a tierra deberán asegurar un buen contacto eléctrico.

7.2.3 Ensayo: Se verificará al cumplimiento de 7.2.1 y 7.2.2, mediante inspección y el ensayo siguiente:

Se hará circular una corriente de por lo menos 10 A derivada de una fuente cuya tensión sin carga no sea mayor de 12 V. entre el borne de tierra y cada una de las partes metálicas accesibles, una por vez.

Se medirá la caída de tensión entre el borne de tierra y la parte metálica accesible y se calculará la resistencia en base a la corriente y la caída de tensión. En ningún caso la resistencia será mayor que 0,5 Ω.

7.2.4 Los bornes de tierra cumplirán los requisitos de los capítulos 14 ó 15.

Los medios de grapado estarán convenientemente ajustados para impedir que se aflojen accidentalmente.

En los bornes sin tornillo no será posible aflojar el grapado a menos que fuere en forma intencional.

7.2.4.1 Ensayo: El control se efectuará por inspección, por un ensayo manual y por los ensayos especificados en 4.7.3 de capítulo 4.

Nota: En general los diseños comúnmente usados para los bornes que llevan corriente, proveen suficiente elasticidad para cumplir con este requisito: para otros diseños pueden ser necesarias otras disposiciones, como el uso de una parte debidamente elástica que no pueda ser retirada inadvertidamente.

7.2.5. Para una luminaria provista con ficha conectora a la fuente de alimentación el contacto a tierra será parte integral de la ficha.

7.2.6 Para una luminaria que se conectará a cables de alimentación, o provistas de un cable flexible fijo, el borne de tierra será adyacente a los bornes de la fuente de alimentación.

7.2.7 Todas las partes de un borne de tierra minimizarán el peligro de la corrosión electrolítica resultante del contacto con el conductor a tierra o cualquier otra parte metálica en contacto con ellas.

7.2.8 El tornillo o la parte del borne de tierra serán de bronce u otro metal que no se oxide, o de un material con superficie que no se oxide y las superficies de contacto, de metal antifricción.

7.2.9 Ensayo: Se verificará el cumplimiento de 7.2.5 a 7.2.8, mediante inspección y ensayos manuales.

7.2.10 Si una luminaria fija clase II diseñada para conexión pasante está provista de un borne interno para el mantenimiento de la continuidad eléctrica de un conductor de puesta a tierra que no termine en la luminaria, el borne estará aislado de las partes metálicas accesibles mediante doble aislación o aislación reforzada.

Se verificará el cumplimiento mediante inspección.

7.2.11 Cuando la luminaria clase I este provista con un cable flexible incorporado éste tendrá un núcleo para puesta a tierra de color verde y amarillo.

El núcleo verde y amarillo de un cable flexible estará conectado al borne de tierra de la luminaria y al contacto de tierra de la ficha.

Los conductores, sean internos o externos, identificados con la combinación de colores verde/amarillo sólo estarán conectados a bornes de tierra.

El cumplimiento se verificará mediante inspección.

CAPITULO 8 — PROTECCION CONTRA DESCARGA ELECTRICA

8.1 OBJETO. Especificar los requisitos para protección contra descarga eléctrica de las luminarias para uso con lámparas incandescentes tubulares fluorescentes y otras lámparas de descarga con tensiones no mayores que 1.000 V. En el anexo B se describe un ensayo para determinar si una parte conductora es parte bajo tensión que pueda causar descarga eléctrica. Este capítulo se aplicará conjuntamente con el capítulo I y con los otros capítulos pertinentes a que se hace referencia.

8.2 PROTECCION CONTRA DESCARGA ELECTRICA

8.2.1 Las luminarias serán construidas de modo que sus partes bajo tensión no sean accesibles cuando la luminaria ha sido instalada y cableada como en uso normal, y cuando se abre para reemplazar lámparas o arrancadores (reemplazables), aun cuando la operación no pueda ser realizada a mano.

La protección contra choques eléctricos será independiente de la posición de montaje y ajuste de la luminaria y ésta se mantendrá después de remover todas las partes de la luminaria que se puedan separar a mano, excepto las lámparas y para las partes de los portalámparas siguientes:

a) Para portalámparas a bayoneta:

1 — casquete (cubre terminales)

2 — anillos

b) Para portalámparas a rosca Edison

1 — casquetes (cubre terminales) para sujetar cables solamente

2 — Camisa exterior

No se removerán las cubiertas de las luminarias fijas, que no sean para lámparas de filamento de tungsteno, que no se puedan remover por la acción simple de una sola mano. Sin embargo, las cubiertas que se tienen que quitar para cambiar lámparas y arrancadores se removerán para este ensayo.

Nota: Las propiedades aislantes del barniz, esmalte, papel y materiales similares, no se pueden considerar que brinden la protección requerida contra choques eléctricos.

8.2.2 Para luminarias portátiles, la protección contra descarga eléctrica también se mantendrá después de haber colocado las partes movibles de la luminaria en la posición más desfavorable que pueda realizarse a mano.

8.2.3 Las partes metálicas de las luminarias clase II que están aisladas de la parte bajo tensión sólo mediante aislación básica se consideran partes bajo tensión para el propósito de esta norma. Esto se aplica también a los arrancadores y a partes de casquillos de lámparas que no llevan corriente, en caso de que sean accesibles de otra forma que cuando se abre la luminaria para el cambio de lámpara o arrancador.

Para las luminarias clase II las lámparas con ampolla de vidrio no requieren otra protección contra choques eléctricos. Si para cambiar la lámpara es necesario retirar los globos de vidrio y otros protectores de vidrio, o si no resisten el ensayo 4.13 del capítulo 4, no se usarán como aislación complementaria.

8.2.4 La protección contra descarga eléctrica de las luminarias portátiles con conexión a la fuente de alimentación por medio de un cable flexible fijo y una ficha será independiente de la superficie de apoyo.

En las luminarias portátiles las borneras estarán totalmente cubiertas.

8.2.5 El cumplimiento de los requisitos de 8.2.1 a 8.2.4 se verificará mediante inspección y si fuera necesario, mediante ensayo con el dedo de prueba que se ve en la fig. 5.

Este dedo de prueba se aplicará en todas las posiciones posibles, si fuese necesario con una fuerza de 10 N, usándose el indicador eléctrico para mostrar el contacto con las partes bajo tensión. Las partes movibles, incluyendo las pantallas se colocarán a mano en las posiciones más desfavorables, si fuesen de metal, no tocarán las partes bajo tensión de la luminaria o de las lámparas.

Nota: Se recomienda el uso de una lámpara para indicar el contacto cuya tensión no sea menor que 40 V.

8.2.6 Las cubiertas y otras partes para protección contra descarga eléctrica tendrán adecuada resistencia mecánica y estarán aseguradas en forma confiable para que no se aflojen durante el manipuleo normal.

8.2.6.1 Ensayo: El cumplimiento se verificará mediante inspección, por ensayos manuales y por los ensayos del capítulo 4.

8.2.7 Las luminarias que no se mencionen a continuación y que incorporan un capacitor de capacidad mayor que 0,5 µF estarán provistas de un dispositivo de descarga de modo que la tensión en el capacitor 1 min después de haberse desconectado la luminaria de la fuente de alimentación con su tensión nominal, no sea mayor que 50 V.

Las luminarias diseñadas para ser conectadas a la fuente de alimentación por medio de una ficha y que incorporan un capacitor de medida mayor que 0,1 µF (o 0,25 µF para las luminarias con tensión nominal menor que 150 V) estarán provistas de un dispositivo de descarga de modo que 1 s después de la desconexión, la tensión entre las espigas de la ficha sea menor que 34 V.

El dispositivo de descarga (para todos los tipos de luminarias) puede estar incorporado al capacitor dentro de él o montado en forma separada dentro de la luminaria.

CAPITULO 9 — RESISTENCIA AL POLVO Y A LA HUMEDAD

9.1 Objeto. Especificar los requisitos y ensayos para luminarias clasificadas como resistentes al polvo y a la humedad, de acuerdo con el capítulo 2 e incluye a las luminarias comunes. Se refiere a las luminarias para uso con lámparas incandescentes, tubulares fluorescentes y otras lámparas de descarga con tensiones no mayores que 1000 V. Este capítulo se aplicará conjuntamente con el capítulo 1 y con los otros capítulos pertinentes a que hace referencia.

9.2 ENSAYO DE PROTECCION CONTRA EL INGRESO DE POLVO Y HUMEDAD

La cubierta de las luminarias protegidas contra el polvo, contra el polvo en forma total, contra el goteo de agua vertical, contra la lluvia de agua, contra las proyecciones de agua, contra los chorros de agua, contra los efectos de la inmersión y de la inmersión prolongada deben proveer un grado de protección contra el polvo y la humedad de acuerdo con la clasificación de la luminaria.

NOTA: Ver la norma IRAM 2444 para la explicación del código de numeración IP. El control se efectuará por los ensayos apropiados de 9.2.1 a 9.2.8.

Antes de los ensayos de 9.2.3 a 9.2.7, la luminaria completa con sus lámparas debe encenderse y llevarse a una temperatura de funcionamiento estable a tensión nominal.

El agua para los ensayos especificados en 9.2.3 a 9.2.8 estará a una temperatura de 15 °C ± 10°C.

Después de complementar los ensayos, la luminaria debe soportar el ensayo de tensiones como especifica el capítulo 10, la inspección debe mostrar:

1) ningún depósito de polvo de talco en las luminarias a prueba de polvo, puesto que si el polvo fuese conductor, la aislación no cumpliría con los requisitos de esta norma;

2) ningún depósito de polvo de talco en el interior de la cubierta para luminarias protegidas totalmente contra el polvo;

3) ningún resto de agua en partes bajo tensión o sobre la aislación donde pueda presentar un peligro para el usuario o sus cercanías, por ejemplo cuando cuando se reducen las longitudes de contorneo de valores inferiores a los especificados en el capítulo 11;

4) ninguna acumulación de agua en las luminarias protegidas contra el goteo, lluvia, proyecciones de agua, chorros de agua o en sus vidrios protectores, tal que puedan perjudicar su seguridad;

5) ningún resto de agua aparecerá en cualquier parte de una luminaria protegida contra los efectos de la inmersión y la inmersión prolongada.

Las luminarias fijas protegidas contra el goteo, lluvia, proyecciones de agua y chorros de agua, completas con sus cubiertas protectoras translúcidas, si las hubiere, deben montarse y cablearse como para uso normal.

Si las instrucciones de instalación indican que una luminaria a prueba de goteo vertical se debe montar en el cielo raso o debajo de un colgadizo, la luminaria se fijará a la parte inferior de una tabla o placa, que se extienda 10 mm más que la parte del perímetro de la luminaria en contacto con la superficie de apoyo.

Las luminarias portátiles, cableadas como para su uso normal, se ubicarán en la posición más desfavorable de uso normal.

Los prensacables, si los hubiera, se ajustarán con un par tensor igual a las 2/3 partes del aplicado a los prensacables en el ensayo de 4.12.5 del capítulo 4. Los tornillos que fijan las tapas, que no sean los tornillos de las tapas de vidrio que se ajustan a mano deben ajustarse con un par tensor igual a 2/3 del valor especificado en la tabla I.

Las tapas roscadas se ajustarán con un par torsor que tenga un valor en newton metro númericamente igual a la décima parte del diámetro nominal del filete en milímetros. Los tornillos de fijación de otras cubiertas se fijarán con un par torsor igual a 2/3 del especificado en la tabla I.

9.2.1 Ensayo: Las luminarias a prueba de polvo (IP5X) se ensayarán en una cámara con polvo similar a la de la fig. 6, en la que se mantiene en suspensión polvo de talco mediante una corriente de aire. La cámara contendrá 2 Kg de polvo por cada metro cúbico de su volumen. El talco utilizado pasará por un tamiz de malla cuadrada, siendo el diámetro nominal de los alambres de 50 µm con una distancia libre nominal de los alambres de 75 µm, y tendrá una gama de dimensión de partícula no menor que 1 µm, con 50 % en peso por lo menos de dimensión menor que 5 µm. No debe ser usado para más de 20 ensayos.

La luminaria estará suspendida dentro de la cámara, se la llevará a la temperatura operativa, se la desconectará y se dejará durante 2 h y media. Luego se volverá a conectar la luminaria y se la usará en condiciones normales de operación durante 3 h, período después del cual se desconectará y se dejará durante otro período de 2 h y media. El tiempo total de la prueba será de 8 h.

9.2.2 Ensayo: Las luminarias a prueba de polvo (IP 6X) se ensayarán de acuerdo con 9.2.1.

9.2.3 Ensayo: Las luminarias a prueba de goteo (IP XI) serán sometidas durante 10 min a la lluvia artificial de 3 mm/min que caerá verticalmente desde una altura de 200 mm sobre la parte superior de la luminaria.

9.2.4 Ensayo: Las luminarias a prueba de lluvia (IP X3) serán rociadas con agua durante 10 min por medio de un aparato rociador, como muestra la fig. 7. El radio del tubo semi-circular será lo más pequeño posible y será compatible con las dimensiones de la posición de la luminaria. El tubo será perforado de modo que los chorros de agua estén dirigidos hacia el centro del círculo y la presión del agua a la entrada del aparato sea de aproximadamente 80 KN/m².

Se hará oscilar el tubo a un ángulo de 120°, 60° a cada lado de la vertical.

El tiempo de una oscilación completa (2 x 120°) será de unos 4 s.

La luminaria estará montada sobra la línea de pivote del tubo de modo que los extremos de la luminaria también reciban agua.

Durante el ensayo se hará girar la luminaria sobre su eje vertical a una velocidad de 1 rev/min.

Después de este período de 10 min, se desconectará la luminaria y se la dejará enfriar por sí misma, mientras se continúa rociando durante otros 10 min.

9.2.5 Ensayo: Las luminarias a prueba de salpicaduras (IP X4) serán rociadas con agua desde todas las direcciones durante 10 min por medio de un aparato rociador, como el que se ve en la fig. 7 y que se describe en 9.4.2, la luminaria se montará debajo de la línea del pivote del tubo de modo que los extremos de la luminaria también reciban agua.

Se hará oscilar el tubo a un ángulo de casi 360°, 180° a cada lado de la vertical. El tiempo de una oscilación completa (2 x 360°) será de unos 8 s. Durante la prueba se hará girar la luminaria alrededor de su eje vertical a una velocidad de 1 rev/min.

El soporte para el equipo durante el ensayo será en forma de grilla para evitar que actúe como amortiguador. Después de este período de 10 min, se desconectará la luminaria y se la dejará enfriar por sí misma mientras se continúa rociando durante otros 10 min.

9.2.6 Ensayo: Las luminarias protegidas contra los chorros de agua (IPX5) deben desconectarse e inmediatamente someterse al chorro de agua, durante 15 min., en todas las direcciones, por medio de una manguera que tenga una lanza con forma y medidas mostradas en la fig. 8. La lanza debe sostenerse a 3 m del espécimen.

La presión del agua en la lanza será de aproximadamente 30 KN/m².

9.2.7 Ensayo: Las luminarias protegidas contra los efectos de la inmersión (IPX7) deben sumergirse completamente durante 30 min en agua, de forma que tengan por lo menos 150 mm de agua sobre la parte superior de la luminaria y que la base de ésta esté por lo menos a 1 m de la base del depósito de agua.

Nota: Este tratamiento no es suficientemente severo para luminarias diseñadas para funcionar bajo el agua.

9.2.8 Ensayo: Las luminarias protegidas contra la inmersión prolongada (IPX8) deben calentarse, encendiendo la lámpara o por otro medio adecuado, de forma que la temperatura de la cubierta de la luminaria sobrepase del agua del depósito de ensayo entre 5 °C y 10 °C.

Las luminarias entonces se desconectarán y se someterán a una presión de agua 1,3 veces la presión correspondiente a la profundidad de inmersión nominal máxima, durante un período de 30 min.

9.3 ENSAYO DE HUMEDAD. Todas las luminarias se protegerán contra las condiciones de humedad que pueden presentarse en uso normal.

El control se efectúa por el tratamiento de humedad descripto en 9.3.1, seguido inmediatamente por los ensayos del capítulo 10.

Las entradas de los cables, si los hubiere deben permanecer abiertas; si poseyesen tapas desfondables debe abrirse una de ellas.

Los componentes eléctricos, las tapas, vidrios, protectores y otras partes que pueden removerse con la mano, deben retirarse y someterse, si es necesario al tratamiento de humedad con las partes principales.

9.3.1 Ensayo: La luminaria debe ubicarse en la posición mas desfavorable de uso normal, en una cámara de humedad que contenga aire con humedad relativa mantenida entre 91 % y 95 %.

La temperatura del aire en todos los lugares donde puede ubicarse el espécimen debe mantenerse durante 1 °C de cualquier valor de t conveniente entre 20 °C y 30 °C.

Antes que se ubique en la cámara de humedad, el espécimen alcanzará una temperatura entre t °C y (t + 4) °C. El espécimen debe mantenerse en la cámara durante 48 h.

Nota: En la mayoría de los casos, el espécimen puede alcanzar la temperatura especificada entre t °C y (t + 4) °C manteniéndoselo en una habitación a esta temperatura durante por lo menos 4 h antes del tratamiento de humedad.

Para alcanzar las condiciones especificadas dentro de la cámara es necesario asegurar una circulación de aire interno, y en general, el uso de una cámara que esté aislada térmicamente.

Después de este tratamiento, el espécimen no mostrará daño alguno que comprometa el cumplimiento de los requisitos de esta norma.

CAPITULO 10 — RESISTENCIA DE AISLACION Y AL ENSAYO DE TENSION

10.1 OBJETO. Especificar los requisitos y ensayos de la resistencia de aislación y ensayo de tensión de luminarias para uso con lámparas incandescentes, tubulares fluorescentes y otras lámparas de descarga alimentadas con tensiones no mayores que 1.000 V. Este capítulo se aplicará conjuntamente con el capítulo I y los otros capítulos pertinentes a los que se hace referencia.

10.2 RESISTENCIA DE AISLACION Y ENSAYO DE TENSION

La resistencia de aislación y el ensayo de tensión serán adecuados. Se verificará el cumplimiento mediante los ensayos establecidos en 10.2.1 y 10.2.2 en el gabinete húmedo o habitación en que se llevó la muestra a la temperatura prescripta, después de haber vuelto a armar las partes que hubiesen sido retiradas.

Si hubiese un interruptor, se colocará en la posición "Cerrado" para todos los ensayos, excepto para los realizados entre las partes bajo tensión que estén separadas por la acción de este interruptor.

Los capacitores conectados en derivación y los capacitores conectados entre las partes bajo tensión y el cuerpo serán desconectados durante estos ensayos, al igual que todo reactor o transformador conectado entre las partes bajo tensión.

Cuando resulte imposible colocar las láminas de metal en su posición en cubiertas o tabiques aisladores, los ensayos se realizarán en tres partes de la cubierta o tabique que hayan sido retirados y colocados entre dos bolillas metálicas que tengan un diámetro de 20 mm, y las que se presionan una contra la otra con una fuerza de 2 N.

10.2.1. Ensayo — Resistencia de aislación. La resistencia de aislación será medida con una tensión de corriente continua de aproximadamente 500 V, 1 min después de aplicación de la tensión.

La resistencia de aislación no debe ser inferior a los valores indicados en la tabla VII.

Cuando se pueda ensayar por separado la aislación básica y complementaria en las luminarias clase II no es necesario ensayar la aislación entre las partes bajo tensión y el cuerpo de la luminaria.

TABLA VII

RESISTENCIA MINIMA DE AISLACION

Aislación	Resistencia mínima de aislación (M)	
	Luminarias Clases	Luminarias Clase
	I y III	II
Entre partes bajo tensión de diferente polaridad	2	2
Entre partes bajo tensión que puedan adquirir diferente polaridad mediante la acción de un interruptor	2	2
Entre las partes bajo tensión y el cuerpo*	2	4
Entre las partes metálicas accesibles y la lámina de metal del interior de las cubiertas aislantes y tabiques aisladores	2	4
Aislación básica de las luminarias clase II	—	2
Aislación complementaria de las luminarias clase II	—	2
Manguitos prescriptos en el capítulo 5	2	4
Aislación de las sujeciones prescriptas en el capítulo 5	2	2
Aislación de los transportadores de cables o abrazaderas prescriptas en el capítulo 5	2	2

* El término "cuerpo" incluye las partes metálicas accesibles, los tornillos de fijación accesibles y la lámina metálica que está en contacto con las partes accesibles de material aislante.

Las cubiertas aislantes y los tabiques aisladores sólo se ensayarán si la distancia entre las partes bajo tensión y las partes metálicas accesibles fuese menor que la prescripta en el capítulo 11, en caso de no haber cubierta o tabique aislador, o si la cubierta o el tabique aislador fuese necesario que cumplan con el requerimiento de 4.9.

Para los ensayos de la aislación de los manguitos, agarres de cables, transportadores de cables y abrazaderas, el cable será cubierto por una lámina de metal o reemplazado por una varilla de metal del mismo diámetro.

Estos requisitos no se aplican al sistema auxiliar de arranque, que se conecta a la fuente principal de energía cuando sean partes bajo tensión.

NOTA: Ver anexo B para un ensayo de las partes bajo tensión.

10.2.2 Ensayo de tensión. Una tensión esencialmente de forma de onda senoidal, con una frecuencia de 50 Hz o 60 Hz y del valor especificado en la tabla VIII se aplicará durante 1 min a la aislación que muestra esa tabla.

Inicialmente no se aplicará más que la mitad de la tensión prescripta, la que luego se elevará gradualmente hasta llegar a su valor total.

Durante el ensayo no se producirán contorneos ni descargas disruptivas.

Estos requisitos no se aplican al sistema auxiliar de arranque que se conecta a la fuente principal de energía si éstos no son partes bajo tensión.

Para los transformadores de alta tensión usados para el ensayo, cuando los bornes de salida se cortocircuitan, después de haber ajustado la tensión de salida a aproximadamente la tensión de ensayo, la corriente de salida será por lo menos de 200 mA.

El relevador de sobrecorriente no se disparará cuando la corriente de salida sea menor de 100 mA.

Se debe tener cuidado en que el valor eficaz de la tensión de ensayo aplicada se mida dentro del ± 8 %.

Se debe tener cuidado en que la hoja de metal se ubique de forma que no ocurran luminiscencias en los bordes de la aislación.

Para luminarias clase II que incorporen aislación reforzada y doble aislación se debe tener cuidado en que la tensión aplicada a la aislación reforzada no sobrecargue la aislación básica o la aislación suplementaria.

Los efluvios sin caída de tensión no se tienen en cuenta.

Para luminarias con ignitores, la resistencia al ensayo de tensión de las partes de la luminaria sometida a pulsos de tensión, se ensayan con el ignitor en funcionamiento, pero sin ninguna lámpara en el circuito, a fin de asegurar que la aislación de la luminaria, el cableado y las partes similares sean las adecuadas. La luminaria con el ignitor se conecta a una fuente con el 100 % de la tensión nominal, sin la lámpara, durante un período neto de 30 d. Si falla el ignitor se lo reemplaza cuantas veces sea necesario durante este ensayo. Los 30 d se computan como la suma de los períodos de funcionamiento de todos los ignitores utilizados, sin incluir lapsos entre la falla de un ignitor y su reemplazo.

Después de cumplido este tiempo se aplica el ensayo de tensión, con los valores especificados en la tabla VIII, a la luminaria con todos los bornes (excepto los bornes de tierra) del ignitor conectados entre sí.

No ocurrirán durante el ensayo de tensión luminiscencias o perforaciones.

TABLA VIII

ENSAYO DE TENSION

Aislación	Tensión de ensayo (U) Otras Luminarias	Luminarias Clase II
Entre partes bajo tensión de diferente polaridad	2 U + 1.000	2 U + 1.000
Entre partes bajo tensión que pueden cambiar de polaridad mediante el uso de un interruptor	2 U + 1.000	2 U + 1.000
Entre las partes bajo tensión y el cuerpo *	2 U + 1.000	2 U + 3.500
Entre las partes metálicas accesibles y la hoja de metal que está dentro de los revestimientos aislantes y barreras	2 U + 1.000	2 U + 3.500
Aislación básica de luminarias clase II	—	2 U + 1.000
Aislación complementaria de luminarias clase II	—	2.500
Manguitos prescriptos en el capítulo 5	2 U + 1.000	2 U + 3.500
Aislación de las sujeciones prescriptas en el capítulo 5	2 U + 1.000	2.500
Aislación de transportadores de cables o abrazaderas prescriptas en el capítulo 5	2 U + 1.000	2.500

U = tensión de trabajo. Cuando la tensión de trabajo sea de 50 V o menos, la tensión de ensayo será de 500 V en lugar de (2U + 1.000 V).

* El término "cuerpo" incluye las partes metálicas accesibles, los tornillos de fijación accesibles y la lámina metálica que está en contacto con las partes accesibles de material aislante (aislación reforzada de luminarias clase II).

10.3 MEDICION DE LA CORRIENTE DE FUGA. La luminaria estará conectada a una tensión igual a 1,1 veces la tensión nominal de alimentación, y a frecuencia nominal. La corriente medida entre cada borne de la fuente de alimentación y el cuerpo metálico de la luminaria con y sin lámparas no será mayor que los valores siguientes:

Todas las luminarias clase II 0,5 mA
luminarias portátiles clase I 1,0 mA
luminarias fijas clase I 1,0 mA
hasta 1 KVA de alimentación nominal, aumentando en 1,0 mA/KVA hasta un máximo de 5,0 mA

La resistencia del circuito de medición será de 2.000 Ω ± 50 Ω).

CAPITULO 11 – LONGITUD DE CONTORNEO Y DISTANCIA EN AIRE

11.1 OBJETO. Especificar los requisitos de las longitudes de contorneo y distancias en aire en las luminarias que operan con lámparas incandescentes, tubulares fluorescentes y otras lámparas de descarga con tensiones de alimentación no mayores que 1.000 V. Este capítulo se aplicará conjuntamente con el capítulo 1 y con los otros capítulos pertinentes a que se hace referencia.

11.2 DISTANCIAS EN AIRE Y LONGITUDES DE CONTORNEO. Las partes bajo tensión y las partes metálicas adyacentes estarán debidamente espaciadas. Las distancias en aire y longitudes de contorneo no serán menores que las especificadas en la tabla IX.

Nota: Los requisitos mínimos de la tabla IX son para luminarias clase I, para uso en condiciones donde el riesgo de contaminación debida a condensación, polvo o suciedad sea bajo. Para uso en otras condiciones en que pueda producirse contaminación debido a la naturaleza del trabajo o del entorno, se debe tener cuidado en la protección de las partes bajo tensión y su aislación.

11.2.1 Ensayo. Se verificará el cumplimiento realizando las mediciones con y sin conductores de la sección más grande conectada a los bornes de las luminarias.

La contribución a la longitud de contorneo de cualquier ranura menor que 1 mm de ancho se limita a ese ancho.

Cualquier distancia en aire menor que 1 mm de largo no se tiene en cuenta en el cálculo de la distancia en aire.

Para luminarias provistas de un tomacorriente, las mediciones se hacen con el conector apropiado insertado.

Las distancias a través de ranuras o aberturas en las partes externas del material aislante, se miden con láminas metálicas en contacto con la superficie accesible. La lámina se extiende dentro de los rincones y lugares similares por medio de un dedo de prueba como el mostrado en la fig. 5, pero sin presionar sobre las aberturas.

Notas:

1) No se mide la longitud de contorneo en componentes permanentemente sellados.

Ejemplos de componentes permanentemente sellados son los componentes herméticos o rellenos con masa aislante.

2) Los valores de la tabla no se aplican a componentes para los que existen normas IRAM separadas, pero se aplican solamente a las distancias de montaje en las luminarias.

3) Para luminarias con ignitor las distancias en aire y longitudes de contorneo de la aislación funcional de los circuitos de pulso de tensión, deben estar calculados a partir de la tensión de funcionamiento efectiva, calculada de la manera siguiente:

$$U_R = \frac{U_s}{4,6}$$

Dando:

U_R: valor eficaz de la tensión de trabajo;

U_s : valor de cresta del pulso de tensión del ignitor.

4) No se ensayan los cables de alimentación que no se suministren con la luminaria.

TABLA IX

Longitud de contorneo y distancias en aire (mm)	Luminarias clase I				Luminarias clase II			Luminarias clase III
Tensión de trabajo (que no sea mayor que)	24 (V)	250 (V)	500 (V)	1.000 (V)	24 (V)	250 (V)	500 (V)	
(1) Partes bajo tensión de diferente polaridad	2	3	4	6	2	3	4	2
(2) Partes bajo tensión y partes metálicas accesibles, también entre partes bajo tensión y la superficie accesible externa de las partes aislantes (puede ser la superfice externa de la luminaria, si es de material aislante)								
Longitud de contorneo	2	4	5	6	2	8	10	2
Distancia en aire	2	3	5	6	2	8	10	2
(3) Partes que pueden quedar bajo tensión debido a descarga disruptiva de la aislación funcional en luminarias de clase II y partes metálicas accesibles.	-	-	-	-	2	4	5	-
(4) La superficie externa de un cable flexible y partes metálicas accesibles a las que está asegurada por medio de un agarre de cable, transportador de cable o abrazadera de material aislante	-	-	-	-	-	4	5	
(5) Las partes bajo tensión de los interruptores montados en luminarias y partes metálicas adyacentes después de retirar la cubierta aislante (si la hubiera) en las proximidades del interruptor	-	2	-	-	-	4	-	-
(6) Las partes bajo tensión y otras partes metálicas entre ellas y la superficie de soporte (cielorraso, pared, mesa, etc.) o entre las partes bajo tensión y la superficie de soporte cuando no interviene metal:								
a) material de relleno con espesor menor que 2,5 mm	2	6	8	10	2	8	10	2
b) compuestos selladores de grosor no menor que 2,5 mm	-	4	6	8	-	6	8	-

CAPITULO 12 – ENSAYO DE DURABILIDAD Y ENSAYO DE CALENTAMIENTO

12.1 OBJETO. Especificar los requisitos relacionados con el ensayo de durabilidad y los ensayos de calentamiento de luminarias que se usan con lámparas incandescentes, tubulares fluorescentes y otras lámparas de descarga con tensiones de alimentación no mayores que 1.000 V. Este capítulo se aplicará conjuntamente con el capítulo 1 y con los otros capítulos pertinentes a que se hace referencia.

12.2 ELECCION DE LAMPARAS Y DE BALASTOS. Las lámparas utilizadas para los ensayos de este capítulo se elegirán de acuerdo con el Anexo C. Las lámparas utilizadas en el ensayo de durabilidad son operadas sobre su potencia nominal durante períodos largos, y no se usarán para los ensayos de calentamiento.

No obstante, conviene usar para los ensayos de calentamiento de operación anormal las lámparas usadas para ensayos de calentamiento de operación normal. Si la luminaria requiere un balasto separado que no se suministre junto con ella, se elegirá para los propósitos del ensayo un balasto representativo de la producción normal que cumpla con las especificaciones pertinentes para balastos. La potencia que llega a una lámpara de referencia mediante un balasto en condiciones de referencia estará dentro de ± 3 % de la potencia objetiva de la lámpara.

Nota: Para ver las condiciones de referencia (normales), ver "Balastos para tubos fluorescentes" en la norma IRAM 2027.

12.3 ENSAYOS DE DURABILIDAD. En condiciones de calentamiento y enfriamiento cíclicos en servicio, la luminaria no perderá seguridad ni fallará prematuramente. Se verificará el cumplimiento mediante el ensayo descripto en 12.3.1.

12.3.1 Ensayo

a) La luminaria estará depositada en un recinto térmico, con medios para medir la temperatura ambiente dentro del recinto térmico.

La luminaria estará colocada sobre una superficie de soporte similar a la usada para el ensayo de calentamiento en operación normal (y en la misma posición operativa). Ver 12.4.1.;

b) la temperatura ambiente dentro del recinto se mantendrá dentro de ± 2 °C de (t_a = + 10) °C durante el ensayo. La t_a será 25° C a menos que en la luminaria venga marcado de otra manera. El período de calentamiento inicial de la luminaria está incluido como parte de la duración del ensayo.

La temperatura ambiente dentro del recinto se medirá de acuerdo con el Anexo F. Los balastos para operación, separados de la luminaria, estarán montados al aire libre, no necesariamente en el recinto térmico y funcionarán a una temperatura ambiente de 25 ± 5 °C;

c) La luminaria se ensayará en el recinto durante un período de 168 h, compuesto por 7 ciclos sucesivos de 24 h. Durante cada ciclo se aplicará a la luminaria la tensión descripta en el punto d) de este subpárrafo, excepto cuando se desconecta la luminaria por un período continuado de 3 h aproximadamente en el mismo punto de cada uno de los ciclos de 24 h.

Durante los 6 primeros ciclos la condición del circuito será como para operación normal, y en el séptimo ciclo como para operación anormal.

En las luminarias en que no existe condición anormal, por ejemplo en las luminarias con lámparas incandescentes fijas y no ajustable, la duración total del ensayo será de 240 h (es decir, 10 ciclos de 24 h c/u en operación normal);

d) Durante los períodos operativos, la tensión para las luminarias con lámparas incandescentes será 1,05 ± 0,015 veces la tensión a la que se obtiene la potencia nominal de la lámpara y 1,10 ± 0,015 veces la tensión nominal para luminarias con lámparas tubulares fluorescentes u otras lámparas de descarga;

e) si la luminaria deja de funcionar debido a una falla accidental de una parte de la luminaria (incluyendo la lámpara), se aplicará las instrucciones del punto g) de 12.4.1. Se dispondrá de un medio para señalizar cualquier interrupción en la operación. La duración efectiva del ensayo no será reducida como consecuencia de esa interrupción. Si opera un dispositivo de protección en la luminaria (por ejemplo, para desconexión térmica o de corriente), el dispositivo será cortocircuitado y el ensayo continuará.

12.3.2 Cumplimiento. Después del ensayo de 12.3.1 la luminaria y en el caso de las luminarias montadas en rieles, el riel y las partes componentes del sistema del riel, serán inspeccionadas visualmente. Ninguna parte de la luminaria

quedará fuera de servicio (que no sean las que resulten de un defecto accidental como el descripto en el punto e) de 12.3.1) la luminaria no debe volverse peligrosa y no debe causar daño al sistema del riel.

El marco de la luminaria debe ser legible.

Son síntomas de un posible deterioro de la seguridad las rajaduras, chamuscados y deformaciones.

12.4 ENSAYO DE CALENTAMIENTO (FUNCIONAMIENTO NORMAL). En condiciones de servicio normal, ninguna parte de la luminaria (incluyendo la lámpara), el cableado de alimentación que está dentro de la luminaria o la superficie de montaje llegarán a una temperatura que pueda afectar la seguridad.

Además las partes que serán tocadas, manipuladas, ajustadas o tomadas con la mano mientras la luminaria está a temperatura operativa no estarán demasiado calientes para ese propósito.

Las luminarias no producirán un calentamiento excesivo de los rieles sobre los que están montados. La verificación se efectúa realizando el ensayo descripto en 12.4.1.

Las condiciones del ensayo para la medición de temperatura del riel se hará según lo indicado en la norma IRAM particular *.

12.4.1 Ensayo. Se medirá la temperatura tal como se indica en 12.4.2 de acuerdo con las condiciones siguientes:

a) se ensayará la luminaria en una superficie de montaje suspendida en un recinto a prueba de corriente de aire, diseñado de manera que impida cambios excesivos en la temperatura ambiente. En el Anexo E se verá una superficie de montaje y un ejemplo de cerramiento a prueba de corrientes de aire, pero se podrán usar otros tipos de cerramientos siempre que se obtengan resultados compatibles con los que se hubieran obtenido de haber usado un cerramiento como el descripto en el Anexo E (para balastos separados de la luminaria, ver punto h de la nota). La luminaria se conectará a la fuente de alimentación mediante cableado y cualquier otro material suministrado con la luminaria para este propósito (por ejemplo, cubiertas aislantes).

En general la conexión estará de acuerdo con las instrucciones suministradas con la luminaria o marcadas en ella. En caso que no se hubiera suministrado el cableado necesario para conectar la luminaria que se está probando a la fuente de alimentación, se utiliza un cableado de tipo común. En adelante llamaremos "elemento de ensayo" a ese cableado que no ha sido suministrado con la luminaria.

Las mediciones de temperatura se harán de acuerdo con los Anexos F y G.

* Hasta tanto no exista norma IRAM sobre el tema se usará lo indicado en 15.1 de la Publicación IEC 570.

b) La posición operativa será correspondiente a la temperatura más alta que puede ser adoptada razonablemente en servicio, desde un punto de vista térmico. En las luminarias fijas no ajustables no se elegirá ninguna posición que no esté permitida en las instrucciones suministradas con la luminaria o que está marcada como no permitida;

c) El recinto a prueba de corriente de aire tendrá una temperatura entre 10 °C y 30 °C, siendo preferible 25 °C. No variará en más de ± 1 °C durante la medición ni durante un período precedente lo suficientemente largo como para afectar los resultados.

Sin embargo, cuando la lámpara tiene características eléctricas de sensibilidad a la temperatura (como por ejemplo las lámparas fluorescentes), o cuando la temperatura indicada t_a de la luminaria sea mayor que 30°C, la temperatura ambiente nominal estará dentro de los 5°C de la temperatura indicada t_a y será preferentemente como la temperatura indicada t_a;

d) La tensión de ensayo para la luminaria será la siguiente:

— Luminaria con lámparas incandescentes: la tensión que produce 1,05 veces la potencia nominal de la lámpara de prueba (ver Anexo C), excepto para las lámparas que se usan para los ensayos de calor (HTS).

— Tubos fluorescentes y otras lámparas de descarga: 1,06 veces la tensión nominal.

Excepción: para determinar la temperatura media del bobinado de un componente marcada con t_b la tensión de ensayo será 1,00 veces la tensión nominal del circuito. Esta excepción no se aplica por ejemplo a la medición de una bornera en el mismo componente.

NOTA: Si la luminaria contiene tanto una lámpara incandescente como una lámpara tubular fluorescente u otra lámpara de descarga, puede ser necesario suministrarle temporariamente dos fuentes de energía separadas.

e) durante la medición e inmediatamente antes de ella, la tensión se mantendrá dentro de ± 1% y preferentemente dentro de ± 0,5% de la tensión de ensayo. La tensión se mantendrá dentro de ± 1% de la tensión de ensayo durante el período precedente que pueda afectar la medición; este período no será menor de 10 min;

f) no se tomarán mediciones hasta tanto la luminaria no se haya estabilizado térmicamente, es decir que las temperaturas cambien menos de 1 °C por hora;

g) si la luminaria deja de funcionar debido a una parte defectuosa (incluyendo la lámpara), se reemplazará esa parte y continuará el ensayo.

No es necesario repetir las mediciones hechas, pero se estabilizará la luminaria antes de continuar tomando mediciones. no obstante, si surge una condición de riesgo, o si alguna parte queda fuera de servicios por defecto característico, se considera que la luminaria no ha satisfecho el ensayo. Si opera un dispositivo protector en la luminaria (por ejemplo, corte térmico o de corriente de operación temporizada o cíclica), se considera que la luminaria ha fallado;

h) los balastos para funcionar separados de la luminaria se harán funcionar al aire libre a una temperatura ambiente de 25 °C ± 5 °C. Si se suministra con la luminaria un balasto separado, se medirá la temperatura del balasto, la que se ajustará a los límites de los balastos para ser incorporados. Cuando no se suministre un balasto separado con la luminaria, no se medirán las temperaturas de los balastos de ensayo;

i) en caso de dudas en el ensayo para luminarias con lámparas incandescentes, se repetirá el ensayo con lámparas especiales para uso en ensayos como fuente de calor (HTS), si es posible. Para temperaturas principalmente regidas por la temperatura del casquillo de la lámpara, los valores obtenidos por las lámparas H.T.S., son decisivos. Para las temperaturas influenciadas principalmente por radiación, son decisivos los valores obtenidos con lámparas corrientes de bulbos claros;

j) el rayo de la luz de reflactores y luminarias similares se dirige hacia una superficie vertical de madera pintada de negro mate, similar a la descripta en el Anexo E. Se montan las luminarias a la distancia de la superficie que está marcada en la luminaria.

Durante los ensayos se harán mediciones de la temperatura de ciertas partes aislantes, como se requiere en el capítulo 13.

12.4.2 Cumplimiento. En el ensayo 12.4.1 ninguna de las temperaturas será mayor que los valores apropiados establecidos en las tablas X y XI (sujeto solo a las concesiones del punto a), cuando las luminarias funcionan a su temperatura ambiente nominal t_a.

En los casos en que la temperatura en los recintos de ensayo difiere de ta, esta diferencia será tomada en consideración al aplicar los límites de las tablas (ver también punto c) de 12.4.1).

a) La temperatura no será mayor que el valor indicado en la tabla X y tabla XI, en más de 5 °C;

Nota: La tolerancia de 5 °C tiene por objeto tener en cuenta la dispersión inevitable en las mediciones de temperatura de las luminarias.

b) La temperatura de alguna de las partes de la luminaria propensa a degradación térmica en servicio no será mayor que el valor que corresponda a un período razonable de servicio para el tipo determinado de luminaria.

En la tabla X se dan valores generalmente aceptados para las partes principales de las luminarias y en la tabla XI se enumeran los valores para materiales comunes, cuando se utilizan en luminarias. Estos valores son recomendados aquí para obtener una evaluación uniforme; en otras partes se pueden citar valores levemente diferentes sobre la base de otras formas de ensayo de materiales o para otras aplicaciones.

Si se usan materiales que soportarán temperaturas más altas que las indicadas en la tabla XI, o si se utilizan otros materiales, no estarán expuestos a temperaturas mayores que las que han demostrado ser permisibles para estos materiales;

c) la temperatura del elemento de ensayo (ver punto a) de 12.4.1), si está aislado con PVC, no será mayor que 90 °C (ó 75 °C si está sometido a algún esfuerzo, por ejemplo si está grapado) o que las temperaturas mayores que puedan estar indicadas sobre la luminaria o en las instrucciones suministradas por el fabricante con la luminaria, de acuerdo con los requisitos del capítulo 3. El límite será de 120 °C para un cable con una cubierta resistente al calor suministrada con la luminaria.

TABLA X

TEMPERATURAS MAXIMAS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ENSAYO DETERMINADAS POR 12.4.2 PARA LAS PARTES PRINCIPALES

Parte	Temperatura máxima °C
Casquillo de lámparas	
Tipos ES, BC: junta de vidrio	
Cabezales cementados	210 *
Con cierre mecánico (vida de la lámpara 3000 h)	250
Con cierre mecánico (vida de la lámpara 3000h)	275
Tipos halógenos: temperatura de restricción	
	Valores dados en la norma IRAM correspondiente (1)
Bobinado: (balasto, transformador)	
Si se indica tb	tb
Si no se indica tb (papel interestratificado)	95
Si no se indica tb (no separado por el papel)	85
Cubierta del arrancador	**
Caja del capacitor	
Si se indica tc	tc
Si no se indica tc	50
Aislación del cableado	Ver tabla XI y puntos 12.4.2 b) y 12.4.2 c)
Material aislante (que no sea cerámica) de los portalámparas:	
E14 y B15	135
E25, E27 y B22	165
E39 y E40	225
Interruptores con indicación de la potencia individual:	
No se indica T	55
Se indica T	T
Otras partes de la luminaria (de acuerdo con el material y el uso)	Ver tabla XI y punto 12.3.2 b)
Superficie de montaje:	
Superficie normalmente inflamable	90
Superficie no inflamable	No se mide
Partes que serán manipuladas o tocadas con frecuencia ***	
Partes metálicas	70
Partes no metálicas	85
Partes que serán tomadas con la mano	
Partes metálicas	60
Partes no metálicas	75
Objetos iluminados por luz proyectada (ver 12.4.1. j)	90 (de la superficie de ensayo)
Rieles (para las luminarias montadas sobre rieles)	Indicado por el fabricante ****

(1) Hasta tanto no exista norma IRAM sobre el tema se usará la publicación IEC 357.

* En luminarias marcadas con información referente al uso de lámparas especiales, o cuando es obvio que se usarán lámparas especiales, se permite un valor mayor, tal como lo especifique el fabricante de la lámpara.

** Valor en consideración.

*** No se aplica a partes que sólo serán tocadas ocasionalmente durante el ajuste, como por ejemplo, las partes de reflectores.

**** Para las condiciones de ensayo, para la medición de temperatura del riel, ver la norma IRAM particular (1).

(1) Mientras no exista norma IRAM sobre el tema se usará lo indicado en 15.1 de la IEC 570.

TABLA XI

TEMPERATURAS MAXIMAS PARA LAS CONDICIONES DE ENSAYO ESTABLECIDAS EN 12.4.2

(para materiales comunes usados en luminarias)

Material	Temp. máx. (°C)
Aislación del cableado (interna y externa, suministrada con la luminaria) :	
Fibra de vidrio impregnada con barniz siliconado	220*
Politetrafluorcetileno (PTFE)	250
Goma siliconada (no tensionada)	200

Material	Temp. máx. (°C)
Goma siliconada (sólo con tensión de comprensión)	170
Policloruro de vinilo común (PVC)	90*+
Policloruro de vinilo resistente al calor (PVC)	105
(EVA)	140
Termoplásticos:	
Estireno de acrilonitrilo - butadieno (ABB)	95
Acetato butilato de celulosa (CAB)	95
Metacrilato de polimetilo (acrílico)	90
Poliestireno	75
Prolipropileno	100
Policarbonato	130
Policloruro de vinilo (PVC) (no usado para aislación eléctrica)	100
Poliamida (cylón)	120
Plástico termoendurecible:	
Fenol - formal dehido cargado con minerales (PF)	165
Fenol - formal dehido cargado con celulosa (PF)	140
Urea formal - dehido (UF)	90
Melanina	100
Poliester reforzado con fibra de vidrio (GRP)	130
Otros materiales:	
Papel / tela unido con resina	125
Goma siliconada (no usada para aislación eléctrica)	230
Goma (no usada para aislación eléctrica)	70

* Reducida en 15 °C cuando la aislación está sometida a fatiga: por ejemplo, cuando está engrapada o doblada.

+ Las especificaciones para cables generalmente señalan 70 °C como máximo para el PVC común. No obstante, se justifica el valor de 90 °C debido a las condiciones especiales en que se prueban las luminarias por períodos muy cortos, aun para "operaciones normales" en recintos a prueba de humedad y tensión de alimentación de ensayo al valor nominal para la luminaria.

12.5 ENSAYO DE CALENTAMIENTO (FUNCIONAMIENTO ANORMAL). En condiciones de servicios anormales (cuando sea aplicable y siempre que no se represente un defecto o un mal uso de la luminaria), ninguna parte de la luminaria, del cableado interno de la luminaria ni de la superficie de montaje perderá las condiciones de seguridad.

Se verificará el cumplimiento mediante el ensayo descripto en 12.5.1.

Las luminarias montadas en rieles no causarán un calentamiento excesivo de los rieles sobre los que estén montados.

12.5.1 Ensayo: Las temperaturas de las partes enumeradas en la tabla XII se medirán de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) se realizarán los ensayos si durante el servicio la luminaria pudiese estar en condición anormal, como en los casos i), ii) ó iii), y si debido a esta condición algunas de las partes estuviese a una temperatura más alta durante la operación normal (en este caso, puede ser necesario un ensayo preliminar).

Cuando sea posible más de una condición anormal, se elegirá la que más afecte en forma adversa los resultados de los ensayos. El ensayo no se aplica a las luminarias con lámparas incandescente fija no ajustable, excepto en el caso iii) que se especifica a continuación:

i) una posición operativa peligrosa posible que surja de otra causa que no sea el mal uso; por ejemplo, cuando por accidente la luminaria ajustable se inclina y se acerca a la superficie de soporte;

ii) una condición de circuito peligroso posible que no se deba a fallas de fabricación ni al mal uso; por ejemplo una condición de circuito que se produzca al final del periodo de servicio de una lámpara o de un arrancador (ver anexo D);

iii) una condición operativa peligrosa posible que surja del uso de una lámpara incandescente de uso general en una luminaria para lámpara incandescente para uso con lámpara especial; si se reemplaza temporariamente una lámpara especial por una lámpara GLS de la misma potencia.

El ensayo ii) se aplica sólo a luminarias con lámparas tubulares fluorescentes y otras lámparas de descarga.

Se ensayará la luminaria en las condiciones especificadas en los puntos a), c), e), f) y h) de 12.4.1. Además, se aplicará lo siguiente:

b) la tensión de ensayo será como sigue:

— Luminarias con lámpara incandescente — tal como se especifica en el punto d) de 12.4.1.

— Luminarias con lámparas tubulares fluorescentes u otras lámparas de descarga — 1,10 veces la tensión de régimen.

Nota: Si la luminaria contiene tanto lámparas incandescentes como lámparas tubulares fluorescentes y otras lámparas de descarga, podrá ser necesario proveer temporariamente dos fuentes de alimentación separadas.

c) Si la luminaria deja de funcionar debido a partes defectuosas de la luminaria (incluyendo la lámpara), se reemplazará esa parte y se continuará el ensayo. No es necesario repetir las mediciones ya hechas, pero se estabilizará la luminaria. No obstante, si surge una condición de riesgo, o si alguna parte queda fuera de servicio por un defecto caracteristico, se considera que la luminaria no ha cumplido con el ensayo.

Si durante el ensayo opera en la luminaria un dispositivo protector (por ejemplo, un protector térmico o un dispositivo de corriente con rearmado) se tomará como temperaturas finales las temperaturas más altas alcanzadas;

d) Si la luminaria incorpora un capacitor (que no sea un capacitor conectado directamente a la fuente de alimentación), este capacitor será cortocircuitado a pesar de los requisitos del anexo D, si la tensión aplicada en las condiciones de ensayo es mayor que 1,25 veces la tensión nominal para capacitores auto-regenerables ó 1,3 veces la tensión nominal para los capacitores que no sean auto-regenerables.

12.5.2 Cumplimiento. En el ensayo de 12.5.1 ninguna de las temperaturas será mayor que el valor apropiado dado en la tabla XII (sujeta sólo a la concesión del punto a), cuando la luminaria se ensaya a su temperatura nominal t_a.

En los casos en que la temperatura del recinto de ensayo difiere de ta , al aplicar los límites del ensayo se tomará en cuenta la diferencia.

a) la temperatura no será mayor que el valor indicado en la tabla XII, en más de 5 °C.

NOTA: La tolerancia de 5° C tiene por objeto tener en cuenta la dispersión inevitable en las mediciones de temperatura de las luminarias.

TABLA XII

TEMPERATURAS MAXIMAS EN LAS CONDICIONES DE ENSAYO SEGUN 12.5.2

Parte			Temp.máx.(°C)
Bobinado (balasto, transformador)			
- Si no está marcado t_b			170
- Si está marcado t_b			
		90	170
		95	177
		100	185
		105	193
	tb	110	200
		115	208
		120	216
		125	223
		130	230
Caja del capacitor:			
- Si no está marcado tc			60
- Si está marcado tc			tc + 10
Superficie del montaje:			
Superficie normalmente inflamable (luminarias con lámpara incandescente) **			175
Superficie normalmente inflamable (luminarias con el símbolo F)			130
Superficie no combustible (luminaria sin el símbolo F)			No se mide
Rieles (para las luminarias montadas sobre rieles)			Indicado por el fabricante

* Se aplica tanto a bobinados separados con pepel como a los no separados por papel.

**Excluyendo las luminarias que incorporen transformadores.

12.6 ENSAYO DE CALENTAMIENTO (CONDICIONES DE FALLA DEL BALASTO O DEL TRANSFORMADOR). Estos ensayos se aplican solamente a las luminarias marcadas con el símbolo F y que incorporan balastos y transformadores que durante una falla del bobinado o bobinados pueden producir sobrecalentamiento de la superficie de montaje o riel. Estos ensayos no se aplican cuando se cumple con los requisitos del símbolo F espaciando los balastos y los transformadores de la superficie de montaje de acuerdo con los requisitos 4.16.2.1 y 4.16.2.2 del capítulo 4.

Estos requisitos y ensayos se basan en que se supone que durante la falla del balasto o del transformador, por ejemplo debido a espiras en cortocircuito o a un cortocircuito con la caja, el bobinado del balasto o del transformador tendrá una temperatura no mayor que 350 °C durante más de 15 min y, por lo tanto, la temperatura de la superficie de montaje no será mayor que 180 °C durante más de 15 min.

12.6.1 Ensayos para luminarias sin protectores térmicos. La luminaria se ensayará en las condiciones especificadas en los puntos a), c), e), f) y h) de 12.4.1. Además, se aplicará lo siguiente:

El 20 % de los circuitos de lámparas en la luminaria, y no menos de un circuito de lámpara estará sometido a condiciones anormales (ver anexo D). Se elegirán los circuitos que tengan la mayor influencia térmica en la superficie de montaje y los otros circuitos de lámpara funcionarán a tensión nominal bajo condiciones normales.

Los circuitos sometidos a condiciones anormales serán operados a 0,9; 1,0 y 1,1 veces la tensión nominal. Cuando las condiciones son estables en cada una de estas 3 tensiones de ensayo, se medirá la temperatura más alta del bobinado y la temperatura más alta de cualquier parte de la superficie de montaje.

12.6.1.1 Cumplimiento. Después del ensayo de 12.6.1:

a) La temperatura de la superficie de montaje no será mayor que 130 °C cuando los circuitos de lámparas, en condiciones anormales, se hacen funcionar con 1,1 veces la tensión de régimen.

b) Se trazan en un gráfico los valores de las temperaturas medidas a 0,9 y 1,1 veces la tensión nominal (fig. 9) y luego se traza la menor línea recta entre estos puntos. La extrapolación de esta línea recta no alcanzará un punto que represente una temperatura de superficie de montaje de 180°C o una temperatura de bobinado de balasto o de transformador de menos de 350 °C;

c) para las luminarias montadas sobre riel, ninguna parte del riel presentará síntomas de disminución de las condiciones de seguridad, por ejemplo resquebrajaduras o deformaciones.

12.6.2 Ensayo para luminarias con protector térmico externo al balasto o al transfomador. Para este ensayo la luminaria será colocada tal como se describe en los tres párrafos primeros de 12.6.1.

Los circuitos sometidos a condiciones anormales se harán funcionar aumentando la corriente lenta y regularmente a través de los bobinados hasta que funcione el interruptor térmico. Los intervalos de tiempo y los incrementos en la corriente permitirán en lo posible el equilibrio térmico entre las temperaturas del bobinado y las temperaturas de la superficie de montaje. Durante el ensayo se medirá continuamente la temperatura más alta de cualquier parte de la superficie en que esté montada la luminaria. Esto completa el ensayo para luminarias provistas de protección térmica.

Para luminarias provistas de protector térmico con reposición manual, el ensayo se repetirá 6 veces con un intervalo de 30 min, entre cada ensayo. Al finalizar cada uno de los intervalos de 30 min, se volverá a reponer el protector.

Para las luminarias provistas de un protector térmico con reposición automática, se continuará el ensayo hasta que se logre una temperatura estable en la superficie de montaje.

12.6.2.1 Cumplimiento. La temperatura más alta de cualquier parte de la superficie de montaje no será mayor que 180 °C en ningún momento durante los ensayos de los protectores térmicos y de los protectores térmicos con reposición manual, o que 130 °C durante el ensayo del protector térmico con reposición automática.

Para las luminarias montadas en rieles, después del ensayo, ninguna parte del riel mostrará síntomas de disminución de las condiciones de seguridad, por ejemplo resquebrajaduras, quebraduras o deformaciones.

CAPITULO 13
RESISTENCIA AL CALOR, AL FUEGO Y A LA DESCARGA SUPERFICIAL

13.1 Objeto. Especificar los requisitos y ensayos relacionados con la resistencia al calor, al fuego y a la descarga superficial de ciertas partes del material aislante de las luminarias para uso con lámparas incandescentes, tubulares fluorescentes y otras lámparas de descarga con tensiones de alimentación no mayores que 1.000 V. Este capítulo se aplicará conjuntamente con el capítulo 1 y los otros capítulos pertinentes a que se hace referencia.

13.2 Resistencia al calor. Las partes externas de material aislante que protegen contra el choque eléctrico y las partes de material aislante que retienen en determinada posición las partes bajo tensión serán suficientemente resistentes al calor.

13.2.1 Ensayo. El cumplimiento se verificará mediante el ensayo siguiente.

El ensayo no se realizará en las partes de material cerámico ni en la aislación del cableado.

El ensayo se relizará en un gabinete de calentamiento que tendrá una temperatura de 25 °C ± 5 °C por sobre la temperatura operativa de la parte pertinente determinada durante el ensayo de temperatura (operación normal) establecida en el capítulo 12, con una temperatura mínima de 125 °C cuando se ensayan partes que retienen en determinada posición las partes bajo tensión y 75 °C para otras partes.

La superficie de la parte a ensayar se colocará en posición horizontal y se colocará una bolilla de acero de 5 mm de diámetro presionada contra esta superficie con una fuerza de 20 N. En la figura 10 se muestra un aparato adecuado para este ensayo. Si la superficie que se está ensayando se dobla, se soportará la parte donde presiona la bolilla.

Después de 1 h se retirará la bolilla de la muestra, y se enfriará la muesta por inmersión en agua fría durante 10 s.

Se medirá el diámetro de la impresión el que no será mayor que 2 mm.

13.3 Resistencia a la llama y a la ignición. Las partes de material aislante que retienen en determinada posición a las partes bajo tensión y las partes externas de material aislante que suministran protección contra choques eléctricos serán resistentes a la llama y a la ignición.

13.3.1 Las partes de material aislante que retienen en determinada posición a las partes bajo tensión serán sometidas a los ensayos siguientes:

Las partes a ser ensayadas estarán sometidas durante 10 s a una llama de gas butano (de por lo menos de 95 % de pureza) a 12 mm ± 2 mm de distancia del quemador, que será un tubo de 0,5 mm ± 0,1 mm de diámetro interno. Los ensayos serán realizados sin circulación de aire y por lo menos se aplicará a la muestra la mitad de la llama.

Toda llama auto-sostenida se extinguirá dentro de los 30s, de haber retirado la llama de gas. Se coloca un trozo de gasa de algodón de 5 capas horizontales a 500 mm, debajo de la muestra de ensayo. Las partículas encendidas que caigan de la muestra no encenderán la tela.

Los requisitos de este subpárrafo no se aplicarán en los casos que en que la luminaria provea una barrera efectiva para que no pasen las partículas encendidas.

13.2.2 Las partes de material aislante que no se utilizan para retener en posición las partes bajo tensión pero que suministran protección contra choques eléctricos, se someterán al ensayo siguiente:

Las partes serán sometidas a un ensayo que utilice un mandril cónico calentado mediante electricidad en un aparato como el que muestra la figura 11.

El mandril se inserta dentro de un agujero cónico escariado en la parte a ser ensayada de forma que porciones de la parte cónica del mandril, sobresalgan de ambos lados. La muestra se presiona contra el mandril con una fuerza de 12 N. Los medios por los cuales se aplica la fuerza se traban para prevenir cualquier movimiento. Si la muestra comienza a ablandarse o derretirse durante el ensayo, se aplica a la misma una fuerza suficiente para mantenerla en contacto con el mandril. El mandril se calienta a 300 °C en aproximadamente 3 min y esa temperatura se mantine en la ± 10 °C por 2 min y se mide por medio de una termocupla contenida en el mismo. Durante el ensayo, se producen chispas de aproximadamente 6 mm de longitud en la superficie de la parte superior de la muestra donde el mandril sobresale y donde

Las chispas se producen por medio de un generador de alta frecuencia cuyos electrodos, se mueven alrededor del mandril tal que se cubra el área total de la muestra cercana al mismo.

Ni la muestra ni el gas producido durante el calentamiento se encenderá con las chispas.

El generador de chispas producirá solamente la energía suficiente para este propósito. No encenderá una muestra que no haya sido calentada.

No se realiza el ensayo en partes de cerámica.

13.3.3 Las partes de material aislante que no estén incluidas en 13.3.1. o 13.3.2, como por ejemplo las cubiertas, lámparas y otras semejantes, deberán:

a) soportar el ensayo del mandril a una temperatura de 300 °C de acuerdo con 13.3.2, o

b) cumplir con los requisitos de espaciado de 4.15 del capítulo 4.

13.4 RESISTENCIA A LA DESCARGA SUPERFICIAL. Las partes aislantes de las luminarias que no sean luminarias corrientes, que mantienen en posición las partes bajo tensión o que están en contacto con esas partes, serán de material resistente a la descarga superficial, a menos que estén protegidos contra el polvo y la humedad.

13.4.1 Ensayo. Se verificará el cumplimiento mediante el ensayo siguiente que será realizado en tres lugares de la muestra en ensayos:

No se realizará el ensayo en partes de material cerámico.

Se colocará en posición horizantal una superficie plana de la parte a ser ensayada, de ser posible de por lo menos 15 mm x 15 mm y de un espesor que corresponde al del material usado en la luminaria.

En la superficie de la muestra se colocarán dos electrodos de platino, de las dimensiones que se muestra en la figura 12, de modo que los bordes redondeados estén en contacto con la muestra en toda su longitud.

La fuerza ejercida por cada electrodo sobre la superficie será de alrededor de 1 N. Los electrodos estarán conectados a una fuente de alimentación de 50 Hz, con una tensión de 175 V, esencialmente de forma de onda senoidal. La impedancia total del circuito cuando los electrodos están en cortocircuito será ajustada por medio de un reóstato variable, de modo que la corriente sea 1,0 A ± 0,1 A con coseno ø = 0,9 a 1. Se incluirá en el circuito un relevador de sobreintensidad con tiempo de disparo de por lo menos 0,5 s.

Se mojará la superficie de la muestra haciendo caer gotas de una solución de cloruro de amonio en agua destilada en el medio de los dos electrodos. La solución tendrá una resistividad volumétrica de 400 Ω cm a 25 °C, que corresponde a una concentración de alrededor del 0,1‰. Las gotas tendrán un volumen de entre 20 mm³ y 25 mm³ y caerán desde una altura de 30 mm a 40 mm. El intervalo de tiempo entre cada gota será de 30 s ± 5s .

13.4.1.2 No se producirán contorneos ni descargas disruptivas entre los electrodos antes que haya caído un total de 50 gotas.

En caso de duda, se repetirá el ensayo si fuese necesario, en una muestra nueva.

Antes de comenzar el ensayo se tendrá cuidado de que los electrodos estén limpios, que tengan la forma correcta y que estén en la posición correspondiente.

CAPITULO 14 — BORNES DE TORNILLO

14.1 OBJETO. Especificar los requisitos para todo tipo de tornillo incorporados en las luminarias para uso con lámparas incandescentes, tubulares fluorescentes y otras lámparas de descarga con tensiones de alimentación no mayores que 1000 V.

Este capítulo se aplicará conjuntamente con el capítulo 1 y con los otros capítulos pertinentes a que se hace referencia.

En las figuras 13 a 17, se ven los ejemplos de bornes de tornillo.

14.2 DEFINICIONES.

14.2.1 Bornes de buje. Borne en que se inserta el conductor en un orificio o cavidad, donde se engrapa debajo del cuerpo del/de los tornillo/s. Se puede aplicar la presión de engrapado directamente mediante el cuerpo del tornillo o mediante un engrapado intermedio al que se aplica la presión mediante el cuerpo del tornillo. En la figura 13, se ven ejemplos de borne de buje.

14.2.2 Bornes de ajuste por cabeza de tornillo. Borne en que el conductor está engrapado debajo de la cabeza del tornillo. La presión de engrapado puede ser aplicada directamente mediante la cabeza del tornillo o mediante una parte intermedia, como una arandela, placa de grapado o dispositivo antideslizante.

En la figura 14, se ven ejemplos de bornes de ajuste por cabeza de tornillo.

14.2.3 Bornes de vástago. Borne en que el conductor está engrapado debajo de una tuerca. La presión de engrapado puede ser aplicada directamente mediante una tuerca de forma apropiada o mediante una parte intermedia, como una arandela, una placa de grapado o un dispositivo antideslizante.

En la figura 14 se ven ejemplos de bornes de vástago.

14.2.4 Bornes de plaqueta. Borne en que el conductor está engrapado debajo de una plaqueta mediante dos o más tornillo o tuercas.

En la figura 15 se ven ejemplos de bornes de plaqueta.

14.2.5 Bornes para cables con terminal. Borne de ajuste por cabeza de tornillo o vástago diseñados para engrapar la punta del cable por medio de un tornillo o tuerca.

En la figura 16, se ven ejemplos de bornes para cables con terminales.

14.2.6 Bornes de capuchón roscado. Borne en que el conductor está engrapado contra la base de una ranura en un perno roscado por medio de una tuerca. El conductor está engrapado contra la base de una ranura mediante una arandela con forma adecuada debajo de la tuerca, mediante una clavija central si la tuerca es una tuerca ciega, o por medios igualmente efectivos para transmitir la presión de la tuerca del conductor, que está dentro de la ranura.

En la figura 17, se ven ejemplos de bornes de capuchón roscados.

14.3. REQUISITOS GENERALES Y PRINCIPIOS BASICOS

14.3.1 Estos requisitos se aplican a bornes de tornillos que llevan una corriente no mayor que 63 A para conexión, mediante engrapado solamente, de conductores de cable de cobre flexibles. Estos requisitos no excluyen los bornes de tipo que no sean los que se ven en las figuras 13 a 17.

14.3.2 Los bornes son de diseño variado y tienen distintas formas: incluyen entre otros, los bornes en que el conductor está engrapado directa o indirectamente debajo del cuerpo del tornillo. Los bornes en que el conductor está engrapado directa o indirectamente debajo de una tuerca y los bornes que sólo son para uso con terminales de cables o barras.

En 14.3.2.1 a 14.3.2.3 se especifican los principios básicos que rigen estos requisitos.

14.3.2.1 Los bornes son principalmente para la conexión de un solo conductor si bien, debido a la amplia gama de conductores que deben engrapar, pueden en algunos casos, ser adecuados para engrapar dos conductores que tengan igual sección nominal, la que será menor que el valor máximo para el que está diseñado el borne.

Ciertos tipos de bornes, en especial los bornes de buje y los de capuchón roscado pueden usarse para la conexión en circuitos cuando se tienen que conectar dos o más conductores de igual o diferente sección nominal o composición. En esos casos, las medidas del borne especificadas en esta norma pueden no ser aplicables.

14.3.2.2 En general, los bornes serán adecuados para la conexión de cables flexibles sin preparación especial del conductor pero en ciertos casos se proveerá la conexión por medio de terminales, cables terminales o para la conexión a barras.

14.3.2.3 Se adopta una clasificación numérica para bornes basada en la sección nominal de los conductores que éste puede aceptar. De acuerdo con esta clasificación, cada borne puede aceptar alguna de las 3 dimensiones sucesivas de conductores en la gama de las secciones nominales especificadas en las normas IRAM 2158, IRAM 2183 o IRAM 2188.

Con una sola excepción, las medidas de los conductores dentro de cada gama avanzan una sección por cada incremento en la dimensión del borne. En la tabla XIII se dan las secciones nominales de los conductores asignadas a cada borne, y el diámetro del conductor más grande que puede aceptar cada borne.

TABLA XIII

SECCIONES NOMINALES DE LOS CONDUCTORES DE ACUERDO CON LA MEDIDA DEL BORNE

Medida del terminal	Conductores flexible Sección nominal (mm²)			Diámatro del conductor más grande (mm)	Conductores rígidos de un hilo trenzado Sección nominal (mm²)			Diámetrodel conductor más grande (mm)
0 [1]	0,5	0,75	1	1,45	-	-	-	-
1 [2]	0,75	1	1,5	1,75	0,75	1	1,5	1,45
2	1	1,5	2,5	2,21	1	1,5	2,5	2,13
3	1,5	2,5	4	2,84	1,5	2,5	4	2,72
4 [3]	2,5	4	6	3,87	2,5	4	6	3,34
5	2,5	4	5	4,19	4	6	10	4,32
6	4	6	10	5,31	6	10	16	5,46
7	6	10	16	6,81	10	16	25	6,83

1) No adecuado para conductores rígidos.

2) También adecuado para conductores flexibles que tienen sección nominal de 0,5 mm², si el extremo del conductor está doblado sobre sí mismo.

3) No adecuado para conductores flexibles de 6 mm² de construcción especial.

14.3.3 Los bornes permitirán una apropiada conexión de los conductores de cobre que tengan las secciones nominales que muestra la tabla XIV y la separación del conductor será por lo menos la que muestran las tablas XVIII, XIX, XX o XXII, según sea apropiado.

Estos requisitos no se aplican a los bornes para cables con terminales

TABLA XIV

SECCIONES NOMINALES DE CONDUCTORES DE ACUERDO CON LA CORRIENTE MAXIMA

Corriente máxima llevada por el borne	Conductores Flexibles Secciones nominales (mm^2) [1]	Medida del borne	Conductores rígidos de un hilo o trenzados Secciones nominales (mm^2) [1]	Medida del borne
6	0,5 a 1	0	0,75 a 1,5	1
10	0,75 a 1,5	1	1 a 2,5	2
16	1 a 2,5	2	1,5 a 4	3
20	1,5 a 4	3	1,5 a 44	3
25	1,5 a 4	3	2,5 a 66	4
32	2,5 a 6	4 ó5[2]	4 a 10	5
40	4 a 10	6	6 a 16	6
63	6 a 16	7	10 a 25	7

[1] Estos requisitos no se aplican a bornes usados para la interconexión de diferentes componentes de luminarias mediante cables flexibles, que no cumplan con los requisitos de las normas IRAM 2158, IRAM 2183 e IRAM 2188 si se cumplen los requisitos de esta norma.

[2] La medida 4 del borne no es adecuada para conductores flexibles de 6 mm, de construcción especial, en cuyo caso se debe usar la medida 5.

Se verificará el cumplimiento mediante inspección, midiendo y fijando los conductores de las secciones más pequeñas y más grandes especificadas.

14.3.4 Los bornes proveerán una adecuada conexión de los conductores. Se verificará el cumplimiento llevando a cabo todos los ensayos especificados.

14.4 ENSAYOS MECANICOS

14.4.1 Para los bornes de buje, la distancia entre los tornillos de sujeción y el extremo del conductor al estar totalmente insertado, será por lo menos la que figura en la tabla XVIII.

La distancia mínima entre los tornillos de sujeción y el extremo del conductor se aplica sólo a los bornes de buje por los cuales no puede pasar el conductor.

Para bornes de capuchón roscado la distancia entre las partes fijas y el extremo del conductor cuando está totalmente insertado será por lo menos la que figura en la tabla XXII.

El cumplimiento se verificará mediante medición, después que se haya insertado y engrapado totalmente un conductor sólido con la sección más grande que figura en la tabla XIV.

14.4.2 Los bornes se diseñarán o colocarán de modo que el conductor, sea sólido o trenzado, no pueda desprenderse mientras se ajustan los tornillos de sujeción; o las tuercas.

Este requisito no se aplica a bornes para cables con terminal.

Se verificará el cumplimiento mediante el ensayo siguiente:

Se ajustan los bornes con un conductor que tenga la composición que figura en la tabla XV.

TABLA XV
COMPOSICION DE LOS CONDUCTORES

Dimensiones del borne	Cantidad de hilos y diámetro nominal de los hilos trenzados en mm Conductores flexibles	Conductores rígidos trenzados
0	32 x 0,20	---
1	30 x 0,25	7 x 0,50
2	50 x 0,25	7 x 0,67
3	56 x 0,30	7 x 0,85
4	84 x 0,30	7 x 1,04
5	84 x 0,30	7 x 1,35
6	80 x 0,40	7 x 1,70
7	126 x 0,40	7 x 2,14

Antes de ser insertados en el borne, se enderezan los conductores rígidos o trenzados y se retuercen los conductores flexibles en una sola dirección, de modo que den una vuelta completa uniforme en una longitud de aproximadamente 20 mm.

Se inserta el conductor en el borne en una distancia que sea la mínima establecida o, cuando no está establecida, justo hasta que sobresalga del otro extremo del borne y en la posición más adecuada para que ayude al conjunto de hilos trenzados a deslizarse. Luego se ajusta el tornillo de sujeción con un par torsor igual a dos tercios de la que figura en la columna correspondiente de la tabla XVI.

Para los conductores flexibles, se repite el ensayo con un nuevo conductor, el que se retorcerá como se estableció anteriormente, pero en dirección contraria. Después del ensayo, ningún hilo del trenzado del conductor se deslizará por el espacio que hay entre los medios de engrapado y el dispositivo de retención.

14.4.3 Los bornes cuyas medidas sean hasta 5 inclusive, permitirán que el conductor sea conectado sin preparación especial.

Se verificará el cumplimiento mediante inspección.

El término "preparación especial" se refiere a la aplicación de soldaduras adicionales al conjunto de hilos trenzados del conductor, al uso de terminales de cable, a la formación de hojalillos, etc., pero no a la acción de volver a dar forma al conductor para su introducción en el borne ni de retorcer el conductor trenzado para consolidar el extremo.

14.4.4 Los bornes tendrán una adecuada resistencia mecánica.

Los tornillos y tuercas para engrapar los conductores tendrán una rosca métrica ISO. Los bornes para cableado externo no servirán para fijar ningún otro componente, pero pueden también engrapar los conductores internos, cuando estén dispuestos de modo que no puedan moverse de su lugar al ajustar los conductores externos.

Los tornillos no serán de metal blando ni que permita el deslizamiento, como el zinc o el aluminio.

Se verificará el cumplimiento mediante inspección y mediante los ensayos establecidos en 14.3.3, 14.4.6, 14.4.7 y en 14.5.

14.4.5 Los bornes serán resistentes a la corrosión.

Se verificará el cumplimiento mediante el ensayo de corrosión especificado en el capítulo 4.

14.4.6 Los bornes estarán fijos a la luminaria, a la bornera o estarán fijos en su posición por cualquier otro medio. Cuando se ajustan o aflojan los tornillos o las tuercas, los bornes no se aflojarán, el cableado interno no estará sometido a esfuerzo mecánico, y las distancias en aire y longitudes de contorneo no serán reducidas por debajo de los valores especificados en el capítulo 11.

Estos requisitos no implican que los bornes se diseñen para evitar su rotación o desplazamiento, pero todo movimiento será lo suficientemente limitado como para asegurar el cumplimiento con esta norma.

Para evitar que se afloje un borne, es suficiente cubrirlo con un compuesto sellador o resina, siempre que éstos no estén sometidos a esfuerzo mecánico durante el uso normal y que la efectividad del compuesto sellador o la resina no sean dañados por la temperatura adquirida por el borne bajo las condiciones más desfavorables mencionadas en el capítulo 12.

Se verificará el cumplimiento mediante inspección, medición y el ensayo siguiente:

Se coloca en el borne un conductor rígido de cobre de la sección mayor de un destornillador de ensayo adecuado o una llave; al ajustar, el par torsor aplicado será igual al más alto entre los que figuran en la columna correspondiente de la tabla XVI o en las tablas correspondientes XVIII, XIX, XX, XXI, o XXII.

TABLA XVI

PAR TORSOR A APLICAR A TORNILLO Y TUERCAS

Diámetro nominal de la rosca (mm)	Par torsor (Nm) I	II	III	IV	V
Hasta 2,8 inclusive	0,2	-,-	0,4	0,4	-,-
Más de 2,8 hasta 3,0 inclusive	0,25	-,-	0,5	0,5	-,-
Más de 3,0 hasta 3,2 inclusive	0,3	-,-	0,6	0,6	-,-
Más de 3,2 hasta 3,6 inclusive	0,4	-,-	0,8	0,8	-,-
Más de 3,6 hasta 4,1 inclusive	0,7	1,2	1,2	1,2	1,2
Más de 4,1 hasta 4,7 inclusive	0,8	1,2	1,8	1,8	1,8
Más de 4,7 hasta 5,3 inclusive	0,8	1,4	2,0	2,0	2,0
Más de 5,3 hasta 6,0 inclusive	-,-	1,8	2,5	3,0	3,0
Más de 6,0 hasta 8,0 inclusive	-,-	2,5	3,5	6,0	4,0
Más de 8,0 hasta 10,0 inclusive	-,-	3,5	4,0	10,0	6,0
Más de 10,0 hasta 12,0 inclusive	-,-	4,0	-,-	-,-	8,0
Más de 12,0 hasta 15,0 inclusive	-,-	5,0	-,-	-,-	10,0

El conductor se mueve cada vez que se afloja el tornillo o la tuerca.

La columna I se aplica a tornillos sin cabeza si los tornillos al ser ajustados no sobresalen del orificio y a otros tornillos que no pueden ser ajustados por medio de un destornillador cuya hoja sea más ancha que el diámetro del tornillo. La columna II se aplica a las tuercas de los bornes de capuchón roscado que son ajustados por medio de un destornillador.

La columna III se aplica a los otros tornillos que son ajustados por medio de un destornillador.

La columna IV se aplica a tornillos y tuercas que no sean tuercas de bornes de capuchón y que se ajustan por otros medios que no sea un destornillador.

La columna V se aplica a tuercas de bornes de capuchón roscado en que la tuerca es ajustada por otro medio que no sea destornillador.

Cuando un tornillo tiene cabeza hexagonal y puede ser ajustado con un destornillador, y los valores de las columnas III y IV son diferentes, se realiza el ensayo dos veces: primero aplicando a la cabeza hexagonal el par torsor que figura en la columna III por medio de un destornillador. Si los valores de las columnas III y IV son los mismos, sólo se realiza el ensayo con el destornillador.

Durante el ensayo no se producirán aflojamientos de los bornes ni daños tales como rotura de tornillos, daños en las ranuras de la cabeza, en roscas, arandelas o soportes, que impidan volver a usar los bornes.

Para los bornes de capuchón roscado, el diámetro nominal especificado será el del perno de conexión. El extremo de la hoja del destornillador de ensayo será adecuada a la cabeza del tornillo a ensayar. Los tornillos y tuercas se ajustarán en forma uniforme.

14.4.7 Los bornes se ajustarán al conductor entre las superficies metálicas en forma confiable.

Para los bornes para cables con terminales se proveerá una arandela de presión y otro medio de ajuste igualmente efectivo, y se pulirá la superficie dentro del área dé engrapado.

Para los bornes de capuchón roscado la parte inferior del lugar donde pasa el conductor será levemente redondeada para obtener una conexión confiable.

Se verificará el cumplimiento mediante inspección y el ensayo siguiente:

Se fija a los bornes los conductores rígidos de las secciones menores y mayores especificadas en la tabla XIV; se ajustan los tornillos de los bornes con un par torsor igual a los dos tercios del que se especifica en la columna correspondiente de la tabla XVI.

Si el tornillo tiene cabeza hexagonal con ranura, el par torsor aplicado será igual a los dos tercios del que se especifica en la columna III de esa tabla.

Entonces se somete cada conductor a una fuerza de tracción del valor en Newtons especificado en la tabla XVII; se aplicará la fuerza de tracción en forma uniforme durante 1 min, en la dirección del eje del espacio por donde pasa el conductor.

TABLA XVII

TRACCION QUE SE APLICARA AL CONDUCTOR

Dimensiones del borne	0	1	2	3	4	5	6	7
Tracción (N)	30	40	50	50	60	80	90	100

Durante el ensayo el conductor no se moverá del borne en forma perceptible.

14.4.8 Los bornes engraparán al conductor sin producir daño indebido al conductor.

Se verificará el cumplimiento mediante inspección a los conductores, una vez que se haya engrapado una vez y se hayan aflojado los conductores de las secciones menor y mayor especificadas en la tabla XIV; el par torsor aplicado para engrapar el conductor será igual a los dos tercios del especificado en la tabla XVI.

Si el tornillo tiene cabeza hexagonal con ranura, el par torsor aplicado será igual a los dos tercios del especificado en la columna IV de la tabla XVI.

Nota: Se considera daño indebido al conductor cuando presenta indentación profunda o filosa.

CAPITULO 15 — BORNES Y CONEXIONES ELECTRICAS SIN TORNILLOS

GENERALIDADES

15.1 OBJETO. Especificar los requisitos, excluyendo las dimensiones, para todos los tipos de bornes y conexiones eléctricas que no emplean tornillos, para conductores de cobre ya sean alambres o trenzados de hasta 2,5 mm² para el cableado interno de las luminarias y para las conexiones del cableado externo de las luminarias que utilizan lámparas incandescentes, tubulares fluorescentes y otras lámparas de descarga, con tensiones de alimentación no mayores que 1.000 V. Este capítulo se aplicará conjuntamente con el capítulo 1 y con los otros capítulos pertinentes a que se hace referencia.

En las figuras 18, 19 y 20 se muestran ejemplos de bornes y conexiones eléctricas sin tornillos.

15.2 DEFINICIONES

15.2.1 bornes sin tornillos. Son las partes requeridas para realizar conexiones en circuitos eléctricos por medios mecánicos sin tornillos.

15.2.2 conexiones permanentes. Son las conexiones diseñadas para ser realizadas solamente una vez con el mismo conductor.

15.2.3 conexiones no permanentes. Son las conexiones que permiten conectar y desconectar varias veces los cables de conexión o conductores (por ejemplo, clavijas o lengüetas con sus respectivos conectores hembra o algunos bornes con resorte).

15.2.4 conductores preparados. Son conductores provistos de partes auxiliares generalmente con conexión permanente.

15.2.5 conductores no preparados. Son conductores sin ninguna preparación especial ni partes auxiliares. No obstante, se puede quitar la aislación y dejar los conductores expuestos.

El término "preparación especial" se refiere a la aplicación de soldaduras adicionales al conjunto de hilos trenzados del conductor, al uso de cables con terminales, lengüetas con sus conectores hembra, a la formación de ojalillos, etc., pero no a volver a dar forma al conductor para su introducción en el borne o al retorcido del conductor trenzado para consolidar el extremo.

15.2.6 corriente de ensayo. Es la corriente que asigna el fabricante a un borne a conexión. Cuando los bornes son parte de un componente, la corriente de ensayo será la corriente de régimen del componente.

15.3 REQUISITOS GENERALES

15.3.1 Las partes de los bornes o conexiones que llevan corriente se realizarán en alguno de los siguientes materiales:

— cobre;

— una aleación que contenga por lo menos 58 % de cobre para las partes que se trabajan en frío, o por lo menos el 50 % de cobre para las otras partes;

— otro metal no menos resistente a la corrosión que el cobre y que tenga propiedades mecánicas no menos apropiadas.

15.3.2 Los bornes y conexiones engraparán al conductor con suficiente presión y sin causarle daño indebido.

El conductor estará engrapado entre superficies metálicas. No obstante, los bornes para circuitos que tengan una corriente nominal no mayor que 2 A, pueden tener una superficie no metálica siempre que se cumplan los requisitos de 15.3.5

Nota: Se considera daño indebido al conductor cuando presenta indentación profunda o afilada.

15.3.3 El diseño de los bornes proveerá un tope para impedir que se siga insertando el extremo del conductor una vez introducido e insertado correctamente en el borne.

15.3.4 Los bornes que no sean para cables preparados aceptarán "conductores no preparados" (ver 15.2.5).

El cumplimiento de los requisitos 15.3.2, 15.3.3 y 15.3.4, será verificado mediante inspección de los bornes o conexiones, una vez colocados los conductores apropiados y luego de haber realizado los ensayos de calentamiento especificados en 15.6.2 y 15.9.2.

15.3.5 El diseño de las conexiones eléctricas permitirá que la presión esencial para una buena conductividad eléctrica no sea transmitida por medio de material aislante que no sea cerámica, mica pura u otro material con características no menos adecuadas, a menos que haya suficiente elasticidad en las partes metálicas para compensar cualquier posible contracción del material aislante (ver figuras 18 y 19).

15.3.6 Se aclarará en qué forma se efectuará la conexión y la desconexión del conductor a los bornes sin tornillo no permanentes del tipo con resorte.

La desconexión de un conductor no se realizará tirando del conductor y podrá ser realizado a mano con la ayuda de algún dispositivo simple, fácil de conseguir.

15.3.7 Los bornes para conexión a varios conductores que estén debajo de grapas con resorte, engrapan a cada conductor en forma independiente.

En bornes diseñados para conexiones no permanentes, será posible retirar los conductores todos juntos o por separado.

15.3.8 Los bornes estarán convenientemente fijados al equipo o a las borneras o de alguna otra manera fijados en su posición. No se aflojarán cuando se insertan o se retiran los conductores.

Se verificará el cumplimiento mediante inspección y en caso de duda, realizando el ensayo mecánico establecido en 15.5 ó15.8.

Durante el ensayo, no se aflojarán los bornes y no se producirá ningún daño que impida su uso ulterior.

Las condiciones mencionadas no sólo se aplican a bornes que estén fijados a los equipos sino también a bornes que se entregan por separado. No es suficiente cubrir con un compuesto sellador sin otro medio de trabado. No obstante, las resinas autofraguables pueden ser utilizadas para trabar los bornes que no estén sometidos a un par torsor en uso normal.

15.3.9 Los bornes y las conexiones soportarán las fatigas mecánica, eléctrica y térmica que se produzcan con el uso normal.

Se verificará el cumplimiento mediante los ensayos establecidos en 15.5, 15.6, 15.8 ó 15.9, según sea apropiado.

15.3.10 Los fabricantes harán saber la/s medida/s del conductor para el cual se ha diseñado el componente y el tipo de conductor; por ejemplo, si es de un hilo trenzado.

15.4 INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LOS ENSAYOS

15.4.1 El ensayo de ingreso de polvo y de humedad del capítulo 9, si fuese apropiado, será realizado antes de ensayar los bornes o conexiones que se encuentren dentro de las luminarias.

15.4.2 Los ensayos se llevarán a cabo con conductores de cobre de todos los tipos y medidas recomendadas por el fabricante. Cuando se especifica una gama de conductores, se elegirán para los ensayos el más pequeño y el más grande.

15.4.3 Bornes de conductores múltiples. Los bornes con tornillo, que provean la conexión simultánea de varios conductores, se ensayarán con la cantidad de conductores que se indica en los datos suministrados por el fabricante.

15.4.4 Bornes de contactor múltiples. Cada borne de un grupo o placa de bornes por ejemplo una bornera de un balasto, podrá usarse como muestra separada.

15.4.5 Cantidad de muestras para ensayo. Los ensayos descriptos en 15.5 y 15.6 se realizarán en cuatro bornes (o conexiones). Por lo menos tres bornes cumplirán con los requisitos. Si falla un borne se ensayan otros cuatro bornes; todos los cuales cumplirán con los requisitos.

Los ensayos descriptos en 15.7, 15.8 y 15.9 se realizan en diez bornes y otros cuatro bornes se someterán a los ensayos establecidos en 15.8.

Bornes y conexiones para el cableado interno.

15.5 ENSAYOS MECANICOS

15.5.1 Conexiones no permanentes. Se verifica el esfuerzo mecánico de los bornes (o conexiones) en un conjunto de cuatro bornes. Cuando los bornes que están dentro de la luminaria son de diseño diferente, se someterá al ensayo un conjunto de cuatro bornes de cada diseño.

15.5.1.1. En el caso de bornes con resorte (ver figura 19), el ensayo se realiza con conductores de cobre de un hilo de la/s medida/s especificada/s por el fabricante. Si se especifica la gama de conductores, se elegirán para el ensayo el más pequeño y el más grande.

De los cuatro bornes, dos se ensayan con conductores que tengan la sección más pequeña y las dos muestras restantes con los conductores que tengan la sección más grande. Se conectarán y desconectarán estos conductores de cada borne cinco veces.

Para cada una de las primeras cuatro conexiones, se usan conductores nuevos.

Para la quinta conexión se usa el mismo conductor que para la cuarta y se engrapa en el mismo lugar. Para cada conexión se insertan los conductores en los bornes hasta el tope.

Si el borne es adecuado para conductores trenzados, se realiza un ensayo adicional con un conductor de cobre rígido trenzado. No obstante, cuando se especifica una gama de conductores se eligen para el ensayo los de sección más grande y más pequeña.

Se somete cada conductor a una sola conexión y desconexión con el borne correspondiente usado para el ensayo con conductores de un solo hilo.

Después de la conexión final, se somete a cada conductor a un ensayo de tracción de 4 N.

15.5.1.2 Las conexiones de tipo clavija o lengüeta con sus respectivos conectores hembra son sometidas al ensayo de tracción de 4 N.

Se aplica la tracción en forma uniforme durante 1 min en la dirección contraria a la que se usa para la aplicación de inserción del conductor o cable de conexión.

Durante el ensayo, el conductor o el cable de conexión no se moverá del borne y ni el borne, ni el conductor o el cable de conexión podrán sufrir ninguna alteración que impida su uso futuro.

La fuerza máxima para la aplicación o la inserción de un conductor o de un cable de conexión no será mayor que 50 N, y en el caso de conexiones del tipo clavija o lengüeta con sus respectivos conectores hembra, la fuerza para desconexión no será mayor que ese valor.

15.5.2 Conexiones permanentes. Las conexiones continuarán siendo totalmente efectivas cuando se aplique una fuerza de tracción de 20 N durante 1 min, en dirección opuesta a la utilizada para la aplicación o inserción de los conductores. En algunos casos se puede usar una herramienta especial para aplicar la fuerza correctamente (por ejemplo, en el caso de bornes de alambre enrollado).

Los bornes de conductores múltiples se ensayan con la fuerza mencionada aplicada a cada conductor, uno por vez.

15.6 ENSAYOS ELECTRICOS

15.6.1 Ensayo de resistencia al contacto. Se verifica el comportamiento eléctrico de los bornes (o conexiones) en un conjunto de bornes. Si no todos los bornes que están dentro de la luminaria son del mismo diseño, se somete al ensayo un conjunto de cuatro bornes de cada diseño.

15.6.1.1 Para los bornes de tipo resorte, se realiza el ensayo especificado en 15.6.1.3 con cuatro conductores de tipo alambre desnudo. Cuando se especifica una gama de conductores, se ensayan dos de los bornes con conductores de la sección más pequeña y los dos bornes restantes con conductores de la sección más grande.

15.6.1.2 En el caso de bornes del tipo clavija de conexión o lengüeta y sus conectores hembra, el ensayo de acuerdo con 15.6.1.3 se hace equipándolos con los conductores.

15.6.1.3 Se hace circular la corriente de ensayo c.a. o c.c. por los bornes con sus conductores y, después de 1 h., se mide la caída de tensión a través del borne, aún con la corriente de ensayo circulando. Los puntos de medición se ubican tan cerca como sea posible del punto de contacto en el que se está midiendo la caída de tensión.

La caída de tensión medida no será mayor que 15 mV. La caída de tensión para cada conexión o contacto se considera separadamente, por ejemplo, la conexión del cable al conector hembra se considera separadamente de la conexión de la espiga al conector hembra.

La caída de tensión total de dos conexiones inseparables, cuando se miden unidas no será mayor que dos veces el valor dado en 15.6.1.3.

15.6.2 Ensayo de calentamiento.

15.6.2.1 Los bornes (o conexiones) se someten entonces a un ensayo de envejecimiento, sin corriente, de 25 ciclos, cada ciclo comprende 30 min a una temperatura de 100 °C ± 5 °C, seguido por uno en el que se desciende a una temperatura entre 15 ° C y 30° C.

15.6.2.2 Se mide nuevamente la caída de tensión en cada borne:

a) después de 10 ciclos;
b) después de 25 ciclos.

Si para todos los bornes, la caída de tensión, en ambos casos a) y b) no es mayor que el 50 % de la caída de tensión medida sobre el mismo borne ensayado según 15.6.1 o si el incremento de la caída de tensión es menor que 2 mV, los bornes cumplen este requisito.

Si la caída de tensión de cualquier borne es mayor que 22,5 mV se rechazarán los bornes.

Si para uno de los bornes, la caída de tensión medida según a) o b) es mayor que el 50 % con

un mínimo de 2 mV, la caída de tensión medida sobre el mismo borne según 15.6.1 pero no mayor que 22,5 mV, los 4 bornes se someten a un nuevo ensayo de envejecimiento de 25 ciclos sin corriente. Después de los ciclos décimo y vigésimo quinto, se mide nuevamente la caída de tensión.

Para cualquier borne, la caída de tensión no debe ser mayor de 22,5 mV.

La caída de tensión total de dos conexiones inseparables, cuando se miden juntas, no debe ser mayor de 2 veces el valor dado en 15.6.2.2.

15.6.2.3 Si un borne se diseña de forma que el conductor se ajusta contra una superficie de material aislante, la superficie no debe deformarse durante este ensayo de calentamiento.

La verificación se efectúa por inspección.

Bornes y conexiones para cableado externo.

15.7 CONDUCTORES. Los bornes del tipo resorte serán apropiados para la conexión de conductores rígidos, sólidos o cables, con las secciones nominales dadas en la tabla siguiente:

Corriente de régimen máximo de los bornes (A)	Sección nominal de los conductores (mm²)
6	0,5 a 1
10	1 a 1,5
16	1,5 a 2,5

Nota: Generalmente se denominan los bornes según sus dimensiones. La dimensión cero, por ejemplo, generalmente corresponde a 6 A. Cuando el valor nominal del componente es menor que la capacidad del borne, se utiliza el valor nominal del componente.

Se verificará el cumplimiento mediante inspección, medición y colocación de los conductores de las secciones más pequeña y más grande especificadas.

15.8 ENSAYOS MECANICOS: El esfuerzo mecánico de los bornes será verificado mediante el ensayo siguiente, que se realiza en un borne de cada una de las cuatro muestras.

15.8.1 En el caso de bornes de resorte, se realiza el ensayo alternadamente con conductores de cobre sólidos de las secciones más grande y más pequeña especificadas en 15.7. Se conectan y se desconectan los conductores de cada borne, cinco veces. Si no todos los bornes que están dentro de la luminaria fuesen del mismo diseño, se someterá al ensayo de borne cada uno de los diseños.
Para cada una de las primeras cuatro conexiones se utilizan conductores nuevos.
Para la quinta, se utiliza el mismo conductor que para la cuarta y se lo engrapa en el mismo lugar. Para cada conexión, se introducen los conductores en el borne hasta el tope.
Si el fabricante ha establecido que el borne es adecuado para conductores cableados (ver 15.3.10), se realiza un ensayo adicional con dos conductores trenzados rígidos de cobre, el primero de la sección mayor especificada en 15.7 y el segundo de la sección menor. Estos conductores serán sometidos a una sola conexión y desconexión.
Después de la conexión final, cada conductor será sometido a un ensayo de tracción, de acuerdo con la tabla siguiente.

15.8.2 Las conexiones tipo clavija o lengüetas con sus respectivos conectores hembra se someterán también a un ensayo de tracción, de acuerdo con la tabla siguiente:

Corriente nominal máxima de los bornes (A)	Tracción (N)	
	Tipo Resorte	Tipo clavija o lengüeta con sus respectivos caracteres hembra
6	20	8
10	30	15
16	30	15

Nota: Cuando el valor nominal del componente es menor que la capacidad del borne, se utiliza el valor nominal del componente.
La tracción se aplica en forma uniforme, durante 1 min., en la dirección opuesta a la utilizada para la aplicación o inserción del conductor o cable de conexión.
Durante el ensayo, el conductor o cable de conexión no saldrá del borne y ni el borne ni el conductor o cable de conexión sufrirá ninguna alteración que impida su uso ulterior.

15.9 ENSAYOS ELECTRICOS.

15.9.1. Ensayo de resistencia de contacto. El comportamiento eléctrico de los bornes (o conexiones) se verificará en un conjunto de diez bornes. Si no todos los bornes que están dentro de la luminaria son del mismo diseño, se somete al ensayo un conjunto de diez bornes de cada diseño.

15.9.1.1 Para bornes de tipo resorte, se realiza el ensayo de 15.9.1.3. con diez conductores de cobre tipo alambre desnudo.
Se conectan cinco conductores de la sección más grande especificada en 15.7 para uso normal, cada uno a un borne.
Se conectan cinco conductores de la sección más pequeña especificada en 15.7 para uso normal, cada uno a uno de los cinco bornes restantes.

15.9.1.2 En el caso de bornes tipo clavija o lengüeta con sus respectivos conectores hembra, se realiza el ensayo de 15.9.1.3 con cables de conexión.

15.9.1.3 Se carga cada borne con su conductor con la corriente de ensayo (c.c. o c.a.) y después de 1 h, se mide la caída de la tensión en el borne, todavía con la corriente de ensayo circulando. Los puntos de medición están situados lo más cerca posible del punto de contacto en el que se está midiendo la caída de tensión.
La caída de tensión medida no será mayor que 15 mV.
La caída total de la tensión de dos juntas inseparables, al ser medidas juntas no será mayor que dos veces el valor dado en 15.9.1.3.

15.9.2 Ensayo de calentamiento. Se verifica el comportamiento térmico de los bornes (o conexiones) en los bornes que han estado sometidos al ensayo de 15.9.1.

15.9.2.1 Después de haber enfriado a la temperatura ambiente, cada conductor se reemplaza por un conductor nuevo de cobre tipo alambre desnudo, que tenga la sección mayor especificada en 15.7 y cada conductor preparado se reemplaza por un nuevo conductor preparado, el que se conecta y desconecta cinco veces del borne o parte correspondiente de la conexión.

Luego se remplazan los conductores por conductores no aislados.

15.9.2.2 Se carga cada borne con su conductor con la corriente de ensayo (c.c. o c.a.) durante el tiempo suficiente para medir la caída de tensión.

Para estas mediciones y para las mediciones de requisitos de 15.9.2.4 se aplican los requisitos de 15.9.1.

15.9.2.3 Luego se someten los bornes al ensayo de envejecimiento, de 25 ciclos, sin corriente; cada ciclo durará 30 min a una temperatura de 100 °C ± 5 °C seguida de un enfriamiento a una temperatura entre 15 °C y 30 °C.

15.9.2.4 Se mide nuevamente la caída de tensión en cada borne:

a) después del 10 ° ciclo;
b) después del 25 ° ciclo.

La caída de tensión en ambos casos para todos los bornes no será mayor en más del 50 %, la caída de tensión medida en el mismo borne de acuerdo con 15.9.2.2. Si el incremento en la caída de tensión es menor que 2 mV, se considera que los bornes satisfacen los requisitos de esta norma.
Si la caída de tensión de algunos de los bornes es mayor que 22,5 mV, los bornes se rechazarán.
Si para uno de los bornes la caída de tensión medida de acuerdo con a) o b) es mayor en más del 50 %, con un mínimo de 2 mV, la caída de tensión medida en el mismo borne de acuerdo con 15.9.2.2, no será mayor que 22,5 mV, se someterán los 10 bornes a un nuevo ensayo de envejecimiento de 25 ciclos, sin corriente. Después de los ciclos 10° y 25° se miden nuevamente las caídas de tensión. No serán mayores que 22,5 mV en ningún borne.
La caída total de tensión de dos juntas inseparables, medidas juntas, no será mayor que el doble del valor dado en 15.9.2.4.

15.9.2.5 Si el borne está diseñado de modo que el conductor esté sujeto contra una superficie de material aislante, esta superficie no se deformará durante estos ensayos de calor.
Se verificará el cumplimiento mediante inspección.

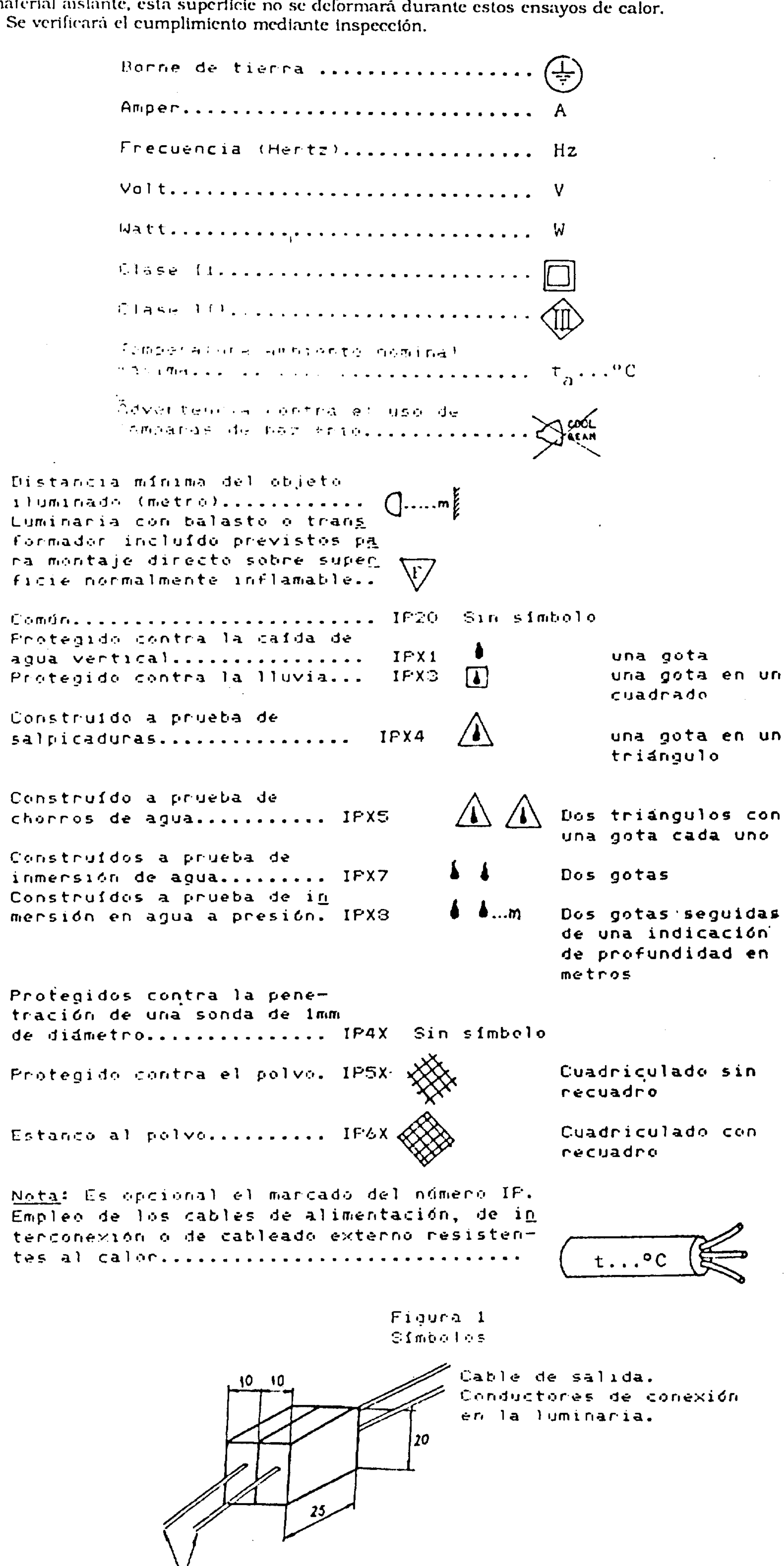


Figura 1
Símbolos

Figura 2

Medida de la bornera para el ensayo de instalación de luminarias con conductores de conexión



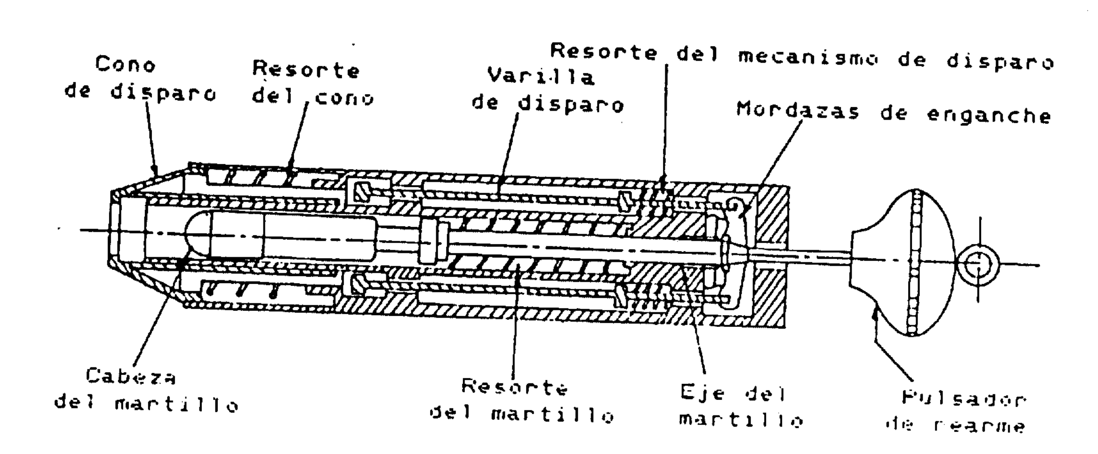


Figura 3

Aparato para ensayo de impacto

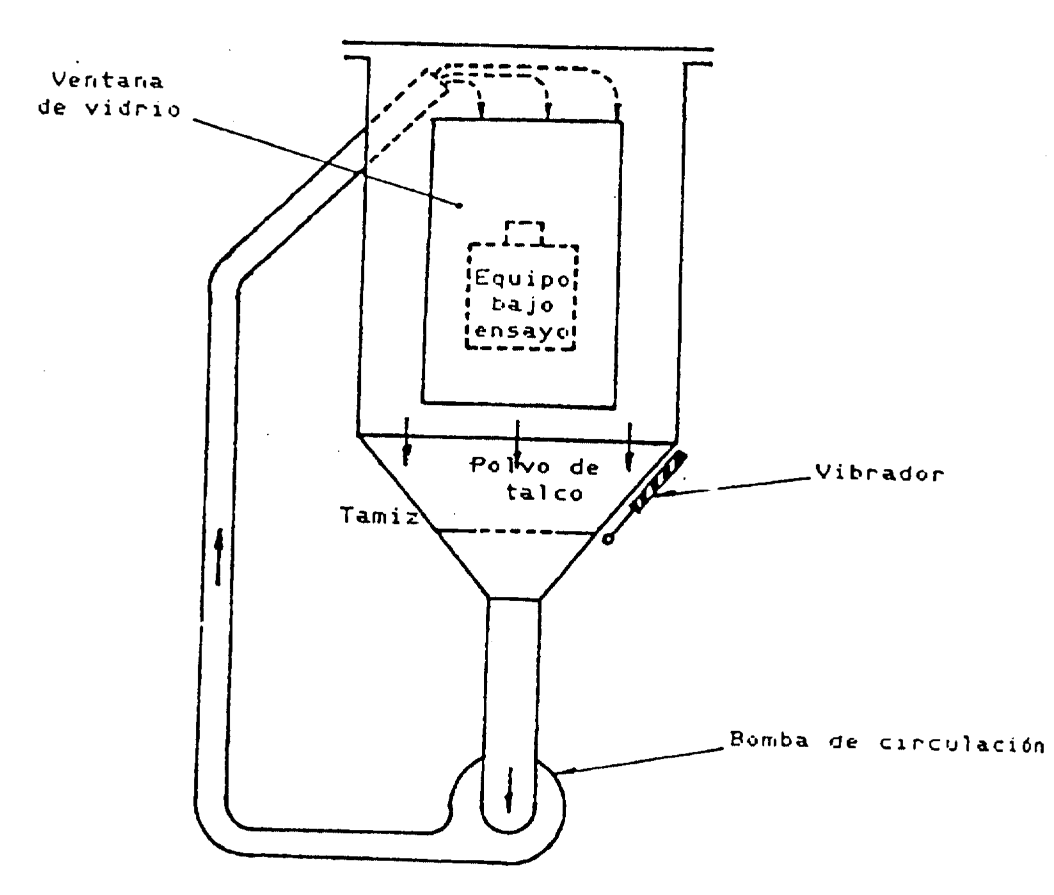


Figura 6

Aparato para el ensayo de protección contra el polvo

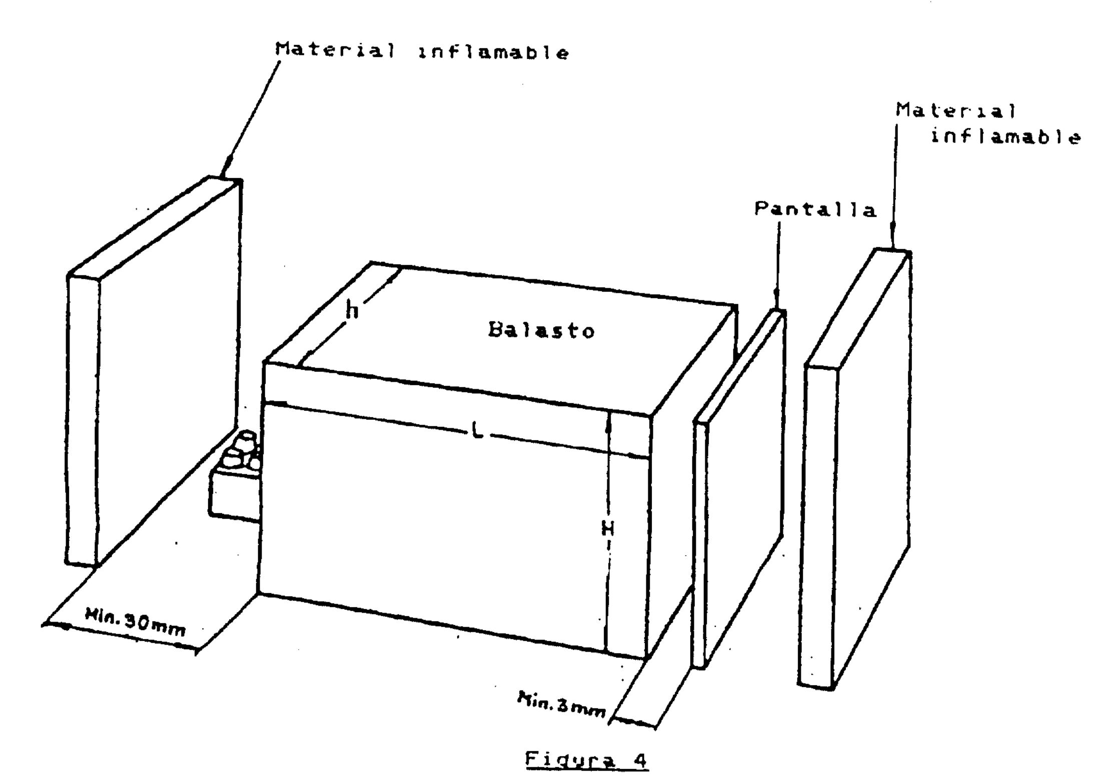
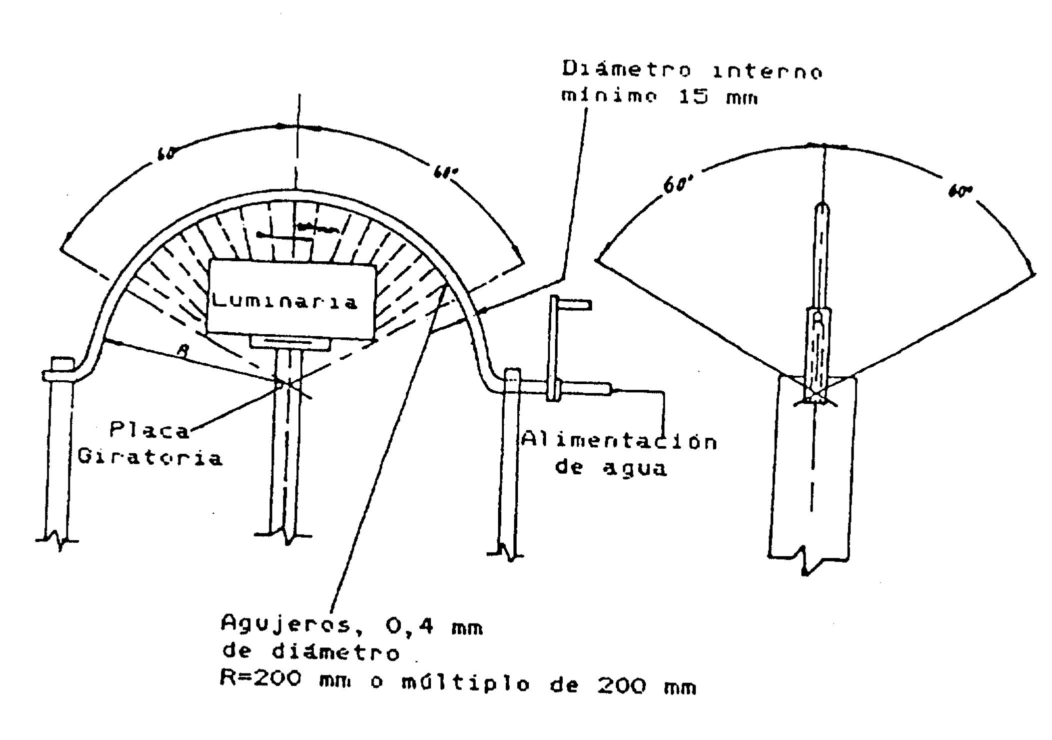
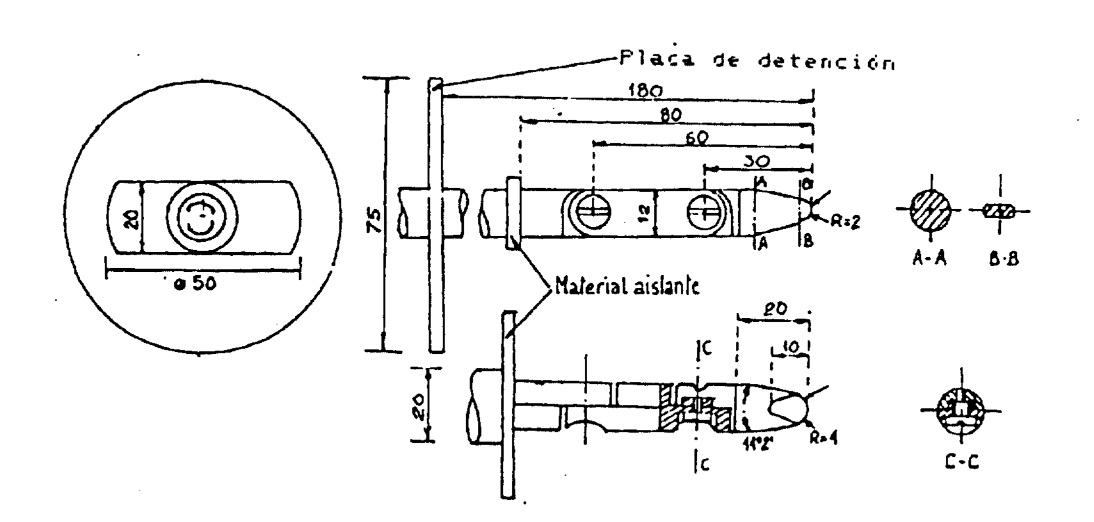


Figura 4

Ilustración de los requisitos descriptos en 4.15





Medidas en milímetros
Tolerancias:
en ángulos: ± 5′
en las dimensiones lineales
menores que 25 mm: + 0
− 0,05
Mayores que 25 mm: ± 0,2

Ambas conexiones de este dedo pueden doblarse hasta un ángulo de 90° pero solamente en una dirección.

Figura 5

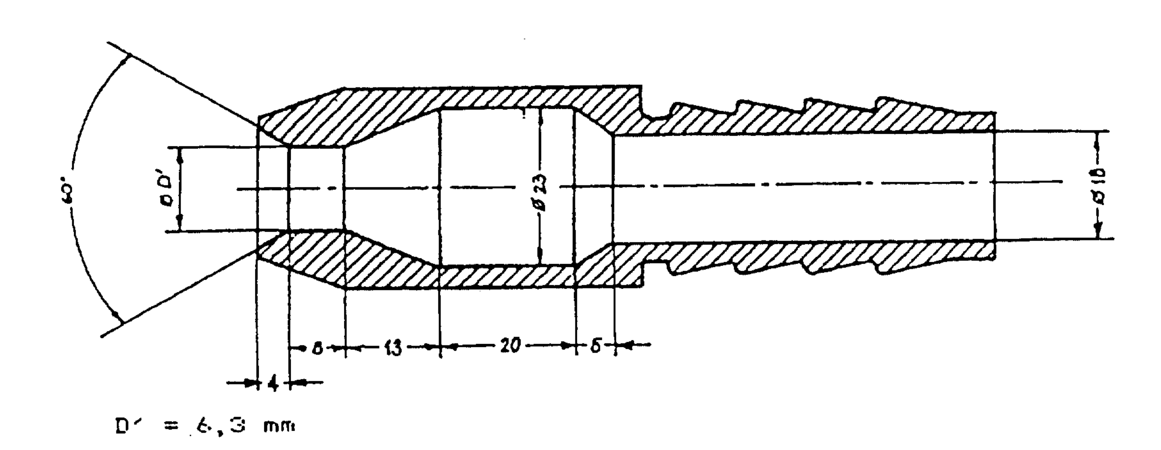
Dedo de prueba

	Luminaria protegida contra	
	la lluvia	las salpicaduras de agua
Oscilación de la bisectriz	± 60°	± 160°
Agujeros dentro de la bisectriz	± 60°	± 90°

Figura 7

Aparato para el ensayo de protección contra lluvia y salpicaduras de agua

8) Valor máximo que se presume en la temperatura de un bobinado que ha fallado.



Detalle de la tobera

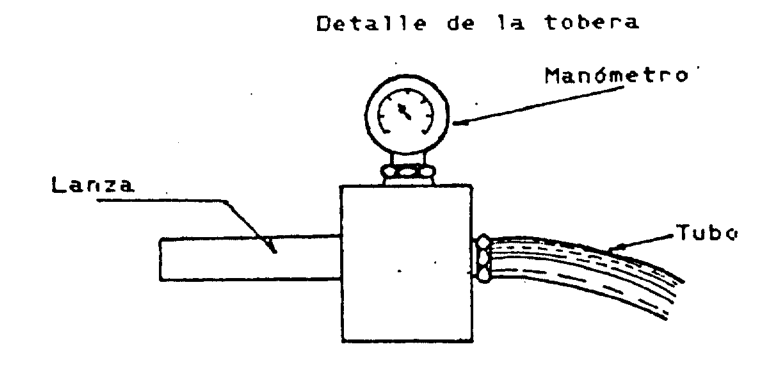


Figura 8
Lanza normal para los ensayos

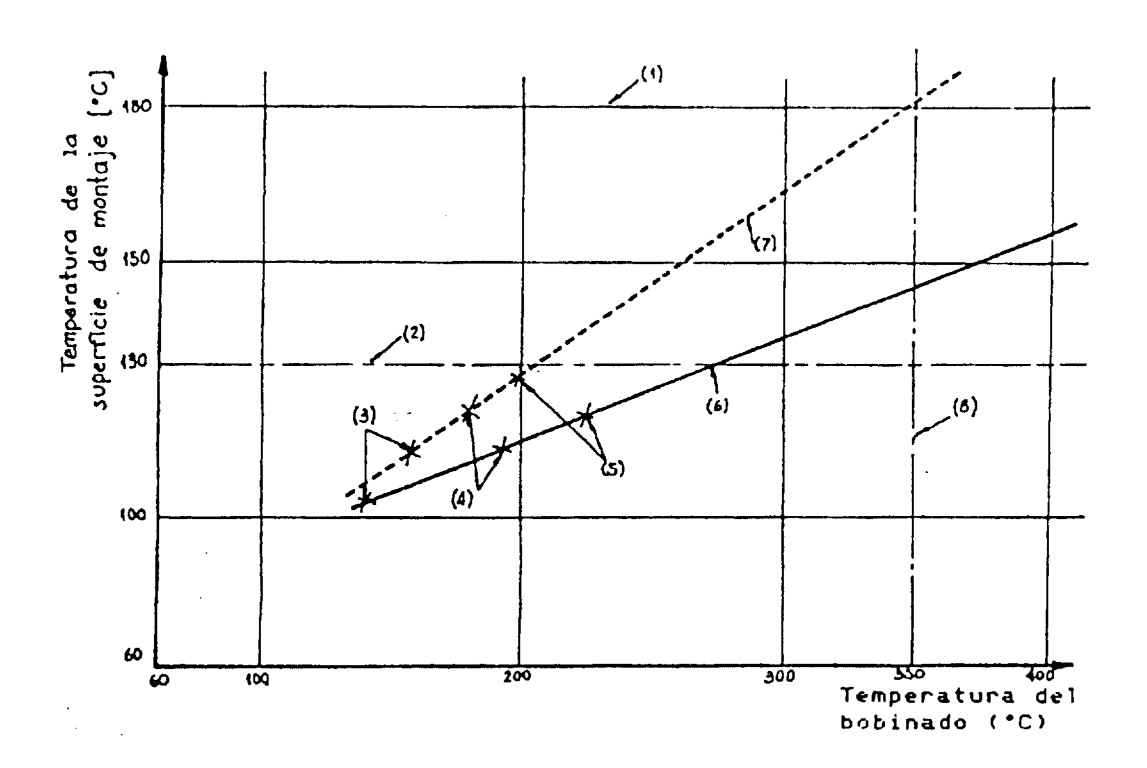


Figura 9

1) Valor límite de las temperaturas de la superficie de montaje en caso de fallas en el bobinado.

2) Valor límite de las temperaturas de la superficie de montaje durante una operación anormal a 1,1 veces la tensión nominal. (Ver 12.6.1.1. a).

3, 4 y 5) puntos representativos de la medición de temperatura a 0,9, 1,0 y 1,1 veces la tensión nominal respectivamente. (Ver 12.6.1.1. b).

6) Línea recta trazada por los tres puntos de medición, que indica que la luminaria es satisfactoria, ya que la extrapolación de la línea de una temperatura de bobinado de 350 °C está por debajo de una temperatura de 180 °C en la superficie de montaje.

7) Línea recta trazada por los tres puntos de medición, que indica que la luminaria ha fallado el ensayo porque la extrapolación de la línea es mayor que una temperatura de 180 °C en la superficie de montaje antes de llegar a una temperatura de bobinado de 350 °C.

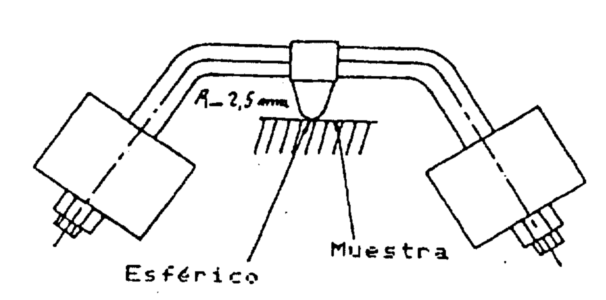


Figura 10
Aparato para el ensayo de presión de bolilla

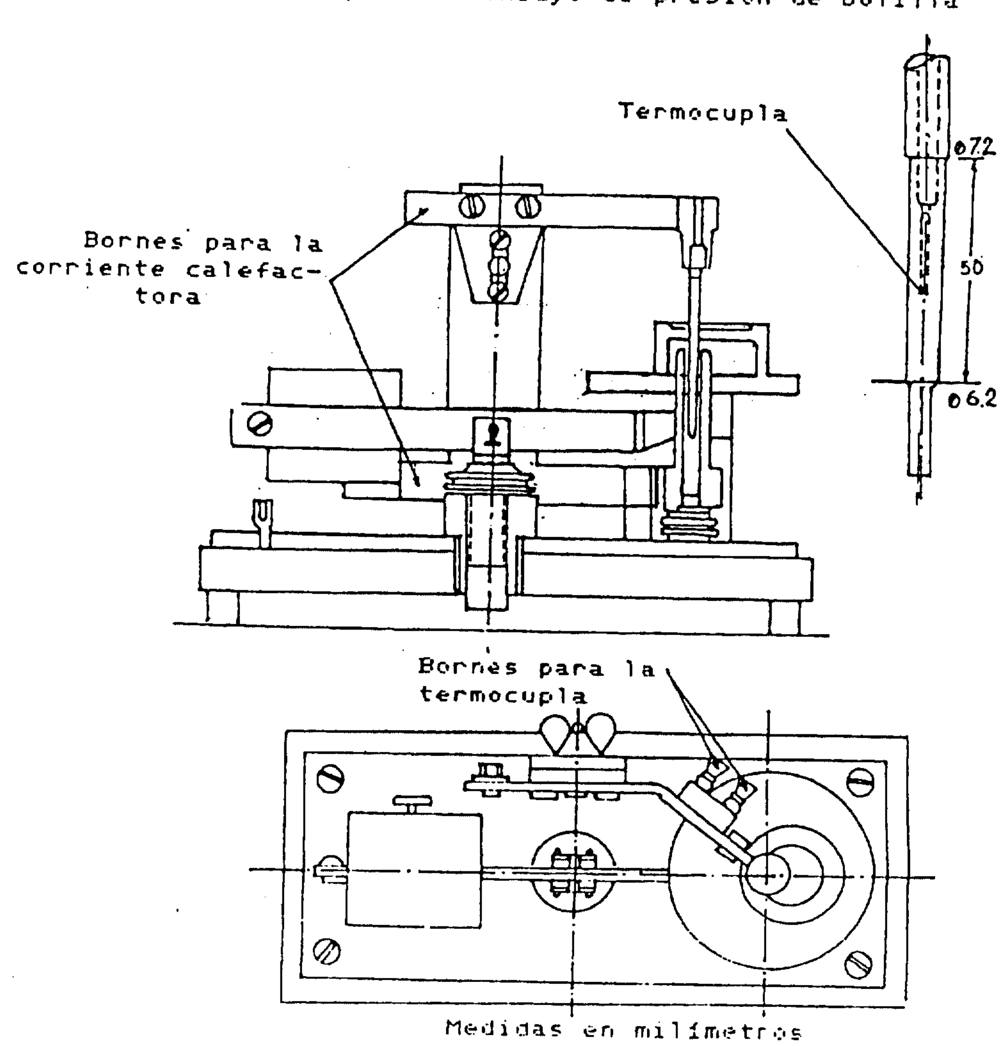
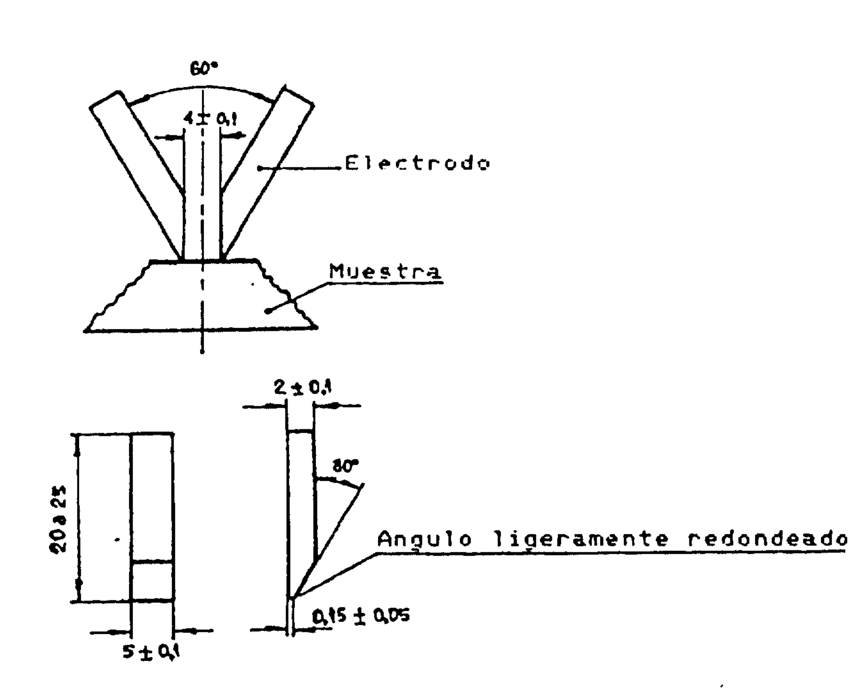
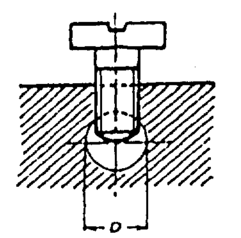


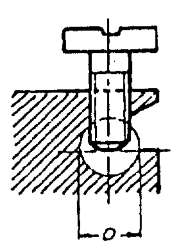
Figura 11
Aparato para el ensayo del dedo cónico caliente

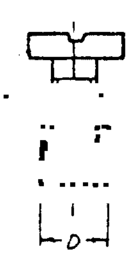


Medidas en milímetros

Figura 12
Disposición y medidas de los electrodos para el ensayo de resitencia a las corrientes superficiales







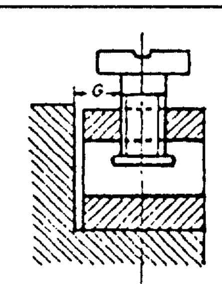


Figura 13
Bornes de buje

Borne sin plaqueta
D - Alojamiento del conductor

Borne con plaqueta
G - Distancia entr los tornillos de sujeción y el extremo del conductor totalmente insertado

Nota: La parte del borne que contiene el orificio roscado y la parte del borne contra la cual se engrapa el conductor mediante el tornillo pueden ser dos partes separadas, como en el caso de bornes provistos de soportes. La forma del espacio del alojamiento del conductor puede diferir de las que se muestran en la figura, siempre que permita la inscripción de un círculo de diámetro igual al valor mínimo especificado para D.

TABLA XVIII
Bornes de buje (ver figura 13)

Medida del borne	Diámetro mínimo D del espacio del conductor (mm)	Distancia mínima G entre los tornillos de sujeción y el extremo del conductor totalmente insertado		Par torsor (Nm)					
				I *		II *		IV *	
		1 tornillo	2 tornillos	1 tornillo	2 tornillos	1 tornillo	2 tornillos	1 tornillo	2 tornillos
1	2,5	1,5	1,5	0,2	0,2	0,4	0,4	0,4	0,4
2	3.0	1.5	1,5	0,25	0,2	0,5	0,4	0,5	0,4
3	3,6	1,8	1,5	0,4	0,2	0,8	0,4	0,8	0,4
4	4,0	1,8	1,5	0,4	0,25	0,8	0,5	0,8	0,5
5	4,5	2,0	1,5	0,7	0,25	1,2	0,5	1,2	0,5
6	5,5	2,5	2,0	0,8	0,7	2,0	1,2	2,0	1,2
7	7,0	3,0	2,0	1,2	0,7	2,5	1,2	3,0	1,2

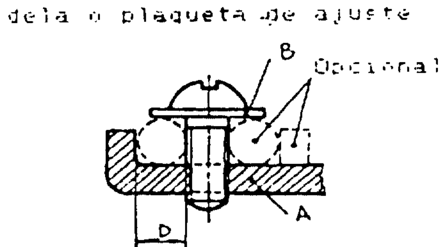
* Los valores especificados se aplican a los tornillos a que se refieren las columnas correspondientes de la tabla XVI.

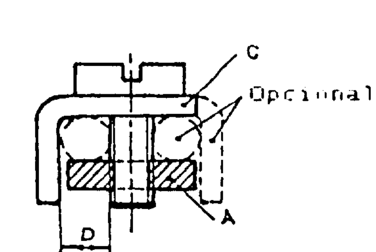
Tornillo que no requiere arandela o plaqueta de ajuste

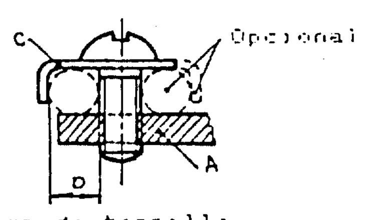
tornillo que no requiere arandela o plaqueta de ajuste

Tornillo que no requiere arandela o plaqueta de ajuste

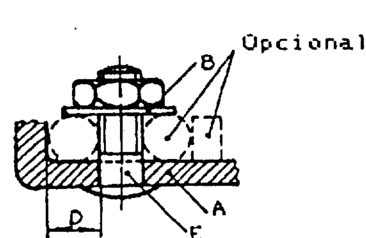
tornillo que no requiere arandela o plaqueta de ajuste

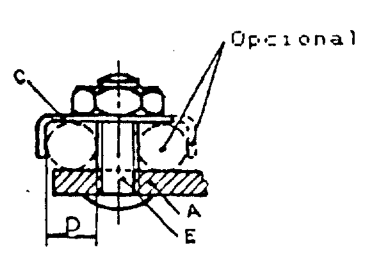






Bornes de ajuste por cabeza de tornillo





Bornes de vástago

A = Parte fija
B = Arandela o plaqueta de ajuste
C = Dispositivo anti despliegue
D = Alojamiento del conductor
E = Perno

Nota: La parte que mantiene al conductor en posición será de material aislante siempre que la presión necesaria para sujetar el conductor no se transmita a través del material aislante.

Figura 14

Bornes de ajuste por cabeza de tornillo y bornes de vástago

TABLA XIX

Bornes de ajuste por cabeza de tornillo y bornes de vástago (ver fig. 14)

Medida del borne	Diámetro mínimo o del alojamiento del conductor (mm)	Par torsor (Nm)			
		III 1)		IV 1)	
		Un tornillo	Dos tornillos	Un tornillo o perno	Dos tornillos o pernos
0	1,4	0,4	-	0,4	-
1	1,7	0,5	-	0,5	-
2	2,0	0,8	-	0,8	-
3	2,7	1,2	0,5	1,2	0,5
4	3,6	2,0	1,2	2,0	1,2
5	4,3	2,0	1,2	2,0	1,2
6	5,5	2,0	1,2	2,0	1,2
7	2,0	2,5	2,0	3,0	2,0

1) Los valores especificados se aplican a los tornillos o pernos incluidos en las columnas correspondientes a la tabla XVI.

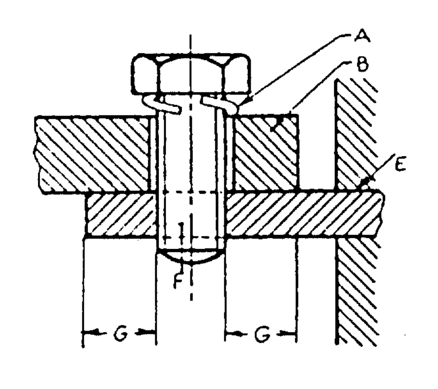
A = Plaqueta
B = Parte fija
C = Perno
D = Alojamiento del conductor

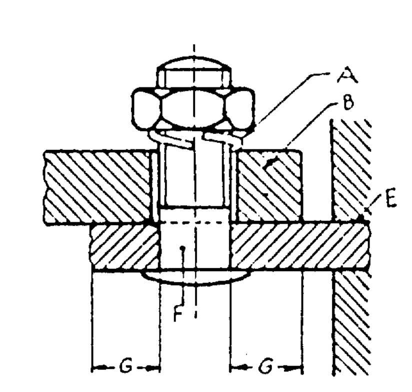
Nota: La forma de la sección del alojamiento del conductor puede variar tal como se indica an las figuras, siempre que quede inscripto un circulo con un diámetro igual al de valor mínimo especificado por D.
La forma de las caras superior e inferior de la plaqueta pueden ser diferentes, para acomodar conductores de área pequeña o grande, invirtiendo la plaqueta.
Los bornes pueden tener más de dos tornillos o pernos de sujeción:

Figura 15 — Bornes con plaqueta

TABLA XX
Bornes de plaqueta (ver figura 15)

Medida del borne	Diámetro mínimo o del alojamiento del conductor (mm)	Par torsor (mm)
3	3,0	0,5
4	4,0	0,8
5	4,5	1,2
6	5,5	1,2
7	7,0	2,0





A = Dispositivo de ajuste
B = Cable con terminal a barra
E = Parte Fija
F = Perno
G = Distancia entre el borde del agujero y la orilla de la superficie de ajuste

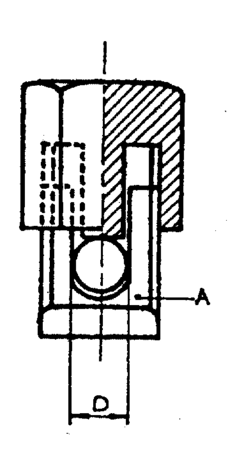
Nota: Para ciertos tipos de equipos se admite el uso de cables con terminal de una medida menor que aquellas especificadas.

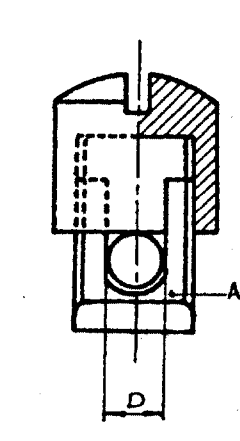
Figura 16
Bornes para cables con terminales

TABLA XXI
Bornes para cables con terminales (ver figura 16)

Medida del borne	Distancia mínima G entre el borde del agujero y la orilla de la superficie de ajuste (mm)	Par torsor (mm)	
		III 1)	IV 1)
6	7,5	2,0	2,0
7	9,0	2,5	3,0

1) Los valores especificados se aplican a los pernos incluidos por las columnas correspondientes en la Tabla XXI





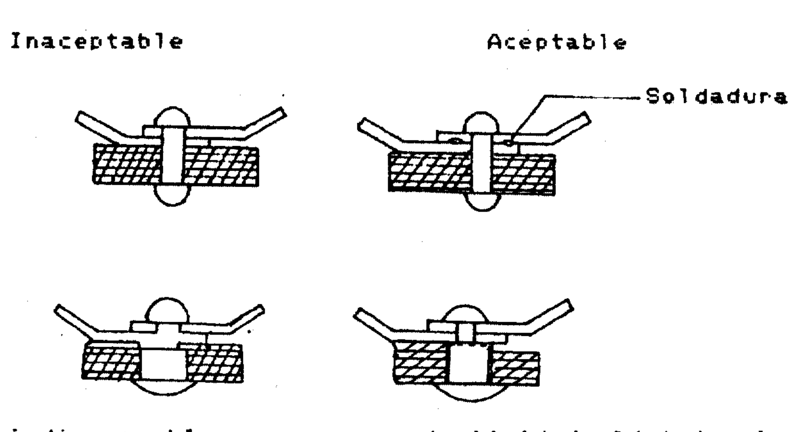
A = Parte fija
D = Alojamiento del conductor

Figura 17
Bornes de capuchón roscado

TABLA XXII
Bornes de capuchón roscado (ver figura 17)

Medida del borne	Diámetro mínimo D del alojamiento del conductor	Distancia mínima entre la parte fija y el extremo del conductor introducido completamente
0	1,4	1,5
1	1,7	1,5
2	2,0	1,5
3	2,7	1,8
4	3,6	1,8
5	4,3	2,0
6	5,5	2,5
7	7,0	3,0

1) El valor del par torsor a aplicarse es el que se especifica en las columnas II a V de la tabla XVI, según corresponda.



La presión indispensable para una conductividad eléctrica buena es independiente del material aislante si la conexión no está influenciada por la remoción del material aislante.

Figura 18
Tipos constructivos de las conexiones eléctricas

Aceptable

Tipo A

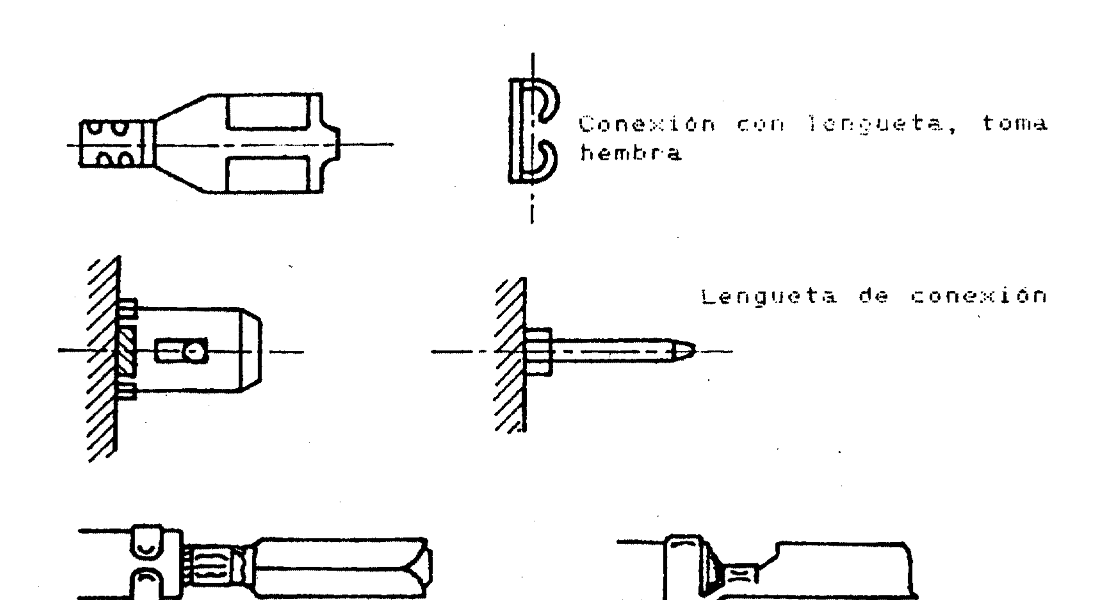
Vista de frente Vista lateral

Tipo b

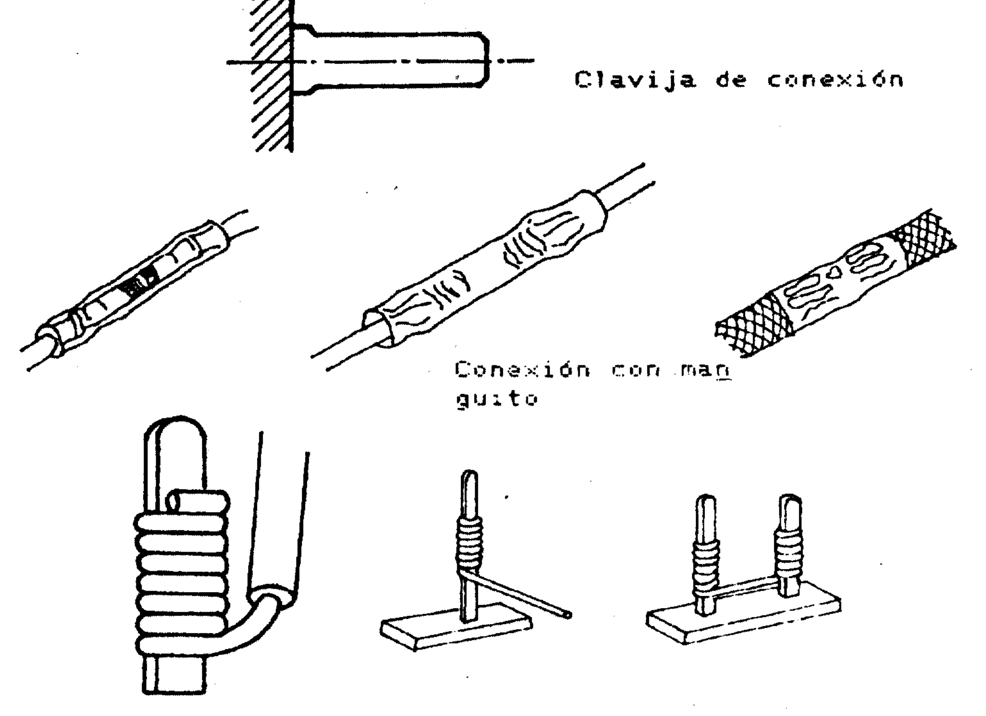
Inaceptable

Vista de frente Vista lateral

Figura 19
Ejemplo de bornes del tipo resorte sin rosca



Conexión con clavija, toma hembra



Conexiones con alambre enroscado

Figura 20
Otros ejemplos de bornes sin rosca

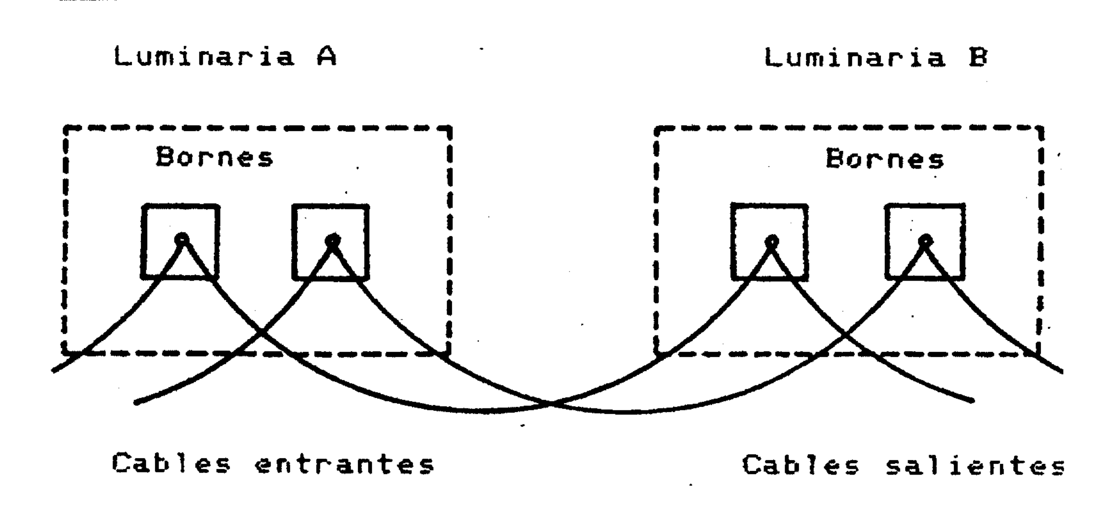


Ilustración del término "Intercalación"
(paso cortado)

Figura 21

ANEXO A

Explicación de los números IP para los grados de protección
Para mayores detalles ver la norma IRAM 2444, de donde se ha extraído este Anexo.
El tipo de protección que detalla este sistema de clasificación es el siguiente:

a) Protección de personas contra los contactos a la cercanía de las partes bajo tensión y contra los contactos con las piezas en movimiento (distantes de los ejes lisos en rotación y análogos) interiores a la envoltura y protección del equipo contra la penetración de cuerpos sólidos extraños.

b) Protección del equipo dentro de la envoltura contra los efectos nocivos debidos a la penetración del agua.

La designación para indicar los grados de protección consiste en las letras características IP, seguidas de 2 números (los números característicos) que indican conformidad con las condiciones establecidas en la tabla XXIIIy XXIV respectivamente. El primer número indica el grado de protección descripto en el ítem a) más arriba, y el segundo número indica el grado de protección descripto en el punto b) que antecede.

TABLA XXIII

Grados de protección indicados por la primera cifra característica

Primera cifra característica	Grado de protección	
	Descripción abreviada	Breves detalles de objetos que serán "excluídos de la caja"
0	No protegido	Sin protección especial.
1	Protegidos contra cuerpos sólidos mayores que 50 mm.	Una superficie grande del cuerpo humano, por ejemplo la mano (pero sin protección contra una penetración deliberada). Cuerpos sólidos de más de 50 mm de diámetro.
2	Protegido contra contra cuerpos sólidos mayores que 12 mm.	Dedos u objetos análogos de no más de 80 mm de largo. Cuerpos sólidos de más de 12 mm de diámetro.
3	Protegido contra cuerpos sólidos mayores de 2,5 mm.	Herramientas, alambres, etc. de diámetro o espesor mayor de 2,5 mm. Cuerpos sólidos de más de 2,5 mm de diámetro.
4	Protegido contra cuerpos sólidos mayores que 10 mm.	Alambres o tiras de espesor mayor que 1,0 mm. Cuerpos sólidos de más de 1,0 mm de diámetro.
5	Protegido contra el polvo.	La penetración del polvo no se evita totalmente pero el polvo no entra en cantidades suficientes para perjudicar el buen funcionamiento del equipo.
6	Totalmente protegido contra el polvo.	No hay penetración de polvo.

TABLA XXIV

Grados de protección indicados por la segunda cifra característica

Segunda cifra característica	Grado de protección	
	Descripción abreviada	Breves detalles de objetos serán "excluídos de la caja"
0	No protegido.	Sin protección especial
1	Protegido contra las caídas verticales de gotas de agua (goteo).	Las gotas de agua (que caen en forma vertical) no tendrán efectos nocivos.

Segunda cifra característica | Descripción abreviada | Grado de protección | Breves detalles de objetos serán "excluídos de la caja"
0 | No protegido | Sin protección especial

Segunda cifra característica	Descripción abreviada	Breves detalles de objetos serán "excluídos de la caja"
2	Protegido contra las caídas de agua para una inclinación máxima de 15° (goteo).	El goteo de agua que cae en forma vertical no tendrá efectos nocivos cuando la envoltura está inclinada hasta 15° respecto de su posición normal.
3	Protegido contra lluvia de agua.	El agua que cae en forma de lluvia a un ángulo de hasta 60° respecto de la vertical no tendrá efectos nocivos.
4	Protegido contra las proyecciones de agua.	El agua proyectada en todas las direcciones contra la envoltura no tendrá efectos nocivos.
5	Protegidos contra chorros de agua.	El agua proyectada desde cualquier dirección por una manguera no tendrá efectos nocivos.
6	Protegido contra golpes de mar.	Con mar gruesa o bajo el efecto de chorros, potentes, el agua no penetrará en la envoltura, en cantidad nociva.
7	Protegido contra los efectos de la inmersión.	No será posible la penetración de agua en cantidad nociva en el interior de la envoltura sumergida en el agua, bajo una presión y durante un tiempo determinado.
8	Protegido contra la inmersión prolongada.	El equipo se usará para inmersión prolongada en agua en las condiciones especificadas por el fabricante. Nota: Esto significa normalmente que el equipo es rigurosamente estanco pero para ciertos tipos de equipo, esto puede significar que el agua puede penetrar con tal que no produzca efectos nocivos.

ANEXO B

ENSAYO PARA ESTABLECER SI UNA PARTE CONDUCTORA ES PARTE BAJO TENSION QUE PUEDAD PRODUCIR CHOQUE ELECTRICO

Para determinar si una parte conductora es una parte bajo tensión que pueda producir choque eléctrico, se hace funcionar la luminaria con su tensión nominal y a frecuencia nominal, y se realizan los ensayos siguientes:

1) Se mide la corriente que pasa de la parte que se quiere ensayar al contacto de tierra; el circuito de medición tendrá una resistencia no inductiva de 2.000 Ω.

La parte que se está ensayando será parte bajo tensión si se mide una intensidad de corriente mayor que 0,7 mA (cresta).

2) Se mide la tensión entre la parte que se quiere ensayar y cualquier parte accesible; al circuito de medición tendrá una resistencia no inductiva de 50.000 Ω. La parte que se está ensayando será parte bajo tensión si se mide una tensión mayor que 34 V (cresta).

Para estos ensayos, uno de los polos de la fuente de alimentación estará conectada a tierra.

ANEXO C

LAMPARAS DE ENSAYO

Para los ensayos del capítulo 12 es conveniente tener un stock de lámparas de los tipos comúnmente requeridos. Se elegirán lámparas de producción normal con características lo más cercanas posible a las características objetivas enumeradas en las normas apropiadas. Se seleccionarán lámparas usadas (por lo menos 24 h de uso para lámparas incandescentes y 100 h para lámparas tubulares fluorescentes y otras lámparas de descarga con algunos períodos apagadas) y se verificará que sus características sean satisfactorias y estables. No se usarán como lámparas de ensayo por más de los tres cuartos de su período operativo típico en servicio normal. Las lámparas serán inspeccionadas antes de cada ensayo para verificar que no estén dañadas y que no tengan señales de acercarse al fin de su vida útil. Las lámparas de descarga serán inspeccionadas regularmente para asegurarse de que no se hayan producido cambios apreciables en sus caraterísticas eléctricas que puedan influir en las temperaturas de las luminarias. Cuando se pueda insertar una lámpara en un circuito en más de una posición, por ejemplo, en las lámparas fluorescentes, se marcará el lugar de inserción para evitar errores. Se tendrá mucho cuidado en el manipuleo de las lámparas de ensayo, especialmente con las lámparas de descarga de sodio y mercurio halogenado y con las lámparas fluorescentes de amalgama, que no serán movidas mientras estén calientes.

Para lámparas que se usan para los ensayos de calor (H. T. S.) ver la norma IRAM correspondiente*.

Para cada ensayo en particular se usará una lámpara de gama y tipo adecuado a la luminaria. Cuando el fabricante indique la forma, construcción o acabado de la lámpara a utilizar, se elegirá la más desfavorable desde el punto de vista térmico. De lo contrario, se usará el tipo más común.

Los requisitos siguientes se refieren a la elección de lámparas como lámpara de ensayo y a la elección de la lámpara para un ensayo determinado de la luminaria.

* Hasta tanto no exista norma IRAM sobre el tema se usa la Publicación IEC 634.

LAMPARAS INCANDESCENTES

Para los tipos de uso común se elegirán lámparas con temperatura de casquillo medida según la norma IRAM correspondiente* mayor que el valor medio de las lámparas de producción normal, y entre ellas, preferentemente, las de mayor temperatura. (Estos requisitos no se aplican a lámparas sólo para uso en ensayo de duración).

Cuando en la luminaria se indica que requiere lámparas especiales o cuando resulte obvio que se usarán lámparas especiales, se realizará el ensayo con esas lámparas, en todos los demás casos se colocará a la luminaria lámparas para servicio general.

Se eligen las lámparas de acuerdo con la potencia de régimen de la luminaria, cuando la luminaria tiene portalámparas E27 ó B22, se utilizará una lámpara para servicio general con potencia nominal de no menos de 60 W; si la luminaria tiene portalámparas E14 ó B15 se usará una lámpara para servicio general de potencia nominal de no menos de 40 W.

No obstante, este requisito no se aplica cuando resulta obvio que la luminaria no debe ser usada con esas lámparas.

La tensión nominal de una lámpara de ensayo será la tensión nominal típica de las lámparas de mercado para las cuales se ha diseñado la luminaria. Si la luminaria está diseñada para dos o más tipos diferentes de tensión, por ejemplo 200 V - 250 V y 100 V - 125 V, la lámpara de ensayo será adecuada a la gama de menor tensión (es decir la de mayor corriente).

Cuando se hace funcionar dentro de la luminaria un lámpara junto con un componente (por ejemplo, un transformador de 24 V de salida), la tensión nominal de la lámpara de ensayo estará de acuerdo con la indicación del componente o instrucciones similares.

LAMPARAS FLUORESCENTES Y OTRAS LAMPARAS DE DESCARGA.

Cuando se hace funcionar una lámpara en las condiciones de referencia (de acuerdo con la norma IRAM para lámparas), la tensión, la corriente y la potencia de la lámpara estarán lo más cerca posible de los valores teóricos de IRAM y dentro del 2,5 % de estos valores.

Si no se dispone de un balasto de referencia, se elegirán las lámparas utilizando un balasto de producción que en la corriente de calibración tenga una impedancia dentro de ± 1 % de la de los balastos de referencia. Las características de los electrodos precalentados estarán lo más cerca posible de los valores teóricos.

Nota 1: Para los propósitos del capítulo 12, se consideran como lámparas incandescentes a las lámparas de descarga que incorporen un filamento en serie, llamadas comúnmente lámparas mezcladoras.

Si la luminaria es para uso con lámparas incandescentes o mezcladoras, se probará con la más desfavorable (o, si no fuesen conocidas, con una por vez).

* Hasta tanto no exista norma IRAM sobre el tema se usa la Publicación IEC 360.

Nota 2: Si la luminaria es para uso con una combinación de tipos de lámparas (por ejemplo, una lámpara incandescente más una lámpara de descarga), se probará con la combinación más desfavorable desde el punto de vista térmico.

Si la luminaria es para uso con lámparas de descarga o incandescente, se probará con la más desfavorable (o, si no fuesen conocidas, con una por vez).

Por lo general, para una potencia dada, los materiales translúcidos adquieren mayor temperatura con una lámpara de descarga o con una lámpara mezcladora que con las lámparas incandescentes.

Nota 3: Si la luminaria está diseñada para un tipo de lámpara para el cual no se han establecido aún las especificaciones, se consultará con el fabricante sobre la lámpara que se habrá de elegir.

ANEXO D

CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO ANORMALES

A continuación presentamos una lista de condiciones anormales de funcionamiento que pueden ser aplicables a luminarias para lámparas tubulares fluorescentes y otras lámparas de descarga y para las cuales se usarán las más desfavorables desde el punto de vista térmico (ver 12.5.1). Si la luminaria contiene más de una lámapara, sólo se aplicará la condición anormal a la lámpara que produzca los resultados más adversos. La condición anormal será establecida antes de comenzar el ensayo. Las condiciones 4) y 5) se refieren solamente a lámparas con dos electrodos precalentados (por ejemplo, lámparas fluorescentes). Las descripciones incluyen instrucciones sobre la forma de realizar los ensayos. Se puede crear o simular la condición anormal de circuito mediante conexión por control remoto, de modo que no sea necesario alterar una luminaria que acaba de completar el ensayo para operación normal.

1) Cortocircuito de los contactos del arrancador. Esta condición se aplica arrancadores con contactos móviles, incluidos los arrancadores incorporados en las lámparas.

2) Efecto rectificador de la lámpara. Esta es una condición de falla que puede ocurrir después de un uso prolongado de las luminarias que utilizan balastos sin arrancadores, con control de pico de reactancia capacitiva. Las luminarias que emplean este tipo de circuito se ensayarán de acuerdo con los requisitos de la norma IRAM 2027, la preparación del circuito para este ensayo será la especificada en esa norma.

3) Lámparas que se sacan y no se reponen.

4) Un electrodo de lámpara, en cortocircuito. Esta condición se puede producir mediante un interruptor (alternativamente, se puede modificar y adecuar una lámpara de ensayo). Se elegirá el electrodo que afecte los resultados en la forma más adversa.

5) La lámpara no se enciende pero los dos electrodos están intactos. Para esta condición se puede utilizar una lámpara de ensayo fuera de servicio o modificada.

ANEXO E

RECINTO A PRUEBAS DE CORRIENTES DE AIRE

Las siguientes recomendaciones se refieren a la construcción y el uso de un recinto adecuado para luminarias y a prueba de corrientes de aire, requerido para los ensayos de operación normal y anormal. Pueden utilizarse otras construcciones para recintos a pruebas de corrientes de aire, si con ellos se puede obtener resultados similares.

El recinto a prueba de corrientes de aire será rectangular, con doble revestimiento en la parte superior y en tres lados por lo menos, y con base sólida. Los revestimientos dobles serán de metal perforado, espaciados a unos 150 mm, con perforaciones regulares de 1mm a 2mm de diámetro y ocupando alrededor del 40 % de toda el área de cada revestimiento.

Las superficies internas estarán pintadas con pintura mate. Las tres medidas internas principales serán de por lo menos 900 mm cada una. Habrá un espacio libre de por lo menos 200 mm entre las superficies internas y cualquiera de las partes de la luminaria más grande para las que se ha diseñado el recinto. Pueden utilizarse construcciones alternativas para recintos a prueba de corrientes de aire si con ellos se pueden obtener resultados similares.

Nota: Cuando se requiere ensayar dos o más luminarias grandes en un recinto, se tendrá cuidado de que la radiación de una luminaria no afecte a las demás. Habrá un espacio libre de por lo menos 300 mm, sobre la parte superior del recinto y alrededor de los lados perforados. En lo posible, el recinto estará protegido de las corrientes y de los cambios repentinos de la temperatura; también estará protegido de las fuentes de calor radiante.

Para ensayar una luminaria se la coloca lo más lejos posible de las seis superficies internas del recinto. Se monta la luminaria como para condiciones de servicio de acuerdo con los requisitos de 12.4.1 y 12.5.1.

Las luminarias que están fijadas directamente al cielorraso o a una pared se fijarán a una superficie de montaje realizada en una placa de madera o de fibra de madera. Si la luminaria no es adecuada para montaje sobre una superficie combustible se usará un material aislante no combustible. La placa será de aproximadamente 15 mm de espesor y se extenderá no menos de 100 mm (y preferentemente no más de 200 mm) de la proyección normal del contorno aplanado de la luminaria. Habrá un espacio libre de por lo menos 100 mm entre la placa y las superficies internas del recinto. La placa estará pintada con pintura no metálica negro mate.

Cuando las luminarias deban estar fijas a un rincón, éste estará formado por dos placas, que cumplirán con los requisitos anteriores.

Cuando las luminarias deban estar fijas en un rincón vertical inmediatamente debajo de un cielorraso simulado, se requerirá una tercera placa. Las luminarias que deban ser montadas embutidas serán colocadas en un nicho de ensayo, que consistirá en un cielorraso colgante, sobre el cual se colocará una caja rectangular con lados verticales y su parte superior horizontal. El cielorraso suspendido estará realizado en placa de fibra de madera porosa de 12 mm de espesor, en el que se habrá realizado una abertura adecuada para la luminaria. La placa de fibra de madera llegará por lo menos hasta 100 mm fuera de la proyección de la luminaria en esta placa. Los lados verticales de la caja serán de madera laminada de 19 mm de espesor. Durante el ensayo, estos lados se colocarán a una distancia de 50 mm — 75 mm de la luminaria, donde ésta se monta en el cielorraso suspendido. La parte superior de la caja estará colocada a una distancia de aproximadamente 25 mm de la superficie superior esencialmente plana de la luminaria y estará realizada en una placa de fibra de madera porosa de 12 mm de espesor, que estará fuertemente sellada a los lados de la caja. Si en la parte superior de la luminaria hubiera espaciadores o cajas de conexión que se proyecten a más de 25 mm sobre la superficie superior, estos espaciadores o cajas conectoras estarán colocadas en contacto directo con la parte superior de la caja de prueba.

El cielorraso suspendido y el interior de la caja estarán pintados con pintura no metálica negro mate y deberá haber un espacio libre de no menos de 100 mm, entre este montaje y las paredes interiores, cielorraso y piso del recinto de prueba.

Cuando la luminaria deba ser colocada en un nicho en la pared, se realizará el ensayo usando un nicho de ensayo o similar al descripto arriba, pero con la placa colocada en forma vertical.

Una luminaria montada sobre riel se conecta a un sistema de riel apropiado a la luminaria. El riel se monta, como para su uso normal, de acuerdo con las instrucciones de instalación del fabricante. La luminaria se montará sobre el riel, en la posición indicada en las instrucciones de montaje o marcado que lo ubiquen, térmicamente, en la posición más comprometida.

La luminaria se opera bajo las condiciones especificadas en 12.4.1 y 12.5.1.

ANEXO F

MEDICION DE LA TEMPERATURA

Las recomendaciones siguientes se refieren a los métodos para realizar mediciones de temperatura en luminarias colocadas en recintos a prueba de corrientes de aire, de acuerdo con 12.4.1.

Estos métodos de medición han demostrado ser especialmente adecuados para luminarias; no obstante, se pueden usar otros métodos alternativos siempre que sean por lo menos de igual exactitud y presición.

Generalmente se miden las temperaturas de los materiales sólidos por medio de termocúplas. La tensión de salida se mide con dispositivos de alta impedancia, como por ejemplo, un potenciómetro. Si se usa un instrumento de lectura directa, es importante verificar que su impedancia de entrada sea adecuada a la impedancia de la termocupla. En la actualidad, los indicadores de temperatura de tipo químico sólo son adecuados para mediciones aproximadas.

Los alambres de la termocupla serán de baja conductividad térmica. Una termocupla adecuada será de 80/20 niquel - cromo apareada con 40/60 niquel - cobre (o con 40/60 niquel aluminio).

Cada uno de estos dos alambres (generalemente en forma de cinta o de sección circular) será lo suficientemente fino como para pasar por un orificio de 0,3 mm. Todos los extremos de los cables que pudieran estar expuestos a radiación tendrán un acabado metálico de alta reflectancia.

La aislación de cada alambre será adecuada para la temperatura y la tensión que se estará usando; también será delgada pero fuerte.

Las termocuplas estarán incorporadas al punto de medición de modo de producir una alteración mínima a las condiciones térmicas y de ofrecer un contacto térmico de baja resistencia.

Si en algunas de las partes no se especifica un punto determinado, se encontrará el punto de mayor temperatura mediante una exploración previa (para este propósito se podrá montar una termocupla en un soporte realizado en material de baja conductancia térmica: También resultan convenientes los instrumentos que utilizan termistores). Es importante explorar los materiales como el vidrio, ya que la temperatura puede variar rápidamente con la posición. Las termocuplas montadas dentro o cerca de una luminaria tendrán una mínima exposición al calor conducido o radiante. También se tendrá cuidado de evitar tensiones debidas a corrientes de las partes conductoras.

Se enumeran a continuación los métodos que resultan útiles para fijar los empalmes de las termocuplas a los puntos de medición.

a) engrapado mecánico, por ejemplo debajo de un dispositivo de fijación (no se admitirán los engrapados debajo de las partes que llevan corriente);

b) soldadura a una superficie metálica (con una cantidad mínima de soldadura);

c) mediante un adhesivo (se requiere una cantidad mínima). El adhesivo no separará la termocupla del punto de medición. El adhesivo utilizado con un material translúcido será también lo más transparente posible.

Un adhesivo adecuado para usar con vidrio consiste en una parte de silicato de sodio en dos partes de sulfato de calcio, en una solución. En las partes metálicas, los últimos 20 mm de la termocupla se fijan a la superficie para compensar el calor radiante del punto de medición;

d) cables. Se hace una hendidura en la aislación y se inserta la termocupla (sin tocar ningún conductor); la aislación se consolidará;

e) superficies de montaje (ver anexo E). Se incorpora una termocupla a un disco de cobre (de aproximadamente 5 mm de diámetro), 1 mm de espesor y con un acabado negro mate.

Se considera que la temperatura media ambiente en el recinto de prueba de corriente de aire será la temperatura ambiente en una posición cerca de una de las paredes perforadas al nivel del centro de la luminaria.

La temperatura se mide usualmente por medio de un termómetro de mercurio en vidrio, el bulbo del cual se protege contra la radiación con un cilindro de pared doble de metal pulido. Un sensor alternativo podrá ser una termocupla o un termistor incorporado a una pequeña paleta de metal protegida contra la radiación.

Se mide la temperatura media en el bobinado mediante el método de variación de la resistencia. En el Anexo G se describe el procedimiento a seguir.

Nota: con frecuencia se cometen errores en los cálculos estimados: independientemente se realizará una verificación aproximada midiendo la temperatura de la caja del componente y agregándole un bobinado -a- caja diferencial que esté de acuerdo con la construcción.

Es importante controlar regularmente todos los instrumentos de medición de temperatura. También se recomienda que las autoridades encargadas de la medición intercambien luminarias para mejorar la coherencia en la medición de diferentes materiales a diferentes niveles de temperatura.

ANEXO G

DETERMINACION DEL AUMENTO DE LA TEMPERATURA DEL BOBINADO POR EL METODO DE INCREMENTO DE LA RESISTENCIA

Nota: La referencia a los balastos también se aplican a otros componentes similares, como los transformadores.

Antes de comenzar el ensayo se determinará la forma en que el balasto pueda ser rápidamente conectado por un medio apropiado de resistencia despreciable a un puente de Wheatstone u otro instrumento adecuado para medir la resistencia una vez que se haya desconectado la luminaria de la fuente de energía.

Es esencial contar con un cronómetro de fácil lectura.

El procedimiento de ensayo será el siguiente:

La luminaria permanecerá sin energía durante un periodo lo suficientemente largo como para asegurar que toda la luminaria, incluyendo los bobinados del balasto, esté térmicamente estable en una temperatura ambiente esencialmente constante (t1), la que no deberá modificarse en más de 3 °C durante este periodo.

Se mide la resistencia (R_1) del bobinado del balasto frío y se toma nota de t_1.

Se hace funcionar la lumianria hasta que se logre la estabilidad térmica indicada por un dispositivo adecuado para la medición de la temperatura que estará incorporado al cuerpo del balasto. Se toma nota de la temperatura ambiente (t_3) del recinto a prueba de corrientes de aire.

Se desconecta la luminaria de la fuente de energía, se toma nota de la hora y se conecta el

balasto inmediatamente al puente de Wheatstone. Se mide la resistencia lo más rápidamente posible y se tomará nota de la hora correspondiente.

Si fuesen necesarias otras mediciones de resistencia, se harán a intervalos adecuados mientras se enfría el balasto y se tomará nota de las horas en que se han realizado las mediciones. Estas mediciones permiten trazar una curva de tiempo/resistencia, que se extrapola al punto correspondiente al momento en que se ha desconectado la fuente de energía y se lee la resistencia R_2 del bobinado caliente.

Como la resistencia del cobre, en la gama de temperatura de los balastos, varía en proporción directa a la temperatura medida del punto de referencia de - 234,5 °C, se puede calcular la temperatura t_2 por la proporción de la resistencia caliente R_2 a la R_1 fría, mediante la siguiente ecuación:

$$\frac{R_2}{R_1} \quad \frac{t_2 \qquad + .234,5}{t_1 \qquad + 234,5}$$

Y para los bobinados de alambre de cobre:

$$t_2 \quad \frac{R_2}{R_1} \quad (t + 234,5)- 234,5$$

El incremento de la temperatura será la diferencia entre la temperatura calculada t_2 y la temperatura ambiente t_3 al finalizar el ensayo, es decir:

incremento de la temperatura = $(t_2 - t_3)$ °C

COOPERATIVAS

Res. 507/88-SAC

Apruébase el procedimiento para los trámites de solicitudes de autorización para funcionar de cooperativas.

Bs. As., 11/8/88

VISTO la Resolución Nº 255 del 20 de abril de 1988 de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se ha dispuesto la aprobación, con caracter facultativo para los administrados, de actas constitutivas y estatutos tipo de cooperativas de vivienda, trabajo y vivienda, crédito y consumo.

Que tal decisión fue implementada a los efectos de evitar la repetición de errores por parte de los administrados, en los servicios de requerimientos más comunes y con el objeto de reducir al mínimo indispensable los trámites de autorización para funcionar.

Que resulta necesario, entonces, implementar un procedimiento acorde con los objetivos propuestos por esta Secretaría en el dictado de la Resolución Nº 255/88 y su antecedente, la Resolución Nº 254/77 (ex I.N.A.C.).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 40/83 y el Artículo 1º del Decreto Nº 345/83,

EL SECRETARIO
DE ACCION COOPERATIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento establecido en el ANEXO I de la presente, para los trámites de solicitudes de autorización para funcionar de cooperativas, cuyas actas constitutivas fueren las aprobadas mediante la Resolución Nº 255/88.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese, previa publicación en el mismo. — Héctor T. Polino.

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCION DE ACTUACIONES REFERENTES A SOLICITUDES DE AUTORIZACION PARA FUNCIONAR CORRESPONDIENTES A ACTAS CONSTITUTIVAS APROBADAS MEDIANTE RESOLUCION Nº 255/88 S.A.C.

1º) Todo expediente de solicitud de autorización para funcionar que ingrese por Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, de Actas Constitutivas aprobadas mediante Resolución Nº 255/88, con cada una de sus fojas previamente identificadas con sello de estilo, deberá contener en su carátula, de modo marcadamente ostensible, la siguiente leyenda adicional: "INSCRIPCION ESTATUTO RES. Nº 255/88".

2º) Como medida previa a la admisión de las actuaciones mencionadas en el punto anterior, el agente de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo que las recibiere, deberá de inmediato someterlas a consulta de cualquier profesional abogado de este Organismo, por intermedio del Coordinador Unidad Secretario o, en su defecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro. El profesional abogado designado deberá analizar en el momento la presentación que se pretende llevar a cabo verificando el cumplimiento de todos los aspectos formales y sustanciales de la misma.

3º) Si efectuado el estudio de la documentación por parte del profesional interviniente, ésta no mereciere observaciones de caracter formal o sustancial, de lo que se dejará constancia en forma manuscrita con la firma y aclaración de la misma, se podrá efectuar el ingreso correspondiente por ante la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Si por el contrario la documentación fuera pasible de observaciones, se devolverá al interesado con las anotaciones que fueren menester para su cuplimiento y admisión, con la firma del profesional interviniente.

4º) En el caso de que la documentación a ingresar fuera pasible de obsevaciones y el administrado insistiera en su ingreso al organismo, será requisito necesario para su admisión, la constancia respectiva con la firma y aclaración del profesional interviniente.

5º) Si la documentación ingresara al Organismo mediante correo oficial o privado, se procederá a su recepción, caratulación y remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro en el término de 24 hs. La Dirección deberá expedirse, a través de los profesionales asignados, sobre los aspectos formales y sustanciales en el plazo de 72 hs., de acuerdo con las pautas establecidas en el punto 8º) del presente Anexo.

6º) Si la documentación fuere caratulada por los órganos locales competentes, en razón del domicilio de la entidad de que se trate, los mismos prestarán debida consideración a la remisión de las actuaciones a este Organismo y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2º) del presente Anexo y artículos correspondientes de la Ley 20.337.

7º) La Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo deberá girar dichas actuaciones debidamente caratuladas, a la Oficina de Trámites de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro, dentro de las 24 hs. de recepcionada la documentación pertinente.

8º) Recibido el expediente por la Oficina de Trámites de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Registro, se procederá a derivarlo al funcionario responsable de dicha Dirección, quien deberá pronunciarse dentro del término de 72 hs. contadas desde la recepción por la mencionada oficina. La Dirección General deberá impartir las instrucciones que estime necesarias a los efectos de asegurar el cumplimiento de los plazos dispuestos en este punto.

9º) Si el expediente de inscripción resultare sin observaciones por el funcionario responsable de la Dirección General, se dejará constancia de ello mediante el solo requisito de un sello confeccionado al efecto, que exprese tal circunstancia y disponga su remisión al área Registro para la prosecución del trámite, con la firma de estilo. Dicho sello podrá ser reemplazado por anotación manuscrita del funcionario interviniente, prescindiendo de copias.
De existir observaciones, se procederá dentro de las pautas en vigencia para los expedientes de inscripción.

10) El funcionario a cargo de la Coordinación Unidad Secretario, verificará el cumplimiento de las pautas y plazos fijados en el presente.

11) En todos los casos se le hará saber al administrado que, sin perjuicio de la orientación que le brinda la Secretaría de Acción Cooperativa, a efectos de obtener el asesoramiento pertinente, podrá recurrir a la federación cooperativa que le corresponda en razón de la materia y con la cual la Secretaría haya suscripto un convenio de colaboración.

INDUSTRIA

Res. 547/88-SICE

Apruébanse Actas sobre evaluación y preselección de solicitudes de Crédito Concesional del Gobierno de España.

Bs. As., 11/8/88

VISTO las cartas de intención de fecha 22 de abril de 1987 intercambiadas por el Gobierno de España y el de la República Argentina, el convenio de crédito suscripto el 30 de octubre de 1987 entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España y el Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina y la Resolución Nº 399 de esta Secretaría de fecha 30 de noviembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que por los dos primeros instrumentos citados en el VISTO se ha puesto a disposición del Gobierno Argentino una línea de crédito de carácter concesional por hasta CINCUENTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 50.000.000.-) destinado a financiar la compra de Bienes de Capital de origen español por parte de empresas industriales argentinas, especialmente pequeñas y medianas;

Que por la citada Resolución Nº 399/87 se dispuso el llamado a presentación de proyectos por parte de las empresas interesadas en acceder a dicha línea de financiación;

Que en virtud de dicho llamado se ha verificado la presentación de 277 proyectos por un monto de financiación superior a los CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 126.000.000.-);

Que la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa ha efectuado la correspondiente evaluación de dichos proyectos en base a los criterios de elegibilidad establecidos por la Resolución Nº 399/87;

Que el Banco Nacional de Desarrollo ha llevado a cabo una evaluación simultánea de los proyectos aludidos en función de la aptitud crediticia de las empresas presentantes;

Que como resultado de las evaluaciones de estos dos organismos han sido suscriptas sendas actas por parte del señor Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y del señor Presidente del Banco Nacional de Desarrollo con fecha 21/7/88 en las que se definen los proyectos considerados elegibles;

Que el señor Secretario General de Comercio del Gobierno de España ha dirigido una nota de fecha 30 de junio ppdo. por la cual manifiesta la intención de dicho Gobierno de ampliar el límite de financiación en virtud del número de proyectos presentados;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo establecido en el artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549;

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades previstas por la Ley Nº 23.020 y el Decreto Nº 2.436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Acta de Acuerdo Nº 1 sobre evaluación y preselección de solicitudes de Crédito Concesional del Gobierno de España, suscripta entre el Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y el Presidente del Banco Nacional de Desarrollo el 21 de julio de 1988, que con la nómina anexa de proyectos preseleccionados forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comunicar a las autoridades pertinentes del Gobierno Español la nómina de proyectos citada en el artículo anterior en carácter de preseleccionados para la utilización de la financiación original acordada en el convenio de crédito del 30 de octubre de 1987 aludido en el VISTO.

Art. 3º — Apruébase el Acta de Acuerdo Nº 2 suscripta entre el Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y el Presidente del Banco Nacional de Desarrollo con fecha 21 de julio de 1988, que con la nómina anexa de proyectos preseleccionados forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4º — Comunicar a las autoridades pertinentes del Gobierno Español la nómina de proyectos citada en el artículo anterior en carácter de preseleccionados alternativos, con el fin de acceder al financiamiento acordado originalmente en caso de desistimientos o rechazos ulteriores de la nómina aprobada por el artículo 1º o a financiamientos adicionales que pudieran concretarse de acuerdo con la intención manifestada por el Gobierno de España.

Art. 5º — El eventual acceso al crédito concesional por parte de las empresas incluidas en el artículo 3º se hará teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el Acta de Acuerdo Nº 2 hasta agotar el cupo de financiación original no utilizado y supletoriamente la ampliación de financiación que se verificare.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

ACTA DE ACUERDO Nº 1

SUSCRIPTA ENTRE EL SUBSECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y EL PRESIDENTE DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO CON RELACION A LA PRESELECCION DE PROYECTOS A SER FINANCIADOS CON EL CREDITO CONCESIONAL OTORGADO POR EL GOBIERNO ESPAÑOL.

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de 1988 se reúnen el Lic. Ricardo Avellaneda, Presidente del Banco Nacional de Desarrollo y el Lic. Miguel R. Bein, Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de conformar la nómina de proyectos preseleccionados con intervención concesional otorgada por el Gobierno Español.

Con tal motivo, ambos funcionarios coinciden en que:

VISTO las cartas de intención de fecha 22 de abril de 1987 intercambiadas entre los Gobiernos de España y de la República Argentina, el convenio suscripto el 30 de octubre de 1987 entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España y el Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina y la Resolución Nº 399 de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior de fecha 30 de noviembre de 1987 y,

CONSIDERANDO:

Que tanto el Banco Nacional de Desarrollo (en adelante "El Banco") como la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante "La Subsecretaría") han realizado las tareas de preselección de las solicitudes presentadas en lo que hace a los temas que son de su competencia;

Que el procedimiento de preselección combina provisionalmente tanto los criterios del Banco como los de elegibilidad industrial analizados por la Subsecretaría en virtud de las pautas establecidas por Resolución S.I.C.E. Nº 399/87;

Que como resultado de dichas evaluaciones resulta necesario preseleccionar aquellos proyectos que completen la utilización del cupo del crédito acordado por el Gobierno Español hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 50.000.000.-);

Por todo ello, ACUERDAN:

1º — Elevar al Señor Secretario de Industria y Comercio Exterior la nómina de 100 proyectos que con la denominación de Lista Nº 1 se adjunta a la presente Acta, a los efectos de que sean aprobados como preseleccionados para la utilización del crédito concesional Español.

2º — Proponer al Señor Secretario de Industria y Comercio Exterior hacer pública dicha nómina de proyectos preseleccionados mediante el dictado de la Resolución pertinente.

ORDENADO ALFABETICAMENTE

LISTA 1 — PROYECTOS SELECCIONADOS PARA ACCEDER AL CREDITO ESPAÑOL

EXPEDIENTE Nº	EMPRESA	MONTO U$S
507743	ACEITERA CHABAS S.A.I.C.	1.000.000
508115	ACROPOLIS S.R.L.	156.978
508125	ALGODONERA LA RIOJA S.A.I.C.	961.801
507870	ALTA SELEC. TEXTIL RAYON-ALG S.A.	126.420
507472	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS S.A.	583.670
508066	ANTONIO CALLERI E HIJOS	441.915
507940	APACHE S.A.	559.928
508072	ARGENCRAFT S.A.	66.460
508041	ARO S.A.	164.495
508070	ATILIO AVENA E HIJOS S.A.	67.553
508177	A. PETTOROSSI E HIJOS S.A.	375.454
508174	A.J. TENOLARZ S.A.C.I.F.	435.905
508184	BENVENUTO S.A.C.I.	174.734
507895	BODEGAS Y VIÑEDOS SAINT REMY S.A.	145.124
507686	BRASSOVORA S.A.	971.793
508090	BUCO S.A.I.C.	77.486
507028	BUMONT S.A.	686.862
508127	CAFE BESSONE S.A.	118.085
508795	CASTELTEX S.A.	999.511
508048	CERAMICA SAN JOSE S.C.A.	244.736
507949	CE-PRO-SO S.A.C.I.F.	983.511
507962	CHEMOTECNICA SINTYAL S.A.	87.500
507979	CIGANOTTO AUTOPARTES S.A.	470.994
507891	CLAVEPLAST S.A.	202.865
508014	CONUAR S.A.	978.910
507885	COR ACERO S.A.	238.875
508043	DAFU S.A.	999.313
508120	DEBEFIL S.A.	1.000.000
508198	DEL GOLFO S.A.	289.016
508168	DIREC. GRAL. DE FAB. MILITARES	994.000
508169	DIREC. GRAL. DE FAB. MILITARES	989.000
508026	EDUKIT S.A.	376.000
507018	EL TEHUELCHE S.A.C.I. de C. e I.	174.031
507993	ELECHA S.A.	400.035
507771	ENXEL S.A.	725.532
507982	EQUIPOS CID HNOS/ S.A.C.I.F.I.	151.879
508187	ESTEX S.A.	93.058
508194	EXTRACASTEL S.A.	952.008
508100	EYELIT S.A.I.C.F.I.A.	302.351
507926	E.T.M.A. S.A.C.I.F.I.	70.258
508201	FAB. MIL. DE VAINAS Y CON. ELEC.	1.000.000
506172	FAVEN S.R.L.	68.956
507864	FLUIDMEC S.A.I.C.	590.957
507905	FORTUNATO BONELLI CIA. S.A.	930.237
508205	FRACCHIA HNOS. S.A.	970.133
507718	GARCIA Y CIA. S.R.L.	93.745
508055	GATIC S.A.I.C.F.I.A.	694.324
508153	GUILFORD ARGENTINA S.A.	932.979
507382	IMPLEX S.A.	118.785
508128	INARMO S.A.	557.763
508156	INDULANA S.A.I.C.F.	83.191
507997	INDULINO S.A.	101.139
508087	INDUSTRIAS OMI S.A.	347.627
508118	IND. ALIMENTICIA COPISI S.A.	1.000.000
508006	INFLEX S.A.	277.178
507655	INGERSOLL-AGROMETAL S.A.	595.483
508167	ING. Y REF. S. MARTIN DEL TAB. S.A.	969.947
508173	INTA IND. TEXTIL ARG. S.A.	999.734
508065	INTEGRAL GRAFICA S.A.	50.120
507772	INTERLAC S.A.	526.862
504940	ITALO MANERA S.A.	498.404
507983	JABALI S.A.	272.590
508011	JOSE Y CARLOS ROMANO HNOS. S.A.	387.531
502443	LA HIDROFILA ARGENTINA S.A.C.I.	1.000.000
507809	LHERITIER ARGENTINA S.A.	239.106
508121	LYN S.A.C.I.	53.067
507977	MANUFACTURA ARG. DE PIELES SRL	659.000
508126	MASIS S.A.I.C.I.F.I.	680.350
508123	MASSEY FERGUSON ARG. S.A.	963.700
508028	MATERIALES TEXSA S.A.	56.000
507835	MIRGOR S.A.	520.000
507978	MOTO MECANICA ARGENTINA S.A.	982.714
507929	M.L. FENOGLIO DE FERRARONS	274.840
508016	NAVARRO S.A.	926.036
507970	NEIMAN ARG. S.A.I.C.A.I.	80.302
507973	ORION S.A.	528.569
508200	PELESUR S.A.	719.149
507900	PEN CONTROLS ARG. S.A.I.C.	69.154
507188	PERKINS ARGENTINA S.A.I.C.	1.000.000
508130	PETRO-PARTS S.A.	83.838
508178	PORVENIR SAN LUIS S.A.	532.841
508185	PRATHAR S.A.	298.207
508067	PROPIMSA S.A.	413.630
508092	PROYECTORES ARGENTINOS S.A.I.C.	420.870
507846	ROEMMERS S.A.I.C. y F.	984.531
508110	ROTOCALCO S.A.	227.920
507931	SAENZ HNOS. S.C.A.	227.650
507901	SUCESION ALBERTO MAUAS S.A.	830.158
508012	S. CABEZON S.A.C.I. y F.	71.809
507985	TEXTIL FIBREX S.A.C.I.F.I.	963.350
508040	TEXTIL WINDSOR S.A.	643.351
507770	TRANKEL S.A.	198.404
508098	TRANSMECANICA S.A.C.I.	146.492
507858	TRES CRUCES S.A.I.C. y F.	120.677
508068	TURRI S.A.	1.000.000
508124	VANTOC S.A.	213.914
507968	VISCOSEDA S.A.	991.124
508136	V. PLASTIC S.A.	406.251
508045	ZUCAMOR S.A.I.C.F.I.A.	646.277
508132	ZURZOLO HNOS. S.A.I.C.I.F.	209.613
	TOTAL	50.028.625

ACTA DE ACUERDO Nº 2

SUSCRIPTA ENTRE EL SUBSECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y EL PRESIDENTE DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO CON RELACION A LA PRESELECCION DE PROYECTOS A SER FINANCIADOS CON EL CREDITO CONCESIONAL OTORGADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de 1988 se reúnen el Lic. Ricardo Avellaneda, Presidente del Banco Nacional de Desarrollo y el Lic. Miguel R. Bein, Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de conformar la nómina de proyectos preseleccionados con intervención concesional otorgada por el Gobierno Español.

Con tal motivo, ambos funcionarios coinciden en que:

VISTO las cartas de intención de fecha 22 de abril de 1987 intercambiadas entre los Gobiernos de España y de la República Argentina, el convenio suscripto el 30 de octubre de 1987 entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España y el Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina y la Resolución Nº 399 de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior de fecha 30 de noviembre de 1987 y,

CONSIDERANDO:

Que tanto el Banco Nacional de Desarrollo (en adelante "El Banco") como la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante "La Subsecretaría") han realizado las tareas de preselección de las solicitudes presentadas en lo que hace a los temas que son de su competencia;

Que el procedimiento de preselección combina provisionalmente tanto los criterios del Banco como los de elegibilidad industrial analizados por la Subsecretaría en virtud de las pautas establecidas por la Resolución S.I.C.E. Nº 399/87;

Que como resultado de dichas evaluaciones resulta necesario preseleccionar aquellos proyectos que completen la utilización del cupo del crédito acordado por el Gobierno Español hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 50.000.000.-);

Que el Secretario General de Comercio del Gobierno de España ha manifestado por nota del 30 de junio ppdo. la intención de dicho Gobierno de ampliar ese límite de financiación;

Que por lo tanto, es necesario preseleccionar una nómina de proyectos alternativos para el caso de desistimientos o rechazos ulteriores de los nominados en el Acta Nº 1 o en la eventualidad de una ampliación en el límite de financiación.

Por todo ello,
ACUERDAN:

1º — Elevar al Señor Secretario de Industria y Comercio Exterior la nómina de 92 proyectos que con la denominación de Lista Nº 2 se adjunta a la presente Acta, a los efectos de que sean aprobados como preseleccionados alternativos en el orden de prioridad establecidos, para la utilización del crédito concesional Español.

2º — Proponer al Señor Secretario de Industria y Comercio Exterior hacer pública dicha nómina de proyectos preseleccionados alternativos mediante el dictado de la Resolución pertinente.

LISTA 2 — PROYECTOS EN LISTA DE ESPERA PARA ACCEDER AL CREDITO ESPAÑOL

ORDEN	EXPEDIENTE Nº	EMPRESA	MONTO U$S
1	507763	TEXTIL IBERO AMERICANA S.C.A.	800.000
2	507844	COTECA S.A.C.I.A.	207.720
3	507821	COLORTEX S.A.	984.633
4	507925	TUBOS TRANS ELECTRIC SAICF y A	585.904
5	508103	PLASTICOS CASTRO HNOS.	172.874
6	508071	IMETAL S.A.	996.861
7	507987	RAGOR S.A.I.C.	1.000.000
8	508206	FRACCHIA HNOS. S.A.	612.766
9	507689	AGROGEO S.A.	236.328
10	508033	ALPARGATAS S.A.I.C.	839.694
11	506861	CALDEN S.A.	985.186
12	507811	METALURGICA PROGRESO S.R.L.	144.862
13	505556	J.V. S.A.	146.751
14	507834	JUAN F. SECCO S.R.L.	173.766
15	508042	DAFU S.A.	986.357
16	507659	FRANCISCO SALVIA	101.063
17	508158	PROMECOR S.R.L.	997.043
18	507961	MAFERSA S.A.I.C.	85.616
19	507824	DOMINGO A. CAPRIA (UNIPERSONAL)	736.410
20	504969	VICENTE TAMARIT S.A.	292.021
21	508036	MOTORCISA ARGENTINA S.A.	259.782
22	507989	FRIGORIFICO PALADINI S.A.	430.319
23	508186	ELATMAR S.A.	290.724
24	506869	HUGO A. GRATTON	89.335
25	508025	HILOPLAST SAN LUIS S.A.	63.830
26	507748	DANUBIO S.A.	837.766
27	507836	TURUL S.R.L.	153.956
28	507865	EMMAN S.C.P.A.	92.281
29	507646	MATYA S.A.I.I.C.F.	198.928
30	508117	BORGWARD ARG. SAIC E INMOB.	987.564
31	507963	COAFI S.A.	642.553
32	508634	GEVAZ MINERA S.A.	135.333
33	507634	TARANTO S.A.	57.978
34	508106	SALADILLO S.R.L.	414.362
35	507479	TECNOGRAF S.A.C.I.F.	379.521
36	507822	HUAMAC PATAGONICA S.A.I.C.	809.980
37	507820	KETTEX S.A.	975.278
38	508020	PAPELERA SAN JUSTO S.A.I.F.I.C.	1.000.000
39	507981	HILSUR S.A.	55.053
40	508030	METAL CERAMIC S.A.	135.975
41	507965	SOLIRYN S.A.	193.850
42	507933	PETRONORTE S.A.	390.550
43	506668	ESTAB. METAL. SAN GABRIEL SAICF	270.415
44	508107	RONAL FLEX S.R.L.	95.087
45	507841	VULTOR S.A.	170.114
46	507995	FORJA SAN MARTIN	190.160
47	508017	CASA LEONE S.A.	311.111
48	508244	NUMACO S.A.	421.346
49	507954	TALLERES GRAFICOS STA. FE	313.636
50	508122	EMILIO AZORIN (UNIPERSONAL)	141.417
51	508094	FELTA S.A.	124.253
52	508015	TEJIMET S.A.	674.872
53	507923	TEPUNOR S.A.	222.606
54	507998	P.H.A. S.A.C.I.A. y F.	400.968
55	507316	IND. PUGLIESE S.A.	246.808
56	508203	GALPLAMEL SAN JUAN S.A.	446.011
57	508089	VAYMETAL S.A.	195.013
58	508091	FEROSCAR S.A.I.C.	468.241
59	508108	ENVASES DARACT S.A.	135.382
60	508176	FAPROMED S.A.	335.106

ORDEN	EXPEDIENTE Nº	EMPRESA	MONTO U$S
61	508034	MARRAPODI JUNTAS S.A.I.C.	56.235
62	507980	ARGENGAMMA S.A.	227.660
63	508189	ALESIA S.A.C.I.F. y A.G.	985.000
64	507894	FRIG. REG. IND. ALIMENT. RECONQUISTA	850.857
65	508133	FAB. ARG. PORCELANAS ARMANINO SA	239.265
66	508182	METALURGICA DENA S.A.	174.167
67	507994	ESTABLECIMIENTO LESTONI (S.HECHO)	101.983
68	507952	PROD. LACTEOS LACTONA S.A.I.C.A.	980.000
69	507778	LUXSA S.A.	324.776
70	507757	PRODISMO S.R.L.	464.292
71	507971	MOLDEMAT S.R.L.	228.378
72	508027	IND. ROTOR PUMP S.A.I.C.F.A.	149.202
73	508112	VALVULAS TECNICAS S.A.	226.064
74	508155	FLEXAR S.R.L.	58.455
75	507881	VENADOS MANUFACT. PLASTICA S.A.	118.717
76	508074	MIGUEL SOKOLOWSKI S.A.	71.200
77	508086	ACEROS GHERARDI S.A.	190.114
78	507480	BALTO S.A.I.C.	289.894
79	507921	COFIA S.A.I.C.	275.409
80	508119	ANTONIO BARILARI S.A.C.I.F.I.A.	951.247
81	507203	ART. GRAFICAS VARELA HNOS. S.A.	302.660
82	507990	CASTILLA S.R.L.	224.310
83	508082	CONARCO S.A.	389.406
84	508009	INDOSUR S.A.	327.516
85	507850	JORDANTEX S.A.	849.726
86	508171	LUIS PIERUZZINI Y KLEIN HNOS.	946.011
87	508093	MACPLAST	442.929
88	508134	PANTOMEC S.R.L.	126.980
89	508157	PAXOS S.A.C.I.I.F.C. y A.	354.787
90	508084	RONICEVI S.C.P.A.	344.719
91	508102	TUBHIER S.A.	479.984
92	509473	COOP. PROD. TABAC. DE SALTA LTDA.	300.000
		TOTAL	36.895.262

ASIGNACIONES FAMILIARES

Res. Conj. 631/88-MTSS y 771/88-ME

Actualízanse las cuantías de las mismas a partir del 1º de agosto de 1988.

Bs. As., 29/7/88.

VISTO la Ley Nº 18.017 (t. o. 1974), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la cuantía de las asignaciones familiares a fin de que no se desnaturalice su función protectora.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE ECONOMIA
RESUELVEN:

Artículo 1º — A partir del 1º de agosto de 1988 las cuantías de las asignaciones familiares que perciben los trabajadores del sector activo y los jubilados y pensionados, serán las siguientes:

	Trabajadores	Jubilados y Pensionados
— Asignación por matrimonio	₳300	₳ 300
— Asignación por nacimiento	₳300	₳ 300
— Asignación por adopción	₳300	₳300
— Asignación por cónyuge	₳30	₳40
— Asignación prenatal	₳35	₳45
— Asignación por hijo	₳35	₳45
— Asignación por familia numerosa	₳20	₳25
— Asignación por pre-escolaridad	₳30	₳30
— Asignación por escolaridad primaria (corresponda o no pago de asignación por familia numerosa)	₳30	₳30
— Asignación por escolaridad media y superior (corresponda o no pago de asignación por familia numerosa)	₳30	₳30

Art. 2º — Cuando el hijo discapacitado concurra a establecimiento oficial o privado controlado por autoridad competente o a servicio de rehabilitación, las cuantías por pre-escolaridad y escolaridad se duplicarán.

Art. 3º — Las asignaciones indicadas están sujetas, cuando correspondiera, a los coeficientes zonales respectivos.

Art. 4º — Autorízase a los servicios administrativos de las distintas jurisdicciones a liquidar las asignaciones determinadas por la presente resolución utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal y todas aquellas que, incluidas en otros incisos, están destinadas al pago de conceptos vinculados con los gastos en personal por el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ideler S. Tonelli. — Juan V. Sourrouille.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 2253/88-ANA

Extiéndese al Aeropuerto Internacional Jorge Newbery, el sistema normado por la Resolución Nº 1104/87.

Bs. As., 12/8/88.

VISTO que la Décima Reunión del Grupo de Trabajo Binacional Argentino-Uruguayo para la Implementación del Control Unico de Fronteras y Documentación Unificada, realizada en Buenos Aires entre los días 13 y 15 de Abril de 1988, se acordó la implantación en los Aeropuertos Internacionales Jorge Newbery (R.A.) y Carrasco (R.O.U.) el sistema selectivo de revisación de equipajes mediante el uso de canales -verde y rojo-, y

CONSIDERANDO:

Que dicho sistema se viene aplicando en el Area Operacional Ezeiza por imperio de la Resolución Nº 1104/87;

Que el mecanismo operativo establecido en dicha norma es también adecuado para su aplicación en el Aeropuerto Internacional Jorge Newbery conforme lo establecido en el ANOCREA Nº 128/88;

Que en consecuencia, procede dictar la medida correspondiente a fin de cumplir con el acuerdo señalado en el VISTO;

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el sistema normado por la Resolución Nº 1104/87, Area Operacional Ezeiza, para su similar Aeropuerto Internacional Jorge Newbery.

Art. 2º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de los treinta y un (31) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Juan C. Delconte.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 11 de febrero de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

93591 - MISIONES EN EL MUNDO - Autor: Peter Adan - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Año 1 N.3 Rafael Calzada Dic. 87.

93592 - GACETA MARINERA ED. PTO. BELGRANO - Autor: Altamirano Horacio Onofre - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 566, Puerto Belgrano, Dic. 87.

93593 - CUISINE & VINS - Autor: El Club de la Buena Vida S. A. - Género: Declaración mensual - Observaciones : N30/39 Ab/Mayo/Jun/Jul/Ag. 87.

93594 - VOZ DE PORTUGAL - Autor: Voz de Portugal - Género: Declaración mensual - Observaciones N. 55/56 Bs. As. Enero/Febrero 88.

93595 - REVISTA TELEGRAFICA ELECTRONICA - Autor: Arbo S. A. C. E. I. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 891 Bs. As. diciembre 1987.

93596 - TABOR EL FORTIN - Autor: Maticic Antonio Set. 87/Feb. 88 - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 9/12 87 N. 1/2 88 Cap. Fed.

93597 - CLARIN DIARIO - Autor: Magnetto Hector Horacio - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 15017/15046 Cap. Fed. Dic. 1987.

93598 - CLARIN EDICION INTERNACIONAL - Autor: Magnetto Héctor Horacio - Género: Declaracion mensual - Observaciones: N. 677/681 Cap. Fed. Diciembre 87.

93599 - SEMANARIO NUEVA PRESENCIA - Autor: Di Presse S. A. - Género: Declaración Mensual: Observaciones N. 544/547 Cap. Fed. Diciembre 87.

93600 - ACCION ROTARIA - Autor: Sandrini Carlos E. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 2587/90 Córdoba Enero 1988.

93645 - QUE BONITOS PAJARITOS - Autor: Giordano René Santiago y otro - Titular: Giordano René Santiago y otro - Editor: Giordano René Santiago y otro - N. C.: Gen. Música.

93646 - QUE BONITOS PAJARITOS - Autor: Mendaña Sergio Daniel y otro - Titular: Mendaña Sergio Daniel y otro - Editor: Mendaña Sergio Daniel y otro - N. C.: Gen. Letra.

93672 - AGENTES CURATIVOS DE LA NATURALEZA - Autor: Swinbvurne Clymer R. - Titular/ Editor: Editorial Kier S. A. - N. C.: 57678 Gen. Científico.

93673 - LA VIDA MAS ALLA DE LA MUERTE - Autor: Abhedananda Swami - Titular/ Editor: Editorial Kier S. A. - N. C.: Gen. Científico.

93674 - LA ALEGRIA DE SER TU MISMO - 14 ED. Autor: Lostado Darío - Titular/ Editor: Editorial Kier S. A. - N. C.: Gen. Científico

93675 - EL ASTRO HOROSCOPO INSTANTANEO - 8 ED. Autor: Ananda Schedir - Titular/ Editor: Editorial Kier S. A. - N. C.: Gen. Científico.

93676 - LA CRISIS ESPIRITUAL DEL HOMBRE - Autor: Brunton Paul - Titular/ Editor: Editorial Kier S. A. - N. C.: Gen. Científico.

93677 - EL CONDE DE GABALIS - Autor: Montfaucon de Villars Nicolás - Titular: Editorial Kier S.A. - Titular/Editor: Editorial Kier S.A. - Inter. Traduc.: Morel Héctor V.N.C. 81930 Gen.: Literario.

93678 - GORDURA VENCIDA - Autor: Belmes Pedro G. y otros - Titular: Editorial Kier S. A. - Editor: Editorial Kier S. A. - N. C.: Gen. Científico.

93679 - RESONANCIA DE LOS ESPEJOS - Autor: Marcilio Haydée - Titular/ Editor: Grupo Editor Mensaje - N. C.: Gen. Literario.

93680 - KARMA YOGA - 12 ED. - Autor: Vivekananda Swami - Titular/ Editor: Editorial Kier S. A. - N. C.: Gen. Científico.

93681 - PERFECCIONAMIENTO DE SI MISMO – 4 ED. - Autor: Wood Ernesto - Titular/ Editor: Editorial Kier S. A. - Traduc.: Climent Terer Federico - N. C.: Gen. Científico.

93682 - RAYA YOGA-8 ED. - Autor: Vivekananda Swami - Titular/ Editor: Editorial Kier S. A. - Traduc.: Vijoyananda Swami - N. C.: Gen. Científico.

93684 - LA ZONA - Género: Interés General - Propietario: Verdondoni Pamela - Director: Verdondoni Pamela y otro - Lugar: Edición San Isidro Prov. Bs. As. 15/12/87 - Observaciones: Vaamonde Irene N. 2 Ej. 5000.

93685 - CENTRO ARG. DE INF. Y EDUC. ONCOLOGICA - Género: Científico - Propietario: Estévez Roberto A. - Director: Estévez Roberto A. - Lugar: Edición Cap. Fed. Noviembre 1987 - Observaciones: Ej. 1000 N. 6 Bimestral.

93686 - PANORAMA PANADERIL - Género: Interés General - Propietario/ Director: Petrungaro Antonio Joaquín - Lugar: Edición Bs. As. Enero 1988 - Observaciones: N.O. Ej: 1.000

93687 - LIGA POR LA DECENCIA - Género: Interés general - Propietario: Liga de la Decencia - Director: García Pedro Martín - Lugar: Edición Rosario Sta. Fe. Diciembre 1987 - Observaciones: Ej. 2500 N. 130 mensual.

93688 - KYOYU - Género: Religioso - Propietario: Ig. Evang. Japonesa de Rep. Arg. - Director: Usui Hiroshi - Lugar: Edición Cap. Fed. 4/10/87 - Observaciones: Ej. 500 N. 683 Mensual.

93689 - LEYENTES - Género: Interés General - Propietario: Salbuchi Augusto Mario - Director: Salbuchi Augusto Mario - Lugar: Edición Cap. Fed. 1/3/88 - Observaciones: Ej. 1000 N. O. Mensual.

93690 - MISIONES EN EL MUNDO - Género: Interés General - Propietario: Peter Adan - Director: Peter Adan - Lugar Edición: Esperanza Santa Fe Dic. 1987 - Observaciones: N. 3 Ej. 15.000.

93691 - CONSTRUYENDO PARA EL PROFESIONAL - Género: Técnico - Propietario: Gatti José María - Director: Gatti José María - Lugar: Edición Córdoba Enero 1988 - Observaciones: N. 29 Ej. 1.200.

93692 - MILICIA MARIANA - Género: Religioso - Propietario: Misioneras de la Inmaculada - Director: Matera Ana - Lugar: Edición Olavarria Bs. As. Enero/Feb. 1988 - Observaciones: N. 1 Ej. 3500 Bimensual.

93693 - PREVER - Género: Interés General - Propietario: Caja de Prev. Prof. Ingeniería - Director: Carne Enrique Ovidio - Lugar: Edición Rosario Sta. Fe Dic. 87 N. 35 - Observaciones: de Sta. Fe. Ej. 6000.

93694 - PRESSPAR AGENCIA DE NOTICIAS DEL - Género: Interés General - Propietario: Fernández Arévalos Evelio O. - Director: Fernández Arévalos Evelio O. - Lugar: Edición Cap. Fed. 3/2/88 N. 144 Ej. 90 - Observaciones: Paraguay Semanario.

93695 - SALUD VISUAL - Género: Científico - Propietario: Salud Visual S. R. L. - Director: Menéndez Miguel Angel - Lugar: Edición Florida Bs. As.: Enero 1988 - Observaciones: N. 0. Ej. 3.000.

93696 - NORTE - Género: Interés General - Propietario: Editorial Chaco S. A. - Director: Fernández Miguel Angel - Lugar: Edición Resistencia Chaco 30 Junio/87 - Observaciones: N. 6.000 Ej. 17.038.

93697 - HOY 9 DE JULIO - Género: Interés General - Propietario/ Director: Marresse Alberto Andrés - Lugar: Edición Junín Bs. As. 26 Febrero 1987 - Observaciones: N. 5 Ej. 5.000.

e. 23/8 Nº 6232 v. 23/8/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nóminas de las obras ingresadas el día 12 de febrero de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57":

93698 - PRECIOS Y DECISIONES - Autor: Ilegible - Género: interés general - Observaciones: Cap. Fed. oct. 87 N. 30.

93699 - EL CONTACTO STIK - Autor: Antonio Simenc - Género: interés general - Observaciones: Ramos Mejía Agosto 87 N. 43.

93700 - GENTE - Autor: Ilegible - Género: interés general - Observaciones: Cap. Fed. set. 87 N. 1154/1157.

93701 - QUORUM - Autor: Kelly Guillermo P. Género: interés general - Observaciones: Cap. Fed. set. oct. 87 N. 12 - 13.

93702 - BILLIKEN - Autor: Ilegible - Género: Interés general - Observaciones: Cap. Fed. oct. 87 N. 3529/3533.

93703 - EL GRAFICO - Autor: Ilegible - Género: Interés general - Observaciones: Cap. Fed. oct. 87 N. 2543/2547.

93704 - LA COTORRA - Autor: Editores Asociados S. A. - Género: interés general - Observaciones: Cap. Fed. oct. 87 N. 30.

93705 - NOTICIAS - Autor: Casioni Elba T. de - Género: interés general - Observaciones: Cap. Fed. dic. 87 N. 58.

93706 - EL LIBERTARIO - Autor: Ilegible - Género: interés general - Observaciones: Bs As. dic. 87 N. 6/11.

93707 - LA PLATA HOCHI - Género: Interés general - Propietario: La Plata Hochi S. R. L. - Director: Ryoshu Iga - Lugar edición: Martinez Berutti 1251 - Observaciones: EJ. 2900 Febrero 1988.

93722 - YOU CAN DANCE MADDONA - Autor: Madonna y otros - Titular/director: Wea Discos S. R. L. - Inter: Maddona - N. C.: Gén. Musica.

93723 - BOSS BRASS & WOODS - Autor: Heyman E. Green J. y otros - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Inter. MCConell Rob & The Boss Brass Traducc. N. C.: Gén. Música.

93724 - CANTACORDOBA - Autor: Torres H. Caamaño y otros - Titular/editor: Wea Discos S. R. L. - Inter. Cantacordoba - N. C.: Gén Musica.

93725 - KIKO Y KAKO - Autor: Kustin A. Rodríguez O. y otros. - Titular/editor: Wea Discos S. R. L. - N. C.: Gén música.

93726 - EL NUEVO PARRANDERO - Autor: Cross B. /Gasparin/Avelino y/Ot - titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - N. C.: Gén Música.

93727 - NACIDO PARA MATAR - Autor: Mead. A/Goulding y otros - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Inter. Mead Abigail/Goulding N. G./ y/ Ot N. C.: Gén Música.

93728 - TODOS LOS SISTEMAS FUNCIONAN - Autor: Summer Donna/Faltemeyer H.Y/OT - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Inter: Summer Donna - N. C.: Gén Música.

93729 - KITARO LA LUZ DEL ESPIRITU - Autor: Kitaro - Titular/Editor: Wea Discos S. R. L. - Inter: Kitaro - N. C.: Gén Música.

93730 - MANUAL DE DERECHO DE FAMILIA - Autor: Belluscio Augusto Cesar - Titular/ Editor: Ediciones Depalma - Traduc.: tomo 2 5ta. edición - N. C.: Gén Científico.

93731 - ETHICS LAW SCIENCE TECH & INT. COOP. - Autor: Bidart Campos Cocca Germán y/o - Titular/Editor: Cons. de Estud. intern Avanzados - N. C.: Gén Científico.

93732 - ESTRUCT. NORMATIVA DEL DER. INT. PRIV. - Autor: Piombo Horacio Daniel - Titular/Editor: Ediciones Depalma - N. C.: Gén Científico.

93733 - FILOSOF. DE LA PERS. SEGUN K. WOJTYLA - Autor: Quiles Ismael - Titular/ Editor: Ediciones Depalma - N. C.: Gén Científico.

93734 - TEORIA DEL DERECHO - Autor: Zuleta Puceiro Enrique - Titular/Editor: Ediciones Depalma - N. C.: Gén Científico.

93735 - SIST. INTERN. DE PROT. DE LOS D. HUM. - Autor: Laviña Felix - Titular/Editor: Ediciones Depalma - N. C.: Gén. Científico.

93736 - CODIGOS PROCESALES PENALES PROV - Autor: Levene Ricardo (h.) - Titular: Levene Ricardo (h.) - Editor: Ediciones Depalma - N. C.: Gen. Científico.

93737 - ARANC. DE HONOR. PARA ABOG. Y PROCUR. - Autor: Serantes Peña Oscar E. y otros - Titular/Editor: Ediciones Depalma. Gén. Científico

93738 - COMPENDIO DE DER. DE LA NAVEGACION - Autor: Simone Osvaldo Blas - Titular/ Editor: Ediciones Depalma. Gén. Científico.

93739 - VIAJ. DE COMER. Y TRAB. ASIMILADOS - Autor: Villegas Carlos Gilberto - Titular/ Editor: Ediciones Depalma: Gén. Científico.

93740 - ESTATUTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ediciones Depalma. Gén. Científico.

93741 - CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ediciones Depalma. Gén. Literario.

93839 - NIPPPUR MAGNUN - Género: interés general- Propietaria: Columba S. A. C. E. I. I. F. A. - Director: Presa Antonio Ramón. Mensual. Ej 45.000.

93840 - D'ARTAGNAN - Género: Interés general - Propietario: Columba S. A. C. E. I. I. F. A. - Director Presa: Antonio Ramón - Lugar edición: Cap Fed. 28/01/88 - Observaciones: Quincen N. 85 EJ 50.000.

93841 - EL TONY - Género: Interés general - Propietario: Columbia S. A. C. E. I. I. F. A. - Director: Couette Juvenal - Lugar edición: Cap. Fed. 02/02/88 N. 38 Quincen - Observaciones: EJ. 45.000.

93842 - INTERVALO - Género: Intéres General - Propietario: Columba S. A. C. E. I. I. F. A. - Director: Vassallo Jorge H. - Lugar edición: Cap. Fed. 21/01/88 - Observaciones Mens. N. 47 EJ. 45.000

93843 - CORREO DE LAS MALVINAS - Género: Interés general - Propietario: Pien Sandra Beatriz - Director: Rodríguez Muñoz Deolindo A. - Lugar edición: Capital Federal. N. 11 Mensual. EJ 3.000

93844 - FAMILIA CRISTIANA - Género: Interés General - Propietario: Asociación Hijas de San Pablo - Director: Oshiro Elena - Lugar edición: Capital. Lavalle 1934 P6 - Observaciones: Ej. 15.000 N.549 Dic. 1987.

93845 - FANTASIA - Género: Interés General - Propietario: Columba S.A.C.E.I.I.F.A. - Director: Couette Juvenal - Lugar Edición: Cap. Fed. Febrero 1988 Quinc. - Observaciones: N. 113 Ej. 43.000.

93846 - PROEMIO - Género Literario - Propietario/Director: Schvetz Julio Darío - Lugar edición: Corrientes - julio 1987 - Observaciones: EJ. 200 N. 5. Anual.

93847 - NUESTRA REALIDAD - Género: Interés General - Propietario Coop. de Viv. Gral. Mosconi - Director: Vargas Humberto - Lugar edición: Cap. Fed. Sarmiento 760 6. P. - Observaciones: Ej. 6.000. N.O. Enero 88.

93848 - ACCION DE IN. CU. PO. - Género Interés General - Propietario: Instituto de Cultura Popular - Director: Martínez Vicente - Lugar edición: S. FE. Reconquista 12/87 N. 208 - Observaciones: EJ 10.200 mensual.

93849 - LA SEMANA - Género: Interés general - Propietario/Director: Rauch Omar Benito - Lugar edición: Cap. Fed. 1 de Mayo 269 - Observaciones: EJ. 750 Diciembre 1987.

93850 - ORIENTE MAGAZINE - Género: Interés general - Propietario/Director: Ale Miguel - Lugar edición: Cap. Fed. enero 1988 Mensual. Observaciones: N. 3. EJ. 3000.

93851 - GAZZETTINO CALABRESE - Género: Interes general - Propietario: Carlo Gaetano - Director: Converso Antonio - Lugar edición: Cap. Fed. Av. Escalada 1880 - Observaciones: EJ. 4.000 N. 194 Dic. 87.

93852 - PAGINA NORTE - Género: Interés general - Propietario/Director: Salvatierra Ricardo - Lugar edición: V. Lopez A. del Valle 1928 - Observaciones: EJ. 15.000 Enero 1988.

93853 - VIDEO REPORTER - Género: Técnico - Propietario: L. C. H. Technics. S. R. L. - Director: Libenson Aníbal Norberto - Lugar edición: V. Linch V. de La Plaza 527 - Observaciones: ej . 3.000 N. 1 Dic. 87.

93854 - PANORAMA - Género: Literario - Propietario: Cantero Susana Mabel - Director: Guerrero Francisco - Lugar edición: La Plata 14 N.1761 Dto 3 - Observaciones: EJ. 500 Julio setiembre 1987.

93855 - PUJANZA - Género: Interés general - Propietario/Director: Disanto Horacio Marcelo - Lugar edición: Tortuguitas F. Lavallol 541 - Observaciones: EJ. 1.200 Febrero 1988.

e. 23/8 Nº 6.234 v. 23/8/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 15 de febrero de 1988.
Art. 59 — Ley Nº 11.723

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

93856 - MULTIMEDIOS IPSA G. B. A. - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IPSA S. A. - Género: Científico.

93858 - AQUENDE - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 28 Cap. Fed. Octubre 1987.

93859 - AQUI MATADEROS - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 27 Cap. Fed. Julio 1987.

93860 - COMUNIDAD - Autor: De Nevares Francisco - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 43 Año 7 Neuquén Octubre 87.

93861 - REVISTA MARITIMA - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 1379/1394 Cap. Fed. Mar/Oct. 87.

93862 - CENTRO - Autor: Cesare Juan Carlos - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 46/47 San Miguel Abr/Jul. 87.

93863 - REVISTA ORL - Autor: Fund. de Otorrinolaringología - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 14 Año 6 Cap. Fed. Enero 1987.

93864 - CIFRAS REPORTE ECONOMICO FINANCIERO - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 51/56 Bs. As. Agosto/Sept. 1987.

93865 - LA TIERRA - Autor: Lingiardi Orlando - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 7073/83 Rosario Jun/Jul/Ag 87.

93866 - EROTICON - Autor: Editores Asociados S. A. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 44 Cap. Fed. Noviembre 1987.

93867 - MERECE SER COMENTADO - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 75 Cap. Fed. Nov./Dic. 1987.

93868 - DE CHILECITO A HUMAHUACA N. N. 11013 - Autor/Titular/Editor: Amores S./Castelar A. - Inter: Juan de los Santos Amores - Género: Fonograma.

93869 - ASI CULTIVO MI ALMA N. 11038/39 - Autor: Néstor Javier Néstor Butera - Titular/ Editor: P. A. I. - Inter.: Grupo Fantasía - Género: Fonograma.

93870 - HORACIO QUINTEROS Y SUS ELEJIDOS - Autor: Horacio Quintero - Titular/Editor: P. A. I. - Género: Fonograma.

93871 - DE CHILECITO A HUMAHUACA N. 413 - Autor: Juan de Los Santos Amores - Titular/Editor: P. A. I. - Género: Fonograma.

93872 - BUÑUELO Y CHICHARRON - Autor: Juan de Los Santos Amores - Titular/Editor: P. A. I. - Género: Fonograma.

93906 - MEDICION DE ESPECTADORES CINEMATOG. - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IPSA S. A. - Género: Científico.

93907 - VIDEOMETRO IPSA RIO CUARTO - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IPSA S. A. - Género: Científico.

93908 - VIDEOMETRO IPSA INFORME MENSUAL - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IPSA S. A. - Género: Científico.

93909 - RADIOMETRO IPSA BAHIA BLANCA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IPSA S. A. - Género: Científico.

93910 - VIDEOMETRO IPSA BAHIA BLANCA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IPSA S. A. - Género: Científico.

93911 - VIDEOMETRO IPSA CORDOBA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IPSA S. A. - Género: Científico.

93912 - VIDEOMETRO IPSA CORRIENTES - Autor: Anónimo - Titular/Editor: IPSA S. A. - Género: Científico.

93913 - TRANSISTORES EN RECEPTORES TELEVIS. - Autor: Cejas Ulises J. P. 2 Ed. - Titular/Editor: Editorial Arbo S. A. C. E. I. - Género: Técnico.

93914 - DICCIONARIO DE PSICOLOGIA - Autor: Braier León - Titular/Editor: López Libreros Editores - Género: Didáctico.

93915 - ORATORIA Y CULTURA - Autor: Salas Carlos Eduardo - Titular/Editor: Editorial Club de Elefantes - Género: Literario.

93916 - JUAN JOSE DIAZ ARANA MAEST. COOPERAT. - Autor/Titular/Editor: Barberis Santiago F. - Género: Literario.

93917 - PESCA EN EL ATLANTICO SUR - Autor: Basade Horacio/Tovo Horacio - Titular/ Editor: Cent. Inter. de Inf. Empresaria - Género: Literario.

93979 - LIBRO DE GUARDIA P/RADIOAFICIONADOS - Autor: Anónimo 10 Ed. - Titular/Editor: Editorial Arbo S. A. C. E. I. - Género: Científico.

93980 - BASES DE LOS MICROPROCESADORES - Autor: Bishop Ron - Titular/Editor: Editorial Arbo S. A. C. E. I. - Traduc.: Szklanny Fernando I. 1 Reimp. - N. C.: 232268 - Género: Técnico.

93981 - ANALISIS DE MODELOS CIRCUITALES T. 2 - Autor: Pueyro Héctor O./Marco Carlos - Titular/Editor: Editorial Arbo S. A. C. E. I. Inter.: 1 Reimp. - Género: Científico.

93984 - POTENCIA - Género: Interés general - Propietario: Asoc. Pers. Sup. Agua y Energía - Director: Marsico Emilio P. - Lugar: Edición Cap. Fed. Diciembre 1987 - Observaciones: Eléctrica N. 12 Ej. 2000 mensual.

93985 - EL TERRITORIO - Género: Interés general - Propietario: Confederación Gral. del Trabajo - Director: García Pedro - Lugar: Edición Chaco 13/1/88 - Observaciones: N. 24678 Ej. 8762 Diario.

93987 - REV. ARG. DE ESTUDIOS INTERNACIONALES - Género: Interés General - Propietario/Director: C. E. P. E. A. - Lugar: Edición Rosario Sta. Fe Noviembre 1987 - Observaciones: N. 1 Ej. 2200 Cuatrimestral.

93989 - REV. PYME PUBLIC. DE LOS CENTROS ATI - Género: Interés general - Propietario: SICE/CIME/INTI - Director: Bein Miguel - Lugar: Edición Cap. Fed. Jul/Agosto 1987 N. 1 - Observaciones: Ej. 3000 Trimestral.

93990 - REV. ARG. DE ORIENTACION PORCINA - Género: Interés General - Propietario: Orientación Gráfica Edit. S. R. L. - Director: Waldman Sergio M. - Lugar: Edición Cap. Fed. Diciembre 1987 - Observaciones: N. 124 Ej. 4000 Mensual.

93991 - INFANTERIA - Género: Interés general - Propietario: Esc. Inf. Tte. Gral. Aramburu E. - Director: Kovacs Erich Alfredo - Lugar: Edición Campo de Mayo Enero/Abril 1987 - Observaciones: N. 13 Ej. 3000 Cuatrimestral.

93992 - CLARIN REVISTA - Género: Interés general - Propietario/Director: Herrera de Noble Ernestina - Lugar: Edición Bs. As. 7/2/88 - Observaciones: N. 15083 Ej. 1050000 Semanal.

93993 - AMANECER PORTEÑO DE POMPEYA - Género: Interés general - Propietario/Director: Palmiero Oscar Alberto - Lugar: Edición Cap. Fed. Febrero de 1988 - Observaciones: N. 2 Ej. 1000 Mensual.

93994 - DEL MAR - Género: Interés general - Propietario: Instituto Browniano - Director: Mendía Luis María - Lugar: Edición Cap. Fed. Octubre de 1987 - Observaciones: N. 126 Ej. 3000 Semestral.

93995 - VERTIENTES - Género: Literario - Propietario/Director: Wheeler Eduardo Edsel - Lugar: Edición Sta. Fe Oct/Dic. 1987 4 Trim. 87 - Observaciones: N. 8 Ej. 100 Trimestral.

93996 - REV. PYME PUBLIC. DE LOS CENTROS ATI - Género: Interés general - Propietario: SICE/CIME/INTI - Director: Bein Miguel - Lugar: Edición Cap. Fed. Diciembre 1987 - Observaciones: N. 1 Ej. 3000 Trimestral.

93997 - REV. PYME PUBLIC. DE LOS CENTROS ATI - Género: Interés general - Propietario: SICE/CIME/INTI - Director: Bein Miguel - Lugar: Edición Cap. Fed. Mayo/Junio 1987 - Observaciones: N. 1 Ej. 3000 Trimestral.

93998 - EL TRIBUNO - Género: Interés general - Propietario: Horizontes S. A. - Director: Romero Roberto Eduardo - Lugar: Edición Salta 7/2/88 - Observacioens: N. 12963 Ej. 30000 Diaria.

93999 - EL TRIBUNO DE JUJUY - Género: Interés General - Propietario: Horizontes S. A. - Director: Solá Gustavo Atilio - Lugar: Edición Salta 5/2/88 - Observaciones: N. 2775 Ej. 3000 Diaria.

94000 - VIVENCIAS - Género: Interés general - Propietario: Organiz. Sionista Femenina Arg. - Director: De Radunsky Inés E. - Lugar: Edición Cap. Fed. Noviembre 1987 - Observaciones: N. 16 Ej. 15000 Trimestral.

94001 - REV. ARG. DE ORIENTACION AVICOLA - Género: Interés general - Propietario: Orintación Gráfica Edit. S. R. L. - Director: Waldman Sergio Mario - Lugar: Edición Cap. Fed. Diciembre 1987 - Observaciones: N. 139 Ej. 4000 Mensual.

94002 - VOZ DE PORTUGAL - Género: Interés general - Propietario/Director: Marqués Domingo Vicente - Lugar: Edición Bs. As. Enero 1988 - Observaciones: N. 55 Ej. 2000 Mensual.

94003 - VOCE TRENTINA - Género: Interés General - Propietario: Círculo Trentino - Director: Spezia Viviana - Lugar: Edición Bs. As. Nov/Dic 87 En/Feb. 88 - Observaciones: N. 554 Ej. 1000 Bimestral.

94004 - REV. PYME PUBLIC. DE LOS CENTROS ATI - Género: Interés general - Propietario: SICE/CIME/INTI - Director: Bein Miguel - Lugar: Edición Cap. Fed. Abril 1987 - Observaciones: N. 1 Ej. 3000 Trimestral.

e. 23/8 Nº 6235 v. 23/8/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 16 de Febrero de 1988.
Art. 59 — Ley Nº 11.723.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

94005 - REV. IGL. PRESBITERIANA SAN ANDRES - Autor: Ilegible - Género: Interés general - Observaciones: N. 1 Cap. Fed. , enero /febrero 1988.

94006 - CONCIENCIA - Autor: MARTIRENE, Roberto - Género: Interés General - Observaciones: N. 8, Cap. Fed., setiembre 1987.

94007 - LA REPUBLICA - Autor: Ilegible - Género: Interés general - Observaciones: N. 29, Cap. Fed. 10 de enero de 1988.

94008 - DIDASCALIA REV. PARA LA CATEQUESIS - Autor: Ilegible - Género: religioso - Observaciones: N. 1, Rosario, marzo 1988.

94009 - 50 MOLDES CRIATURAS Y NIÑOS - Autor: CORDERO, Oscar A. - Género: Interés general - Observaciones: N. 99/101, Cap. Fed., mayo/ag/ oct., 1987.

94010 - BOLETIN COOP - Autor: MAGGIO, Jorge A. - Género: Interés general - Observaciones: N. 296, Cap. Fed., oct/dic. 1987.

94011 - BOL. S. A. DE HACENDADOS DE RAFAELA - Autor: CHATELET, Emilio Adolfo - Género: Interés general - Observaciones: N. 396, Rafaela, Sta. Fe, nov. 1987.

94012 - LA VERDAD - Autor: DIEZ, Raúl Abel - Género: Interés general - Observaciones: N. 20453/20483, Junín, octubre 1987.

94013 - REVISTA TELEGRAFICA ELECTRONICA - Autor: ARBO S. A. C. E. I. - Género: Interés general - Observaciones: N. 889, Bs. As., octubre 1987.

94014 - EL PANADERO DE OESTE - Autor: CAMPOS, J. - Género: Interés general - Observaciones: N. 1989, diciembre 1987.

94015 - FLECKVIEH SIMMENTAL - Género: Técnico - Propietario: ;Asoc. Arg. Criadores Fleckvieh - Director: Rosenberg, Eduardo - Lugar de edición:Bs. As., diciembre 1987 - Observaciones: Simmental N. 40, ej. 1500.

94016 - LIMITES - Género: Interés general - Propietario/Director: Mendilahatzu, Marcelo L. - Lugar edición: Cap. Fed., enero 1988 - Observaciones: N. 1, ej. 2000 mensual.

94017 - GAMES BY SQUASH - Género: Interés General - Propietario/Director: Demarchi, Juan Luis - Lugar edición: Cap. Fed., febrero 1988 - Observaciones: N. 1, ej. 5000 mensual.

94018 - REVISTA ARGENTINA DE MICROBIOLOGIA - Género: Interés general - Propietario: Asoc. Arg. de Microbiología - Director: Damonte, Elsa Beatriz - Lugar edición: Cap. Fed., julio/setiembre 1987 - Observaciones: N. 3, vol. 19, ej. 1800 trimestral.

94019 - REV. CIRCULO ODONTOLOGICO DE ROSARIO - Género: científico - Propietario/Director: Círculo Odontológico Rosario - Lugar edición: Rosario, enero 84/abril 87 - Observaciones: N. 56/59, ej. 1000 anual.

94020 - REVISTA DE LA FACULTAD AGRONOMIA - Género: científico - Propietario: Facultad de Agronomía La Pampa - Director: Cano, Eduardo Angel - Lugar edición: Santa Rosa, La Pampa 1986 - Observaciones: N. 1, vol. 2, ej. 500 semestral.

94021 - ITEM - Género: científico - Propietario: Gerardo Ramón y Cía. S. A. I. C. - Director: Gutiérrez, Domingo Osvaldo - Lugar edición: Munro, Bs. As., enero/febrero 1988 - Observaciones: N. 7, año 2, ej. 2500 bimestral.

94022 - PREGON DE LA TFP - Género: Interés general - Propietario: Soc. Arg. Defensa Tradición - Director: Beccar Varela, Cosme - Lugar edición: Cap. Fed., 1 quincena enero 1988 - Observaciones: Familia y Propiedad N. 202.

94023 - OESTE TENIS - Género: Interés general - Propietario/Director: Chaves, Fernando Rubén - Lugar edición: Castelar, Bs. As., diciembre 1987 - Observaciones: N. 14, ej. 1200 mensual.

94024 - QUITAPENAS - Género: Interés general - Propietario/Director: Fernández Rivolta, Gerardo R. A. - Lugar edición: Cap. Fed., ag./set./oct. 1987, N. 25 - Observaciones: ej. 10000, N. 25 mensual.

94025 - MAGYAR HIRLAP PERIODICO HUNGARO - Género: Interés general - Propietario/Director: Czanyo, Adrián - Lugar edición: Florida, Bs. As., 15 de enero de 1988 - Observaciones: N. 475, ej. 1500/2000 quincenal.

94026 - BOL. ECLESIASTICO ARZOBISPADO BS. AS. - Género: Interés general - Propietario: Arzobispado de Bs. As. - Director: Rissotto, Fernando - Lugar edición: Cap. Fed., diciembre 1987 - Observaciones: N. 271, ej. 1500 mensual.

94027 - ESTABILIZACION VS. CAMBIO ESTRUCT. - Autor: Rodríguez, Carlos A. Titular/Editor: Academ. Nac. Ciencias Económicas - N. C. - Género: Político.

94028 - EL PROGRAMA ECONOMICO ARG. 1967/69 - Autor: Krieger Vasena, Adalbert - Titular/Editor: Academ. Nac. Ciencias Económicas - N. C. - Género: Político.

94055 - CONTROL REMOTO - Autor: Ram Buck/Elson Steve y otros - Titular/Editor: Emi Odeón, S. A. I. C. Argentina - Inter.: Mercury, Freddie y otros - Traduc.: N. 20042 - N. C. - Género: Fonograma.

94056 - PURO ROCK N. 17104 - Autor: Coleman, R./Pandolfo R. y otros - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Inter.: Ricard Cliff - N. C. - Género: Fonograma.

94057 - SIEMPRE GARANTIZADO N. 68542 - Autor: Tarney, Alan/Chris Eaton - Titular/Editor: Emi Records Ltd. - Inter.: Richard Cliff - N. C. - Gén.: fonograma.

94058 - EN VIVO EN MONTREUX 87 - Autor: Vianna Herbert/Ribeiro Bi y/o - Titular/Editor: Emi Odeón Ltda. Brasil - Os Paralamas do Sucesso - Traduc: N. 68500 - N. C. - Gén.: fonograma.

94059 - NO A LA GUERRA NUCLEAR N. 68539 - Autor: Tosh, Peter - Titular/Editor: Emi Records Ltd. - Inter.: Tosh, Peter - N. C. - Gen.: fonograma.

94060 - LOCURA DE AMOR N. 17524 - Autor: Pareja Obregón, Manuel - Titular/Editor: Hispavox S. A. España - Inter.: Lolita - N. C. - Gén.: fonograma.

94061 - LOS PERICOS N. 68546 - Autor: Baleiron/Gutman/Zárate y otros - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Inter.: Los Pericos - N. C. - Gen.: fonograma.

94062 - CANTO ANDINO N. 14861 - Autor: Yupanqui, A. y otros - Titular/Editor: Emi Odeón Chilena S. A. - Inter.: Quilapayun/Guarany y otros - N. C. - Gén.: Fonograma.

94063 - LA GUAMPADA N. 14860 - Autor: Millan Medina M. y otros - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Inter.: Ros Tarragó - N. C. - Gén.: fonograma.

94064 - TANGOS SIN CANTO N. 14858 - Autor: Plaza J./Maroni, E. P. y otros - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Inter.: Troilo, Aníbal/Basso, José y/o - N. C. - Gén.: fonograma.

94065 - LA BICICLETA BLANCA N. 14859 - Autor: Piazzolla. A./Ferrer H. y otros - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Inter.: Trelles, José Angel - N. C. - Gén.: Fonograma.

94066 - 20 JOYAS DE CHAMAME N. 14857 - Autor: Cocomarola, T. y otros - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Inter.: Tarragó Ros y otros - N. C. - Gén.: Fonograma.

94067 - LA YUMBA N. 14856 - Autor: Pugliese O. y otros - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Inter.: Pugliese Osvaldo - N. C. - Gén.: Fonograma.

94068 - YUPANQUI POR YUPANQUI N. 14855 - Autor: Yupanqui, Atahualpa - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Inter.: Yupanqui, Atahualpa - N. C. - Gén.: Fonograma.

94069 - GARDEL INTERPRETA A CADICAMO - Autor: Barbieri, G. y otros N. 14.854 - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Inter.: Gardel, Carlos - N. C. - Gén.: Fonograma.

94070 - NOSTALGIA CORRENTINA N. 14853 - Autor: Agesta, A. y otros - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Inter.: Galarza, Ramona - N. C. - Gén.: Fonograma.

94071 - CANCIONES Y CANZONETTAS N. 14228 - Autor: Cioffi y otros - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Inter.: Beniamino Gigli - N. C. - Gén.: Fonograma.

94072 - TU POEMA N. 14227 - Autor: Colmenares J. R. y otros - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Inter.: Los Terrícolas - N. C. - Gén.: Fonograma.

94073 - MELODIAS INOLVIDABLES - Autor: M. Monnot y otros - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Inter.: Franck Pourcel - N. C. - Gén.: Fonograma.

94074 - VENGAN JUNTOS N. 14225 - Autor: J. Lennon y otros - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Inter.: Ike y Tina Turner - N. C. - Gén.: Fonograma.

94075 - ALGUIEN CANTO N. 14224 - Autor: L. Schultz y otros - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Inter.: Matt Monro - N. C. - Gén.: Fonograma.

94076 - ROMANTICO N. 14223 - Autor: L. Tenco y otros - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Inter.: Altemar Dutra - N. C. - Gén.: Fonograma.

94105 - SISTEMA DE ACTIVIDAD DE PERFORACION - Autor/Titular/Editor: Marini, Juan Carlos / Bañuelos A. - N. C. - Gén.: Programa computación.

94117 - JUGUETEANDO 1 LIBRO DEL MAESTRO - Autor: Rotstein de Gueller, Berta y/o - Titular/Editor: Editorial Huemul - N. C. - Gén.: Didáctico.

94118 - JUGUETEANDO 1 - Autor: Rotstein de Gueller, Berta y/o - Titular/Editor: Editorial Huemul - N. C. - Gén.: Didáctico.

94119 - ROBOTOBOR 3 ED. - Autor: Denevi, Marco - Titular/Editor: Editorial Abril S. A. - Inter.: Berni, Antonio (ilust.) - N. C. - Gén.: Literario.

94120 - LETRAS 2 - Autor: Combi de Frattini, María Emilia - Titular/Editor: Editorial Huemul - N. C. - Gén.: Literario.

94121 - EVA PERON - Autor: Barnes, John - Titular/Editor: Ultramar Editores - Traduc.: Regan, Antonio K, - N. C. 94124 - Gén.: Literario.

94122 - LIBRO DEL DOCENTE - Autor: Sanucci, María Elena y otro - Titular/Editor: Editorial Huemul - N. C. - Gén.: Literario.

94123 - LIBRO DE CABECERA 2 ED. - Autor: Pescador Pipo - Titular/Editor: Editorial Abril S. A. - N. C. - Gén.: Literario.

94124 - EVA PERON - Autor: Barnes, John - Editor: La Delicia Felipe Fort S. A. - P. Contratante: Sheil A. Associates/Ultramar Ed. - Observaciones: Bs. As./Londres, 30/9/78.

94125 - ZORRO - Editor: La Delicia Felipe Fort S. A. - P. Contratante: Zorro Productions/La Delicia - Observaciones: Felipe Fort S. A., Bs. As., enero 88.

94126 - UN KILO DE ORO - Autor; Walsh, Rodolfo Derecho habientes - Editor: Ediciones de La Flor S. R. L. - P. Contratante: de La Flor S. R. L./Derecho habientes - Observaciones: Walsh, Rodolfo, Bs. As., 30 de diciembre de 1986.

94127 - LA GRANADA/LA BATALLA - Autor: Walsh, Rodolfo Derecho Habientes - Editor: Ediciones de la Flor S. R. L. - P. Contratante: de la Flor S. R. L./Walsh R. - Observaciones: Derecho habientes, Bs. As., 30 de junio de 1987.

94128 - EL EVANG. S/CRISTIAN EL FOTOGRAFO - Autor: Alegría, Fernando - Editor: Ediciones de la flor S. R. L. - P. Contratante: de la flor S. R. L./Alegría, F. - Observaciones: Bs. As., 28 de agosto de 1987.

94129 - CON EL DEPORTE NO SE JUEGA - Autor: Loiseau, Carlos - Editor: Ediciones de la flor S. R. L. - P. Contratante: de la flor S. R. L./ Loiseau C. - Obs.: Bs. As., 10 de setiembre de 1987.

94130 - SELECCION CARICATURISTAS CUBANOS - Editor: Ediciones de la flor S. R. L. - P. Contratante: de la flor S. R. L./Ag. Lit. Lat. - Obs.: Bs. As., 14 de agosto de 1987.

94131 - O ANALISTA DE BAGE - Autor: Verissimo, Luis Fernando - Editor: Ediciones de la flor S. R. L. - P. Contratante: de la flor S. R. L./ Verissimo - Obs.: Luis Fernando, Bs. As., 20 de enero de 1987.

94132 - BABEL DE UNA NOCHE DE SAN JUAN - Autor: Ríos, Julián - Editor: Ediciones de la flor S. R. L. - P. Contratante: de la flor S. R. L./ Ríos, Julián - Obs.: Barcelona, España, 20 de octubre de 1987.

94133 - WOMEN MEN LOVE WOMEN MEN LEAVE - Autor: Cowan, Connel - Editor: Javier Vergara Editor S. A. - P. Contratante: Cowan Connel/Javier Vergara Ed. - Obs.: S. A., Bs. As., 13 de noviembre de 1987.

94134 - ATENDER A LA VIDA - Autor: Hahn Guillermo y otra - Editor: Ed. Paulinas - P. Contratante: Ed. Paulinas/Hahn Guillermo y/o - Obs.: Bakirdjian de Hahan, S.

94135 - EL VIAJE COMIENZA AHORA - Autor: Garabal, Héctor Ernesto - Editor: Ed. Paulinas - P. Contratante: Garabal, Héctor E./ Ed. Paulinas - Obs.: Bs. As., 5 de agosto de 1987.

94136 - FELICES LOS QUE LLORAN - Autor: Milagro, Alfonso 7 ed. - Editor: Ed. Paulinas - P. Contratante: Beresain, Andrés/Ed. Paulinas - Obs.: Bs. As., 30 de diciembre de 1987.

94149 - EL TAMBERO - Género: Interés general - Propietario: Unión Gral. Tamberos Coop. Ltda. - Director: Martínez, Alberto Felipe - Lugar edición: Cap. Fed., octubre 1987 - Observaciones: N. 468, ej. 2500, mensual.

94150 - THE SOUTHERN CROSS LA CRUZ DEL SUR - Género: Interés general - Propietario: The Southern Cross - Director: Richards, Federico J. - Lugar edición: Cap. Fed., 30 de noviembre de 1987 - Observaciones: N. 5682, ej. 1000, decenal.

94151 - REFERENCIA EMPRESARIA - Género: Interés general - Propietario/Director: Garma, José - Lugar edición: Bs. As., enero 1988 - Observaciones: N. 1, ej. 3000, mensual.

94152 - ENTELEQUIA - Género; Interés general - Propietario: Saccone, Arturo A. y otro - Director: Massouh, Elmir Mario - Lugar edición: Bs. As., diciembre 1987, ej. 4000 - Observaciones: Massouh, Elmir Mario N. 1.

94153 - ACTIVIDAD AGROAEREA - Género; Interés general - Propietario/Director: Astiz, Néstor José - Lugar edición: Tres Arroyos, Bs. As., enero 1988 - Observaciones: N. 2, ej. 1.000, mensual.

94154 - EL MUNDO DE LA PELOTA - Género; Interés general - Propietario/Director: Senter, Aaron - Lugar edición: Cap. Fed., noviembre 1987 - Observaciones: N. 2, ej. 1.000, mensual.

94155 - CONECTOR - Género; científico - Propietario: Asoc. Implatodontológica Arg. - Director: Rillo, Carlos A. - Lugar edición: Cap. Fed., junio 1983 a 1986 - Observaciones: N. 45 al 57, ej. 1.000 cuatrimes.

94156 - REVISTA A. E. S. - Género: Interés general - Propietario: Asoc. Estac. de Serv. de la República Argentina - Director: Rioz, José - Lugar edición: Cap. Fed., mayo 1987 bimestral - Observaciones: N. 150, ej. 2.000, bimes.

94157 - TC LA REVISTA - Género: Interés general - Propietario/Director: Barraza, José Luis - Lugar edición: Cap. Fed., enero 1988 - Observaciones: N. 59, ej. 10.000, mensual.

94158 - LA VOZ DE DERQUI - Género: Interés general - Propietario/Director: Rocca, Manuel Carlos - Lugar edición: Pte. Derqui, Bs. As., dic./ enero 88 - Observaciones: N. 25, ej. 300 mensual.

94159 - CONERGIA Y LOS PROT. DEL SECTOR ENERGETICO - Género: científico - Propietario/Director: Alunni, Daniel Alberto - Lugar edición: Cap. Fed., diciembre 1987 - Observaciones: N. 1, ej. 6.000, trimestral.

94160 - UNIDAD YPEFIANA - Género: gremial - Propietario/Director: Fachino, Helios Oscar - Lugar Edición: Cap. Fed., diciembre 1987 - Observaciones: N. 8, ej. 3.000, bimestral.

94161 - SIPALKI TIMES - Género: Interés general - Propietario: Silvani Costa, Alejandro - Director: Doorn, Carlos Alberto - Lugar edición: Bs. As., octubre 1987 - Observaciones: N. 42, ej. 200 mensual.

Nómina de las obras ingresadas el día 17 de febrero de 1988.
Art. 59 — Ley Nº 11.723

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

94162 - DE OCASION - Autor: Eguía, Mario R. - Género: declaración mensual - Observaciones: N. 14, diciembre de 1987.

94163 - BOL. INFORM. DE LA SOC. RURAL DE RAUCH - Autor: Eguía, Mario R. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 94, diciembre de 1987.

94164 - EJECUTIVOS DE FINANZAS - Autor; Gibbons, Reginaldo Alberto - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 41, octubre de 1987.

94165 - SEMANARIO PROPUESTA - Autor: Bozzola, Pío D. Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 170/1/2/3 noviembre de 1987.

94166 - NUEVAMERICA - Autor: Rosso, Nora - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 12, diciembre de 1987.

94167 - TEMPORADA - Autor: Cordero, Oscar A. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 490/3 oct./nov./dic. 1987.

94168 - TEMPORADA PARA NIÑOS - Autor: Cordero, Oscar A. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 180/1 set./nov. 1987.

94169 - 50 MOLDES GALERIE POUR MADAME - Autor: Cordero, Oscar A. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 77/78 set/ nov. 1987.

94170 - TAEKWON-DO EN ARGENTINA - Autor: Jesiot, Carlos A. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 12/13 oct./dic. 1987.

94171 - REVISTA DE LA COOPERACION - Autor: Maggio, Jorge A. - Género; Declaración mensual - Observaciones: N. 213 diciembre de 1987.

94174 - VISPERAS DEL PARPADO - Autor/ Titular: Zampini, Fabián Humberto - Editor: Ediciones Luciérnaga curiosa - N. C. - Gén.: Literario.

94212- QUE ALGUIEN ME DIGA - Autor/ Titular: Mellino, Carlos - Género: Música - Observaciones: Balada.

94245 - QUE NOCHE DE CASAMIENTO - Autor/Titular/Editor: Cuevas, Roberto Luis - N. C. - Gén.: Teatral.

94246 - MACBETH - Autor/Titular/Editor/ Traduc.: Pires, Rubén - N. C. - Gén.: Teatral.

94247 - LAS JUNTERAS - Autor/Titular/ Editor: Pandolfi, Fabián A. Fainzaig, M. - Traduc.: Unsain, José María - N. C. - Gén.: Teatral.

94248 - JUGANDO CON PEPE BEAR - Autor/ Titular/Editor: Bearzotti, José María - N. C. - Gen.: Teatral.

94249 - RAQUEL LIBERMAN UNA HIST. PICHINCHA - Autor/Titular/Editor: Misischia, Luis Daniel Música - N. C. - Gén.: Teatral.

94250 - CASIMIRO LA LATA UNA HIST. OXIDADA - Autor/Titular/Editor: Albarracín, Daniel H/Gouguet S.- N. C. - Gén.: Teatral.

94251 - PENAS DE AMOR DE UNA GATA INGLESA - Autor/Titular/Editor: Piquer, Julio - Traduc.: Szwarscer, Horacio - N. C. - Gén.: Teatral.

94252 - LAS PENAS DE AMOR DE UNA GATA INGL. - Autor/Titular/Editor: Bianchedi, Martín - N. C. - Gén.: Teatral.

94253 - LA POLITICA DE LA CHINCHE FLACA - Autor/Titular/Editor: Dargoltz, Raúl - N. C. - Gén.: Teatral.

94254 - A PURO COCKTAIL - Autor/Titular/ Editor: Tambone, Rubén Daniel - N. C. - Gén.: Teatral.

94256 - DEMASIADO TARDE PARA LAGRIMAS - Autor/Titular/Editor: Dolina, Alejandro Ricardo - N. C. - Gén.: Teatral.

94257 - MEMORIAS DE UN ADOLESCENTE - Autor/Titular/Editor/Traduc: Augustoni, Luis Horacio - N. C. - Gén.: Teatral.

94258 - ESPAÑOLERIAS - Autor/Titular/ Editor: López Díaz, José - N. C. - Gén.: Teatral.

94259 - INVENTARIO - Autor/Titular/Editor: El Jatip, Aldo - Traduc.: Ceselli, Juan José - N. C. - Gén.: Teatral.

94260 - LA REVISTA TRAE COLA - Autor/ Titular/Editor: Navarro, Jesús Antonio y otros - N. C. - Gén.: Teatral.

94294 - CREAR EN EL PENSAMIENTO NACIONAL - Género: Interés general - Propietario/ Director: Castellucci, Oscar Jorge - Lugar edición: Cap. Fed., Cosquín, 5343 - Observaciones: ej. 5.000 N. 23, dic. 87, ene. 88.

94295 - FUNDACION CIAP - Género: científico - Propietario: Calvo, María Teresa - Director: Werthein, Ana Lía - Lugar edición: Cap. Fed., Arribeños 1599, 7mo. A - Observaciones: ej. 2000, N. 3, diciembre de 1987.

94296 - CERTIFICADO - Género: gremial - Propietario: Sind. Trab. de correos y telec. - Director: Matteucci, José Luis - Lugar edición: Mercedes, Bs. As., 21, N. 790 - Observaciones: ej. 1000, N. 22 enero 1988.

94297 - CUADERNOS DE EST. FILOSOFICOS METAF. - Género: científico - Propietario: E. Magn. Esp. com. Univ. C. Prov. N. 6 - Director: Díaz, Luis - Lugar edición: Terrada 1035, Godoy Cruz, Mendoza - Observaciones: ej. 1300, N. 57, octubre de 1987.

94298 - ARGENTINA NEWS - Género: Interés general - Propietario: Editorial Graffit S. R. L. - Director: Torres, Armando Emilio - Lugar edición: Cap. Fed., diciembre 1987 - Observaciones: N. 29, ej. 6000 mensual.

94299 - BOL. INF. CTRO. ALMAC. AUTOSERV. ANEXOS - Género: Gremial - Propietario: Ctro. Almac. Autos. anex. Chascomús - Director: Delfino, Héctor - Lugar Edición: Alvear 101, Chascomús, Bs. As. - Observaciones: Chascomús, ej. 300, oct/nov. 1987.

94300 - FUNDADIS REVISTA - Género: científico - Propietario; Fundación Fundadis - Director: Santamaría, Sara María - Lugar edición: La Plata, enero/febrero 1988 - Observaciones: N. 1, ej. 3000 bimensual.

94301 - ACCION PARLAMENTARIA - Género: Político - Propietario: Carinao S. A. - Director: Maceira, Enrique I. - Lugar edición: Cap. Fed., octubre 1987 - Observaciones: N. 86, ej. 2000 mensual.

94302 - BOLETIN INFORM PARA LOS ASEGURADOS - Género: Interés general - Propietario/Director: Chichizola Puig, Horacio Elías - Lugar de edición: Cap. Fed., Ramón L. Falcón 1581, 2 A - Observaciones: ej. 4900, N. 34, agosto 1987.

94303 - VALOR - Género: religioso - Propietario: Asociación coop. Parroquianos - Director: Luisier Pedro Mauricio - Lugar edición: Rosario, Juan José Paso 8385 - Observaciones: ej. 2500 - N. 395, ene/feb. 1987.

94304 - EL TELEGRAFO - Género: Interés general - Propietario: Sayus, Alfredo Alejandro y otro - Director: Paredes, Abel - Lugar edición: Cap. Fed., 19 de diciembre de 1987 - Observaciones: Paredes, Mabel, N. 9, ej. 1000.

e. 23/8 Nº 6236 v. 23/8/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 18 de febrero de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

94305 - LA TARDE DE TUCUMAN - Autor: García Hamilton Eduardo - Género: Declaración mensual - Observaciones: Ago/Sept/Oct/Nov. 1987. N. 2224/343.

94306 - NUESTRO MINISTERIO DEL REINO - Autor: Asoc. de los Testigos de Jehová - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 11/12 Nov/Dic. 1987.

94307 - LA ATALAYA - Autor: Asoc. de los Testigos de Jehová - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 21/22/23/24 Nov/ Dic. 1987.

94308 - DESPERTAD - Autor: Asoc. de los Testigos de Jehová - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 21/22/23/24 Nov/ Dic. 1987

94309 - VALOR - Autor: Revista Valor - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 394 Nov/Dic. 1987.

94310 - LA VERDAD - Autor: Diez Raúl Abel - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 20.426/452 septiembre 1987.

94311 - PRESENTE - Autor: Ilegible - Género: Declarac. mensual: N. 211 diciembre 1987.

94312 - COMUNIDAD - Autor: Comunidad - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 193 diciembre 1987.

94313 - ECOS DE LA IGLESIA NAZARENA APOST.C - Autor: Ecos de la Iglesia - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 4 julio/agosto 1987.

94314 - REVISTA SEGUROS - Autor: Smink Walter - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 171 enero 1988.

94376 - MENSAJES EXTRACTO N.10 LA CONSAGR. - Autor/ Titular: Anónimo - Editor: Martínez Víctor M. Mariano S.N. - N.C. - Género: Religioso.

94377 _ MENSAJES EXTRACTO N. 9 LA CONSAGR. - Autor/ Titular: Anónimo - Editor: Martínez Víctor M. Mariano S.N. - N.C. - Género: Religioso.

94378 - ESPERANZA - Autor/ Titular: Gallinotti Juanita - Editor: Offset 25 - N.C. Género: Literario.

94379 - ANEXO A CONOC. IMPRESC. P/AUXIL. VUELO - Autor/ Titular: Buntinx Leopoldo Augusto - Editor: Editorial Panamericana - N.C. Género: Científico.

94380 - CURSO TECNICAS AVANZADAS VETERINARIA - Autor/ Titular: Buntinx Leopoldo Augusto - Editor: Editorial Panamericana - N.C. - Género: Científico.

94385 - SEVAN - Género: Interés General - Propietario/ Director: Yogurtjian Simón - Lugar Edición: Junín 330, Villa Maipú, S. Martín - Observaciones: EJ.1200, N.888, diciembre 1987.

94386 - EL SUDESTE - Género: Interés General -Propietario/ Director: Filippi Rubén Juan - Lugar Edición: Bell Ville Córdoba 7/10/87 - Observaciones: N.1350 EJ.2.500 Bisemanal.

94387 - REVISTA DE FILOSOFIA LATIN Y CS SOC - Género: Científico - Propietario: Asoc. Filosof. Latin. y C. S. Soc. - Director: Poratti Armando - Lugar de Edición: Alsina 2165 Cap.Fed. - Observaciones: EJ.1000 ago/sept. 1987.

94388 - EL PERIODICO -Género: Interés General - Propietario: Ingravo Angel Gabriel - Director: Giangreco Héctor Edgardo - Lugar de Edición: Cap.Fed. - 1 quinc. febrero 1988 - Observaciones: N.1 EJ. 1.500 Quincenal.

e. 23/8 Nº 6237 v. 23/8/88

(CONTINUA)

MINISTERIO DEL INTERIOR

"La Dirección Nacional de Migraciones, mediante Resolución 739/88, canceló las residencias permanentes de Myung Soo Cho nacido el 4/1/43, Young Ja Chung, nacido el 3/9/46, Byung Hee Cho nacido el 26/8/70, Kyung A Cho, nacido el 21/5/72, considerando ilegal sus permanencias en el territorio Nacional, y conminarlos a abandonar el mismo bajo apercibimiento de ordenar sus expulsiones del país. Dentro de ese plazo deberán presentar reserva de pasaje que establezca medio de locomoción y fecha de salida a los efectos de la habilitación de la misma en los documentos; consentido y firme el acto, en caso de incumplimiento, podrá ser ejecutado automáticamente el apercibimiento, ante la sola comprobación administrativa sin ulterior recurso".

e. 23/8 Nº 6.480 v. 23/8/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE SAN JAVIER

La Aduana de San Javier (Misiones), hace saber al ciudadano OSMAR MATIAS, cuyo domicilio actual se desconoce, que en el Sumario Contencioso Nº 064/86, caratulado: "OSMAR MATIAS S/INFRACCION ART. 947 DEL CODIGO ADUANERO", que se ha dictado Resolución Fallo Nº 024/88.SR., cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "San Javier (Mnes.), 10 de Agosto de 1988. VISTO Y CONSIDERANDO . . . EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SAN JAVIER RESUELVE . . . ARTICULO 1º CONDENAR al comiso irredimible las mercaderías motivo de estos actuados conforme términos del Art. 947 del Código Aduanero. ARTICULO 2º SANCIONAR en los términos del Art. 947 y consideraciones que anteceden a OSMAR MATIAS (D. N. I. Nº 14.854.594), domiciliado en el Paraje Martín Güemes, Colonia Guaraní (Mnes.), con el pago de una multa equivalente a dos veces el valor en plaza de la mercadería comisada, que actualizado a fs. 29 resulta al presente ser Australes: TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON DIECISEIS CENTAVOS (₳3.930,16). ARTICULO 3º INTIMAR a OSMAR MATIAS a cancelar el importe de la multa impuesta dentro de los quince días de ejecutoriado el presente, conforme Arts. 924 y 1122 del Código Aduanero. ARTICULO 4º REGISTRESE, notifíquese. — Fdo. RAMIRO MANUEL ALFARO, Administrador Aduana de San Javier".

e. 23/8 Nº 6.481 v. 23/8/88

ADUANA DE SAN JAVIER

Art. 1013 inc. h) del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a la persona de PEDRO CANTINI, cuyos datos personales y domicilio del causante se desconoce, que en el Sumario Contencioso Nº 056/85, se ha dispuesto correrle VISTA de todo lo actuado, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez días hábiles administrativos se presente a estar a derecho y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo normado por los artículos 1101, 1103 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción al Art. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415). Asimismo en igual término, deberá constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta aduana (Arts. 1001/1004 C.A.). En igual plazo, podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas hasta este momento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C.A.). En todas las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (Arts. 1034 C.A.). El valor plaza de la mercadería de marras asciende a AUSTRALES: QUINIENTOS CINCO CON CATORCE CENTAVOS (₳505,14) sujeto a actualización. — Fdo. RAMIRO MANUEL ALFARO, Administrador Aduana de San Javier.

e. 23/8 Nº 6.482 v. 23/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 — Resolución General Nº 2.784.

DEPENDENCIA: Región Junín.

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
31-119	30-50079245-7	1.006.009-571-5	INDUSTRIAS MARACO S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNO (1)

e. 23/8 Nº 6.483 v. 23/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

LUGAR Y FECHA,

— Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 — Resolución General Nº 2.784.

DEPENDENCIA: División Fiscalización Interna Nº 3.

CODIGO: 003

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003	30-56961339-2	78.454-003-0	CON — SER S.A.

e. 23/8 Nº 6.484 v. 23/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias Art. 28 — Resolución General Nº 2.784.

DEPENDENCIA: Región Río Cuarto.

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
11-279	30-50308796-7	1.026-271-2	AGROMETAL S.A.I.
12-279	20-02967993-3	122.607-276-0	GREGORIO TAVERA
13-279	20-14334182-9	—	ANDRES FERNANDO LEYRIA

TOTAL DE CONSTANCIAS: TRES (3)

e. 23/8 Nº 6.485 v. 23/8/88

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION 107

Bs. As., 10/8/88.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 106.972/88 del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma BASCULAS LATORRE S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 303 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I Nº 2307/80 y ex-S.C Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar el dispositivo receptor-transmisor de carga, denominado báscula tolva, de carga a granel sólido, marca Básculas LATORRE, de Industria Argentina, al que se le podrá acoplar un dispositivo medidor de carga de funcionamiento no automático a equilibrio automático de Máx = 7500 Kg, Mín = 250 Kg, $e=d_d$ = 5 Kg, n= 1500, Clase III.

Art. 2º — La presente aprobación reviste el carácter de "aprobación simplificada" siendo válida únicamente para la verificación primitiva de CUATRO (4) instrumentos.

Art. 3º — El sello de verificación primitiva se aplicará en el remache de sujeción de la chapa de identificación, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2 de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I Nº 2307/80.

Art. 4º — Asignar al dispositivo receptor-transmisor de carga la característica codificada BF. 50 - 740 "S".

Art. 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Ing. Alfredo L. Mel — Jefe del Departamento Metrología Legal — Dirección Nacional de Lealtad Comercial.

e. 23/8 Nº 15.781 v. 23/8/88

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION 109

Bs. As., 10/8/88.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 104.759/88 del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma BASCULAS LATORRE S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 303 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I Nº 2307/80 y ex-S.C Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar la variante del dispositivo receptor-transmisor de carga, de Máx = 120.000 Kg y plataforma de 16,00 m x 2,40 m, para pesajes de vagones, marca Básculas LATORRE, de Industria Argentina, aprobado por este Departamento por Expediente Nº 78.242/83. La misma está referida a la reducción de la capacidad máxima a 100.000 Kg con plataforma de 18,00 m x 3,00 m, siendo apta para el pesaje de vagones y camiones.

Al dispositivo receptor-transmisor se le podrá acoplar un dispositivo medidor de carga de Máx = 100.000 Kg, Mín = 1.000 Kg, $e=d_d$= 20 Kg, n = 5000, clase III.

Art. 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en el remache de sujeción de la chapa de identificación, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2 de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I Nº 2307/80.

Art. 3º — Asignar al dispositivo receptor-transmisor de carga la característica codificada BF. 20 - 742.

Art. 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Ing. Alfredo L. Mel — Jefe del Departamento Metrología Legal — Dirección Nacional de Lealtad Comercial.

e. 23/8 Nº 15.780 v. 23/8/88

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION 89

Bs. As., 14/7/88.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 106.420/88 del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma BASCULAS LATORRE S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 303 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I Nº 2307/80 y ex-S.C Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar el dispositivo receptor-transmisor de carga de funcionamiento no automático a equilibrio automático, denominada báscula tolva de carga a granel sólido de Máx = 10.000 Kg, Mín = 250 Kg, $e=d_d$= 5, n = 2000, clase de precisión III marca BASCULAS LATORRE, de Industria Argentina, utilizando como dispositivo medidor de carga el modelo BULK-TRONIC III marca HOWE RICHARDSON aprobado por Expediente Nº 26.137/85.

Art. 2º — La presente aprobación reviste el carácter de "aprobación simplificada" siendo válida únicamente para la verificación primitiva de CUATRO (4) instrumentos.

Art. 3º — El sello de verificación primitiva se colocará en la chapa identificatoria, y si corresponde, sobre el remache de fijación de la misma.

Art. 4º — Asignar al modelo receptor-transmisor de carga tipo tolva, el código de aprobación BE. 50 - 733 "S".

Art. 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C Nº 198/84.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Ing. Alfredo L. Mel — Jefe del Departamento Metrología Legal — Dirección Nacional de Lealtad Comercial.

e. 23/8 Nº 15.779 v. 23/8/88

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION 102

Bs. As., 5/8/88.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 106.971/88 del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma BASCULAS LATORRE S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 303 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I Nº 2307/80 y ex-S.C Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar el dispositivo receptor-transmisor de carga, de funcionamiento no automático a equilibrio automático, denominado báscula tolva, de carga a granel sólido, de Máx = 10.000 Kg, Mín = 250 Kg, e=d_1 = 5 Kg, Precisión III, marca Básculas Latorre, de Industria Argentina.

Art. 2º — La presente aprobación reviste el carácter de "aprobación simplificada" siendo válida únicamente para la verificación primitiva de TREINTA (30) instrumentos.

Art. 3º — El sello de verificación primitiva se colocará en la chapa identificatoria, y si corresponde sobre el remache de fijación de la misma.

Art. 4º — Asignar al modelo descripto, el código de aprobación BF. 50 - 747 "S".

Art. 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C Nº 198/84.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Ing. Alfredo L. Mel — Jefe del Departamento Metrología Legal — Dirección Nacional de Lealtad Comercial.

e. 23/8 Nº 15.778 v. 23/8/88

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR

A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución ex-S.E.D.I. Nº 10/81 y su modificatoria Resolución ex-S.I.M. Nº 264/82, se procede a publicar un extracto de proyectos de promoción industrial que solicitan el beneficio de exención del Impuesto al Valor Agregado que se encuentran tramitando en la mencionada Secretaría.

a) Expte. Nº 511.605/88.

b) Localización del proyecto: Departamento Urbano Sinsacate — Departamento: TOTORAL — Pcia. de Córdoba.

c) Descripción de los productos a elaborar: Alambres y cables eléctricos; planchuelas y alambres desnudos o aislados con esmaltes sintéticos y/o forrados; compuestos aislantes y de protección; barnices de impregnación.

d) Capacidad de producción a instalar:

Cables domiciliarios: 7.697 toneladas.

Alambres esmaltados: 3.751 toneladas.

e) Inversión total del proyecto: ₳ 179.444.000 Valores del mes de enero — año 1988.

f) Personal a ocupar: 154 permanentes.

a) Expte. Nº 100.190/86.

b) Localización del proyecto: Av. 9 de Julio 2125 — Resistencia — Departamento: Capital — Pcia. Chaco.

c) Descripción de los productos a elaborar: Hilados de algodón y/o sus mezclas.

d) Capacidad de producción a instalar:

	Hilado liso 22/2 Mc	Hilado retorcido 18 Mc
Año 1	226 tns.	378 tns.
Año 2	258 tns.	432 tns.
Año 3	290 tns.	486 tns.

e) Inversión total del proyecto: ₳ 5.637.340 — Valores del mes de agosto de 1987.

f) Personal a ocupar: 27 permanentes.

a) Expte. Nº 106.519/86 c de 1.

b) Localización del proyecto: Dean Funes — Departamento Ischilín — Pcia. Córdoba.

c) Descripción de los productos a elaborar: Placas para acumuladores eléctricos y acumuladores eléctricos.

d) Capacidad de producción a instalar:

Placas: 3.960.000 unidades

Acumuladores: 49.500 unidades.

e) Inversión total del proyecto: ₳ 219.547. Valores del mes de diciembre año: 1985.

f) Personal a ocupar: 25 permanentes.

e. 23/8 Nº 6.486 v. 24/8/88

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

RESOLUCION 19

Bs. As., 12/8/88.

VISTO las Leyes nros. 19.597 y 20.202 y los Decretos nros. 1079/85 y 1337/86, y

CONSIDERANDO:

Que el Ingenio AGUILARES — Ingenio AGUILARES S.A. — no dispone de cuota de entrega de azúcar al Mercado Interno para el mes de agosto de 1988.

Que la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR puede disponer y ceder parcialmente de la cuota que le corresponde para el mismo mes.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Cédese al Ingenio AGUILARES la cantidad de CUATROCIENTAS TONELADAS (400 Tn.) de azúcar blanco de la cuota que tiene asignada la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR para el mes de agosto de 1988, a efectos de destinar el producido de su venta al pago de sueldos y jornales.

Art. 2º — La cesión efectuada será restituida conforme lo establezca la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR.

Art. 3º — Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por edicto.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Dr. Rubén E. Chebaia — Secretario de Desarrollo Regional.

e. 23/8 Nº 6.487 v. 23/8/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION SSS 660

Bs. As., 22/7/88.

VISTO la Ley 23.568; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2º de dicha ley faculta a esta Secretaría a establecer los cronogramas de pago que aseguren la cancelación en el término de dieciocho meses desde su promulgación, de no menos del 50 % del monto de las sentencias que condenan a las Cajas Nacionales de Previsión en juicios por cobro de reajustes jubilatorios.

Que para ello es preciso que con carácter previo, se efectúen las tramitaciones administrativas pertinentes que permitan determinar en el menor plazo posible, los montos resultantes para cada caso en particular, de conformidad con el mecanismo de liquidación establecido en cada sentencia.

Que se estima como fecha de finalización de las referidas liquidaciones, el próximo 30 de noviembre.

Que asimismo corresponderá generar los nuevos haberes de los beneficiarios, conforme las pautas fijadas por las respectivas sentencias.

Que para el logro de los fines previstos, es procedente establecer etapas para la realización de los trabajos, determinando lapsos dentro de los cuales los mismos deberán ser efectivizados.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Instruir a las Cajas Nacionales de Previsión integrantes del sistema de previsión social, a fin de que procedan a establecer los montos a los que ascienden al día 30 de junio de 1988 las sentencias que las condenan al pago de reajustes jubilatorios basados en la impugnación de la determinación del haber, la movilidad de las prestaciones o el haber máximo de jubilación.

Art. 2º — Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se observará el siguiente cronograma de trabajo:

1ª etapa: Concentración de los expedientes con sentencia firme en área a determinar por la Dirección Nacional del respectivo Organismo. Plazo de cumplimiento: diez días corridos.

2ª etapa: Clasificación y empadronamiento de los expedientes. Requerimiento de certificaciones de sueldos fehacientes de activos mediante citación a los interesados. Plazo de cumplimiento: cuarenta y cinco días corridos. Dicho plazo se interrumpirá: a) cuando el expediente se encuentre fuera de la Caja competente; b) desde el momento en que la Caja notifique al beneficiario su obligación de acompañar la documentación que le sea requerida y hasta el momento que el mismo ingrese tal documentación.

3ª etapa: Cruce de la información obtenida con las opciones de acogimiento al programa de pago del art. 4º del Decreto 648/87 formuladas por los interesados. Plazo de cumplimiento: diez días corridos.

4ª etapa: Determinación del monto retroactivo y generación del nuevo haber al 1º de julio de 1988. Plazo de cumplimiento: sesenta días corridos.

Art. 3º — Las Direcciones Nacionales de la Caja Nacional de Previsión de la Industria Comercio y Actividades Civiles y de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos procederán al inmediato dictado de las normas de ejecución pertinentes, que posibiliten la realización de los trabajos señalados en el artículo 2º de la presente, dentro de los plazos indicados.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. Roberto Luis Bigatti — Secretario de Seguridad Social.

e. 23/8 Nº 6.488 v. 23/8/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION 2368

Bs. As., 17/8/88.

VISTO Y CONSIDERANDO que esta Presidencia sugiere la conveniencia de modificar los precios vigentes para la jugada única de Prode, tanto para los concursos semanales comunes como para los mensuales extraordinarios.

Que a tal efecto se propicia un precio total de VEINTE Y CUARENTA AUSTRALES (₳ 20.- y 40.-) respectivamente; que para la jugada única correspondería DIECISIETE AUSTRALES (₳ 17.) y el remanente de TRES AUSTRALES (₳ 3.-) al precio arancel, esto para los concursos semanales comunes; TREINTA Y CUATRO AUSTRALES (₳ 34.-) para la jugada única y SEIS AUSTRALES (₳ 6.-) para el arancel que grava cada tarjeta en los concursos mensuales extraordinarios.

Que con las modificaciones propuestas se procura contrarrestar el alza del costo de las tarjetas que se utilizan para el juego, incremento que igualmente afecta a las tareas de procesamiento de las mismas y demás rubros que conforman la explotación.

Que como consecuencia de los aumentos que se proponen en cuanto al precio de la jugada única y el arancel, se aumentará la participación que en ambos conceptos tiene el Ministerio de Salud y Acción Social, así como las provincias en lo que les responde al rubro arancel.

Por ello y acorde con las facultades delegadas en esta Presidencia, por la Resolución Nº 1775/81,

EL PRESIDENTE
DE LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — A partir del concurso Nº 777 que se realizará los días 10 y 11 de setiembre de 1988, la jugada única de Prode será para los concursos semanales comunes de VEINTE AUSTRALES (₳ 20.-) correspondiendo de dicha suma DIECISIETE AUSTRALES (₳ 17.-) al concepto de "jugada" y TRES AUSTRALES (₳ 3.-) al rubro "arancel"; y a partir del concurso Nº 781 que se llevará a cabo los días 8 y 9 de octubre de 1988, la jugada única para los concursos mensuales extraordinarios será de CUARENTA AUSTRALES (₳ 40.-) correspondiendo de dicha suma TREINTA Y CUATRO AUSTRALES (₳ 34.-) al concepto de "jugada" y SEIS AUSTRALES (₳ 6.-) al rubro "arancel".

Art. 2º — Por la Gerencia de Prode efectúense las comunicaciones pertinentes, y por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo, publíquese en Orden del Día y en el Boletín Oficial.

e. 23/8 Nº 6.489 v. 25/8/88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
ENCOTEL
LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: El arriendo de un inmueble, construido destinado al traslado y funcionamiento de la "SUCURSAL 49" (B.A.)

Apertura: 01/09/88, a las 15,00 horas, en la Dirección General de Abastecimiento (LCT).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la precitada Sucursal, Avda. Rivadavia 5267, Capital Federal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Corrientes 172, Piso 6º, Of. 643, Correo Central (BA), de lunes a viernes en el horario de 12,00 a 15,00 hs.

e. 23/8 Nº 6.457 v. 24/8/88

Rubro "B" OBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONVENIO INTA/BID
LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: Tinglado maquinarias y tinglado secadora de granos.

Proyecto de Fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado con el Préstamo nº 495 OC/AR, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora local de obras: Estación Experimental Agropecuaria Marcos Juárez

Presupuesto Oficial: ₳ 272.880,20 (Abril/88).

Plazo de Ejecución: Cinco (5) meses.

Precio de venta de los pliegos: ₳ 150,00

Fecha y lugar de apertura: 27/9/88, a las 10,00 horas, en la Administración de la E.E.A. Marcos Juarez (Pcia. de Cba.) Ruta Pcial. nº 12 (camino a Inriville)

Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: E.E.A. Marcos Juárez (Pcia. de Cba.) Ruta Pcial. nº 12 (camino a Inriville) - T.E.: 0472 - 25001/27171, horario de 07,30 a 12,00 y 12,30 a 16,00 horas.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 19 de Setiembre de 1988, inclusive.

e. 23/8 Nº 6.458 v. 5/9/88

Rubro "C" SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
REFERENCIA INOS Nº 5-0070
LICITACION PUBLICA Nº 23/88

OBJETO: Contratar el servicio de lavado y planchado de prendas del Policlínico, Lavalle 1686, Capital Federal.

Apertura: 31/8/88, a las 16,00 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras y Suministros - Hipólito Yrigoyen 250 2º piso, Of. 224, Capital Federal.

e. 23/8 Nº 6.459 v. 24/8/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
GERENCIA DEPARTAMENTAL DE SUMINISTROS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 64

OBJETO: Servicio de conservación y mantenimiento de 14 equipos NCR 7750 y 6 equipos NCR 7750/3000 y Concentradores NCR 6080 ubicados en Casa Central y Varias Sucursales.

Apertura: 7/9/88, a las 11,00 horas.

Consulta, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

Valor del Pliego: ₳ 600,00.

e. 23/8 Nº 6.460 v. 26/8/88

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 75/88

OBJETO: Para la contratación del servicio de mantenimiento de equipos de microfilmación.

Apertura: 29/8/88, a las 15,00 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 23/8 Nº 6.461 v. 24/8/88

SECRETARIA DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA Nº 5
Expediente Nº 214GA88

OBJETO: Para la impresión a una sola tinta color negro, compaginación y encuadernación en un solo tomo, de 350 (TRESCIENTOS CINCUENTA) ejemplares de la Memoria Anual Ejercicio 1984/1985.

Apertura: 31/8/88.

Retirar pliegos en: Avenida Julio A. Roca 721, piso 2do., Oficina 206, Capital Federal, de 13,00 a 18,00 horas en días hábiles.

e. 23/8 Nº 6.462 v. 24/8/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 69

OBJETO: El servicio de mantenimiento de sistema de incendio hasta el 31/12/88.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 23 de agosto de 1988.

Destino: Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de agosto de 1988, a las 16,00 horas, en la División Licitaciones (Avda. Las Heras 2587, piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 23/8 Nº 6.463 v. 24/8/88

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 101/88
Expediente Nº A-8238

OBJETO: Cerámicas Lepus.

Apertura: 29/8/88, a las 10,00 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 102/88
Expediente Nº A-8239

OBJETO: Cargas de gas en cilindros (45 kg.)

Apertura: 29/8/88, a las 10,30 horas.

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad Lima, Partido de Zárate, Pvcia. de Buenos Aires, en el horario de 7,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 23/8 Nº 6.464 v. 24/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 104/88
Expediente Nº A-8246

OBJETO: Hidrógeno Extraseco.

Apertura: 29/8/88, a las 11,00 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 103/88
Expediente Nº A-8242

OBJETO: Equipo Electrobombas Sumergible.

Apertura: 29/8/88, a las 11,30 horas.

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso 1429, Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad Lima, Partido de Zárate, Pvcia. de Buenos Aires, en el horario de 7,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 23/8 Nº 6.465 v. 24/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 110/88
Expediente Nº A-8258

OBJETO: Helio 99,995 % de pureza.

Apertura: 8/9/88, a las 10,00 horas.

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, piso 3º, 1429 Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 23/8 Nº 6.466 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 24/88

OBJETO: 300 TNS. Ferrocromo en trozos, no mayores de 5 kgs. envasados en tambores metálicos.

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Apertura: 19/9/88, a las 11,00 horas.
Lugar de Apertura: DGFM — Departamento Compras, Avda. Cabildo 65 1º piso, Ofic. 147 Buenos Aires.

Para mayor información, verificación de las características técnicas y posterior adquisición de pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento — Departamento Compras) Avda. Cabildo 65, 1º piso Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9,00 a 12,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 120,00 (Australes Ciento Veinte).

e. 23/8 Nº 6.467 v. 1/9/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. M. N. SAVIO — PALPALA (JUJUY)
LICITACION PUBLICA Nº 20/88

OBJETO: Por la provisión de hojas de sierra circular, características y dimensiones según plano AHZ 4895.

Apertura: 20/9/88, a las 15,00 horas.

Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de Apertura: En Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Valor del Pliego: ₳ 150,00 (CIENTO CINCUENTA AUSTRALES).

e. 23/8 Nº 6.468 v. 1/9/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 37/88
Expediente Nº 500.288/88

OBJETO: Adquisición de (3) tres balanzas de precisión.

Apertura: 31/8/88, a las 14,00 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración-Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, Ofic. 221, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19,00 horas.

e. 23/8 Nº 6.469 v. 24/8/88

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 1926/88

OBJETO: Adquisición de materiales y reptos. esenciales para vagones (llave angular)

Apertura: 19/9/88, a las 14,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 200,00

LINEA GRAL. SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 2409/88

Reptos. para Locs. Alco: Acople, boquilla, codo, tapa, etc.

Apertura: 19/9/88, a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 90,00

LICITACION PUBLICA Nº 2416/88

Reptos. para coches: Integrado, diodo, capacitores, etc.

Apertura: 20/9/88, a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 40,00

LICITACION PUBLICA Nº 2420/88

Reptos. para Locs. Gral. Motors: Cojinete de suspensión.

Apertura: 21/9/88, a las 10,00 horas.

Valor del pliego: ₳ 150,00.

LICITACION PUBLICA Nº 2421/88

Reptos. para coches: Cilindro de freno.

Apertura: 22/9/88, a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 150,00.

LICITACION PUBLICA Nº 2425/88

Reptos. para señalización automática con Ref. de Fábrica.

Apertura: 23/9/88, a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 150,00.

LICITACION PUBLICA Nº 2431/88

Cinta para zunchado de hilado de vidrio.

Apertura: 13/9/88, a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50,00.

LINEA GRAL. URQUIZA
LICITACION PUBLICA Nº 571/88 CC

Reptos. Varios para Locs. D.E. "Gral. Electric"

Apertura: 29/8/88, a las 11,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50,00.

LICITACION PUBLICA Nº 572/88 CC

Reptos. Varios para Locs. D.E. "Gral. Electric".

Apertura: 30/8/88, a las 11,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 40,00

LICITACION PUBLICA Nº 573/88 CC

Reptos. Varios para Locs. D.E. "Gral. Electric".

Apertura: 31/8/88, a las 11,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50,00

LINEA GRAL. MITRE
LICITACION PUBLICA Nº 4879/88

Refrigerante R. 12.

Apertura: 5/9/88, a las 11,30 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50,00

LINEA GRAL. ROCA
LICITACION PUBLICA Nº F 10217

Tablero de baja tensión.

Apertura: 2/9/88, a las 9,30 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50,00

LICITACION PUBLICA Nº G 1022

Escobilla de carbón.

Apertura: 2/9/88, a las 11,30 horas.

Valor del Pliego: ₳ 150,00

Consulta y venta de pliegos:

Organismo Central: Gcia. Abastecimiento y Compras Centralizadas (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) 1er. piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10,30 a 13,00 horas.

Línea Gral. San Martín: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina de venta de pliegos, Alianza, Santos Lugares, de lunes a viernes de 8,30 a 12,30 horas.

Línea Gral. Urquiza: Depto. Aprovisionamiento, Estación Fco. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 12,00 a 15,30 horas.

Línea Gral. Mitre: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10,00 a 13,00 horas, en Rosario de 7,30 a 10,30 horas, de lunes a viernes hábiles.

Línea Gral. Roca: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8,00 a 13,00 horas.

FERROCARRILES ARGENTINOS
CONCESION DE ESPACIOS
LICITACION PUBLICA Nº 1947/88

Espacio para negocio Estación José C. Paz — Línea San Martín (Construcción de locales con derecho a Subalquilar)

Canon básico mensual: ₳ 3.500,00.

Apertura: 21/9/88, a las 14,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50,00.

LICITACION PUBLICA Nº 1948/88

Espacio para negocio Estación Ezeiza — Línea Roca (Construcción de locales con derecho a Subalquilar)

Canon básico mensual: ₳ 700,00

Apertura: 22/9/88, a las 14,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50,00

LICITACION PUBLICA Nº 1949/88

Espacio para negocio Estación Gral. Urquiza — Línea Mitre.

Canon básico mensual: ₳ 3.850,00

Apertura: 23/9/88, a las 14,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50,00

Consulta y venta de pliegos: Gcia. Abastecimiento y Compras Centralizadas (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) 1er. piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10,30 a 13,00 horas.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE TRANSPORTE
FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. MITRE
LICITACION PUBLICA Nº 4875/88**

Ramal Vagues — Luján — Puente sobre Arroyo Suero Km. 5,141 — Cambio de tramos y construcción de estribos.

Apertura: 27/9/88, a las 11,30 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.700.000,00

Valor del Pliego: ₳ 400,00

LICITACION PUBLICA Nº 4876/88

Ramal Vagues — Luján — Puentes Kms. 7,216 — 18,257 — 23,888 — 25,210 y 35,501 — Reparaciones varias.

Apertura: 28/9/88, a las 11,30 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 323.500,00

Valor del Pliego: ₳ 100,00

LICITACION PUBLICA Nº 4881/88

Estación Victoria — Construcción comodidades personal conducción coches motores —

Apertura: 16/9/88, a las 11,30 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 204.000,00 — Al mes de mayo de 1988.

Valor del Pliego: ₳ 50,00

Consulta y venta de pliegos: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10,00 a 13,00 horas, en Rosario de 7,30 a 10,30 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 23/8 Nº 6.470 v. 25/8/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 30/88**

OBJETO: Para la provisión total de materiales y ejecución para la reparación de cubierta de techo de la sala de Máquinas del Grupo A.E.G. en la Central Calchines de la ciudad de Santa Fe.

Apertura: 6/10/88, a las 9,30 horas.

Valor del Pliego: ₳ 200,00

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral, Bv. Oroño 1260, 3er. piso, Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

e. 23/8 Nº 6.471 v. 29/8/88

**EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 405—87—6**

OBJETO: Provisión y montaje de una (1) válvula esclusa de 900 mm. de diámetro con actuador electromecánico en la estación elevadora Ing. Enrique Butty (Capital Federal).

La licitación pública que debió tener lugar el 16 de agosto de 1988 a las 16,00 horas, ha sido postergada hasta el 17 de octubre de 1988 a la misma hora, en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. piso, Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er. piso.

e. 23/8 Nº 6.472 v. 29/8/88

**INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
LABORATORIO DE HIDRAULICA
APLICADA
LICITACION PUBLICA Nº 01/88—LHA**

OBJETO: Para la adquisición de cemento y piedra granítica.

Apertura: 30/8/88, a las 11,00 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado en el Laboratorio de Hidráulica Aplicada, Pabellón de Investigadores, Sector Compras, 1º piso, sito en el empalme ruta 205, km 2,5, Barrio Esteban Echeverría, Ezeiza, en el horario de 9,15 a 11,45 horas.

Valor del Pliego: ₳ 200,00

e. 23/8 Nº 6473 v. 24/8/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

**DIRECCION GENERAL DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 71**

OBJETO: La provisión de guardapolvos.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 23 de agosto de 1988.

Destino: Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1988, a las 15,00 horas, en la División Licitaciones (Avda. Las Heras 2587, piso 1º, Capital Federal), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 23/8 Nº 6.474 v. 24/8/88

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
DIRECCION DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
LICITACION PUBLICA Nº 4/88**

OBJETO: Para la adquisición de un sistema de computación y su instalación.

Apertura: 31/8/88, a las 16,00 horas.

Los interesados podrán retirar los Pliegos de Condiciones en la Facultad de Medicina, Dirección de Contrataciones y Suministros, Paraguay 2155, piso principal o planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 14,00 a 18,00 horas, lugar donde se realizará la apertura de las ofertas.

e. 23/8 Nº 6.475 v. 24/8/88

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA Nº 02/88
Expediente Nº 80.665/88**

OBJETO: La adquisición de material bibliográfico para la biblioteca de esta Facultad y de la Escuela de Enfermería.

Apertura: 31/8/88, a las 9,00 horas, en la Delegación Administrativa, calle Lamadrid nº 875, Altos, San Miguel de Tucumán.

El pliego de condiciones y detalle de los textos y obras pueden solicitarse en el domicilio mencionado y en la Representación de la Universidad Nacional de Tucumán en Buenos Aires, Avda. Corrientes 1115, 3º piso "B".

e. 23/8 Nº 6.476 v. 24/8/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15)
LICITACION PUBLICA Nº 17/88 (1er. llamado)**

OBJETO: Adquisición de carne y derivados.

Apertura: 1/9/88, a las 13,00 horas, con el objeto de resolver la provisión de carne y derivados, con destino a la División Administrativa (Sección Economato).

El Acto se llevará a cabo en la División Administrativa (Sección Compras) de la Carcel de Rio Gallegos (U.15), sita en Avda. Roca Nº 154, Rio Gallegos, Pvcia. de Santa Cruz, en presencia de los interesados que deseen participar.

Para más datos y adquisición de Pliegos, dirigirse al mencionado Establecimiento (División Administrativa), todos los días laborables en el horario de 15,00 a 20,00 horas.

e. 23/8 Nº 6.477 v. 24/8/88

**HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 60/88**

OBJETO: Materiales para electricidad, etc.

Apertura: 29/8/88, a las 11,00 horas.

Destino: Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer", Cuartel 4º-Ruta Provincial 24-Da. 23- en Gral. Rodríguez, Pvcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 23/8 Nº 6.478 v. 24/8/88

**SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 35/88
Expediente Nº 8223/88**

OBJETO: Adquisición de Cintas Magnéticas.

Apertura: 30/8/88, a las 15,00 horas en el Depto. de Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B. Capital Federal.

Valor del pliego: ₳ 545,00, el cual deberá abonarse en la Tesorería de este H.Senado sito en el H.Yrigoyen 1849, P.B., Capital Federal, en el horario de 10,00 a 20,00 horas.

Retiro de pliego de bases y condiciones: Depto. de Compras. H. Yrigoyen 1849 Capital Federal, en el horario de 10,00 a 20,00 horas.

e. 23/8 Nº 6.479 v. 24/8/88

SUSCRIPCIONES

Que vencen el 31/8/88 Nº 15.000 al 17.999

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 25/8/88.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 13 a 16 hs. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

Período único de renovación
1/9/88 al 31/8/89

TARIFAS:

Sección Legislación	₳	746.-
Sección Segunda	₳	1.628.-
Ejemplar Completo	₳	2.236.-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 13 de u$s. 1,75 Nos. 1.777.944, 1.846.475, 1.872.822, 1.879.421, 1.895.418, 1.921.237, 1.938.466, 1.944.862, 1.944.868, 1.954.421, 1.956.258, 1.969.404, 1.991.455, 2.041.133, 2.041.716, 2.057.199, 2.070.434, 2.082.621, 2.100.682, 2.101.640, 2.103.158, 2.109.050, 2.118.573/574, 2.127.645, 2.127.734, 2.133.372, 2.178.169, 2.181.038, 2.182.363/364, 2.182.942/944, 2.199.946, 3.519.807, 3.533.278, 3.560.022, 3.578.333, 3.590.662, de u$s. 17,50 Nos. 1.000.874/878, 1.003.419, 1.018.431, 1.019.148,1.023.081, 1.025.299, 1.040.236, 1.041.020, 1.046.316, 1.048.448, 1.050.158, 1.050.425, 1.054.619, 1.061.655, 1.061.879, 1.062.317, 1.073.496, 1.079.085, 1.086.088, 1.089.843, 1.093.584, 1.101.055, 1.114.472, 1.120.811/814, 1.123.196, 1.124.779, 1.130.099, 1.034.180, 1.140.064, 2.603.286, 2.605.972, 2.619.093, 2.619.685, 2.621.011, 2.621.616, 2.621.758, 2.621.781, 2.624.033, 2.630.228, 2.630.231, 2.631.848, 2.635.301, 2.636.504, 2.637.323, 2.639.235, 2.642.868, 2.644.990, 2.650.159, 2.650.810, 2.651.432, 2.653.436, 2.660.935, 2.665.114, 2.674.877, 2.675.455, 2.676.615, 2.682.630, 2.695.990, 2.698.597, 2.702.571, 2.712.359, 2.721.062, 2.729.654, 2.739.126, 2.741.864, 2.744.866, 2.745.086, 2.747.861, 2.748.187, 2.748.679, 2.749.602, 2.750.231, 2.751.230, 2.752.553, 2.752.698, 2.755.152, 2.755.249, 2.761.344, 2.767.126, 2.767.367, 2.768.824, 2.770.217, 2.770.763, 2.777.302, 2.778.677, 2.783.584, 2.791.572, 2.803.789, 2.804.689, 2.806.122, 2.829.400, 2.830.872, 2.832.085, 2.840.885, 2.840.093, 2.842.454, 2.843.820, 2.851.093, 2.851.446, 2.851.930, 2.860.371, 2.873.752, 2.877.325, 2.883.090, 2.884.255, 2.884.817, 2.886.681, 2.889.001, 2.892.851, 4.001.175, 4.005.650, 4.010.830, 4.014.157, 4.019.450, 4.020.142, 4.020.998, 4.023.571, de u$s. 87,50 Nos. 1.308.620, 1.320.004, 1.331.584, 1.333.693, 1.349.896, 1.350.974, 1.358.739, 1.359.596, 1.369.053, 1.370.245, 1.379.611, 1.386.262, 1.390.055, 1.390.890, 1.391.058, 1.392.037, 1.392.941, 1.399.045, 3.000.540, 3.000.541, 3.006.490, 3.011.089, 3.018.484, 3.023.908, 3.027.888, 3.031.243, 3.031.372, 3.031.850, 3.032.552, 3.033.144, 3.045.321, 3.046.572/574, 3.046.644, 3.046.972, 3.047.256, 3.047.290, 3.047.532, 3.050.364, 3.053.459, 3.056.527, 3.056.982, 3.060.766, 3.060.995, 3.062.995, 3.063.196, 3.063.212, 3.063.357, 3.063.412, 3.063.986/987, 3.064.361, 3.064.485/486, 3.064.561, 3.064.923, 3.064.968, 3.065.958, 3.070.243, 3.071.802/803, 3.072.772, 3.074.084, 3.078.567, 3.080.442, 3.089.211, 3.090.023, 3.091.326, 3.093.140, 3.095.079, 3.096.333, 3.097.092, 3.097.318, 3.098.500, 4.702.473, 4.710.756, 4.712.134, 4.714.300, 4.717.176, 4.721.758, 4.723.374, 4.724.856, 4.725.207, 4.728.702, 4.734.393, 4.754.094, 4.755.092/093, 4.764.667, 4.765.161, 4.765.873, 4.766.212, 4.766.645, 4.769.838, 4.771.265, 4.785.669, 4.787.110, 4.787.319, 4.790.523, 4.797.330, 4.798.783, de uSs. 175.- Nos. 1.600.420 y 1.627.909. F. O. de u$s. 8,75 Nº 2.355. 061 y de uSs. 17,50 Nº 2.824.056, del empréstito BONOS EXTERNOS 1982. — María Inés Salva de Vigo. Santa Fe 28/7/88.

e. 17/8 Nº 15.151 v. 15/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 50 Nos. 3.592.861/854 y de u$s 2.500 Nos. 3.011.976, 3.042.258 y 3.071.700 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Sergio Saubidet. Bs. As. 5.8.88.

e. 18/8 Nº 15.284 v. 16/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1.981 de u$s 3.750 Nº 506.030 con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Elías E. Roffo. Bs. As. 4/7/88.

e. 1/8 Nº 13.019 v. 1/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 375 Nº 32.720/721, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1981 de u$s. 375 Nº 301.108/109; 342.875; 344.697 y 614.032/033, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 250 Nº 2.314.219 y de u$s 500 Nº 2.623.606 y 2.659.597, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Horacio Colmar Lerner, Bs. As. 12/7/88.
Buenos Aires, 14/7/88

NOTA: se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 26/7/88 al 2/8/88.

e. 3/8 Nº 12.342 v. 5/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 2500 Nos. 3.059.612 y 4.736.794, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Beatriz Susana Dubson, Buenos Aires, 13 de Julio de 1988.
Buenos Aires, 20/7/88

e. 3/8 Nº 13.271 v. 1/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1980 u$s 375 Nos. 9.010 y 12.007, de u$s 1.875 Nos. 121.819, 122.351, 122.385, 138.385, 138.775, 139.405, 140.218, 142.520/521, 142.960, 143.014, 144.061/062, 144.182, 144.199, 144.421, 144.454, 147.313, 148.303, 148.908, 149.000, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Arturo Bas. Bs. As. 26/7/88.
Buenos Aires, 27/7/1988

e. 3/8 Nº 13.385 v. 1/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL 1ª Serie (BAGON) de ₳750.- Nos. 25.201.968/970 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y sus láminas respectivas. Esc. Fernando Stankiewich. Bs. As. 27/7/88.

e. 10/8 Nº 13.983 v. 9/9/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 2.500 Nº 4.761.335 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Miguel Santamarina. Bs. As. 11/7/88.

e. 11/8 Nº 14.093 v. 9/9/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Dirección de Accidentes de Trabajo

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso Of. 41-Capital.

BARRAZZA ROLANDO ENRIQUE
FERHMANN ARNALDO DANIEL
FILIPPINI GUILLERMO
IARZA OSCAR SERAFIN
INTILE DANIEL GUILLERMO
IBARRA JORGE ROLANDO
LUNA EUSTAQUIO DEL ROSARIO
MIÑO ANIBAL
NEI HUGO RAUL
RUIZ ANTONIO CARMELO
REINAGA VICTOR
TOMAS ROQUE JORGE

e. 16/8 Nº 6288 v. 29/8/88

LICITACIONES
ANTERIORES

Rubro "A"
LOCACIONES

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 91-P/88

OBJETO: *Arrendamiento* de un (1) local para personal de construcciones suburbio sur.

Radio de ubicación: Entre las localidades de Sarandí y Wilde - Pcia. de Bs. As., sobre Av. Mitre, caso contrario no más de 500 mts., a cada lado de la misma, sobre calle pavimentada.

Características generales: Oficinas, sanitarios y comodidades aproximadamente cuarenta (40) personas, debiendo constar de amplia entrada vehicular, incluyendo los de mayor tonelaje.

SUPERFICIE: 1 planta
Superficie Cubierta: 860,95 m²
Superficie libre: 139,05 m²
Superficie oficinas: 44,93 m² (cantidad 2)

Sanitarios: para personal masculino (40 personas).

Contrato: 3 años, con opción a 1 y 1 más a favor de ENTel.

Apertura: 9-9-88 a las 9 horas

Pliego sin cargo.

Informes - Entrega de pliegos: Av. La Plata 1540 - Piso 3º - Capital, de 8,30 a 15 horas.

e. 16/8 Nº 6245 v. 24/8/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA PALPALA — JUJUY
LICITACION PUBLICA Nº 6/88

OBJETO: Ofrecer en alquiler las instalaciones para la producción de coque y recarburante apto para el consumo del E AHZ.

Llámase a Licitación Pública, para el día 9 Setiembre de 1988 a Hs: 15,00.

Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla Sector Agencia de Ventas Noroeste el 09 de setiembre de 1988 a las 15,00 Hs.

Valor del pliego: ₳ 150,00 (australes ciento cincuenta).

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o Gerencia de Ventas Buenos Aires — Lima 87 piso 11 (Capital Federal); Agencia Rosario Mitre 868 5to. piso of. 1 (Rosario); Agencia Córdoba — Dean Funes 163 — 2do. piso of. 14 (Córdoba); Delegación Mendoza — Montevideo Nr. 19 (Mendoza).

e. 22/8 Nº 6419 v. 31/8/88

Rubro "B"
OBRAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 2/DDCO/88

OBJETO: Primera Etapa de completamiento del nuevo edificio de la *Escuela Nacional* de Comercio de Don Torcuato - Partido de Tigre - Pcia. de Buenos Aires. *Ubicación:* Predio ubicado entre las calles Richieri, Newbery, Sucre y Moreno de la *misma* Localidad.

Presupuesto Oficial: ₳ 788.708,10.-
Garantía de Oferta: ₳ 7.887,08.-

Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria Nº 2593 - Capital Federal, en el horario de 13 a 18 hs.

La recepción y Apertura de las Ofertas se llevará a cabo el día 08 de Septiembre de 1988 a las 15 hs.-

Valor del Pliego: ₳ 700.- (en efectivo).

e.10/8 Nº 6120 v. 31/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 1398
Expediente Nº 119.399/88

OBJETO: "Reparación y pintura de la torre tanque ubicada en el C.I.C.A." Castelar - Pcia. de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Setiembre de 1988 a las 10 Hs.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, al precio de CINCUENTA AUSTRALES, (₳ 50).

e. 19/8 Nº 6385 v. 1/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1/88 del 11º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 38 - *Provincia* de Catamarca - Tramo: La Merced - Límite con Tucumán (ejecución de bacheo *con* mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: ₳ 1.262.612,83.-
Depósito de garantía: ₳ 12.626.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 12 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, San Fernando del Valle de Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6386 v. 8/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 02/88 del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9 - *Provincia de Jujuy* - Tramo: Empalme Ruta 40 - La Quiaca - Sección: Pumahuasi - La Quiaca (*Mejoramiento* de la rasante con alteos parciales y construcción de obras de arte con *elementos prefabricados*).

Presupuesto: ₳ 1.399.253.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6387 v. 8/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 3/88 del 4º Distrito

OBJETO: *Rutas* 7 y 142 - Provincia de Mendoza. Tramos: San Martín - Mendoza y Lavalle - *Encon Secciones:* Pte. s/ Río Mendoza en Palmira y Puente s/ Río Mendoza en proxim. de *Asunción*. (Construcción y reconstrucción de pedraplenes) (Escolleras).

Presupuesto: ₳ 858.900,00
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6388 v. 8/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 3/88 del 6º Distrito.

OBJETO: Rutas Nros. 9 y 34 - Provincia de Jujuy - Tramos: empalme Ruta Nº 66 - Tilcara Humahuaca y Río de las Pavas - Río Piedras, Secciones: Río Reyes - Tilcara - Humahuaca y Río Ledesma (reconstrucción de obras de arte y defensas en cursos varios).

Presupuesto: ₳ 950.000.-
Depósito de garantía: ₳ 9.500.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez Nº 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6389 v. 8/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 13/88 del 2º Distrito

OBJETO: Provincia de Córdoba - Acceso al Aeropuerto Pajas Blancas (Construcción de terraplén con compactación especial).

Presupuesto: ₳ 1.200.000.-
Precio del pliego: ₳ 1.000.-
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6390 v. 8/9/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 1910/88

OBJETO: Provincia de Buenos Aires, señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias.

Presupuesto: ₳ 2.100.000.–

Depósito de garantía: ₳ 21.000.–

Precio del Pliego: ₳ 1.050.–

Plazo de Obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 24/05/88, a las 15,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 3/8 Nº 5900 v. 24/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 2/88 del 17º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 18, Provincia de Entre Ríos, Tramo: Arroyo Moreyra, Acceso a Villaguay, Sección: Km. 93,00, Km. 150,00 (bacheos parciales de calzada flexible).

Presupuesto: ₳ 1.305.100.–

Depósito de Garantía: ₳ 13.051.–

Precio del Pliego: ₳ 1.000.–

Plazo de Obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 24 de agosto de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, Almafuerte 1023, Paraná, Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 3/8 Nº 5901 v. 24/8/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES LICITACION PUBLICA Nº 677—0

OBJETO: El sistema mixto de "Ajuste Alzado" y "Unidad de Medida" con reajuste por variaciones de costo Ley 12910, los trabajos de reparos varios, pintura e instalaciones de electricidad, sanitarios y de calefacción, en el edificio del *Tribunal de Tasaciones* ubicado en Venezuela 155, Capital Federal.

Apertura: hasta 2/9/88 a las 16,00 horas para contratar por régimen de la Ley 13.064.

Presupuesto Oficial: ₳ 403.600.–

Plazo de Ejecución: Tres (3) meses.

Garantía de la Oferta: ₳ 4.036.–

Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de las mismas, en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano Nº 863, 1º Piso, Capital Federal.

e. 3/8 Nº 5902 v. 24/8/88

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LICITACION PUBLICA Nº 06/88

OBJETO: Apertura de calles y entubamiento chorrillo alegre — sección L — Ushuaia

Presupuesto Oficial: ₳ 2.115.596,15
Garantía de Oferta: ₳ 21.155,96
Fecha de Apertura: 23 de Agosto de 1988
Hora: 9:00

Consulta y retiro de pliegos: Departamento — Licitaciones y Registro — Oficina 309, 2º Piso — Casa de Gobierno — Ushuaia; En casa Tierra del Fuego — Sarmiento 745 — 5º Piso — Buenos Aires; En la oficina de Coordinación Administrativa — Estrada y Rosales — Río Grande.-

Valor del Pliego: ₳ 1.000.-

Lugar de Apertura: Salón Blanco — Casa de Gobierno — Ushuaia.

e. 2/8 Nº 5863 v. 23/8/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCION GRAL. DE ECONOMIA Y FINANZAS LICITACION PUBLICA Nº 3/88

OBJETO: Para la ejecución de la Segunda Etapa de albañilería del Edificio de la Facultad de Ingeniería.

Presupuesto Oficial de la Obra: ₳ 6.508.700.–

Valor del Pliego: ₳ 600.–

Apertura de Ofertas: 14 de SETIEMBRE de 1988 a las 17,00 horas.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Hasta el día 5 de Setiembre del cte. año, en el horario de 13,30 a 18,30; en el Rectorado, Departamento de Contrataciones, sito en Camino de Cintura km 2 Lavallol, Partido de Lomas de Zamora.

e. 8/8 Nº 6024 v. 29/8/88

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: "Escuela Primaria Bº La Oca - Ushuaia".

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 5 de Setiembre de 1988.
Hora: 9.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".

e. 11/8 Nº 6158 v. 1/9/88

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: "Escuela Primaria Bº Latinoamericano - Ushuaia".

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 5 de Setiembre de 1988.
Hora: 14.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".

e. 11/8 Nº 6159 v. 1/9/88

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LICITACION PUBLICA Nº 14/88

OBJETO: "Escuela Primaria Río Grande - Ribera Sur".

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 8 de Setiembre de 1988.
Hora: 9.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".

e. 11/8 Nº 6160 v. 1/9/88

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LICITACION PUBLICA Nº 15/88

OBJETO: "Escuela Primaria Quinta Veinte - Río Grande"

Presupuesto Oficial: ₳ 4.800.000,00
Garantía de Oferta: ₳ 48.000,00
Fecha de Apertura: 8 de Setiembre de 1988.
Hora: 14.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento - Licitaciones y Registro - Oficina 309 - 2º Piso - Casa de Gobierno - Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego - Sarmiento 745 - 5º piso - Buenos Aires - en la Oficina de Coordinación Administrativa - Estrada y Rosales - Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 2.400,00
Lugar de Apertura: "Salón Blanco Casa de Gobierno Ushuaia".

e. 11/8 Nº 6161 v. 1/9/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA LA CONSULTA CONVENIO INTA/BID LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: Obra: Laboratorio

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiada por el Préstamo Nº 495 OC/AR, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras: Estación Experimental Agropecuaria La Consulta.

Presupuesto oficial: ₳ 280.255,20.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Precio de Venta de Pliegos: ₳ 300

Fecha y Lugar de Apertura: 06/10/88 La Consulta.

Hora: 09,30 en la Administración de la E.E.A. La Consulta.

Lugar y Horario para la consulta y venta de pliegos: E.E.A. La Consulta, lunes a viernes de 08,00 a 16,00 horas.

Plazo venta de los Pliegos: 05/10/88.

e. 18/8 Nº 6317 v. 7/9/88

***INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA* AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SANTA CRUZ CONVENIO INTA/BID LICITACION PUBLICA Nº 2/88**

OBJETO: Obra A.E.R. Perito Moreno (C/Vivienda)

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiado con el Préstamo Nº 495 OC/AR, del Banco Interamericano de Desarrollo: Ejecutora local de obras:

Apertura: 22/9/88, E.E.A. Santa Cruz, a las 10,00 horas, en la Administración de la E.E.A. Sta. Cruz, Calle Errazuriz 280, Río Gallegos.

Presupuesto Oficial: ₳ 335.464,52.

Plazo de Ejecución: 8 meses.

Precio venta de los pliegos: ₳ 300,00.

Lugar y horario para la consulta y venta de pliegos: E.E.A. Santa Cruz, 8,00 a 12,00 y 13,00 a 16,00 horas.

Plazo venta de los pliegos: 18 al 31/8/88.

e. 18/8 Nº 6318 v. 31/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SANTA CRUZ CONVENIO INTA/BID LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: Obra: A.E.R. San Julián (C/Vivienda).

Proyecto de fortalecimiento de la investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiada con el Préstamo Nº 495 OC/AR, del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras: Estación Experimental Agropecuaria Santa Cruz.

Apertura: 20/9/88, E.E.A. Santa Cruz, a las 10,00 horas en la Administración de la E.E.A. Sta. Cruz, Calle Errazuriz 280, Río Gallegos.

Presupuesto Oficial: ₳ 335.464,52.

Plazo de Ejecución: 8 meses.

Precio de venta de los pliegos: ₳ 300,00.

Lugar y horario para la consulta y venta de pliegos: E.E.A. Santa Cruz, 8,00 a 12,00 y 13,00 a 16,00 horas, calle Errazuriz 280, Río Gallegos, Santa Cruz.

Plazo venta de los pliegos: 15 al 29/8/88.

e. 18/8 Nº 6319 v. 31/8/88

Rubro "C" SERVICIOS

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA Nº 63/88

OBJETO: Contratación de Servicios de Reparación Integral "En Taller", y de Control y Mantenimiento "In Situ" de Grupos Electrógenos FIAT.

Apertura: 31/8/88, 10,00 horas.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, *Planta Baja, Capital Federal* de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.-

e. 17/8 Nº 6.300 v. 23/8/88

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO LICITACION PUBLICA Nº 17/88

OBJETO: Instalación, puesta en marcha, mantenimiento y arrendamiento de un sistema de alarma inalámbrico en 31 sucursales del interior y mantenimiento sistema de alarma inalámbrico sucursal Bahía Blanca; período: 1/10/88 al 31/12/1992.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145 - 4º Piso, Of. 400, Capital, en el horario de 10 a 15.

Apertura: 30/8/88 a las 11 horas en el lugar indicado precedentemente.

e. 19/8 Nº 6392 v. 23/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 7/88 del 7º Distrito

OBJETO: Provincia de Santa Fe - Conservación y reparación del Edificio del Distrito.

Presupuesto: ₳ 355.200.-
Depósito de garantía: ₳ 3.552.-
Precio del pliego: ₳ 500.-

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito,

Avda. 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6394 v. 8/9/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 5 - 0010
LICITACION PUBLICA Nº 47/88
Actuación Nº 400 - 0364/84

OBJETO: Para la provisión e instalación de elementos que constituyen trabajos de completamiento y mejoras del aire acondicionado en el Edificio Sucursal Rosario, sito en la Calle Mitre 738 - Rosario - Pcia. de Santa Fe, por el sistema de ajuste alzado - Ley de Obras Públicas Nº 13.064 - con reajuste por variaciones de costos Ley Nº 12.910 y Decretos Reglamentarios.

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de setiembre de 1988 a las trece (13) horas.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros - L. N. Alem 638 - 6º Piso - Capital Federal, en el horario de 10.00 a 16.30 hs. y en Sucursal Rosario - Calle Mitre 738 - Pcia. de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: A 58.800,00.-
Valor del pliego: A 30.-

e. 19/8 Nº 6396 v. 25/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 65/88

OBJETO: Reparación Integral "En Taller" de un (1) Grupo Electrogeno Diesel STORK de 500 Kv.

Apertura: 31/8/88, a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: A 100,00

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

e. 17/8 Nº 6.301 v. 23/8/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 239/88

OBJETO: Reparación de siete (7) motores Detroit Diesel Allison, Serie 92 - 2 tiempos de 16 cilindros en "V", aspiración natural de 640 HP. a 2100 RPM.

Llámase a Licitación Pública, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 9 de setiembre de 1988 a las 9.00 horas, en la División Contrataciones - Av. Eduardo Madero 235 - 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas.
Valor del pliego: Doscientos Australes (A 200,00)

e. 11/8 Nº 6163 v. 23/8/88

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 6778/88

OBJETO: Por la confección e impresión de catálogo Free Shop Buenos Aires edición 1988/89.

Fecha de apertura: 31 de agosto de 1988 a las 10:30 horas.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados sin cargo en el Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, P. 1º, of. 134, Capital, dentro del horario de 9: 30 a 17:00

e. 16/8 Nº 6250 v. 25/8/88

FUERZA AEREA ARGENTINA
LINEAS AEREAS DEL ESTADO — S.M.R.
LICITACION PUBLICA Nº 4/88

OBJETO: Reparaciones varias en depósito de exportaciones e importaciones L.A.D.E. — EZEIZA.

Apertura: 06/09/88, a las 15,00 horas.

Pliegos: Pueden obtenerse en L.A.D.E. — Departamento Programas— Perú 710 piso 5º, Capital Federal, de lunes a viernes de 09,00 a 12,00 horas.

Presupuesto Oficial: A 1.650.000,

Valor del Pliego: A 500

Lugar de Apertura: L.A.D.E. Perú 710, piso 3º, Capital Federal.

e. 18/8 Nº 6321 v. 29/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 19.88.
Expediente E-9052.88 (2º llamado)

OBJETO: Reparación chapa, pintura y tapizado de Omnibus O. M. B. 14, propiedad de C. N. E.

Apertura: 13-09-88

Hora: 10,00

Retiro de pliegos:

- En SUMINISTROS-COMPRAS, Central Nuclear en Embalse CORDOBA, C. C. Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 08,00 a 12,00 horas.

- En ARRIBEÑOS 3619, 3º Piso, BUENOS AIRES, Lunes a Viernes (hábiles) de 09,00 a 11,00 horas.

- Sin cargo.

e. 22/8 Nº 6421 v. 23/8/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 79/88

OBJETO: La contratación de un servicio de reparación y mantenimiento de máquinas perfonumeradoras.

Apertura: 31-8-88 a las 14,00 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. Piso — Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 22/8 Nº 6422 v. 23/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 29/88

OBJETO: Para la Contratación Servicio de Transporte de Combustible (Gas Oil Industrial), desde Planta Y. P. F. de la ciudad de San Lorenzo (Pcia. de Santa Fe) hasta la Central Paraná ubicada en la localidad homónima (Pcia. de Entre Ríos).

Apertura: 05/09/88, 10,15 horas.

Valor del Pliego: A 50

Consulta, retiro de Pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral — Bv. Oroño 1260 — 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.

e. 22/8 Nº 6423 v. 26/8/88

DIRECCION NACIONAL DE CONST. PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
DIVISION COMPRAS Y SUMINSTROS
LICITACION PUBLICA Nº 928

OBJETO: Transporte urbano personal dependencia.

Llámase a Licitación Pública hasta el dia 30 de agosto de 1988 a las once (11) horas .

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior — División Compras y Suministros — Avenida Belgrano y 27 de Febrero — Rosario — 2000 — Santa Fe.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la Dirección indicada precedentemente en el horario de 7,00 a 12,00 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S. M. M. — D. G. A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: A 100.

Franqueo: A 12.

e. 22/8 Nº 6424 e. 23/8/88

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
LICITACION PUBLICA Nº 16/88

OBJETO: Por la contratación de un servicio para el suministro eléctrico en el edificio de Paseo Colón 239, Capital Federal.

Apertura: 31/08/88 a las 14,00 horas.

Retirar pliego de condiciones en Departamento Compras y Suministros, Córdoba 720, Piso 4º — Capital Federal, en días hábiles de 12,45 a 19,00 horas.

e. 22/8 Nº 6425 v. 23/8/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
LICITACION PUBLICA 15/88

OBJETO: Para la contratación de un servicio integral de limpieza de los edificios sitos, Chacabuco 467/79, Solis 693, Moreno 2039 y Sarandí 275, de Capital Federal, por el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 1988.

Apertura: 6 de septiembre de 1988 a las 14 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479 7º piso, División Compras, Capital Federal, a donde deberán dirigirse para más detalles e informes y retiro de pliegos de condiciones, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 22/8 Nº 6426 v. 31/8/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 5-0010
LICITACION PUBLICA Nº 49/88
Actuación Nº 790-0084/88

OBJETO: Para el servicio de mantenimiento de máquinas de calcular electrónicas.

Apertura: 7/9/88 a las once (11) horas.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Leandro N. Alem 638 — 6º Piso — Capital Federal, en el horario de 10,00 a 16,30.

Valor del pliego: A 35.

Vigencia del servicio: a partir del 1º de octubre de 1988 y por el término de doce (12) meses.

e. 22/8 Nº 6427 v. 24/8/88

Rubro "D" SUMINISTROS

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 57/88

OBJETO: Provisión de Repuestos para Turbinas de Gas marcas General Electric tipo Fr. 5.1.D. y Nuovo Pignone tipo Fr. 5.1.C.-

Apertura: 1/9/88, 10,00 horas.

Valor del Pliego: A 100,00

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

e. 17/8 Nº 6.295 v. 23/8/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
DEPENDENCIA: ESTABLECIMIENTO MINERO CAPILLITAS - ANDALGALA - PCIA. DE CATAMARCA
LICITACION PUBLICA Nº 21/88

OBJETO: Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 21/88 por la cual se licitaba la venta en lotes de bienes muebles no afectados a la explotación; la cual estaba programada para el día 1 de Setiembre de 1988 a las 11,30 hs.

e. 19/8 Nº 6397 v. 30/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 4/88 del 10º Distrito.

OBJETO: Provincia de Corrientes - Adquisición de materiales eléctricos (Destinado al puente interprovincial (Corrientes - Chaco) Gral. Manuel Belgrano y sub-taller vivero Km. 10).

Presupuesto: A 120.000.-
Precio del pliego: A 30.-
Plazo de entrega: 30 días.

Presentación de propuestas: 26 de agosto de 1988 a las 12 horas, en la Sede del 10º Distrito, Corrientes, Avda. Gral. San Martín 252, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6400 v. 23/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 58/88

OBJETO: Provisión de Repuestos para Turbinas de Gas Marcas General Electric tipo 5.1.D. y Nuovo Pignone tipo Fr. 5.1.D.-

Apertura: 5/9/88, 10,00 horas.

Valor del Pliego: A 100,00

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

e. 17/8 Nº 6296 v. 23/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 59/88

OBJETO: Provisión de Repuestos para Turbinas de Gas tipo PG. 5211 IA. marcas A.E.G. - FB y JOHN BROWN.

Apertura: 6/9/88, 10,00 horas.

Valor del Pliego: A 100,00

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

e. 17/8 Nº 6297 v. 23/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 14/88 del 2º Distrito

OBJETO: Altas Cumbres - Provincia de Córdoba - Ruta Nacional Nº 20 - Tramo: Puesto Pedernera - La Pampilla; Sección: Km. 64,024 - Km. 79,024 (Provisión de mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico).

Presupuesto: A 1.482.000.-
Precio del pliego: A 1.000.-
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 9 de Setiembre de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19/8 Nº 6401 v. 8/9/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 5 - 0010
LICITACION PUBLICA Nº 48/88
Actuación Nº 105 - 0490/88

OBJETO: Para la adquisición de materiales de electricidad.

Llámase a Licitación Pública, para el 6/9/88 *a las once (11) horas.*

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638 - 6º Piso - Capital Federal, en el horario de 10.00 a 16.30.

Valor del Pliego: ₳ 41.-

e. 19/8 Nº 6404 v. 23/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA Nº 60/88

OBJETO: Provisión de Repuestos para Turbinas de Gas tipo PG. 5211 IA. marcas A.E.G. – FB y JOHN BROWN.

Apertura: 6/9/88, 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

e. 17/8 Nº 6298 v. 23/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA Nº 46/88

OBJETO: Adquisición de Protocolizador Cronológico de Eventos y Localizador de Fallas en líneas.

Apertura: 12/9/88, 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

e. 17/8 Nº 6299 v. 23/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA Nº 80/88

OBJETO: Adquisición de Herrajes para Líneas Aéreas.

Apertura: 8/9/88, 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

e.17/8 Nº 6.302 v. 23/8/88

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: Para la Adquisición de moldes para pavimento de hormigón.

Consultas y retiro de pliegos en el departamento licitaciones y compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º Piso - Capital Federal.-

Apertura de la Licitación el día 25 de Agosto de 1988 a las 11:00 Horas, en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia.

e. 4/8 Nº 5944 v. 24/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES DIVISION CONTRATACIONES LICITACION PUBLICA Nº 84/88 Expediente Nº A - 8220

OBJETO: Equipo de televisión miniatura para inspección nuclear subacuática.

Apertura: 30 de Agosto de 1988.
Hora: 10.00 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619 - 3º Piso - 1429 - Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I - Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 11/8 Nº 6166 v. 23/8/88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO LICITACION PUBLICA Nº 55/88 Expediente Nº 1-2020.4102-000670-88-1.

OBJETO: Adq. ropa botines y zapatos.

Llámase a licitación Pública para el día 30 del mes de agosto de 1988 a las 9,30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nac. "Braulio A. Moyano" - Brandsen 2570 - División Contrataciones - Cap. Federal. TE.: 21-9591 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.

e. 11/8 Nº 6170 v. 23/8/88

POLICIA FEDERAL ARGENTINA LICITACION PUBLICA Nº 147/88

OBJETO: Adquisición de distintos tipos de uniforme para personal masculino y femenino, solicitado por la División ALMACENES.

Apertura: 1-9-88.
Hora: 10,00

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de ADMINISTRACION – División CONTRATACIONES, sita en Rivadavia 1330 – 1º Piso – Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 12/8 Nº 6195 v. 24/8/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES – ALTOS HORNOS ZAPLA LICITACION PUBLICA Nº 22/88

OBJETO: Por la provisión de material refractario entre ellos: magnesita sinterizada especial, mezcla proyectable, hormigón refractario, etc.

Apertura: 09 de setiembre de 1988, a horas 15,00. Por Pliegos de Condiciones Particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla - Sección Compras o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Valor del pliego: ₳ 600 (seiscientos australes)

e. 16/8 Nº 6253 v. 25/8/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 90-P/88

OBJETO: Adquisición de Torno revólver, fresadora, etc.

Apertura: 14/9/88, a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 300.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 horas.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 18/8 Nº 6333 v. 26/8/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 92-P/88

OBJETO: Adquisición de Destornillador, cepillo, lima, etc.

Apertura: 14/9/88, a las 9,30 horas.

Valor del Pliego: ₳ 250.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 horas.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 18/8 Nº 6334 v. 26/8/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 95-P/88

OBJETO: Adquisición de Tapas de hormigón armado y concreto para cajas de vereda.

Apertura: 14/9/88, a las 9,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 240.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 horas.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 18/8 Nº 6335 v. 26/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA Nº 94/88

OBJETO: Adquisición papel obra alisado primera calidad.

Apertura: 30/8/88, a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 50.

Consulta, retiro de la documentación licitatoria y apertura: Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.

e. 18/8 Nº 6336 v. 24/8/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA Expediente Nº 581-88-7

OBJETO: Provisión de 21.000 toneladas de ácido sulfúrico.

Apertura: el 7/9/88, a las 15,00 horas, en el salón de aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. piso (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, 1er. piso, al precio de ₳ 2.085.

Monto estimado de la provisión: ₳ 13.900.000.

e. 18/8 Nº 6337 v. 29/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE LICITACION PUBLICA Nº 66.88 Expediente E-9151.88

OBJETO: Provisión de interruptor de temperatura a distancia y pirómetros ópticos por radiación infrarroja.

Apertura: 13-09-88

Hora: 11,00

Retiro de pliegos:

- En SUMINISTROS-COMPRAS, Central Nuclear en Embalse CORDOBA, C. C. Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 08,00 a 12,00 horas.

- En ARRIBEÑOS 3619, 3º Piso, BUENOS AIRES, Lunes a Viernes (hábiles) de 09,00 a 11,00 horas.

- Sin cargo.

e. 22/8 Nº 6428 v. 23/8/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE LICITACION PUBLICA Nº 69.88 Expediente E-9158.88

OBJETO: Provisión de papel heliográfico y para dibujo.

Apertura: 13-09-88

Hora: 10,30

Retiro de pliegos:

- En SUMINISTROS-COMPRAS, Central Nuclear en Embalse CORDOBA, C. C. Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 08,00 a 12,00 horas.

- En ARRIBEÑOS 3619, 3º Piso, BUENOS AIRES, Lunes a Viernes (hábiles) de 09,00 a 11,00 horas.

- Sin cargo.

e. 22/8 Nº 6429 v. 23/8/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO COMPRAS LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: Provisión de repuestos para laminador de colada continua de alambrón de aluminio marca Continuus (Italia).

Dependencia: Fábrica Militar de vainas y conductores eléctricos "ECA".

Fecha de apertura: 28 de setiembre de 1988 a las 11,00 horas.

Lugar de apertura: DGFM – Departamento Compras – Avda. Cabildo 65 1º Piso – Of. 147 – BUENOS AIRES – T.E. 772-8091 – INT. 171/172.

Para mayor información, verificación del listado de repuestos a cotizar y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES (Gcia. Abastecimiento Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65 – 1º Piso – Of. 147 – Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 09,00 a 12,00.

Valor del pliego: ₳ 200 (australes doscientos)

e. 22/8 Nº 6430 v. 31/8/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO COMPRAS LICITACION PUBLICA Nº 23/88

OBJETO: Venta de un avión birreactor marca CESSNA, modelo CITATION II, matrícula LQ-TFM, 8 asientos (4 enfrentados). Año de fabricaciones 1979. Horas de vuelo: 1.200 aproximadamente.

Dependencia: Dirección General de Fabricaciones Militares – Sede Central (Departamento Servicios Generales)

Fecha de apertura: 30 de setiembre de 1988 a las 11,00 horas.

Lugar de apertura: DGFM – Gerencia de Abastecimiento – Dpto. COMPRAS – Avda. Cabildo 65 1º Piso – Of. 147 – T. E. 772-8091 – INT. 171/172 – Buenos Aires.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES (Gerencia de Abastecimiento Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65 – 1º Piso – Of. 147 – Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 09,00 a 12,00.

Valor del pliego: ₳ 500 (australes quinientos)

e. 22/8 Nº 6431 v. 31/8/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ALTOS HORNOS ZAPLA ESTACION GRAL. M. N. SAVIO – PALPALA (JUJUY) LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: Por la provisión de material refractario básico de magnesita.

Apertura: 15 de setiembre de 1988, a horas 15,00. Por Pliegos de Condiciones Particulares, dirigir a Altos Hornos Zapla – Sección Compras – o a la Dirección General de Fabricaciones Militares – Cabildo 65 – Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla – Sección Compras.

Valor del Pliego: ₳ 600,00 (seiscientos australes).

e. 22/8 Nº 6432 v. 31/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA CENTRO REGIONAL SALTA-JUJUY ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SALTA LICITACION PUBLICA Nº 5/88

OBJETO: Adquisición arado cincel, rastra y pala hidráulica.

Apertura: Día 30 de agosto de 1988 a las 10 horas en la Administración de la E. E. A. Salta, sita en Ruta Nacional Nº 68 — Km. 172 — Cerrillo, Provincia de Salta (Casilla de Correo Nº 228 — Salta 4400).

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de referencia de acuerdo a las condiciones especificadas en el pliego respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados — sin cargo — en la Administración de la E. E. A. Salta.

e. 22/8 Nº 6433 v. 23/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA CENTRO REGIONAL SALTA-JUJUY ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SALTA LICITACION PUBLICA Nº 6/88

OBJETO: Adquisición de un tractor.

Apertura: Día 30 de agosto de 1988 a las 11 horas en la Administración de la E. E. A. Salta, sita en Ruta Nacional Nº 68 — Km. 172 — Cerrillos, Provincia de Salta (Casilla de Correo Nº 228 — Salta 4400).

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de referencia de acuerdo a las condiciones especificadas en el pliego respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados — sin cargo — en la Administración de la E. E. A. Salta.

e. 22/8 Nº 6434 v. 23/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA CENTRO REGIONAL SALTA-JUJUY ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SALTA LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Adquisición de un camión con motor a gas-oil.

Apertura: Día 31 de agosto de 1988 a las 10 horas en la Administración de la E. E. A. Salta, sita en Ruta Nacional Nº 68 — Km. 172 — Cerrillos, Provincia de Salta (Casilla de Correo Nº 228 — Salta 4400).

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de referencia de acuerdo a las condiciones especificadas en el pliego respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados — sin cargo — en la Administración de la E. E. A. Salta.

e. 22/8 Nº 6435 v. 23/8/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS LICITACION PUBLICA Nº 384/88 Expediente Nº 2076/88

OBJETO: Para la adquisición de papel, cartón y cartulina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30/agosto/88 a las 14:30 horas, en la División Compras y Suministros de este Consejo Nacional Avda. Rivadavia 1917, P 5º, Capital Federal, donde se deberán solicitar los informes y pliegos de Bases y Condiciones, en días hábiles de lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e. 22/8 Nº 6436 v. 23/8/88

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL LICITACION PUBLICA Nº 11/88

OBJETO: Para la adquisición de impresoras, elementos y equipos para el Rectorado de esta Universidad Tecnológica Nacional.

Fecha de apertura: 16/9/88.

Hora: 14:30.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones deberán dirigirse a la Dirección General de Administración — Departamento de Contrataciones — Sarmiento 440 — 7º Piso — Capital Federal — de lunes a viernes en el horario de 13 a 19 horas.

e. 22/8 Nº 6437 v. 31/8/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES LICITACION PUBLICA Expediente Nº 6538/88

OBJETO: Adquisición de 1 equipo copiador de tamaño reducido y 10 frascos de toner.

Consulta y entrega de pliegos: En Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 414, P. B. of. 50 de Lunes a Viernes de 9 a 14 hs.

Apertura: 29/8/88 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras y Licitaciones.

e. 22/8 Nº 6439 v. 23/8/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA LICITACION PUBLICA Nº 2 Expediente Nº 700.890/88

OBJETO: Para la adquisición de material de vidrio para laboratorio con destino a esta Casa de Estudios.

Apertura: 29 de agosto de 1988 a las 15 hs.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Junín 956, Planta Principal; donde además los interesados podrán requerir pliego de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes en el horario de 14 a 18.

e. 22/8 Nº 6438 v. 23/8/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN" LICITACION PUBLICA Nº 35 Expediente Nº 575.618/88

OBJETO: Especialidades medicinales.

Apertura: 30 de agosto de 1988 a las 09,00 horas en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "JOSE DE SAN MARTIN" — Avda. Córdoba 2351 — Planta Baja — T. E. 961-4009.

Retiro de Pliegos e informes de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 horas, en el citado Departamento. Los Pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 22/8 Nº 6440 v. 23/8/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN" LICITACION PUBLICA Nº 36 Expediente Nº 576.034/88

OBJETO: Microcomputadores

Apertura: 31 de agosto de 1988 a las 10,00 horas en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "JOSE DE SAN MARTIN" — Avda. Córdoba 2351 — Planta Baja — T. E. 961-4009.

Retiro de Pliegos e informes de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 horas, en el citado Departamento. Los Pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 22/8 Nº 6441 v. 23/8/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN" LICITACION PUBLICA Nº 37 Expediente Nº 573.854/87 575.492/88

OBJETO: Oxígeno nitroso — nitrógeno — oxígeno líquido — aire comprimido.

Apertura: 26 de agosto de 1988 a las 11,00 horas en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "JOSE DE SAN MARTIN" — Avda. Córdoba 2351 — Planta Baja — T. E. 961-4009.

Retiro de Pliegos e informes de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 horas, en el citado Departamento. Los Pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 22/8 Nº 6442 v. 23/8/88

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL LICITACION PUBLICA Nº 53/88 Expediente Nº 783-01219309-98

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza.

Fecha de apertura: 29 de agosto de 1988 a las 15: 00 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 22/8 Nº 6443 v. 23/8/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD COLONIA NACIONAL DE SALUD MENTAL LICITACION PUBLICA Nº 10/88 Expediente Nº 1-2020-42230000077-88-0

OBJETO: Adq. de alimentos.

Fecha de apertura: 29 de agosto de 1988.

Hora: 09:00 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones y Suministros de la mencionada dependencia, cita en calle Echagüe y Noailles de Diamante C. C. Nº 5 — C. P. 3105, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 22/8 Nº 6444 v. 23/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA" LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: Adquisición de reactivos.

Fecha de apertura: 30 de agosto de 1988.

Hora: 10:00 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable, División Suministros y Contrataciones, Ituzaingo 3520, Mar del Plata debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 22/8 Nº 6445 v. 23/8/88

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR LICITACION PUBLICA Nº 13/88 Expediente Nº 1-2020-4637000271-88-8

OBJETO: Adquisición de medicamentos

Fecha de apertura: 30 de agosto de 1988.

Hora: 13:00 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Administrativo — División Compras — Ruta 88 — Km. 4 — C. C Nº 598 — 7600 — Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Dpto. Contr. Centralizada — Defensa 192 — 4º Piso — Oficina 4131 — (1345) — Buenos Aires.

e. 22/8 Nº 6446 v. 23/8/88